OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

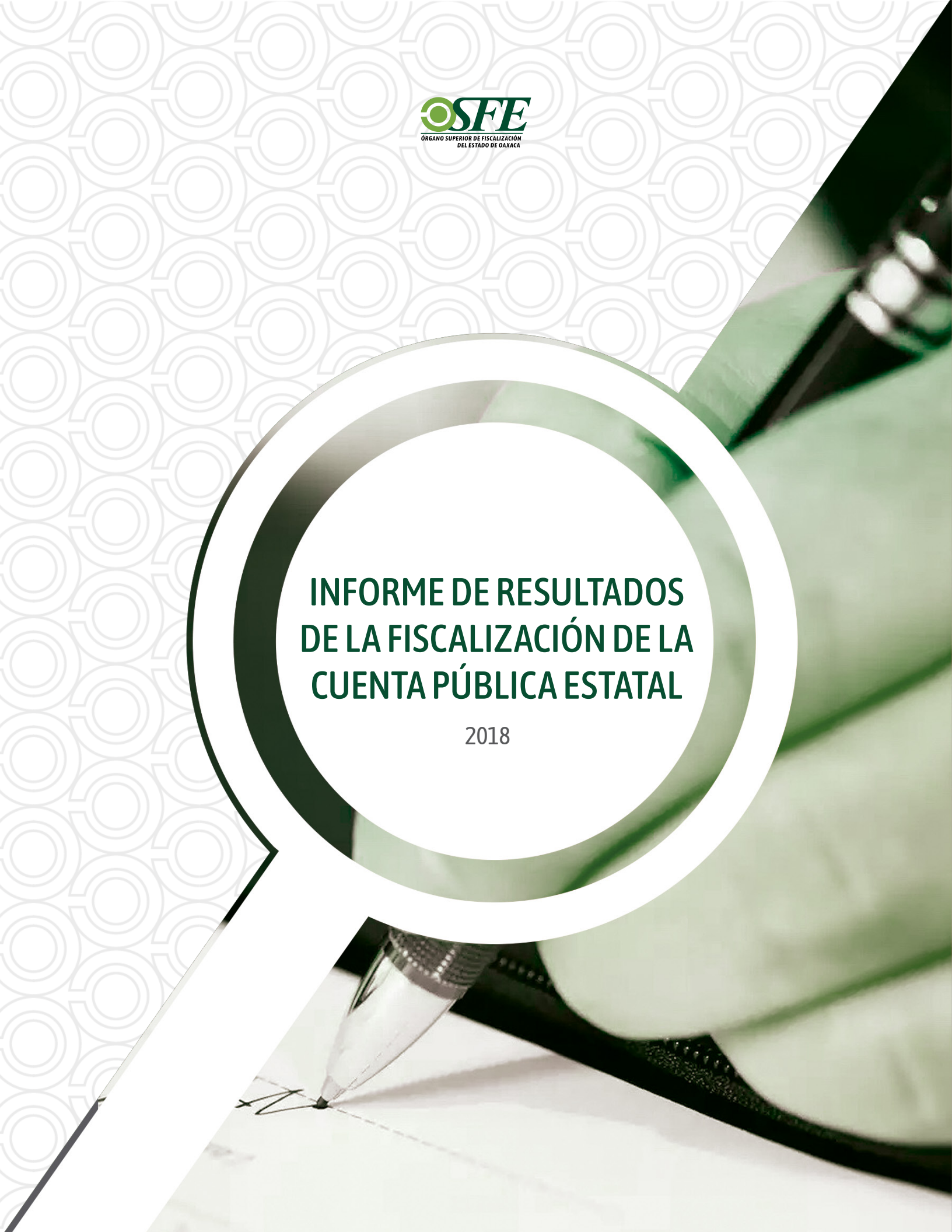

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL

2018

CONTENIDO

03 PRESENTACIÓN

05 MARCO DE REFERENCIA

12 1. ANÁLISIS A LA GESTIÓN FINANCIERA
13 *a) INGRESOS*
16 *INGRESOS DE GESTIÓN*
19 *INGRESOS POR PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS*
26 *b) EGRESOS*
28 *CLASIFICACIONES DEL GASTO PÚBLICO*
38 *c) CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES*
43 *d) DEUDA PÚBLICA*
44 *DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO*
45 *DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO*
48 *OBLIGACIONES DE PAGO*
50 *e) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES*
51 *f) ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS*

53 2. INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL EJERCICIO FISCAL 2018
53 *a) Programa Anual de Auditoría, Visitas e Inspecciones Ámbito Estatal*
54 *b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado*
55 *c) Resumen de Auditorías y observaciones realizadas*
56 *d) Áreas revisadas*
56 *e) Resumen de Resultados de la Fiscalización*
57 *f) Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización*

60 3. RESULTADO DEL EXÁMEN

61 4. INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

PRESENTACIÓN

La sociedad exige día a día mayor transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, por ello, la fiscalización es una herramienta fundamental que fortalece la democracia, de ahí que, dicha acción fiscalizadora debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, que permitan evaluar la gestión financiera, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, en ese sentido el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, bajo el mandato constitucional previsto en el artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es la instancia técnica encargada de auxiliar al Congreso del Estado en la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

Este Órgano Superior de Fiscalización, refrenda su compromiso con la sociedad oaxaqueña, la cual se encuentra representadas por ese H. Congreso del Estado de Oaxaca, ante quien, con fundamento en los dispuesto por los artículos 13 fracción III y 35 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, rinde el **INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA correspondiente al ejercicio fiscal 2018,** cuya fiscalización ha sido desarrollada en cumplimiento a las normas del Sistema Nacional de Fiscalización.

Es importante resaltar que, la normatividad vigente permite la concurrencia de otras instancias fiscalizadoras, por lo que los resultados plasmados en el presente informe, corresponden únicamente a los trabajos desarrollados por este Órgano Fiscalizador, haciendo una referencia general de los recursos fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, destacando igualmente que la presentación del actual informe, no es óbice para continuar con los procedimientos de seguimiento a las observaciones y en su momento promover la determinación de las responsabilidades que resulten.

Reitero la mejor disposición de seguir generando acciones tendientes a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en nuestro Estado de Oaxaca.

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

MARCO DE REFERENCIA

Los gobiernos actuales han marcado la ruta en el combate a la corrupción, hoy es posible apreciar en sus respectivos Planes de Desarrollo, ejes precisos para cumplir con su cometido, dentro de dichas acciones, la rendición de cuentas y transparencia son solo algunos de los elementos importantes, pues se requiere de un andamiaje jurídico debidamente armonizado, contextualizado a fin de superar una serie de problemáticas que se presentan de forma constante, pero además se requiere de un entramado institucional adecuado que permita su operatividad de forma efectiva.

La presentación de la Cuenta Pública Estatal, representa un ejercicio importante de rendición de cuentas, por lo que su generación tiene implícita la participación de los ejecutores del gasto, quienes remiten a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, información consolidada de carácter contable, presupuestaria y programática, correspondiente a los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos y entes públicos del Sector Paraestatal, dicho ejercicio permite dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, fortaleciendo la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública.

En atención a las mejores prácticas internacionales como son las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en particular la Norma Profesional de Auditoría No. 30 “Código de Ética”, y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fueron diseñados y emitidos mediante acuerdo el 9 de enero de 2019, las Políticas de Integridad Institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el objetivo de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de este Órgano Fiscalizador, a fin de mantener la confianza, la certidumbre y el respeto de los entes fiscalizables y de la ciudadanía en general; documento rector aplicable para la fiscalización a la Cuenta Pública 2018.

El día 30 de abril del presente año, el Ejecutivo Estatal presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, misma que se integra de dieciocho tomos, los cuales fueron oportunamente remitidos a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización correspondiente, cabe señalar que atendiendo a lo previsto en la Ley de la materia, en su artículo 19 fracción I segundo párrafo, se dio inicio al proceso de fiscalización previo a la presentación de la Cuenta Pública respectiva, cuyos resultados se encuentran referidos en la misma, por lo que una vez concluido dicho proceso, es procedente remitir al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia, el Informe de Resultados a fin de que dicho Poder Legislativo con fundamento en lo previsto por el artículo 59 fracción XXII cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esté en condiciones de dictaminar la Cuenta Pública del Estado.

Para el ejercicio de sus atribuciones de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Estatal que nos ocupa, el Titular del Órgano Superior de Fiscalización, en cumplimiento a los artículos 19 fracción I y 82 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI 2019), considerando la capacidad instalada y el presupuesto asignado para las acciones de fiscalización. Cabe señalar que la selección de los Entes Fiscalizables fue desarrollada de manera transparente, considerando diversos factores o elementos que dan sustento a dicha selección.

Dentro de los factores considerados encontramos los importes relevantes asignados en el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, la ejecución de programas, obras y acciones, las denuncias, el resultado de la fiscalización anterior, todo ello a fin otorgar certeza plena a los Entes, obteniendo como resultado la siguiente selección:

1. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura
2. Secretaría de Seguridad Pública
3. Secretaría de Asuntos Indígenas**
4. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental
5. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
6. Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil
7. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
8. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
9. Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales
10. Caminos y Aeropistas de Oaxaca
11. Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca
12. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
13. Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca
14. Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa
15. Universidad del Mar
16. Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca

***** A partir de 27 de abril 2019, se denomina Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano***

Mediante oficio número DGPL-1P1A.-4943.19 del 4 de diciembre de 2018, el Congreso de la Unión nos hace de conocimiento, el Punto de Acuerdo emitido por la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, exhortando a este Órgano de Fiscalización, considerar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, a las Universidades e Institutos de Educación Superior, situación por la cual fueron comprendidas las siguientes: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Universidad del Mar y Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.

Seleccionados los entes fiscalizables, dentro de las acciones contempladas en el proceso de revisión y fiscalización, se realizó el análisis de cada uno de los apartados de Ingresos, Egresos, Deuda, valoración del cumplimiento de preceptos legales que rigen su presentación, como son la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el cumplimiento de los programas.

Dichos trabajos de revisión y fiscalización dieron inicio en el mes de febrero de 2019, haciendo de conocimiento al Titular del Poder Ejecutivo el inicio de los trabajos, realizando las notificaciones de las órdenes de auditoría a los titulares de cada entidad fiscalizable, con el objeto de comprobar que los recursos públicos se ejercieron en cumplimiento a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aplicando los “Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías” emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás disposiciones legales y administrativas, verificando además su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; esta primera fase es desarrollada por la Sub Auditoría a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, hasta la generación del documento denominado **Resultados Finales y Observaciones Preliminares**; enviándose a la Auditoría Especial de Cumplimiento y Situaciones Excepcionales a Entidades Estatales, a efecto de hacerlos de

conocimiento a las entidades fiscalizadas en términos del artículo 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, y una vez que esta área valora objetivamente, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares para efectos de elaboración definitiva del informe individual; el presente proceso, sin duda fortalece la fiscalización al atender de manera objetiva los resultados de auditoría hasta la solventación, todo esto con el fin de proporcionar mayor certeza jurídica a los entes públicos fiscalizados.

Es oportuno precisar que, con la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de fortalecer el marco legal del Sistema Nacional Anticorrupción, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ha actualizado los procesos administrativos y de fiscalización, ajustando los periodos de realización de las auditorías, seguimiento, solventación, emisión de informes, emisión de pronunciamientos, incorporando acciones de investigación y substanciación que anteceden a los procesos administrativos de responsabilidad con base en la gradualidad de las infracciones, clasificándolas como graves y no graves, promoviendo ante las autoridades correspondientes, la imposición de sanciones, de tal manera que el proceso de fiscalización se desarrolla alrededor de 465 días naturales, otorgando mayor certeza a los entes públicos fiscalizados, al determinar resultados de auditoría bajo procesos administrativos y jurídicos vigentes e institucionalizados. Para mayor referencia, enseguida se presenta de manera gráfica el Proceso de Fiscalización actualizado, documento institucional que coadyuva a las áreas operativas para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

PROCESO DE FISCALIZACIÓN

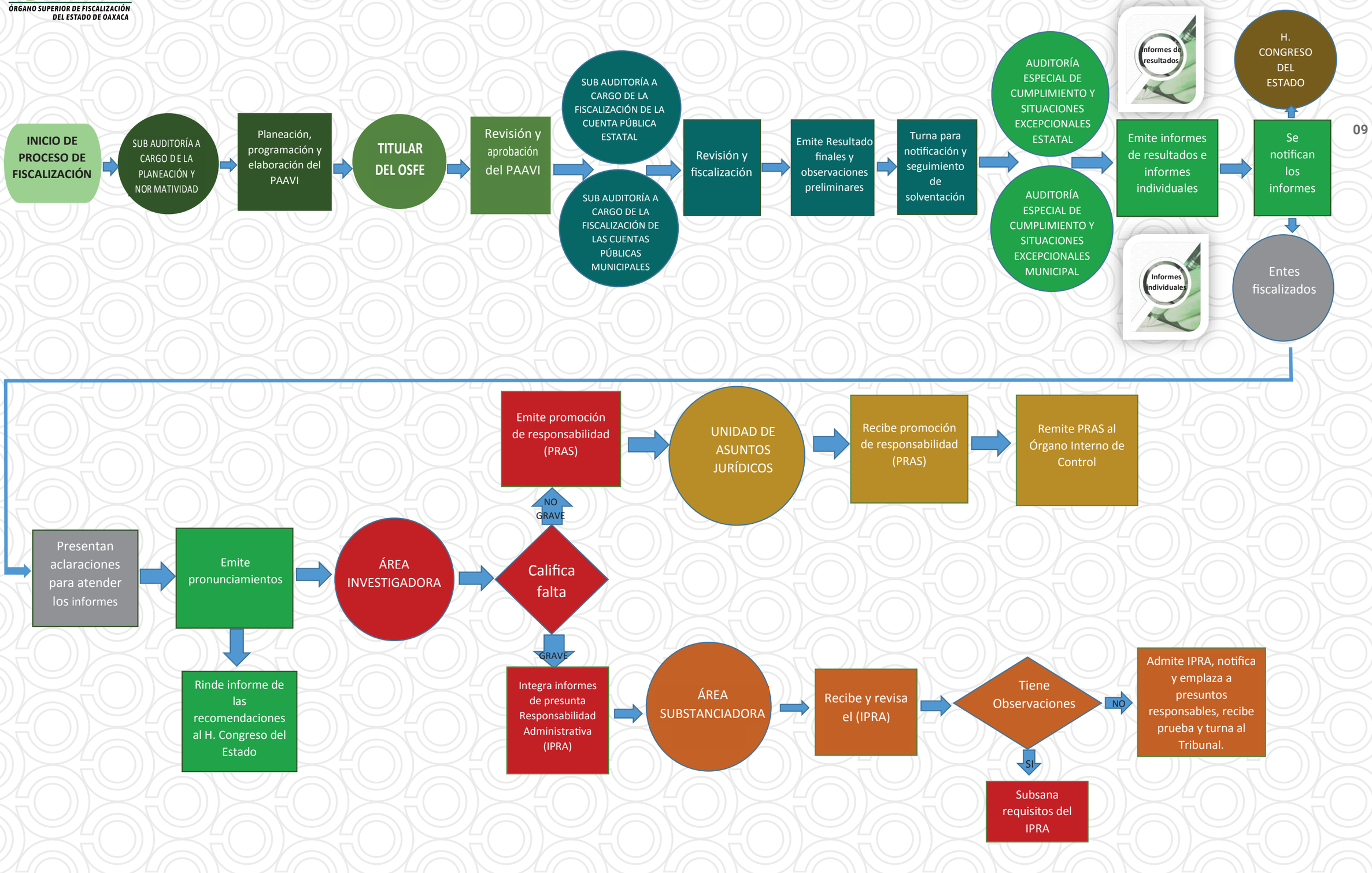

INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO EJERCICIO FISCAL 2018.

Se integra de los siguientes apartados:

1. Análisis sobre los resultados de la gestión financiera consolidada, reflejados en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al comportamiento en la ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos, contratación de financiamientos y otras obligaciones de pago, cumplimiento de objetivos de los programas de gobierno y análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2018.

2. Informe de los resultados obtenidos de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2018, realizada a las entidades fiscalizadas seleccionadas, comprobando el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales inherentes, en cuanto al ejercicio del gasto público, revisión del manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas enviaron para su consolidación en la Cuenta Pública. Así también, contiene la información establecida en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

3. Resultado del Examen y confirmación de la aplicación de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría; análisis financiero para evaluar la aplicación de postulados básicos de contabilidad gubernamental, respecto del gasto ejercido por los Poderes del Estado y demás entidades fiscalizables, emitiendo la opinión correspondiente.

4. Resultado de la Fiscalización. Se presentan los resultados de las entidades fiscalizadas, que fueron seleccionadas para dictaminar; incluyendo en el presente documento, dieciséis Informes Individuales.

1. ANÁLISIS A LA GESTIÓN FINANCIERA

El presente Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, contiene una evaluación de su gestión financiera con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual consistió en la valoración al cumplimiento normativo aplicable a las acciones y procesos realizados en la obtención de recursos públicos, que los entes públicos captaron y recaudaron conforme a la Ley de Ingresos y que administraron, custodiaron y ejercieron en la ejecución de programas en términos del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Se validó la presentación y contenido de las políticas de ingresos, las cuales presentan congruencia con el Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, orientadas hacia el objetivo de mejorar la eficiencia en la captación de ingresos en el Estado de Oaxaca, a través de la implementación de estrategias y acciones que incrementaron la presencia fiscal en la entidad, con el fin de mejorar la eficiencia en los ingresos recaudados, basados en las disposiciones legales que rigen la Administración Tributaria, realizando las reformas fiscales necesarias para el cobro de contribuciones locales, presentando resultados positivos que reflejan crecimiento con estabilidad, logrados mediante las medidas y estrategias recaudatorias e incentivos a sectores económicos.

La reforma al marco institucional hacendario efectuado por la Secretaría de Finanzas, consistió en emitir durante el ejercicio 2018, modificaciones a las disposiciones normativas, como es el "Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado"; "Reglas de Carácter General respecto de las Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas que en su carácter de intermediario, promotor o facilitador intervengan de cualquier manera en el cobro de las contraprestaciones por el servicio de Hospedaje"; "Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el Ejercicio Fiscal 2018". Asimismo, entraron en vigor los Decretos que reformaron, adicionaron y derogaron las siguientes disposiciones legales: Ley Estatal de Derechos, Ley Estatal de Hacienda y Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. Marco legal tributario que favoreció el incremento en ingresos del Estado.

En materia de egresos, se revisó la presentación de resultados de la política de gasto público, reflejada a través de la ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2018 a cargo de las dependencias y entidades, su aplicación con base en la utilización de la herramienta de planeación estratégica Gestión para Resultados (GpR), así como la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), que define metas y objetivos en los programas ejecutados. Así también se implementaron mecanismos que aseguran el cumplimiento al marco normativo local en materia contable, presupuestaria, financiera, y de transparencia, base de una adecuada rendición de cuentas.

Se muestra a continuación, el análisis de la Gestión Financiera por cada uno de los conceptos que presenta la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio 2018.

a) INGRESOS

Del análisis a la Cuenta Pública, se observa el siguiente comportamiento de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2018, en relación con el estimado y del ejercicio anterior.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Pesos)

CONCEPTO	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
	OBTENIDO ENE-DIC 2017	ENE - DIC 2018		RECAUDACIÓN ESTIMADA		2017 % REAL*
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
TOTAL	**77,765,055,731**	**67,019,786,656**	**89,956,220,038**	**22,936,433,382**	**34.22**	**10.47**
Ingresos de Gestión	**5,554,534,308**	**3,605,457,186**	**6,928,782,171**	**3,323,324,985**	**92.17**	**19.13**
Impuestos	1,236,086,888	1,176,741,858	1,344,610,821	167,868,963	14.27	3.89
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	N/R	N/R
Derechos	1,468,274,652	1,461,228,076	1,647,590,787	186,362,711	12.75	7.17
Pruductos	211,756,179	22,261,070	161,758,016	139,496,946	626.64	-27.05
Aprovechamientos	**2,629,226,236**	**943,435,552**	**3,772,766,206**	**2,829,330,654**	**299.90**	**37.04**
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,690,441,030	720,315,005	2,516,042,539	1,795,727,534	249.30	42.14
Aprovechamientos del Estado	938,785,206	223,120,547	1,256,723,667	1,033,603,120	463.25	27.85
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	9,190,353	1,790,630	2,056,341	265,711	14.84	-78.63
Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	**69,128,664,328**	**63,414,329,469**	**70,206,044,739**	**6,791,715,270**	**10.71**	**-3.01**
Participaciones y Aportaciones	**67,019,999,022**	**61,372,303,226**	**67,792,018,899**	**6,419,715,673**	**10.46**	**-3.40**
Participaciones	17,804,143,541	17,831,633,238	18,986,545,513	1,154,912,275	6.48	1.84
Aportaciones	40,106,025,315	39,398,225,209	40,408,900,387	1,010,675,178	2.57	-3.78
Convenios	9,109,830,166	4,142,444,779	8,396,572,999	4,254,128,220	102.70	-11.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**2,108,665,306**	**2,042,026,243**	**2,414,025,840**	**371,999,597**	**18.22**	**9.33**
Otros ingresos	**186,807,286**	**1**	**1,114,469,428**	**1,114,469,427**	**N/R**	**469.75**
Ingresos Derivados de Financiamiento	**2,895,049,809**	**0**	**11,706,923,700**	**11,706,923,700**	**N/R**	**286.19**

** Deflactado de acuerdo al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*
N/R: No Representativo
Deflactado: proceso a través del cual a los precios o a cualquier suma estimada de dinero se les elimina el efecto de crecimiento producido por la inflación utilizando el INPC.
Fuente: Cuenta Pública 2018

Cuadro 1. Ingresos Presupuestarios

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Oaxaca, el 28 de diciembre de 2017 y publicada el 31 de diciembre de 2017, estimándose ingresos en cantidad de **$67,019,786,656;** informando en Cuenta Pública los resultados de la obtención de ingresos al final del ejercicio 2018 por un monto total de **$89,956,220,038**, los cuales superan el estimado en **$ 22,936,433,382 (34.22%).** En relación con lo obtenido en el ejercicio 2017 se observa un crecimiento del **10.47%** en términos reales.

Los conceptos de ingresos, en lo general presentan variación positiva, cuyo análisis de los datos informados al 31 de diciembre de 2018, presentan el siguiente comportamiento.

INGRESO ESTATAL OBTENIDO ENERO-DICIEMBRE 2018
(MILES DE PESOS)

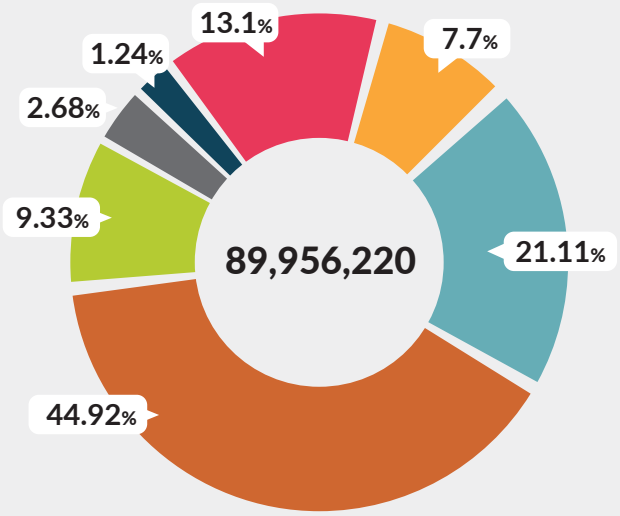

Ingresos de Gestión	$6,928,782
Participaciones	$18,986,546
Aportaciones	$40,408,900
Convenios	$8,396,573
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$2,414,026
Otros ingresos	$1,114,469
Ingresos Derivados de Financiamiento	$11,706,924

Del importe total de Ingresos, se desprende que un **87%** corresponde a **ingresos presupuestarios** por el importe total de **$78,249,296,338**, y un **13%** derivado de **Ingresos por Financiamientos**, con un importe obtenido en el ejercicio 2018 por **$11,706,923,700.**

De acuerdo al análisis de la política fiscal implementada para el ejercicio fiscal 2018, informan en Cuenta Pública, de diversas estrategias que permitieron obtener una mayor recaudación, destacándose entre otras, las siguientes acciones:

- Apertura de Módulo de Emplacamiento Monte Albán, permitiendo a los contribuyentes efectuar el pago de servicios con su tarjeta de débito o crédito a través de terminales bancarias (PIN PADS) y de las Practicajas de BANCOMER.
- Simplificación e incorporación de procesos en la página de internet de la Secretaría de Finanzas, a través de la firma electrónica (e.firma), para la presentación de declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados.
- Incorporación de 53 nuevos puntos de recaudación a través del convenio de recepción de pagos en tiendas de autoservicio.
- Mejoras en el portal de la Secretaría de Finanzas, con objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Acciones que permitieron otorgar al contribuyente, múltiples opciones de pago, hasta 24 horas los 365 días del año.

Dentro de los ejes de la política tributaria, se otorgaron beneficios a los contribuyentes con el objetivo de impulsar el cumplimiento de sus obligaciones, a través de **estímulos fiscales** siguientes:

Para el pago del **Impuesto Sobre Tenencia y/o uso de Vehículos** se otorgó el estímulo fiscal del **100%** a todos aquellos contribuyentes que se encontraran al corriente con el pago de este impuesto. Respecto al **Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal**, se otorgó el **estímulo fiscal** hasta del **25%,** a las microempresas que cuentan con un número de **1 a 10 trabajadores** inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y un estímulo del **10%** a las pequeñas empresas que cuentan con un rango de **11 a 50 trabajadores**, siempre y cuando se encontraran al corriente de sus obligaciones fiscales.

También se otorgó un estímulo del **100% en accesorios,** por concepto de gastos de ejecución, recargos y multas, generados en los últimos cinco años y en el presente año, a las Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con el objetivo de dar la oportunidad de estar al corriente en el pago del Impuesto. Señalan que con estas acciones de política de ingresos, se logró un incremento del **9.4%** en el Padrón Estatal de Contribuyentes de dicho impuesto respecto al ejercicio 2017.

Se implementó el **"Programa de Fomento al Pago del Agua Potable"** para los servicios que presta el organismo Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), el cual benefició a personas físicas, morales o unidades económicas mediante el otorgamiento de un **estímulo fiscal del 100%** del Impuesto al Desarrollo Social y sobre actualizaciones y recargos que se hubieran generado por la falta de pago oportuno en los **ejercicios fiscales 2014 a 2018**.

Resultado de la aplicación de **estímulos** otorgados a **1,187,061** contribuyentes beneficiados, se logró recaudar el importe de **$370,087,778.**

INGRESOS DE GESTIÓN

La Cuenta Pública 2018 presenta en forma desglosada, el comportamiento del rubro, reflejado en el Cuadro No. 1 Ingresos Presupuestarios siguiente:

INGRESOS DE GESTIÓN
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Pesos)

CONCEPTO	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
	OBTENIDO ENE-DIC 2017	ENE - DIC 2018		RECAUDACIÓN ESTIMADA		2017 % REAL*
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
TOTAL	5,554,534,308	3,605,457,186	6,928,782,171	3,323,324,985	92.17	19.13
Impuestos	**1,236,086,888**	**1,176,741,858**	**1,344,610,821**	**167,868,963**	**14.27**	**3.89**
Contribuciones de Mejoras	**0**	**0**	**0**	**0**	**N/R**	**N/R**
Derechos	**1,468,274,652**	**1,461,228,076**	**1,647,590,787**	**186,362,711**	**12.75**	**7.17**
Productos	**211,756,179**	**22,261,070**	**161,758,016**	**139,496,946**	**626.64**	**-27.05**
Aprovechamientos	**2,629,226,236**	**943,435,552**	**3,772,766,206**	**2,829,330,654**	**299.9**	**37.04**
Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	1,690,441,030	720,315,005	2,516,042,539	1,795,727,534	249.3	42.14
Aprovechamientos del Estado	938,785,206	223,120,547	1,256,723,667	1,033,603,120	463.25	27.85
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	**9,190,353**	**1,790,630**	**2,056,341**	**265,711**	**14.84**	**-78.63**

** Deflactado de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*
N/R: No Representativo
Deflactado: proceso a través del cual a los precios o a cualquier suma estimada de dinero se les elimina el efecto de crecimiento producido por la inflación utilizando el INPC.
Cuenta Pública 2018

Cuadro 2.Ingresos de gestión

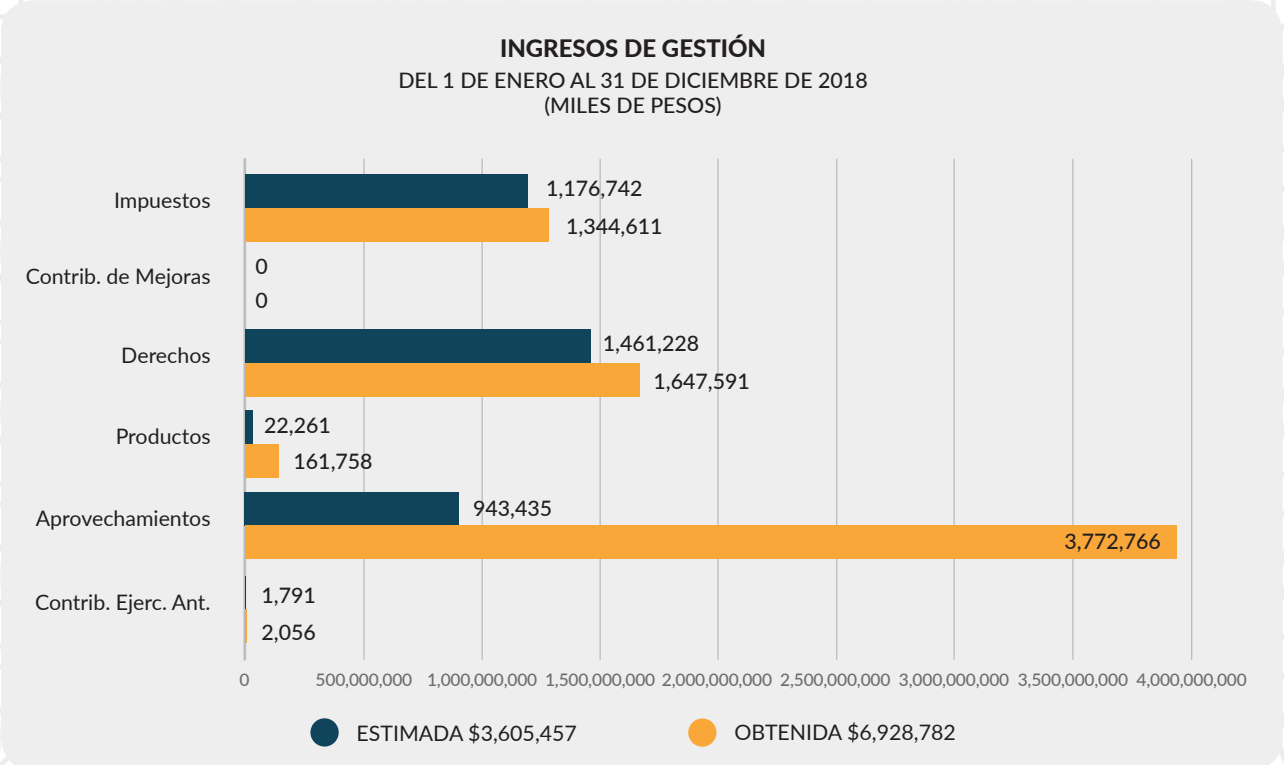

Los **Ingresos de Gestión** superaron la meta establecida en **$3,323,324,985,** representando un incremento de **92.17%** en relación a lo estimado, cabe señalar que estos recursos son recaudados de manera directa por el Estado.

Los **Impuestos** presentan un incremento importante en el ejercicio, reflejando la recaudación por el importe total de **$ 1,344,610,821,** arrojando una variación positiva de **$167,868,963** que representa un **14.27%** en relación a lo estimado y del **3.89 %** en términos reales respecto al ejercicio 2017. En seguida se desagregan los conceptos de impuestos recaudados y su comportamiento:

IMPUESTOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
(Pesos)

CONCEPTO	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
	OBTENIDO ENE-DIC 2017	ENE - DIC 2018		RECAUDACIÓN ESTIMADA		2017 % REAL*
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
IMPUESTOS	**1,236,086,888**	**1,176,741,858**	**1,344,610,821**	**167,868,963**	**14.27**	**3.89**
Impuestos Sobre Los Ingresos	**39,911,606**	**35,066,805**	**50,034,412**	**14,967,607**	**42.68**	**19.72**
Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos	3,113,769	3,503,872	3,352,875	-150,997	-4.31	2.84
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	2,129,537	2,116,616	1,239,853	-876,763	-41.42	-44.40
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	34,305,067	29,170,510	44,500,052	15,329,542	52.55	23.88
Sobre las Demasías Caducas	363,233	275,807	941,632	665,825	241.41	147.58
Impuestos Sobre el Patrimonio	**55,994,050**	**15,137,518**	**24,539,584**	**9,402,066**	**62.11**	**-58.15**
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	55,994,050	15,137,518	24,539,584	9,402,066	62.11	-58.15
Impuestos Sobre la Producción, el Comercio, el Consumo y las Transacciones o Asimilables	**51,334,731**	**42,227,134**	**62,754,410**	**20,527,276**	**48.61**	**16.75**
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	3,860,851	3,511,563	8,539,762	5,028,199	143.19	111.24
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	47,473,880	38,715,571	54,214,648	15,499,077	40.03	9.06
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	**936,590,770**	**920,647,672**	**1,040,627,090**	**119,979,418**	**13.03**	**6.11**
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	936,590,770	920,647,672	1,040,627,090	119,979,418	13.03	6.11
Accesorios	**14,620,082**	**9,102,992**	**10,438,972**	**1,335,980**	**14.68**	**-31.81**
Otros Impuestos	**137,635,649**	**154,559,737**	**156,216,353**	**1,656,616**	**1.07**	**8.39**
Para el Desarrollo Social	137,635,649	154,559,737	156,216,353	1,656,616	1.07	8.39

** Deflactado de acuerdo al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*
Cuenta Pública 2018

Cuadro 3. Impuestos

El concepto de **Derechos**, presenta un resultado positivo, obteniendo el importe de **$1,647,590,787** representando un **12.75%** superior al importe estimado, asimismo un crecimiento del **7.17%** en términos reales respecto al ejercicio 2017.

Los Ingresos obtenidos por **Productos** en el ejercicio 2018 ascienden a **$161,758,016,** presentando un comportamiento positivo del **626.64%** respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos y una disminución del **27.05%** en términos reales en comparación con el ejercicio 2017. Informan que dichos productos fueron obtenidos derivados del uso, goce y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público, como son los **productos financieros estatales por el importe de $161,757,605** y de **otros productos que generan ingresos corrientes por $411**.

De los Ingresos de Gestión correspondiente a los **Aprovechamientos,** éstos superan en un **299.90%** la meta establecida en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, con una recaudación de **$3,772,766,206**, cifra que también muestra un crecimiento respecto al ejercicio 2017 de un **37.04%** en términos reales. En este rubro son registrados los **Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal**, los **aprovechamientos** que recibe el Estado ya sea en efectivo o en especie, retardos o inasistencias originados por el personal, los cuales son concentrados por las Entidades y Dependencias del Gobierno.

Con respecto a las **Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago**, se recaudó la cantidad de **$ 2,056,341**, importe que presenta un **14.84%** de incremento en relación al estimado 2018, y una disminución de **78.63%** en términos reales, al recaudar por la recuperación de adeudos de ejercicios anteriores de **Derechos, Impuesto sobre Tenencia Federal, del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.**

El Gobierno del Estado de Oaxaca preponderantemente depende del recurso federal transferido, sin embargo, como resultado en Cuenta Pública 2018, presenta un incremento en **Ingresos Propios,** en relación al ejercicio anterior.

Gráfico con datos históricos de los ingresos obtenidos en este rubro.

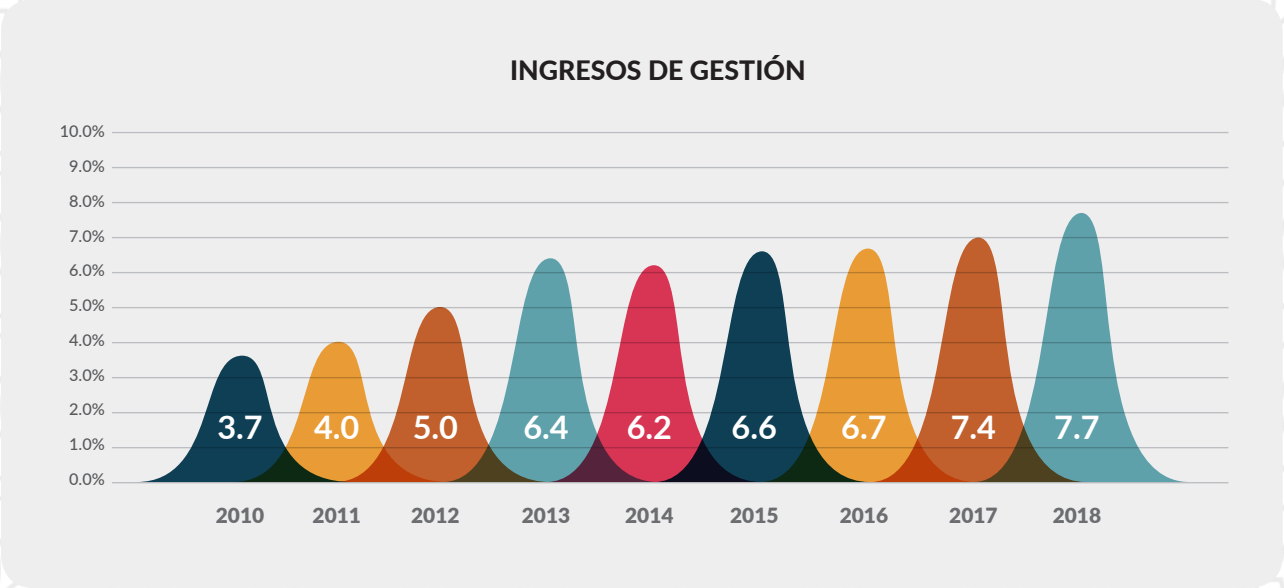

Fuente: Información presentada en Informes de Resultados de ejercicios anteriores adicionado con los resultados presentados en Cuenta Pública 2018

INGRESOS POR PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, los ingresos obtenidos por estos conceptos, corresponden a los transferidos por la Federación al Estado de Oaxaca, derivado del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 y Convenios suscritos con Dependencias y Entidades Federales para programas específicos, presentando los siguientes resultados, integrados por cuatro rubros que enseguida se describen.

(Pesos)

CONCEPTO	RECAUDACIÓN			VARIACIÓN RESPECTO A:		
	OBTENIDO ENE-DIC 2017	ENE - DIC 2018		RECAUDACIÓN ESTIMADA		2017 % REAL*
		ESTIMADA	OBTENIDA	IMPORTE	%	
TOTAL	**69,128,664,328**	**63,414,329,469**	**70,206,044,739**	**6,791,715,270**	**10.71**	**-3.01**
PARTICIPACIONES	**17,804,143,541**	**17,831,633,238**	**18,986,545,513**	**1,154,912,275**	**6.48**	**1.84**
Fondo General de Participaciones	14,913,239,209	14,856,140,210	15,977,722,525	1,121,582,315	7.55	2.32
Fondo de Fomento Municipal	1,290,143,809	1,309,065,230	1,394,342,623	85,277,393	6.51	3.22
Participaciones en Impuestos Especiales	222,001,021	237,648,542	217,573,975	-20,074,567	-8.45	-6.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	815,907,997	845,340,227	802,343,297	-42,996,930	-5.09	-6.09
Fondo de Compensación	562,851,505	583,439,029	594,563,093	11,124,064	1.91	0.88
APORTACIONES	**40,106,025,315**	**39,398,225,209**	**40,408,900,387**	**1,010,675,178**	**2.57**	**-3.78**
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto operativo	24,174,711,046	22,520,999,063	23,004,879,041	483,879,978	2.15	-9.12
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4,161,548,941	4,256,675,351	4,374,660,680	117,985,329	2.77	0.39
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	6,521,502,774	6,990,636,200	7,308,047,667	317,411,467	4.54	7.02
Municipal	5,731,001,963	6,143,269,608	6,422,234,318	278,964,710	4.54	7.02
Estatal	790,500,811	847,366,592	885,813,349	38,446,757	4.54	7.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2,224,510,084	2,394,270,958	2,410,106,123	15,835,165	0.66	3.47
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,159,990,498	1,199,058,957	1,212,603,067	13,544,110	1.13	-0.17
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	132,917,423	135,748,240	138,601,171	2,852,931	2.10	-0.41
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	222,158,972	228,823,741	228,809,536	-14,205	-0.01	-1.64
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,508,685,577	1,672,012,699	1,731,193,102	59,180,403	3.54	9.59
CONVENIOS	**9,109,830,166**	**4,142,444,779**	**8,396,572,999**	**4,254,128,220**	**102.7**	**-11.98**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**2,108,665,306**	**2,042,026,243**	**2,414,025,840**	**371,999,597**	**18.22**	**9.33**

** Deflactado de acuerdo al Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)*
Cuenta Pública 2018

Cuadro 4.Ingresos por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Del total de Ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2018, el **79.28%** corresponden a los transferidos por la federación, a través de **Participaciones y Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.** Lo anterior significa que, de cada peso gastado por el estado**, 79** centavos provienen de la federación, lo que significa que el Estado de Oaxaca, financieramente es una entidad federativa subsidiada.

La Federación transfirió al Estado en el ejercicio fiscal 2018, ingresos por la cantidad de **$70,206,044,739** reflejando un incremento de **10.71%** respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018; Al compararlos con los obtenidos en el ejercicio fiscal 2017, se observa un decremento del **-3.01%** en términos reales.

El comportamiento de los ingresos por en este rubro, presentan los siguientes resultados: **Aportaciones** con un importe obtenido de **$40,408,900,387**, representando un **58%**. En ese orden de importancia, la obtención de ingresos en segundo término corresponde a las **Participaciones** con un importe obtenido de **$18,986,545,513,** representando un **27%; Convenios,** el cual refleja un total obtenido de **$8,396,572,999** para el ejercicio 2018, concepto que representa un **12%** de ingresos federales obtenidos, presentando el mayor incremento porcentual de ingresos en 2018 por **102.70%** entre estimado y obtenido; asimismo por concepto de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se obtuvo la cantidad de **$2,414,025,840**, reflejando un **3%** del total de ingresos por este concepto. En general, los ingresos federales obtenidos según resultados en Cuenta Pública, refleja un comportamiento positivo derivado de la adecuada gestión de recursos. Se muestran en forma gráfica los ingresos obtenidos del rubro en comento.

INGRESOS POR PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

(MILES DE PESOS)

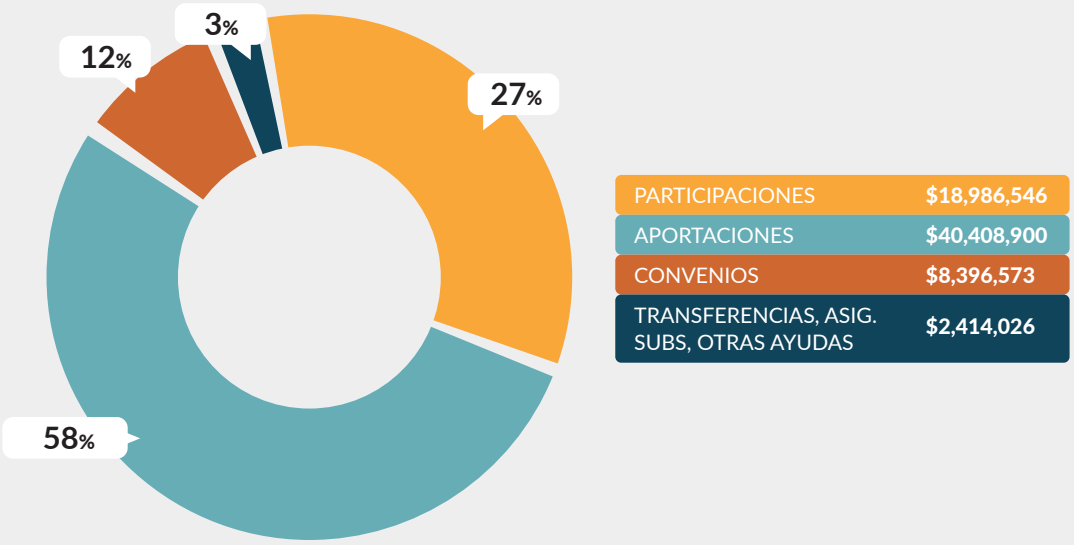

PARTICIPACIONES

Derivado del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Fiscalización, durante el ejercicio 2018, la Federación transfirió al Estado de Oaxaca recursos por el importe total en este rubro, de **70 mil 206 millones 44 mil peso**s, destinados para sufragar los gastos de operación y los programas estatales de inversión, cuyo monto depende de la recaudación federal participable (RFP), que periódicamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) obtiene, acción de seguimiento que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo realiza en forma permanente, para conciliar cifras y la aplicación del procedimiento de cálculo distributivo.

Del análisis a la gestión de los ingresos, se aprecia la obtención de **$ 18,986,545,513**, con un crecimiento del **6.48%** respecto a lo estimado, reflejando un comportamiento positivo del **1.84%** en términos reales en relación con el ejercicio anterior.

El comportamiento de los ingresos obtenidos en el ejercicio presupuestal 2018, por cada uno de los Fondos Participables, se desglosa de la forma siguiente:

- **Fondo General de Participaciones (FGP).** Este tipo de Fondo, es distribuido a las entidades federativas con base en 3 indicadores: importe asignado al FGP en el año 2007, crecimiento económico, esfuerzo recaudatorio y tamaño de la población de cada estado. El importe a obtener corresponde al **20%** de la recaudación federal participable (RFP), del cual, para el ejercicio 2018, el Estado de Oaxaca obtuvo **$ 15,977,722,525,** representando un incremento del **7.55%** en relación a lo estimado al inicio del ejercicio fiscal 2018, y un crecimiento de **2.32** en términos reales.

- **Fondo de Fomento Municipal (FFM).** El presente Fondo, es constituido con el **1%** de la Recaudación Federal Participable y es distribuido a las entidades federativas de acuerdo al monto asignado al Fondo de Fomento Municipal en el ejercicio 2013, asignando el excedente conforme al crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y de los Derechos de Agua, así como al tamaño de la población de la entidad. Durante el ejercicio 2018, se obtuvieron **$1,394,342,623**, reflejando un crecimiento de **6.51%** en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos 2018; comparando con el ejercicio 2017, se observó también un incremento de **3.22%** en términos reales.

- **Participaciones en Impuestos Especiales**. Éstas se constituyen por el **20%** de recaudación del Impuesto Especial de Producción y Servicios (IEPS) en particular, de bebidas alcohólicas y cervezas, así como del **8%** de tabacos. Se distribuye de acuerdo a la participación de cada entidad federativa en la recaudación de impuestos. Siendo que para el ejercicio 2018, presenta una disminución del **8.45%** en relación a la Ley de Ingresos y disminución de **6.40%** en términos reales en relación al ejercicio 2017, del que se obtuvieron **$ 217,573,975** en total.

- **Fondo de Fiscalización y Recaudación**. Se integra del **1.25%** de la Recaudación Federal Participable y es distribuido conforme al monto del Fondo de Fiscalización de 2013, asignando el excedente de acuerdo a la evolución de los diversos indicadores de fiscalización y al crecimiento de la recaudación de impuestos y derechos locales. De acuerdo a la información vertida en la Cuenta Pública 2018, presentó un comportamiento negativo por **5.09%** en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos, y en relación con el ejercicio anterior 2017, también presenta comportamiento negativo por **6.09%** en términos reales; de tal forma que para el ejercicio 2018, el Estado de Oaxaca, obtuvo el importe de **$ 802,343,297**.

- **Fondo de Compensación**. Según la Cuenta Pública 2018, este Fondo se calcula con los dos onceavos de la recaudación del IEPS sobre ventas finales de diésel y gasolina. Se distribuye a las 10 Entidades Federativas que, de acuerdo a la información emitida por el INEGI, tengan los menores niveles de PIB per cápita no minero y no petrolero. De tal manera que el Estado de Oaxaca, obtuvo un importe total de **$594,563,093**, reflejó un crecimiento del **1.91%** con relación a lo estimado en la Ley de Ingresos, y crecimiento real del **0.88%** en relación al ejercicio 2017.

PARTICIPACIONES OBTENIDAS

(MILES DE PESOS)

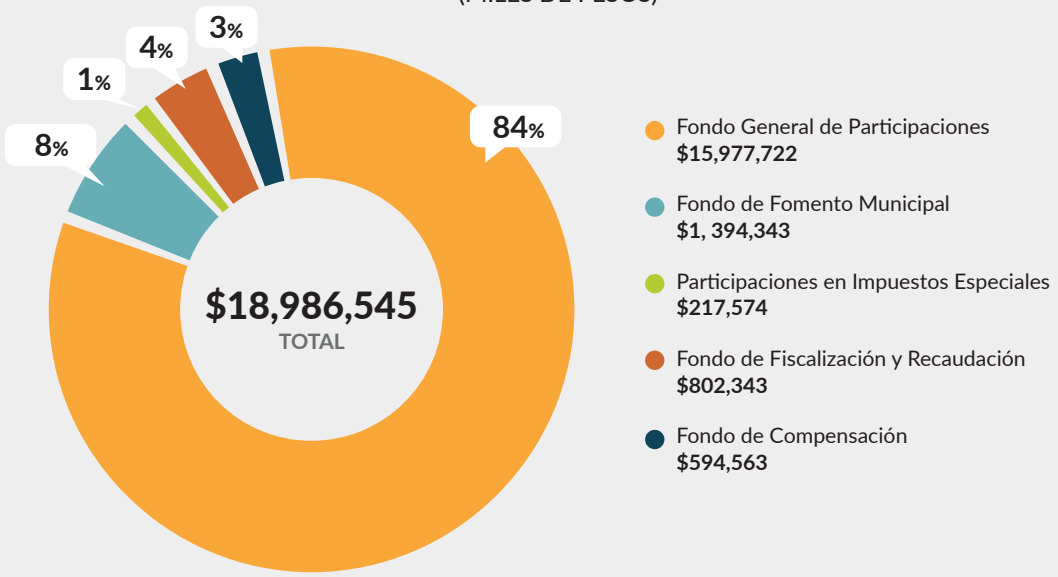

APORTACIONES

Se encuentra integrado con los fondos del Ramo 33 que, conforme al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, fueron transferidos por la Federación al Estado de Oaxaca y sus Municipios, siendo la fuente de ingresos más importante, consideradas como parte del gasto programable, y por lo tanto, recursos Etiquetados (No son de libre disposición), cuyo destino corresponde a las diferentes funciones primordiales del Gobierno del Estado como educación, salud y combate a la pobreza. Para tales funciones, durante el ejercicio 2018, se recibió el importe total de **$ 40,408,900,387,** representando un crecimiento de **2.57%** respecto a lo estimado según Ley de Ingresos y una disminución de **3.78%** en términos reales respecto al ejercicio 2017; el importe transferido, fue recibido a través de cada fondo del Ramo 33. Las Aportaciones Federales se integran de 8 (ocho) Fondos, los cuales enseguida se presenta el análisis de su comportamiento durante el ejercicio 2018, según la Cuenta Pública presentada.

1. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo **(FONE):** Recursos federales destinados únicamente al Sector Educativo; durante el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno del Estado de Oaxaca, obtuvo el importe de **$ 23,004,879,041**, presentando un crecimiento del **2.15%** respecto a los estimados en Ley de Ingresos, sin embargo, presenta una disminución de **-9.12%** de crecimiento real. Es importante informar, que los recursos del FONE, son administrados por la SHCP y la transferencia de recursos se realiza de acuerdo al artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud **(FASSA).** Recursos federales destinados únicamente al Sector Salud; durante el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno del Estado de Oaxaca, obtuvo el importe de **$ 4,374,660,680**, presentando un crecimiento del **2.77%** respecto a los estimados en Ley de Ingresos y un crecimiento de **0.39%** en términos reales respecto de lo obtenido en el ejercicio 2017.

3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social **(FAIS).** Recursos federales obtenidos durante el ejercicio fiscal 2018, por el Gobierno del Estado de Oaxaca, en cantidad de **$7,308,047,667**, mostrando un crecimiento del **4.54%,** y un crecimiento de **7.02%** en términos reales. En este concepto, fueron obtenidos a través de dos subfondos: **FAIS Municipal** por el importe de **$6,422,234,318**; **FAIS Estatal** se obtuvieron **$ 885,813,349**.

4. Fondo de Aportaciones al Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. **(FORTAMUN).** El monto transferido al Estado de Oaxaca por el ejercicio 2018, fue por **$2,410,106,123,** reflejando un crecimiento de **0.66%** respecto a la Ley de Ingresos y un **3.47%** en términos reales. La Secretaría de Finanzas, hace la precisión de que el monto total de este Fondo, es destinado a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca.

5. Fondo de Aportaciones Múltiples **(FAM).** En particular este Fondo se subdivide en tres Sub fondos: **FAAS** (Fondo de Aportaciones para la Asistencia Social), **FAIEB** (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa Básica), y **FAIES** (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Educativa Superior). Durante el ejercicio 2018, el Estado de Oaxaca, recibió el monto de **$ 1,212,603,067,** presentando un crecimiento de **1.13%** en relación a la Ley de Ingresos; sin embargo, refleja una disminución de **0.17%** en términos reales respecto al ejercicio 2017.

6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de los Adultos **(FAETA).** Fondos destinados para la educación de adultos, aplicados por el Instituto Estatal para Educación de Adultos. Durante el ejercicio 2018 obtuvo el importe de **$ 138,601,171**, importe que representa un crecimiento del **2.10%** en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos, y una disminución del **0.41%** en términos reales en relación a los ingresos del ejercicio 2017.

7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública **(FASP).** Fondos destinados para la seguridad de los oaxaqueños, aplicados por la Secretaría de Seguridad Pública. Durante el ejercicio 2018 obtuvo el importe de **$ 228,809,536**, importe que representa disminución del **0.01%** respecto a la Ley de Ingresos y una disminución del **1.64%** en términos reales en relación a los ingresos del ejercicio 2017.

8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas **(FAFEF).** Durante el ejercicio 2018 se recibieron recursos por el importe de **$1,731,193,102**, importe que representa un crecimiento del **3.54%** en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos, y un crecimiento del **9.59%** en términos reales en relación a los ingresos del ejercicio 2017.

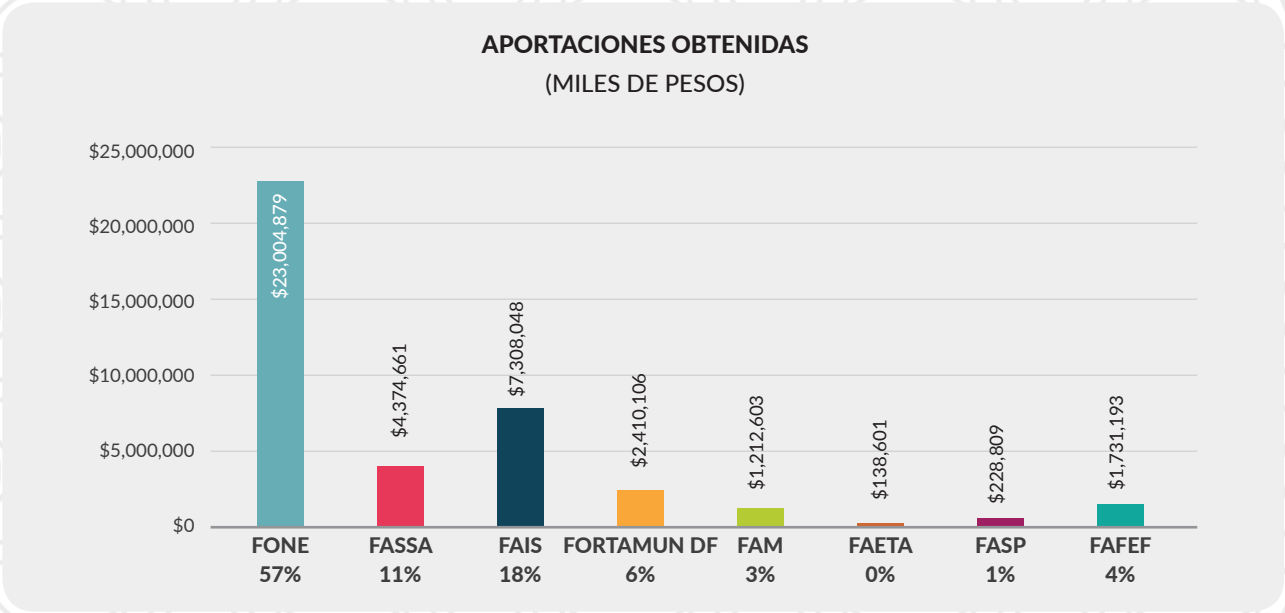

CONVENIOS

Los recursos a través de convenios específicos, son suscritos por la Federación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Oaxaca, para estar en condiciones de reasignar recursos, a fin de llevar a cabo programas de beneficencia social.

Se presenta el análisis de la información de Convenios vertida en la Cuenta Pública, cuyo rubro fue estimado en el Anexo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 y cuyos resultados al final del ejercicio fueron positivos por la suscripción de convenios vigentes en 2018, de acuerdo al siguiente comportamiento.

(Miles de pesos)

RAMO/DENOMINACIÓN	ANEXO 1 LEY DE INGRESOS 2018	CUENTA PÚBLICA 2018	VARIACIÓN	No. DE CONVENIOS
	ESTIMADO	OBTENIDO		
RAMO 04 GOBERNACIÓN	21,073	14,067	-7,006	3
RAMO 06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	185,382	4,787	-180,595	1
RAMO 08 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN	131,062	122,906	-8,156	6
RAMO 09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	0	5,195	5,195	2
RAMO 10 ECONOMÍA	47,355	95,017	47,662	37
RAMO 11 EDUCACIÓN PÚBLICA	0	1,709,069	1,709,069	58
RAMO 12 SALUD	2,180,000	2,341,641	161,641	29
RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	172,400	136,555	-35,845	12
RAMO 20 DESARROLLO SOCIAL	0	94,915	94,915	11
RAMO 21 TURISMO	0	3,243,928	3,243,928	23
RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	1,405,172	65,038	-1,340,134	4
RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0	2,028	2,028	1
RAMO 36	0	81,780	81,780	2
RAMO 38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	0	14,034	14,034	20
RAMO 47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	0	156,338	156,338	4
RAMO 48 CULTURA	0	55,266	55,266	48
OTROS CONVENIOS	0	254,008	254,008	1
TOTAL	**4,142,444**	**8,396,572**	**4,254,128**	**262**

Cuadro 5. Convenios

El Anexo 1 de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio 2018, consideró la suscripción de 16 convenios con un monto estimado de **$4,142,444,779**. Al final del ejercicio, según Cuenta Pública, fueron suscritos **262** convenios por el importe total obtenido de **$8,396,572,999.** Importe que representa un crecimiento del **102.70%** en relación a lo estimado en la Ley de Ingresos, y una disminución del **11.98%** en términos reales en relación a los ingresos del ejercicio 2017.

Del análisis a los convenios realizados durante el ejercicio 2018, se refleja que el más representativo corresponde al **Programa Seguro Popular 2018 (Ramo 12)** por un importe de **$1,650,949,247**, representando el **19.7%** del total de los recursos convenidos. Mientras que el mayor número de convenios suscritos fueron realizados con la **Secretaría de Educación Pública**, a través del **Ramo 11**, presentando **58 convenios** con diversas instituciones educativas del Estado de Oaxaca.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Este rubro se integra de los Ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas y paraestatales, como subsidios y apoyos.

En el ejercicio 2018, se recibieron recursos por la cantidad de **$2,414,025,840**, cantidad que presenta un incremento del **18.22%** respecto a los **$2,042,026,243** estimados en Ley de Ingresos 2018.

OTROS INGRESOS

La obtención de ingresos en este rubro durante el ejercicio 2018, ascendió al importe de **$1,114,469,428**; correspondiente a los conceptos de **intereses ganados de valores, créditos, bonos, otros productos** por **$111,434,428** y **otros ingresos por $1,003,035,000;** el total obtenido presenta un incremento relevante tomando en consideración al estimado de $1 peso en la Ley de Ingresos; presentando al final del ejercicio un crecimiento de **469.75%** en términos reales en relación a los obtenidos en el ejercicio 2017.

El incremento más representativo corresponde a la Cuenta de Otros Ingresos, por el importe de **$1,003,035,000.00** correspondiente al **CRÉDITO BANOBRAS FONREC IV,** ingreso por financiamiento que no se considera como un pasivo directo para el Estado.

b) EGRESOS

Acorde con las políticas del gasto establecidas, se analizó el ejercicio del mismo bajo la metodología de Gestión para Resultados (GpR), como una herramienta práctica para la planeación estratégica, la programación y ejecución presupuestaria enfocado a resultados, con base en las prioridades y objetivos de gobierno a desempeñar por los entes públicos responsables de la ejecución del gasto, en programas y proyectos.

Con el fin de hacer eficientes las finanzas públicas y un buen manejo del presupuesto de egresos, la Secretaría de Finanzas, como Dependencia Normativa, emite el marco conceptual, normas contables y de información financiera a los entes ejecutores del gasto, previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, instrumentando el modelo de contabilidad gubernamental armonizado en los tres poderes del estado. Se revisó la información financiera al amparo de cuatro documentos normativos: Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 y el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación 2018, normativa que guía el quehacer público en materia de gasto. En congruencia con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo, la asignación de presupuesto buscó impulsar acciones en materia de transparencia, gestión para resultados, consolidación del presupuesto basado en resultados y armonización contable.

La política presupuestal del Estado de Oaxaca, toma en cuenta el contexto de la reforma al sistema presupuestario y armonización contable, basándose en la mejora de la calidad del gasto, financiamiento al desarrollo, políticas transversales, proyectos plurianuales, gestión pública estatal para resultados, transparencia, y rendición de cuentas.

Bajo este contexto, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2017, el cual contempló un gasto aprobado por la cantidad de **$ 67,019,786,656.00** (Sesenta y siete mil diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); resultando al final del ejercicio, un importe **devengado** total de **$89,617,098,404.56** (ochenta y nueve mil seiscientos diecisiete millones noventa y ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 56/100 M.N.).

En seguida se presenta el análisis al comportamiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos informado en la Cuenta Pública 2018, por medio del siguiente concentrado que refleja los clasificadores del presupuesto aprobado y devengado, de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que permite analizar el gasto desde los diferentes aspectos económicos, obtener elementos de análisis del ejercicio del presupuesto, en forma ordenada, sistematizada y agrupada en sus distintas presentaciones, para el seguimiento y comprobar su cumplimiento con el marco normativo correspondiente, acorde a las políticas de transparencia y rendición de cuentas.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018 EN SUS DISTINTAS CLASIFICACIONES

(en pesos)

CLASIFICADORES	PRESUPUESTO DE EGRESOS (APROBADO)		CUENTA PÚBLICA ESTATAL (DEVENGADO)		VARIACIÓN	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	16,913,999,598	25%	25,978,408,526	29%	9,064,408,928	54%
PODER LEGISLATIVO	472,597,350	1%	1,021,412,773	1%	548,815,424	116%
PODER JUDICIAL	819,339,886	1%	919,089,565	1%	99,749,679	12%
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,966,945,909	3%	2,663,699,870	3%	696,753,961	35%
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	33,355,741,393	50%	41,947,028,042	47%	8,591,286,649	26%
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	17,575,343	NR	24,649,496	NR	7,074,153	40%
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	57,003,862	NR	139,811,884	NR	82,808,022	145%
MUNICIPIOS	13,416,583,315	20%	16,922,998,249	19%	3,506,414,934	26%
TOTAL	67,019,786,656	100%	89,617,098,405	100%	22,597,311,749	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO						
GASTO CORRIENTE	47,730,872,731	71%	61,912,534,667	69%	14,181,661,936	30%
GASTO DE CAPITAL	12,264,477,680	18%	11,638,299,821	13%	-626,177,859	-5%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,772,582,372	3%	10,284,611,403	11%	8,512,029,031	480%
PENSIONES Y JUBILACIONES	372,811,124	1%	447,192,036	NR	74,380,911	20%
PARTICIPACIONES	4,879,042,749	7%	5,334,460,478	6%	455,417,729	9%
TOTAL	67,019,786,656	100%	89,617,098,405	100%	22,597,311,749	
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO DEL GASTO						
SERVICIOS PERSONALES	4,273,231,268	6%	4,876,831,216	5%	603,599,948	14%
MATERIALES Y SUMINISTROS	445,249,608	1%	591,496,311	1%	146,246,703	33%
SERVICIOS GENERALES	1,847,770,776	3%	6,595,156,973	7%	4,747,386,197	257%
TRANSF. ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,143,161,245	58%	47,849,780,184	53%	8,706,618,939	22%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,528,861	NR	414,870,781	NR	337,341,920	435%
INVERSIÓN PÚBLICA	6,043,679,211	9%	4,798,823,304	5%	-1,244,855,907	-21%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,416,583,315	20%	14,205,528,233	16%	788,944,918	6%
DEUDA PÚBLICA	1,772,582,372	3%	10,284,611,403	11%	8,512,029,031	480%
TOTAL	67,019,786,656	100%	89,617,098,405	100%	22,597,311,749	
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL						
DESARROLLO ECONÓMICO	3,162,195,816	5%	2,762,490,217	3%	-399,705,599	-13%
DESARROLLO SOCIAL	39,426,623,406	59%	47,267,075,610	53%	7,840,452,203	20%
GOBIERNO	9,241,801,747	14%	12,380,449,742	14%	3,138,647,996	34%
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	15,189,165,687	23%	27,207,082,836	30%	12,017,917,149	79%
TOTAL	67,019,786,656	100%	89,617,098,405	100%	22,597,311,749	
GASTO POR EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO						
OAXACA INCLUYENTE CON EL DESARROLLO SOCIAL	38,569,893,766	57%	44,055,896,935	49%	5,486,003,169	14%
OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE	19,811,927,354	30%	34,598,040,161	39%	14,786,112,807	75%
OAXACA SEGURO	4,681,261,538	7%	6,458,530,932	7%	1,777,269,394	38%
OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR	2,219,541,709	3%	2,658,799,915	3%	439,258,206	20%
OAXACA SUSTENTABLE	1,737,162,289	3%	1,845,830,462	2%	108,668,173	6%
TOTAL	67,019,786,656	100%	89,617,098,405	100%	22,597,311,749	

Fuente:Información integrada con datos relejados en Cuenta Púbica del Gobierno del Estado de Oaxaca para el ejericico fiscal 2018
CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable

Cuadro 6. Clasificaciones del Gasto Público

CLASIFICACIONES DEL GASTO PÚBLICO

En el marco de los principales elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública presenta a través del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, información presupuestaria desagregada en las clasificaciones administrativa, económica por tipo y objeto del gasto y funcional, que se detalla enseguida.

ADMINISTRATIVA

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa" emitido por el CONAC, los recursos asignados y devengados por entes públicos como ejecutores del gasto, presentan el siguiente comportamiento y su variación con corte al 31 de diciembre de 2018.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
(Miles de pesos)

ENTES PÚBLICOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL				VARIACIÓN 3=2-1	%
	APROBADO 1	%	MODIFICADO	%	DEVENGADO 2	%		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	16,913,999	25%	34,671,522	35%	25,978,408	29%	9,064,409	54%
PODER LEGISLATIVO	472,597	1%	1,021,413	1%	1,021,413	1%	548,816	116%
PODER JUDICIAL	819,340	1%	919,365	1%	919,090	1%	99,750	12%
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	1,966,946	3%	2,672,536	3%	2,663,700	3%	696,754	35%
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	33,355,741	50%	43,755,418	44%	41,947,028	47%	8,591,287	26%
FIDEICOMISOS PÚBLICOS	17,575	NR	24,649	NR	24,649	NR	7,074	40%
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	57,004	NR	139,812	NR	139,812	NR	82,808	145%
MUNICIPIOS	13,416,584	20%	17,033,767	17%	16,922,998	19%	3,506,414	26%
TOTAL DEL GASTO	**67,019,786**	**100%**	**100,238,482**	**100%**	**89,617,098**	**100%**	**22,597,312**	**34%**

Cuadro 7. Clasificación Administrativa del Gasto Público
NR: No representativa

Esta clasificación muestra la distribución del presupuesto devengado por los ejecutores y responsables del gasto, de acuerdo a la estructura del sector público del Gobierno del Estado de Oaxaca consolidada, donde se observa que el mayor importe presupuestal fue destinado a los Organismos Públicos Descentralizados.

La clasificación administrativa del gasto, lo conforman las dependencias del sector central que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentando para el ejercicio 2018, los siguientes resultados.

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO 2018

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
Sector Central
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(en pesos)

No.	CONCEPTO	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	%
	TOTAL	**16,913,999,597.99**	**34,671,522,497.22**	**25,978,408,525.92**	**9,064,408,927.93**	**54**
1	SECRETARIA DE FINANZAS	11,102,546,879.53	25,076,151,094.34	16,817,410,043.18	5,714,863,163.65	51
2	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE	241,528,486.00	1,717,155,511.31	1,399,127,317.39	1,157,598,831.39	479
3	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA	253,684,528.00	617,417,559.10	616,665,184.17	362,980,656.17	143
4	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	26,404,939.00	449,030,708.73	347,140,820.29	320,735,881.29	1,215
5	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,637,354,867.90	1,900,424,830.97	1,900,404,830.96	263,049,963.06	16
6	SECRETARÍA DE TURISMO	91,343,865.00	288,069,010.45	276,396,799.74	185,052,934.74	203
7	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	35,740,447.00	214,955,774.74	213,486,169.86	177,745,722.86	497
8	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	141,961,367.00	313,990,244.69	313,990,244.69	172,028,877.69	121
9	SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA	189,335,263.00	309,803,748.84	309,803,748.84	120,468,485.84	64
10	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	158,271,580.75	252,953,485.37	252,953,485.37	94,681,904.62	60
11	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	301,782,215.96	392,799,727.76	392,698,214.79	90,915,998.83	30
12	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,534,092,365.90	1,611,599,921.78	1,611,593,101.57	77,500,735.67	5
13	COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA	114,889,654.00	184,662,294.80	184,662,294.78	69,772,640.78	61
14	SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	106,003,681.95	169,588,814.03	169,245,420.99	63,241,739.04	60
15	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	73,794,161.00	133,644,637.07	133,643,876.04	59,849,715.04	81
16	GUBERNATURA	140,973,113.00	193,300,337.29	193,274,916.69	52,301,803.69	37
17	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	47,442,054.00	84,539,556.82	84,532,750.87	37,090,696.87	78
18	SECRETARÍA DE LA MUJER OAXAQUEÑA	17,166,282.00	50,857,493.17	50,801,559.74	33,635,277.74	196
19	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	358,088,750.00	368,314,828.63	368,314,828.63	10,226,078.63	3
20	COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	6,629,885.00	14,271,465.18	14,271,465.18	7,641,580.18	115
21	SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS	23,382,390.00	27,872,565.08	27,872,565.08	4,490,175.08	19
22	JEFATURA DE LA GUBERNATURA	29,494,314.00	27,727,277.52	27,727,277.52	-1,767,036.48	-6
23	COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE FEDERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES	13,189,466.00	11,301,948.02	11,301,948.02	-1,887,517.98	-14
24	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	268,899,042.00	261,089,661.53	261,089,661.53	-7,809,380.47	-3

Fuente:Cuenta Pública 2018 Tomo 1-B Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Cuadro 8. Administración Pública Centralizada

El Presupuesto de Egresos destinado a las Dependencias del Sector Central, presenta un importe de **$25,978,408,525** devengado en el ejercicio 2018, representando el **29%** del importe total del presupuesto devengado en su clasificación administrativa, reflejado en el Cuadro 7 Clasificación Administrativa del Gasto Público que antecede.

Es importante señalar, que los importes reflejados en esta clasificación integran a los asignados a Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración como dependencias normativas del Poder Ejecutivo. Asimismo, las variaciones reflejadas corresponden a recursos federales de obras y proyectos de infraestructura que, al momento de elaborar el presupuesto de egresos se desconocen, por lo que en el transcurso del ejercicio, conforme se van autorizando programas y/o proyectos, se autorizan las adecuaciones del presupuesto asignado para cada ejecutor del gasto.

Organismos Públicos Descentralizados

Este grupo representativo en la Clasificación Administrativa, corresponde a las entidades paraestatales que participan de asignaciones presupuestales y que cumplen objetivos específicos dentro de la Administración Pública.

Los resultados del presupuesto en su Clasificación Administrativa, reflejan un importe total devengado de **$ 41,947,028,042**, representando a su vez un **47%** del presupuesto devengado total en el ejercicio 2018, al que hace referencia en el Cuadro 7 Clasificación Administrativa del Gasto Público que antecede.

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

(En pesos)

No.	CONCEPTO	APROBADO 1	MODIFICADO	DEVENGADO 2	VARIACIÓN 3= 2-1	% VARIACIÓN
1	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA	22,520,999,063.00	25,161,226,078.54	25,145,285,895.17	2,624,286,832.17	12%
2	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA	292,191,352.00	1,333,907,478.44	1,333,858,573.21	1,041,667,221.21	357%
3	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	4,256,675,351.00	5,921,149,927.98	5,163,622,675.28	906,947,324.28	21%
4	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	233,977,583.00	1,038,850,783.73	925,403,223.12	691,425,640.12	296%
5	COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA	79,548,535.00	782,262,473.84	653,927,315.50	574,378,780.50	722%
6	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA	210,990,705.92	878,727,704.39	773,779,688.24	562,788,982.32	267%
7	INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	33,885,839.00	618,567,152.97	398,747,935.43	364,862,096.43	1077%
8	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA	279,606,392.00	701,317,336.32	594,035,798.68	314,429,406.68	112%
9	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA	862,412,346.00	1,089,206,446.25	1,088,735,627.63	226,323,281.63	26%
10	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	135,748,240.00	277,020,592.15	276,954,230.47	141,205,990.47	104%
11	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE OAXACA	2,180,000,000.00	2,567,016,487.78	2,318,552,369.03	138,552,369.03	6%
12	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA	613,405,657.00	735,831,373.54	733,818,807.19	120,413,150.19	20%
13	HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA	29,342,057.12	112,893,763.91	112,890,246.11	83,548,188.99	285%
14	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR	71,796,089.00	155,339,222.71	145,068,711.09	73,272,622.09	102%
15	INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA	353,291,841.00	417,422,465.92	417,422,465.92 190,377,214.99	64,130,624.92	18%
16	COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA	127,154,764.00	190,493,602.08	70,163,901.64	63,222,450.99	50%
17	INSTITUTO OAXAQUEÑO DEL EMPRENDEDOR Y DE LA COMPETIVIDAD	13,229,092.00	109,867,142.01	70,725,132.18	56,934,809.64	430%
18	INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA	15,133,917.00	70,725,132.22	55,602,507.84	55,591,215.18	367%
19	INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA	6,553,681.00	65,833,838.98	194,279,387.15	49,048,826.84	748%
20	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA	153,520,286.00	199,020,480.51	118,916,543.73	40,759,101.15	27%
21	UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN	85,921,521.00	122,995,563.90	48,075,469.71	32,995,022.73	38%
22	INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE	15,462,153.96	48,077,069.71	209,103,990.20	32,613,315.75	211%
23	UNIVERSIDAD DEL MAR	177,994,631.00	223,476,172.78	76,557,398.51	31,109,359.20	17%
24	COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	45,741,564.00	76,557,398.51	35,379,286.73	30,815,834.51	67%
25	COMISIÓN ESTATAL FORESTAL	6,028,422.00	39,826,645.37	105,786,909.56	29,350,864.73	487%
26	UNIVERSIDAD DEL ISTMO	79,915,706.00	107,821,328.40	77,239,880.34	25,871,203.56	32%
27	DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA	53,911,043.80	77,239,880.34	36,818,221.90	23,328,836.54	43%
28	UNIVERSIDAD DE LA COSTA	14,336,534.00	36,818,975.98	43,108,678.61	22,481,687.90	157%
29	UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA	25,086,469.00	45,324,318.05	33,660,145.31	18,022,209.61	72%
30	UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO	15,875,580.00	33,673,433.90	22,366,668.98	17,784,565.31	112%
31	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA	6,090,453.99	22,366,668.98	49,679,374.34	16,276,214.99	267%
32	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES	35,876,490.00	50,087,904.70	33,021,937.38	13,802,884.34	38%
33	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA	20,393,564.00	33,021,938.18	23,389,705.08	12,628,373.38	62%
34	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA SUR DE OAXACA	12,439,800.00	23,658,778.12	40,493,859.43	10,949,905.08	88%
35	UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ	29,583,963.00	44,135,140.53	9,977,308.72	10,909,896.43	37%
36	SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCION	-	9,977,308.72	82,323,619.71	9,977,308.72	100%
37	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	72,464,667.00	82,662,643.87	14,389,361.90	9,858,952.71	14%
38	CONSEJO OAXAQUEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	4,619,879.00	17,704,408.45	33,177,881.23	9,769,482.90	211%
39	CASA DE LA CULTURA OAXAQUEÑA	24,806,295.81	33,178,778.09		8,371,585.42	34%
40	CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA	9,232,575.00	23,582,799.95	17,542,637.93	8,310,062.93	90%
41	CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN	54,369,309.20	61,658,119.21	61,514,605.11	7,145,295.91	13%
42	NOVAUNIVERSITAS	20,060,337.00	25,191,723.87	25,190,118.47	5,129,781.47	26%
43	CENTRO DE LAS ARTES SAN AGUSTÍN	4,498,903.00	8,888,132.45	8,858,132.45	4,359,229.45	97%
44	COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA	4,020,576.00	6,648,292.19	6,648,289.19	2,627,713.19	65%
45	INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS	9,568,245.84	11,958,522.00	11,958,522.00	2,390,276.16	25%
46	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	1,293,643.92	3,164,541.23	3,164,541.23	1,870,897.31	145%
47	DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA	3,824,733.00	4,883,767.94	4,883,767.94	1,059,034.94	28%
48	COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	2,071,812.00	2,497,467.21	2,497,467.01	425,655.01	21%
49	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA	25,673,682.00	24,497,030.72	24,343,424.35	-1,330,257.65	-5%
50	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE	25,116,048.00	27,164,034.03	23,708,589.15	-1,407,458.85	-6%
	TOTALES	33,355,741,393.56	43,755,418,271.65	41,947,028,042.07	8,591,286,648.51	26%

Cuadro 9. Organismos Públicos Descentralizados

Otro rubro considerado en la Clasificación Administrativa, son los Fideicomisos Públicos, entes públicos que pertenecen a la Administración Pública de Oaxaca, que tienen como propósito, auxiliar al Ejecutivo en la realización de las actividades prioritarias, cuyos resultados son presentados en la Cuenta Pública 2018 de acuerdo a los siguientes datos.

Fideicomisos Públicos

Derivado de la asignación presupuestal a Fideicomisos Públicos para su ejecución durante el ejercicio 2018, presentan un importe devengado de **$24,649,495**. El Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, (FIDELO), presenta la mayor variación de **94%** entre el aprobado y devengado total; resultado de las actividades de promoción y difusión para la atracción de inversiones, generación de empleos y como consecuencia el desarrollo económico del Estado. Tiene a su cargo los Programas de Reactivación del Parque Industrial y Maquilador Oaxaca 2000 en Magdalena Apasco, Etla y del Parque Industrial en Salina Cruz.

CUENTA PÚBLICA 2018
FIDEICOMISOS PÚBLICOS
(Miles de pesos)

CONCEPTO	2018			
	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIÓN	%
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	7,306	14,142	6,836	94
FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA	6,454	6,667	213	3
OFICINA DE CONVENCIONES Y VISITANTES DE OAXACA	3,815	3,840	25	NR
TOTALES	17,575	24,649	7,074	40

Cuadro 10. Fideicomisos

Continuando con el gasto en su Clasificación Administrativa, se analizó el comportamiento de los recursos asignados por Poderes, siendo los resultados siguientes para el Poder Legislativo y Poder Judicial.

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO 2018

El Presupuesto de Egresos devengado refleja una diferencia en relación al aprobado, presentando una variación del **116%.**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

ENTES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO	APROBADO 1	MODIFICADO	DEVENGADO 2	VARIACIÓN 3= 2-1	%
CONGRESO DEL ESTADO	397,297	924,987	924,987	527,690	133%
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA	75,300	96,426	96,426	21,126	28%
TOTAL DE GASTO PODER LEGISLATIVO	**472,597**	**1,021,413**	**1,021,413**	**548,816**	**116%**

Cuadro 11. Gasto del Poder Legislativo

INTEGRACIÓN DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL 2018

El presupuesto de egresos aprobado refleja una diferencia en relación al devengado, presentando una variación del **12%.**

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

ENTES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL	APROBADO 1	MODIFICADO	DEVENGADO 2	VARIACIÓN 3= 2-1	%
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	159,281	212,996	212,860	53,579	34%
CONSEJO DE LA JUDICATURA	660,059	706,369	706,230	46,171	7%
TOTAL DE GASTO PODER JUDICIAL	**819,340**	**919,365**	**919,090**	**99,750**	**12%**

Cuadro 12. Gasto del Poder Judicial

ÓRGANOS AUTÓNOMOS

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

CONCEPTO	APROBADO 1	MODIFICADO	DEVENGADO 2	VARIACIÓN 3= 2-1	%
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA	40,604	39,940	39,940	-664	-2%
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	198,012	539,712	539,712	341,700	173%
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA	971,113	1,214,845	1,206,056	234,943	24%
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA	12,073	12,072	12,072	-1	NR
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	28,213	28,207	28,207	-6	NR
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA	678,461	755,763	755,720	77,259	11%
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	38,469	47,018	47,018	8,549	22%
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	0	34,979	34,975	34,975	100%
TOTAL ÓRGANOS AUTÓNOMOS	**1,966,946**	**2,672,536**	**2,663,700**	**696,754**	**35%**

Cuadro 13. Órganos Autónomos

El Presupuesto de Egresos Devengado, refleja una diferencia en relación al aprobado, presentando una variación del **35%**.

MUNICIPIOS

La clasificación administrativa, integra así también, los recursos transferidos a 570 Municipios, por concepto de participaciones, aportaciones e inversión concertada, presentando en Cuenta Pública 2018 un importe al cierre del ejercicio de **$ 16,922,998,248.50** devengado, representando un **19%** del importe del presupuesto total devengado en el ejercicio 2018, según se muestra en el Cuadro 7. Clasificación Administrativa del gasto público.

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

MUNICIPIOS	APROBADO 1	MODIFICADO	DEVENGADO 2	VARIACIÓN 3= 2-1	%
MUNICIPIOS-PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,416,584	14,955,164	14,945,068	1,528,484	11%
INVERSIÓN CONCERTADA	0.00	2,078,603	1,977,930	1,977,930	100%
TOTAL MUNICIPIOS	13,416,584	17,033,767	16,922,998	3,506,414	26%

Cuadro 14. Municipios

Continuando con el resultado del análisis a las clasificaciones del gasto, el presente apartado corresponde al resultado del comportamiento de las operaciones que realiza la administración pública que generan gastos en los grandes rubros económicos: Por tipo y objeto del gasto.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

POR TIPO DE GASTO

Este tipo de clasificación relaciona al gasto con las transacciones públicas de los grandes agregados de la clasificación económica: Corriente, De Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones. De acuerdo al clasificador por tipo de gasto, en cumplimiento al acuerdo específico emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presenta un presupuesto devengado de acuerdo a los siguientes agregados:

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL				VARIACIÓN	
	APROBADO	COMPOSICIÓN%	MODIFICADO	COMPOSICIÓN%	DEVENGADO	COMPOSICIÓN%	$	%
GASTO CORRIENTE	47,730,873	71	62,872,358	63%	61,912,535	69	14,181,662	30%
GASTO DE CAPITAL	12,264,478	18	21,012,898	21%	11,638,300	13	-626,178	-5%
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	1,772,582	3	10,561,313	11%	10,284,611	11	8,512,029	480%
PENSIONES Y JUBILACIONES	372,811	1	447,356	0%	447,192	1	74,381	20%
PARTICIPACIONES	4,879,042	7	5,344,557	5%	5,334,460	6	455,418	9%
TOTAL DE GASTO	67,019,786	100	100,238,482	100%	89,617,098	100	22,597,312	34%

Cuadro 15. Clasificación económica por tipo de gasto

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO
(MILES DE PESOS)

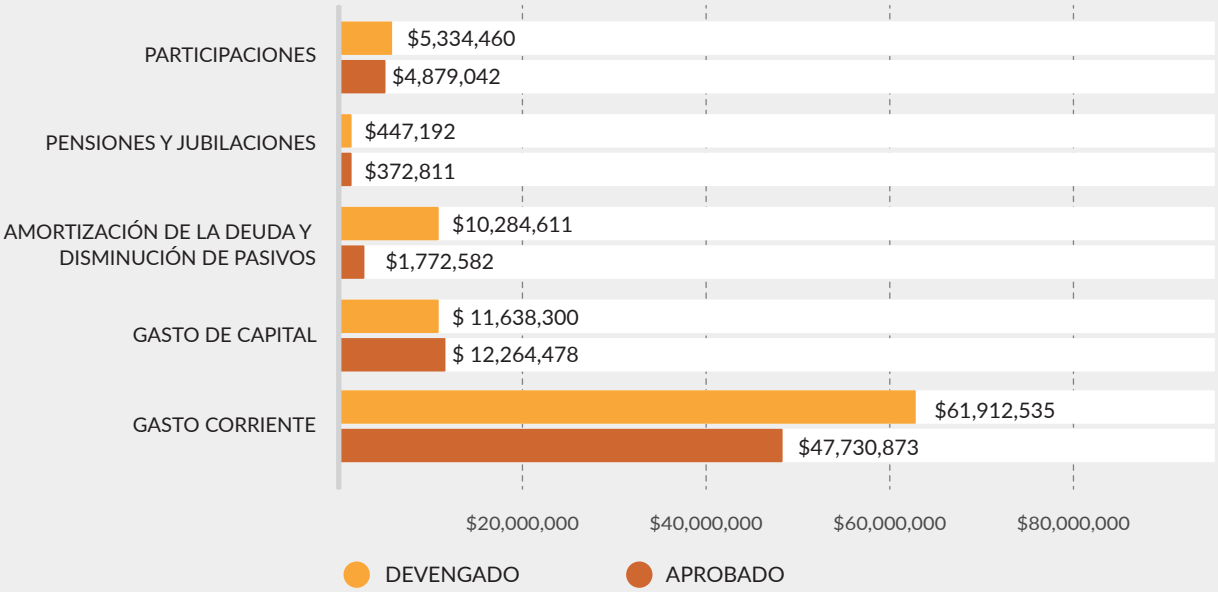

Del análisis realizado al comportamiento del presupuesto en su clasificación económica por tipo de gasto, refleja un **69%** devengado en **gasto corriente**, mientras que para el **gasto de capital**, significó un **13%**; con respecto a los recursos devengados por **amortización de la deuda y disminución de pasivos** significaron el **11%; pensiones y jubilaciones** representaron el **1%** y las **participaciones** el **6%.**

El gasto corriente devengado en el ejercicio 2018, presenta una diferencia con respecto al importe autorizado en el presupuesto de egresos por **$14,181,661,** representando una variación del **30%**; asimismo los conceptos de gasto de capital, amortización de deuda, pensiones y jubilaciones, y participaciones, reflejan un importe devengado superior a lo autorizado en el presupuesto de egresos, como se presenta en el Cuadro 15. Clasificación económica por Tipo de Gasto

POR OBJETO DEL GASTO

En cumplimiento al Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, la Cuenta Pública presenta la información relacionada con el registro de las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan los entes públicos en la ejecución de los presupuestos asignados; la presente clasificación permite analizar y dar seguimiento a la gestión gubernamental, ya que es considerada la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza la administración pública de Oaxaca. En seguida se presenta el comportamiento del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a la relación de capítulos y conceptos.

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL				VARIACIÓN 3=2-1	%
	APROBADO 1	%	MODIFICADO	%	DEVENGADO 2	%		
SERVICIOS PERSONALES	4,273,231	6%	4,879,393	5%	4,876,831	5%	603,600	14%
MATERIALES Y SUMINISTROS	445,250	1%	630,315	1%	591,497	1%	146,247	33%
SERVICIOS GENERALES	1,847,771	3%	6,656,676	7%	6,595,157	7%	4,747,386	257%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	39,143,161	58%	48,706,869	49%	47,849,780	53%	8,706,619	22%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	77,529	0%	725,060	1%	414,871	0%	337,342	435%
INVERSIÓN PÚBLICA	6,043,679	9%	13,863,232	14%	4,798,823	5%	-1,244,856	-21%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	13,416,583	20%	14,215,624	14%	14,205,528	16%	788,945	6%
DEUDA PÚBLICA	1,772,582	3%	10,561,313	11%	10,284,611	11%	8,512,029	480%
TOTALES	**67,019,786**	**100%**	**100,238,482**	**100%**	**89,617,098**	**100%**	**22,597,312**	34%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Cuenta Pública 2018 Tomo 1-B

Cuadro 16. Clasificador Económico por Objeto del Gasto

Representación gráfica del comportamiento de la Clasificación económica por objeto del gasto.

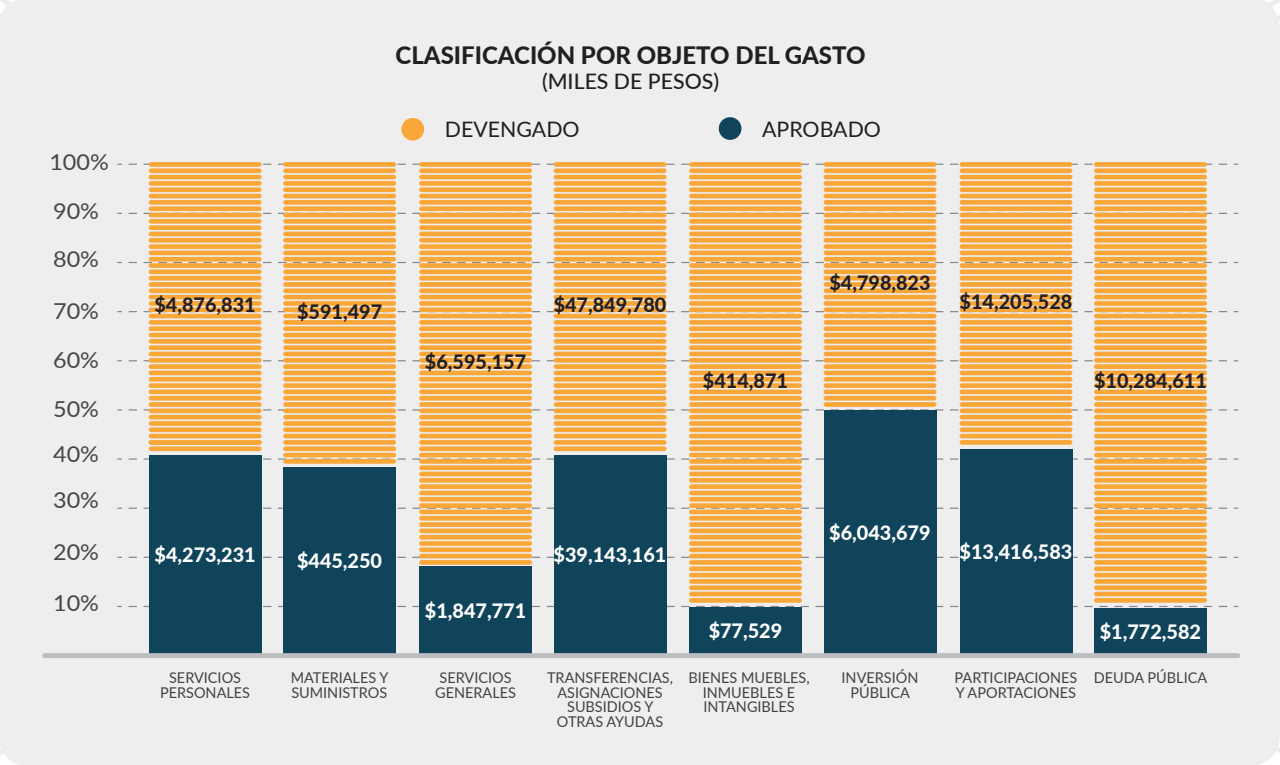

Continuando con los resultados del gasto en sus clasificadores, la Cuenta Pública presenta el gasto público de acuerdo a la naturaleza de los servicios gubernamentales ofrecidos a la población, identificando el presupuesto destinado a las siguientes funciones dentro de la Clasificación Funcional.

FUNCIONAL

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
(En miles de pesos)

FUNCIONES	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL				VARIACIÓN	
	APROBADO	COMPOSICIÓN%	MODIFICADO	COMPOSICIÓN%	DEVENGADO	COMPOSICIÓN%	$	%
GOBIERNO	9,241,801	14%	12,581,465	13%	12,380,450	14%	3,138,649	34%
DESARROLLO SOCIAL	39,426,623	59%	55,755,184	56%	47,267,075	53%	7,840,452	20%
DESARROLLO ECONÓMICO	3,162,196	5%	4,431,732	4%	2,762,490	3%	-399,706	-13%
OTRAS NO CLASIFICADAS	15,189,166	23%	27,470,101	27%	27,207,083	30%	12,017,917	79%
TOTAL	**67,019,786**	**100%**	**100,238,482**	**100%**	**89,617,098**	**100%**	**22,597,312**	**34%**

Cuadro 17. Clasificación funcional

La presente clasificación permite analizar la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que fue destinado a cada tipo de servicio; asimismo las tendencias del gasto público según su finalidad y función.

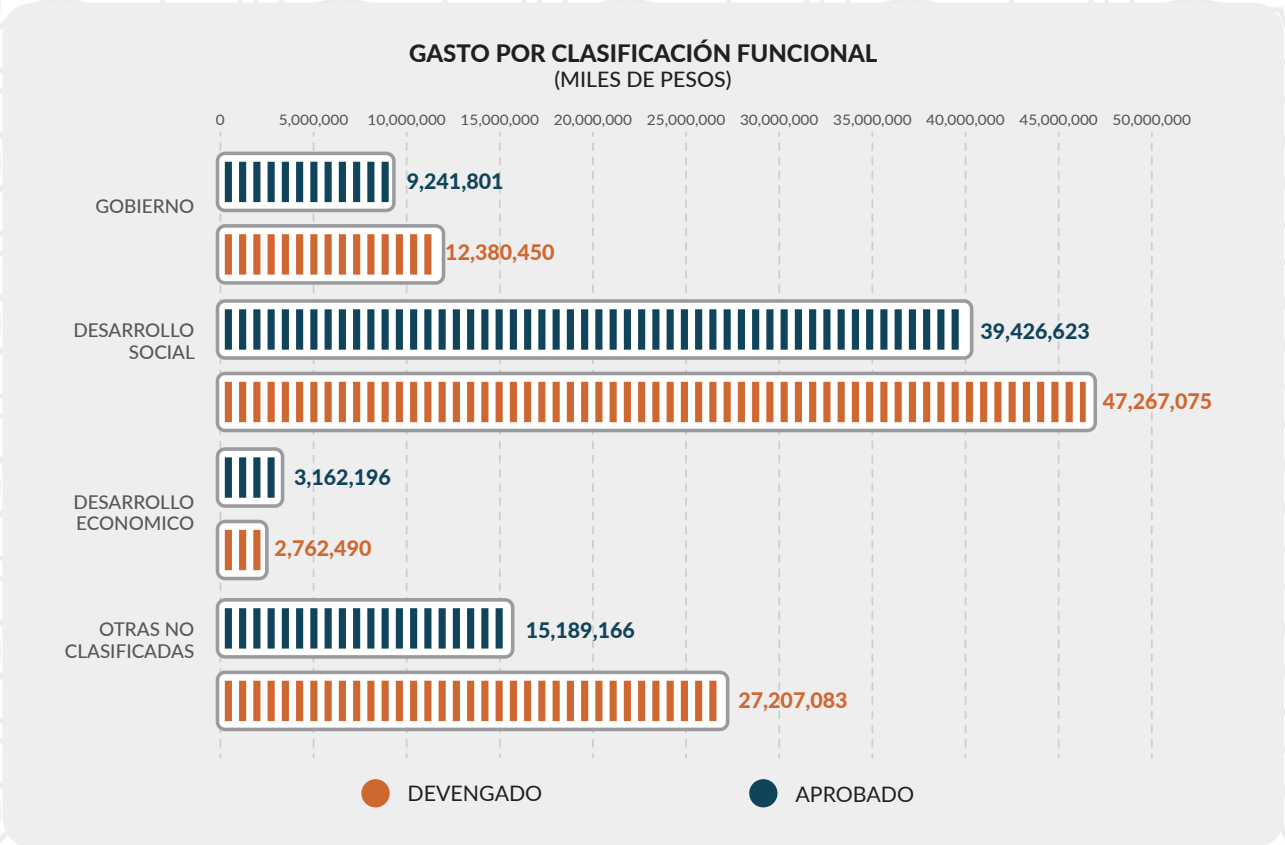

Derivado del análisis del gasto en sus clasificadores, se observa el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental al atender lo referente al registro único de las operaciones presupuestarias en los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos.

Acorde con lo establecido por la Ley Estatal de Planeación, a partir del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se establecen bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación en armonía con el Presupuesto de Egresos del Estado, razón por la cual, el presupuesto

de egresos es asignado por Ejes Estratégicos, con la finalidad de dar seguimiento a los planes, programas y proyectos autorizados para el desarrollo del Estado de Oaxaca. Se analizaron los importes devengados del presupuesto y su variación al final del ejercicio 2018, de acuerdo a lo siguiente:

GASTO POR EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

CUENTA PÚBLICA 2018
Del 1 de enero al 31 de diciembre
(En miles de pesos)

EJES ESTRATÉGICOS PED	PRESUPUESTO DE EGRESOS		CUENTA PÚBLICA ESTATAL		VARIACIÓN	
	APROBADO	%	DEVENGADO	%	$	%
OAXACA INCLUYENTE CON EL DESARROLLO SOCIAL	38,569,894	57	44,055,897	49	5,486,003	14
OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE	19,811,927	30	34,598,040	39	14,786,113	75
OAXACA SEGURO	4,681,261	7	6,458,531	7	1,777,270	38
OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR	2,219,542	3	2,658,800	3	439,258	20
OAXACA SUSTENTABLE	1,737,162	3	1,845,830	2	108,668	6
TOTALES	**67,019,786**	**100**	**89,617,098**	**100**	**22,597,312**	**34**

Cuadro 18. Gasto por ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo

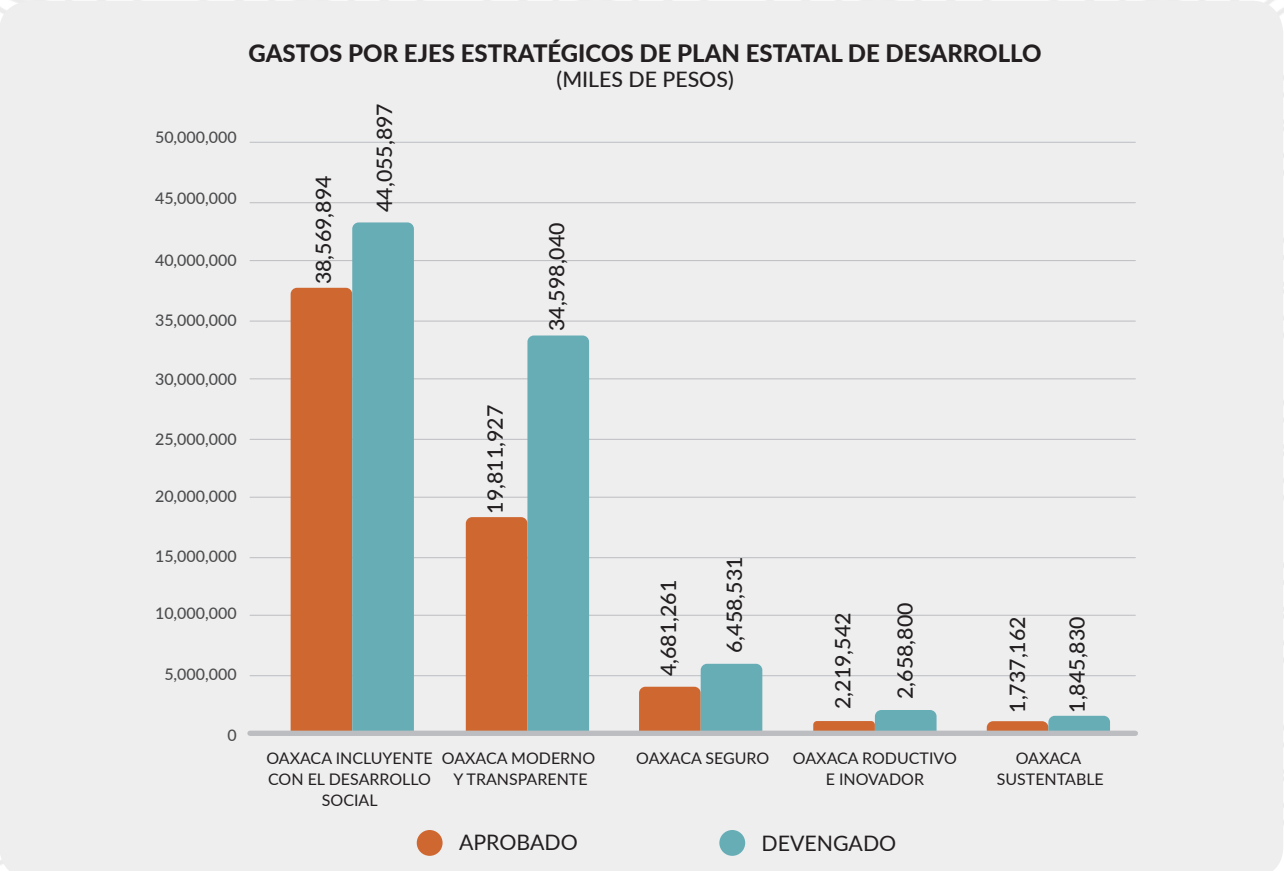

Resultado del ejercicio presupuestal por ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se observa al final del ejercicio 2018, que los recursos fueron ejercidos principalmente en cumplimiento a los planes y programas de los ejes Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social y Oaxaca Moderno y Transparente.

c) CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca por el ejercicio 2018, presenta en su contenido el cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas" emitido por el CONAC, en virtud de atender lo establecido en el artículo 46, 47 y 53 de la Ley General de Contabilidad gubernamental, integrando la **Información contable** correspondiente a los Estados Financieros consolidados, **Información Presupuestaria** con la desagregación en Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se deriva la información del Gasto en sus distintos clasificadores**; información de la Deuda Pública** mediante la presentación del Estado Analítico sobre Deuda Pública y Otros Pasivos y el Estado Analítico del Activo, considera el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

Con respecto a la **Información programática**, del análisis a la información vertida en la Cuenta Pública, atiende a lo establecido en los artículos 46 fracción III en correlación con el 53 fracción III de la Ley General de Contabilidad, al contener Información Programática consistente **en a) Gasto por Categoría Programática, b) Programas y Proyectos de Inversión y c) Indicadores de Gestión**, como elementos centrales del Presupuesto Basado en Resultados correspondiente al ejercicio 2018, presentando los siguientes aspectos por cada apartado.

Asimismo, como lo establece la norma, se analizó el cumplimiento a la presentación de **información adicional** relevante, **análisis cualitativo de los indicadores de postura fiscal** y se realizó validación a la **información financiera, presupuestaria y programática presentada por entes públicos**.

a) GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Presenta Formato **"Resumen por Programa Presupuestario"** (numeral 1.2.8.), incorporado en el Tomo 1-B de la Información Consolidada del Gobierno Estatal, apartado 1.2.- Información Presupuestaria, mediante el cual informa del comportamiento presupuestario del gasto por programas en forma de resumen, de acuerdo a la Clasificación de Programas Presupuestarios, establecida en las disposiciones del CONAC. Para mejor referencia, se presenta enseguida el formato referido como

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
RESUMEN POR PROGRAMA PRESUPUESTARIO
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Cve.	PODER EJECUTIVO	APROBADO 1	AMPLIACIONES/ REDUCCIONES 2	MODIFICADO 3= (1+2)	DEVENGADO 4	PAGADO 5	SUBEJERCICIO 6= (3-4)
1	**PROGRAMAS**	**59,740,112,735.00**	**21,297,658,884.78**	**81,037,771,619.78**	**70,679,420,884.61**	**58,592,250,742.01**	**10,358,350,735.17**
1	SUBSIDIOS: SECTOR SOCIAL Y PRIVADO O ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	**2,691,014,343.00**	**746,392,725.90**	**3,437,407,068.90**	**1,205,171,991.33**	**1,162,558,018.47**	**2,232,235,077.57**
S	SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN	2,661,614,343.00	-349,218,266.93	2,312,396,076.07	80,652,699.24	73,077,393.38	2,231,743,376.83
U	OTROS SUBSIDOS	29,400,000.00	1,095,610,992.83	1,125,010,992.83	1,124,519,292.09	1,089,480,625.09	491,700.74
2	**DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES**	**44,412,545,515.34**	**19,965,688,751.47**	**64,378,234,266.81**	**57,178,207,610.93**	**45,360,658,683.48**	**7,200,026,655.88**
A	FUNCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS(ÚNICAMENTE GOBIERNO FEDERAL)	-	15,264.08	15,264.08	-	-	15,264.08
E	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	41,975,450,744.74	10,994,221,694.65	52,969,672,439.39	50,337,518,075.36	40,074,594,660.29	2,632,154,364.03
F	PROMOCIÓN Y FOMENTO	679,766,040.56	1,130,459,404.11	1,810,225,444.67	1,562,613,256.89	1,268,311,252.72	247,612,187.78
G	REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN	298,208,203.00	23,045,657.27	321,253,860.27	314,726,475.21	266,724,340.86	6,527,385.06
K	PROYECTOS DE INVERSIÓN	370,767,990.50	6,342,082,652.62	6,712,850,643.12	2,514,615,344.07	1,876,740,025.42	4,198,235,299.05
P	PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	325,791,630.18	851,007,782.09	1,176,799,412.27	1,081,367,040.57	868,616,014.05	95,432,371.70
R	ESPECÍFICOS	762,560,906.36	624,856,296.65	1,387,417,203.01	1,367,367,418.83	1,005,672,390.14	20,049,784.18
3	**ADMINISTRACIÓN DE APOYO**	**1,437,764,777.00**	**684,117,961.96**	**2,121,882,738.96**	**2,121,463,997.31**	**1,919,026,562.72**	**418,741.65**
M	APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	1,228,248,105.05	589,435,255.12	1,817,683,360.17	1,817,608,011.56	1,653,444,052.46	75,348.61
O	APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN	209,516,671.95	94,682,706.84	304,199,378.79	303,855,985.75	265,582,510.26	343,393.04
4	**COMPROMISOS**	**46,090,453.99**	**1,147,372,239.99**	**1,193,462,693.98**	**1,193,462,693.98**	**1,185,431,447.53**	-
L	OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE RESOLCIÓN JURIDISCCIONAL	-	1,171,096,025.00	1,171,096,025.00	1,171,096,025.00	1,171,096,025.00	-
N	DESASTRES NATURALES	46,090,453.99	-23,723,785.01	22,366,668.98	22,366,668.98	14,335,422.53	-
5	**OBLIGACIONES**	**139,907,789.67**	**5,648,769.92**	**145,556,559.59**	**145,550,837.62**	**129,012,276.37**	**5,721.97**
J	PENSIONES Y JUBILACIONES	139,907,789.67	5,648,769.92	145,556,559.59	145,550,837.62	129,012,276.37	5,721.97
6	**PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO (GOBIERNO FEDERAL)**	**11,012,789,856.00**	**-1,251,561,564.46**	-	8,835,563,753.44	8,835,563,753.44	- 925,664,538.10
I	GASTO FEDERALIZADO	11,012,789,856.00	-1,251,561,564.46	9,761,228,291.54	8,835,563,753.44	8,835,563,753.44	925,664,538.10 -
2	**PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	**4,879,042,749.00**	**1,240,821,704.73**	**6,119,864,453.73**	**6,109,504,030.35**	**6,108,781,537.35**	**10,360,423.38**
9	**PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	4,879,042,749.00	1,240,821,704.73	6,119,864,453.73	6,109,504,030.35	6,108,781,537.35	10,360,423.38
C	PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	4,879,042,749.00	1,240,821,704.73	6,119,864,453.73	6,109,504,030.35	6,108,781,537.35	10,360,423.38
3	**COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES Y AHORRADORES DE LA BANCA**	**2,400,631,172.00**	**10,680,215,391.16**	**13,080,846,563.16**	**12,828,173,489.60**	**12,668,015,983.95**	**252,673,073.56**
9	**COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES DE LA BANCA**	2,400,631,172.00	10,680,215,391.16	13,080,846,563.16	12,828,173,489.60	12,668,015,983.95	252,673,073.56
D	COSTO FINANCIERO, DEUDA O APOYOS A DEUDORES DE LA BANCA	2,400,631,172.00	10,680,215,391.16	13,080,846,563.16	12,828,173,489.60	12,668,015,983.95	252,673,073.56
	TOTAL GENERAL	**67,019,786,656.00**	**33,218,695,980.67**	**100,238,482,636.67**	**89,617,098,404.56**	**77,369,048,263.31**	**10,621,384,232.11**

Cuadro 19. Programas presupuestarios

Los programas presupuestarios son programas prioritarios de gasto, sean o no gasto de inversión, sujetos a la aplicación de indicadores para resultados y forman parte de la clave presupuestaria.

b) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Este concepto forma parte de la información programática, está identificado con el artículo 19 fracciones II y VII de la Ley Estatal de Planeación, las cuales establecen que las áreas administrativas desarrollarán funciones, relacionadas con la coordinación de procedimientos técnicos en materia de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, **programas y proyectos de inversión**, así como aquellos relacionados con la gestión y administración de la información del **desempeño** de las Dependencias, Entidades, Poderes u Órganos autónomos a los que pertenezcan, y apoyar técnicamente las labores de **seguimiento** y evaluación de los planes, **programas y proyectos de inversión** de su competencia.

Con relación a la información de programas y proyectos de inversión en la Cuenta Pública, se vierte en el apartado **numeral 8 de Resultados Generales**, subtema: **Programas y Proyectos de Inversión Avance Físico Financiero**, información fundamentando en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del D.F., y de Operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; informes trimestrales emitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito público a través del Sistema de Formato Único. Información que en detalle se puede consultar y descargarse en el portal de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Finanzas

c) INDICADORES DE GESTIÓN

A manera de información correspondiente a los Indicadores de Resultados, integran el formato denominado "Tablero" que muestra el Avance de Metas por los trimestres 1º., 2do., 3er. trimestre y un Total Alcanzado al final del ejercicio a "**Nivel Actividad"** por cada Unidad Responsable (Entes públicos). Precisan que al momento de elaborar la Cuenta Pública 2018, el registro del avance de los indicadores a **"Nivel Fin"** aún no se habían realizado, teniendo solamente los que se refieren a los **"Niveles Actividad", "Componente" y "Propósito" de las MIR.**

La información relativa a los indicadores de resultados, se encuentra en la sección de Evaluación de Resultados en los apartados de Sistema Integral de Indicadores, Indicadores de Gestión 2018, para consulta en la liga:

http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html

En el mismo apartado, a fin de cumplir con el marco normativo y lo señalado en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; de Operación de los recursos del Ramo General 33 y Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con numeral **7.2 Difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas,** presentan los resultados correspondientes a los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33 establecidas en los programas anuales de evaluación. Para mayor consulta sobre la información al respecto, la Secretaría de Finanzas, habilita un vínculo de internet en el Portal del Consejo Estatal de Armonización Contable:

https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/infinanciera/difusion_ev.html

Mediante la consulta al link, se observa la difusión de resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicando información relacionada con el Programa Anual de Evaluación 2018 y 4 evaluaciones realizadas al diseño, diagnóstico, estratégica y de consistencia y resultados.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 46 fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública 2018, presenta información relevante en los siguientes apartados.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Resultados Generales (Tomo 1-A)

1. Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, referente a la Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
2. Relación de Municipios con los que se han firmado convenios de colaboración administrativa para publicar su información financiera.
3. Fideicomisos
   a) Micro financiamiento a la Economía Familiar
   b) Menores Santiago Xochiltepec
4. Resumen por Clave de Financiamiento. - Unidad Responsable.
5. Relación de Cuentas Bancarias productivas específicas en donde se depositaron recursos federales transferidos.
6. Resumen por gran fuente. - Unidad Responsable. – Capítulo.
7. Clasificación por Tipo – Capítulo.
8. Sismos.

Información Consolidada del Gobierno Estatal (Tomo 1-B)

1. Relación de bienes inmuebles
2. Relación de bienes muebles

ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES DE LA POSTURA FISCAL

Postura Fiscal se define como el "resultado de los flujos económicos del sector público registrados en un periodo determinado que afectan su situación financiera. Esta se puede expresar a través de diversos indicadores dependiendo de la cobertura institucional, el tipo de flujos que se consideren y las variables que se quieran analizar." (Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la Cuenta Pública, emitido por el CONAC el 27 diciembre de 2010).

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, que indica la obligación de presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca por el Ejercicio Fiscal 2018, presenta de manera descriptiva integrados en el contenido de la Cuenta Pública, los elementos de análisis de la Postura Fiscal como son los **Ingresos presupuestarios, Gastos presupuestarios, Deuda Pública;** indicadores que representan el resultado de los flujos económicos del sector público registrados y que son presentados en cada uno de los apartados del presente Informe de Resultados.

INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS:

La información contable, presupuestaria y programática, se presenta en la Cuenta Pública por dependencia y entidad, integrada en los Tomos I, II, III, IV y V presentados, cumpliendo con lo señalado en la fracción V del artículo 53 de la Ley General de contabilidad Gubernamental.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

La Ley de referencia, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas; esto es posible a través de reglas de disciplina financiera, el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas.

Como evidencia del cumplimiento al marco normativo en materia de disciplina financiera, la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2018, presenta a través de los formatos que establece el documento normativo denominado *"Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de septiembre de 2018.
Se realizó análisis en la presentación del cumplimiento de formatos, encontrando lo siguiente:

CUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE FORMATOS

Prog.	FORMATOS CONAC (Presentación homogénea de la información financiera)	FORMATOS PRESENTADOS EN CUENTA PÚBLICA 2018	Localización de la información
1	Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF	Estado de Situación Financiero Detallado (LDF) presentado en el apartado de Estados Financieros Consolidados.	Tomo 1-B
2	Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF	Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (A) Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (B)	Tomo 1-A
3	Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF	Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Tomo 1-A
4	Formato 4 Balance Presupuestario - LDF	Balance Presupuestario	Tomo 1-A
5	Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF	Estado Analítico de Ingresos Detallado	Tomo 1-A
6	Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por el Objeto del Gasto)	Tomo 1-A
7	Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Administrativa)	Tomo 1-A
8	Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación Fiuncional)	Tomo 1-A
9	Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)	Tomo 1-A
10	Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF	Proyecciones de Ingresos	Tomo 1-A
11	Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF	Proyecciones de Egresos	Tomo 1-A
12	Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF	Resultado de Ingresos	Tomo 1-A
13	Formato 7 d) Resultados de Egresos - LDF	Resultados de Egresos	Tomo 1-A
14	Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF	Informe sobre estudios actuariales	Tomo 1-A

Cuadro 20. Formatos LDF CONAC

Del análisis al contenido de cada uno de los formatos, se validó la congruencia con la información financiera, presupuestaria, programática e información de Deuda Pública. Se precisa que el análisis al cumplimiento de la Ley en materia de deuda, se describe en el siguiente apartado correspondiente a Deuda Pública del presente documento.

d) DEUDA PÚBLICA

La Cuenta Pública presenta el resultado de las operaciones derivadas de la Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Informa la Política de Deuda Pública realizada a través de medidas de disciplina y responsabilidad fiscal, garantizando estabilidad financiera del Gobierno, acorde a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tales efectos, el H. Congreso del Estado autorizó al Poder Ejecutivo el refinanciamiento de la Deuda Pública hasta por **12,301,640,482.00,** acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 2 de octubre de 2017 y su modificación el 16 de junio de 2018, mediante decretos número 723 y 1500, respectivamente, mostrando su comportamiento de acuerdo a la siguiente tabla.

SALDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO ESTATAL
(en pesos)

ACREEDOR	MONTO CONTRATADO	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO A DICIEMBRE 2017	SALDO A DICIEMBRE 2018	%
A. Deuda Pública a Corto Plazo									
CRÉDITOS SIMPLES							**1,948,258,913.28**	**2,603,961,010.30**	**15.07**
SCOTIABANK INVERLAT	300,000,000.00	TIIE 28	0.58	09-nov-17	12	08-nov-18	300,000,000.00		0.00
MULTIVA	500,000,000.00	TIIE 28	0.72	17-nov-17	12	16-nov-18	500,000,000.00		0.00
INTERACCIONES	1,100,000,000.00	TIIE 28	0.82	04-dic-17	12	03-dic-18	1,100,000,000.00		0.00
BANORTE (ANTES INTERACCIONES)	1,500,000,000.00	TIIE 28	0.87	10-may-18	12	09-may-19		1,060,648,570.00	6.14
MULTIVA	400,000,000.00	TIIE 28	0.72	06-ago-18	12	05-ago-19		226,000,000.00	1.31
BANORTE	300,000,000.00	TIIE 28	0.85	07-ago-18	12	06-ago-19		169,500,000.00	0.98
BANORTE	100,000,000.00	TIIE 28	0.85	14-ago-18	12	13-ago-19		64,000,000.00	0.37
SANTANDER	150,000,000.00	TIIE 28	0.60	15-ago-18	12	14-ago-19		96,000,000.00	0.56
BANORTE	1,000,000,000.00	TIIE 28	1.02	15-nov-18	12	14-nov-19		970,000,000.00	5.61
FACTORAJE FINANCIERO Y / O CADENAS PRODUCTIVAS									
ARRENDADORA FACTOR BANORTE SA DE CV SOFOM E.R. 1/	150,000,000.00	N/A	N/A	28-feb-17	12	28-feb-18	34,653,056.06		0.00
SANTANDER 1/	150,000,000.00	N/A	N/A	01-ago-17	12	31-jul-18	13,605,857.22		0.00
ARRENDADORA FACTOR BANORTE SA DE CV SOFOM E.R. 1/	200,000,000.00	N/A	N/A	13-mar-18	12	12-mar-19		1,427,942.40	0.01
ARRENDADORA FACTOR BANORTE SA DE CV SOFOM E.R. 1/	200,000,000.00	N/A	N/A	25-sep-18	12	24-sep-19		16,384,497.90	0.09
B. Deuda Pública a Largo Plazo									
CERTIFICADOS BURSÁTILES							**7,060,126,841.14**	**9,414,995,104.22**	**54.48**
TENEDORES CERT. BURSÁTILES OAXACA11 6/	1,947,000,000.00	TIIE 91	1.35	16-dic-11	180	01-dic-26	1,456,745,400.00		0.00
TENEDORES CERT. BURSÁTILES OAXACA13 6/	1,200,000,000.00	9%		23-dic-13	179	05-dic-28	1,078,499,130.78		0.00
CRÉDITOS SIMPLES									
BANOBRAS	1,392,000,000.00	6.88%	0.95	18-dic-13	179	04-nov-28	1,184,105,596.33	1,118,192,355.79	6.47
BANOBRAS 2/	752,805,612.47	TIIE 28-8.14%	0.84	14-ago-14	204	15-jun-28	56,149,809.35	179,760,371.68	1.04
BBVA BANCOMER 6/	1,000,000,000.00	TIIE 28	1.08	18-jun-15	240	30-jun-31	988,501,462.00		0.00
SANTANDER 6/	2,400,000,000.00	TIIE 28	0.79	22-oct-15	180	25-nov-30	2,296,125,442.68		0.00
BANOBRAS (Refinanciamiento)	5,000,000,000.00	TIIE 28	0.40	07-nov-18	300	23-nov-43		4,933,009,428.77	28.55
BANOBRAS (Refinanciamiento)	2,155,440,832.93	TIIE 28	0.51	07-nov-18	240	24-nov-38		2,146,244,554.34	12.42
BANOBRAS (Refinanciamiento) 2/	4,000,000,000.00	TIIE 28	0.43	07-nov-18	240	24-nov-38		339,182,793.64	1.96
SANTANDER (Refinanciamiento)	700,000,000.00	TIIE 28	0.52	06-nov-18	240	01-nov-38		698,605,600.00	4.04
C. Obligaciones de Pago a Largo Plazo (Créditos Bono Cupón Cero) 3/									
CRÉDITOS SIMPLES							**3,465,055,611.00**	**1,401,894,429.00**	**8.11**
BANOBRAS - FONREC I 6/	2,082,453,349.82	6.84%-8.04%	0.68	15-jun-11	240	02-ago-31	2,031,791,335.00		0.00
BANOBRAS - FONREC 6/	583,918,166.00	6.91%-7.07:%	1.14	26-jul-12	240	05-oct-32	562,951,130.00		0.00
BANOBRAS - FONREC II 6/	316,000,000.00	6.18%-7.85%	0.93	10-ago-12	240	29-nov-32	260,526,230.00		0.00
BANOBRAS - FONREC III 6/	300,000,000.00	6.58%-7.63%:	0.9	28-nov-13	240	14-abr-34	210,927,487.00		0.00
BANOBRAS - JUSTICIA PENAL.	405,456,000.00	7.10%-8.05%	1.08	22-may-15	240	26-oct-35	398,859,429.00	398,859,429.00	2.31
BANOBRAS - FONREC IV 2/	1,200,000,000.00	8.12%	0.49	15-dic-17	240	11-abr-38		1,003,035,000.00	5.80
D. Otras Obligaciones de Pago a Largo Plazo									
CERTIFICADOS BURSÁTILES							**3,951,370,239.47**	**3,859,723,460.70**	**22.34**
TENEDORES CERT. BURSÁTILES FIDUCIARIOS OAXCB 07U 4/	2,799,999,915.00	5.20%	N/A	11-dic-07	360	31-may-37	3,436,063,531.41	3,490,168,968.96	20.20
PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PPS)									
OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA SA DE CV 5/	1,260,524,445.00	N/A	N/A	03-ene-08	180	03-ene-23	515,306,708.06	369,554,491.74	2.14
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO (A + B + C + D)							**16,424,811,604.89**	**17,280,574,004.22**	**100.00**

Cuadro 21. Saldos y características de la deuda pública y obligaciones de pago estatal

DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Durante el ejercicio 2018 las operaciones derivadas de la Deuda Pública y Otras Obligaciones de Pago a corto plazo, se realizaron las siguientes contrataciones:

1. En el segundo trimestre abril a junio: Se realizó un proceso competitivo con número de expediente PE12/113N/S9.1.3/CCPE01/2018 para la contratación de un crédito quirografario por $1,500,000,000 resultando ganador el Banco INTERACCIONES S.A. en su totalidad.

2. En el Tercer trimestre julio a septiembre: Se realizó la contratación de 4 créditos quirografarios, mediante dos procesos competitivos, realizados en el mes de agosto.
   a) Uno con número de expediente PE12/113N/S9.1.3/CCPE03/2018 por $700,000,000.00 resultando ganadores Banco Multiva S.A. por monto de crédito de $400,000,000.00 y Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de crédito de $300,000,000.00;
   b) El segundo con número de expediente PE12/113N/S9.1.3/CCPE05/2018 por $250,000,000.00 resultando ganadores Banco Santander (México) S.A. con una línea de credo de $150,000,000.00 y Banco Mercantil del Norte S.A. por un monto de $100,000,000;

3. Cuarto Trimestre octubre a diciembre: Se realizó un proceso competitivo con número de expediente PE12/113N/S9.1.3/CCPE07/2018 por $1,000,000,000.00, el cual se otorgó a la única oferta, realizada por el Banco Mercantil del Norte S.A.

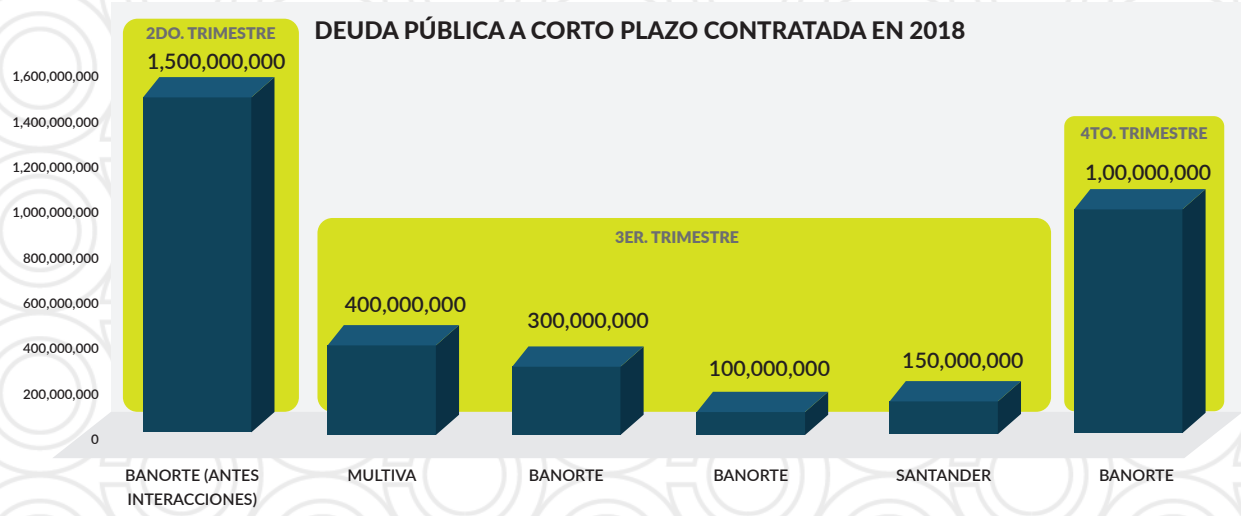

Estas contrataciones corresponden a Deuda a Corto Plazo haciendo un monto total por $3,450,000,000.00, lo cual da cumplimiento a los artículos 23, 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera, y los artículos 12 y 15 de la Ley de Deuda Publica para el Estado de Oaxaca, al no exceder el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2018, sin incluir Financiamiento Neto; y por lo tanto no necesitaban la autorización por parte del Congreso.

Al inicio del ejercicio 2018 se tenían activos **3 créditos simples quirografarios**, de los cuales se realizaron pagos anticipados para liquidarlos por un importe total de **$1,900,000,000.00**; con respecto a los **créditos nuevos,** se realizó disposición del monto total contratado por **$3,450,000,000.00** y se realizaron **amortizaciones** correspondientes, resultando un saldo al 31 de diciembre de **$2,586,148,570.00.**

DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO										
No. Prog.	Acreedor	Monto Contratado	Tasa Interés	Sobre-tasa	Fecha suscripción	Plazo Meses	Fecha de vencimiento	Disposiciones	Amortizaciones	Saldos a diciembre 2018
1	INTERACCIONES	1,100,000,000	TIIE 28 DÍAS	0.82	4-Dic-17	12	3-Dic-18	-	1,100,000,000	
2	SCOTIA BANK INVERLAT	300,000,000	TIIE 28 DÍAS	0.58	9 -Nov-17	12	8-Nov-18	-	300,000,000	
3	MULTIVA	500,000,000	TIIE 28 DÍAS	0.72	17-Nov-17	12	16.Nov-18	-	500,000,000	
FINANCIAMIENTO PARA LIQUIDAR CRÉDITOS QUIROGRÁFARIOS DURANTE EL EJERCICIO 2018										
1	BANORTE(ANTES INTERACCIONES)	1,500,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	0.87	10-may-18	12	09-may-19	1,500,000,000.00	439,351,430	1,060,648,570
2	MULTIVA	400,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	0.72	06-ago-18	12	05-ago-19	400,000,000.00	174,000,000	226,000,000
3	BANORTE	300,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	0.85	06-ago-18	12	05-ago-19	300,000,000.00	130,500,000	169,500,000
4	BANORTE	100,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	0.85	14-ago-18	12	13-ago-19	100,000,000.00	36,000,000	64,000,000
5	SANTANDER	150,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	0.85	15-ago-18	12	14-ago-19	150,000,000.00	54,000,000	96,000,000
6	BANORTE	1,000,000,000.00	TIIE 28 DÍAS	1.02	15-nov-18	12	14-nov-19	1,000,000,000.00	30,000,000	970,000,000
							CRÉDITOS VIGENTES	3,450,000,000.00	863,851,430	2,586,148,570
	TOTALES	**5,350,000,000.00**							**2,763,851,430**	**2,586,148,570**

Cuadro 22. Deuda a Corto Plazo

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

Se comprobó el cumplimiento a los artículos 26 fracción I y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando que con fecha 24 de agosto de 2018 se publicó la convocatoria de la licitación pública LA-920004980-E3-2018 hasta por **$12,301,640,482.76** más 2.5% para los gastos relacionados; posteriormente, el 17 de octubre de 2018 se dio a conocer el resultado del proceso competitivo para financiamientos con número de expediente PE12/113N/S9.1.3/REF01/2018 por un monto total de **$11,855,440,832.93** siendo las ofertas ganadoras:

1. BANOBRAS con tres contratos de crédito por $5,000,000,000.00, $4,000,000,000.00 y $2,155,440,832.93
2. Banco Santander (México) S.A. con un contrato de crédito por $700,000,000.

Los cuales se contrataron para el pago parcial o total de financiamientos por refinanciar a cargo del Estado de Oaxaca, integración de Fondos de Reserva y pago de gastos relacionados con las operaciones de refinanciamiento.

Para lo cual la Secretaria de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, suscribió dos contratos de Fideicomiso:

- Contrato de Fideicomiso sin estructura, maestro y administración **No. CIB/3134 (Fideicomiso de Contratación)**, como fiduciario CIBANCO, quien es el encargado de celebrar cada uno de los contratos de los créditos que conformaran su patrimonio por un monto total de **$11,855,440,332.93**, y el cual se encargó de pagar la totalidad del saldo insoluto de los financiamientos refinanciados (Emisión Bursátil Oaxaca 11 y 13, Bancomer, Santander, Banobras FONREC I, II, III y PROFISE).
- Contrato de Fideicomiso sin estructura, maestro y administración **No. CIB/3135 (Fideicomiso de Pago)**, como fiduciario CIBANCO, quien será el encargado de pagar el servicio de la deuda de los nuevos créditos contratados; el patrimonio se integra irrevocable por el **35.05%** del Fondo General de Participaciones.

De los refinanciamientos contratados, durante el ejercicio 2018, se realizaron las siguientes disposiciones de recursos:

INSTITUCION BANCARIA	CONTRATADO	DISPOSICIÓN	POR DISPONER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
BANOBRAS	$5,000,000,000.00	$4,942,924,936.20	$57,075,063.80
BANOBRAS	$2,155,440,832.93	$2,150,528,406.93	$4,912,426.00
BANOBRAS	$4,000,000,000.00	$339,859,794.00	$3,660,140,206.00
SANTANDER	$700,000,000.00	$700,000,000.00	$0.00
TOTAL	**$11,855,440,832.93**	**$8,133,313,137.13**	**$3,722,127,695.80**

Cuadro 23. Refinanciamientos contratados

Disposiciones que, de acuerdo a lo establecido, fueron destinados para liquidar los siguientes créditos:

DESTINO DE LOS RECURSOS POR REFINAMIENTOS

No. Prog.	ACREEDOR	Refinanciamiento (pago de capital)	COSTO			TOTAL
			Intereses	Primas prepagos	Costo transacción	
1	Tenedores de Certificados Bursátiles OAXACA 11	1,346,545,200.00		56,560,272.00		1,403,105,472.00
2	Tenedores de Certificados Bursátiles OAXACA 13	1,040,012,676.00		116,401,236.00		1,156,413,912.00
3	BBVA BANCOMER, S.A.	2,200,760,744.00	2,759,349.00		652,687.00	2,204,172,780.00
4	Banco Santander (México S.A.)	961,960,825.00	7,402,208.00			969,363,033.00
5	Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Bono Cupon Cero I	1,297,753,248.00				1,297,753,248.00
6	Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Bono Cupon Cero FONREC II	366,654,153.00				366,654,153.00
7	Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Bono Cupon Cero FONREC III	170,311,944.00				170,311,944.00
8	Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Bono Cupon Cero PROFISE	145,912,525.00				145,912,525.00
	TOTAL	7,529,911,315.00	10,161,557.00	172,961,508.00	652,687.00	7,713,687,067.00

Cuadro 24. Destino de los recursos por financiamiento

La Secretaría de Finanzas, señala que al cierre del ejercicio 2018, aún están pendientes por ejercer los recursos del crédito Santander por **$700,000,000** (Setecientos millones de pesos 00/100 M.N.)

INTEGRACIÓN DEL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Al inicio del ejercicio 2018 se encontraban vigentes 2 contratos por certificados bursátiles y 4 créditos simples, de los cuales se realizaron pagos anticipados para liquidar los certificados bursátiles por un importe total de $2,535,244,530.78 y se liquidaron 2 créditos simples correspondientes a Bancomer y Santander por un monto total de $3,284,626,904.68; con respecto a los créditos simples vigentes en el ejercicio que se reporta, se observa la disposición por el importe total de $8,256,923,699.81, realizando un total de amortizaciones correspondientes por $5,902,055,436.73, resultando al 31 de diciembre, un **saldo final de $9,414,995,104.22**, como se refleja en el Cuadro 25. Integración del saldo de la Deuda Pública a Largo Plazo.

SALDO Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES DE PAGO ESTATAL
(en pesos)

B. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO										
No. Prog.	ACREEDOR	MONTO CONTRATADO	TASA DE INTERÉS	SOBRE TASA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO DE MESES	FECHA DE VENCIMIENTO	DISPOSICIONES	AMORTIZACIONES 2018	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2018
CERTIFICADOS BURSÁTILES										
1	TENEDORES CERT. BURSÁTILES OAXACA11	1,947,000,000	TIIE 91	1.35	16-dic-11	180	01-dic-26	0	1,456,745,400.00	0
2	TENEDORES CERT. BURSÁTILES OAXACA13	1,200,000,000	9%		23-dic-13	179	05-dic-28	0	1,078,499,130.78	0
PAGO PARA LIQUIDAR CERTIFICADOS BURSATILES DURANTE EL EJERCICIO 2018									2,535,244,530.78	0
1	BBVA BACOMER	1,000,000,000	TIIE 28	1.08	18-jun-15	240	30-jun-35	0	988,501,462.00	0
2	SANTANDER	2,400,000,000	TIIE 28	0.79	22-oct-15	180	25-nov-30	0	2,296,125,442.68	0
PAGO PARA LIQUIDAR CERTIFICADOS BURSATILES DURANTE EL EJERCICIO 2018									3,284,626,904.68	0
1	BANOBRAS	1,392,000,000	6.88%	0.95	18-dic-13	179	04-nov-28	0	65,913,240.54	1,118,192,355.79
2	BANOBRAS	752,805,612	TIIE 28-8.14%	0.84	14-ago-14	204	15-jun-31	123,610,562.33	0	179,760,371.68
3	BANOBRAS (REFINANCIAMIENTO)	5,000,000,000	TIIE 28	0.4	07-nov-18	300	23-nov-43	4,942,924,936.20	9,915,507.43	4,933,009,428.77
4	BANOBRAS (REFINANCIAMIENTO)	2,155,440,833	TIIE 28	0.51	07-nov-18	240	24-nov-38	2,150,528,406.93	4,283,852.59	2,146,244,554.34
5	BANOBRAS (REFINANCIAMIENTO)	4,000,000,000	TIIE 28	0.43	07-nov-18	240	24-nov-38	339,859,794.35	677,000.71	339,182,793.64
6	SANTANDER (REFINANCIAMIENTO)	700,000,000	TIIE 28	0.52	06-nov-18	240	01-nov-38	700,000,000.00	1,394,400.00	698,605,600.00
TOTAL CREDITOS SIMPLES VIGENTES		14,000,246,445						8,256,923,699.81	82,184,001.27	9,414,995,104.22
	TOTALES	14,000,246,445							5,902,055,436.73	9,414,995,104.22

Cuadro 25. Integración del saldo de la Deuda Pública a largo plazo

DEUDA PÚBLICA DIRECTA Y ENDEUDAMIENTO NETO

Resultado del análisis a la Deuda Pública Directa (Pasivo Directo), se verificó la integración de acuerdo al tiempo de pago o de ejecución de la misma**, a corto plazo y a largo plazo;** se revisó el comportamiento de la **Deuda Pública a Corto Plazo** y su saldo al 31 de diciembre de 2018 por el importe de **$2,586,148,570.00**. Asimismo, se revisó el comportamiento de la **Deuda Pública a Largo Plazo** y su saldo al 31 de diciembre de 2018 por el importe de **$9,414,995,104.22**, cuya integración de cada tipo de deuda se muestra en los cuadros 18 y 21 para mejor referencia. Confirmando q**ue el saldo al 31 de diciembre de 2018 de la Deuda Pública Directa (Pasivo Directo) asciende a $12,001,143,674.22** (Doce mil un millón ciento cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

Asimismo, derivado de los análisis a cada uno de los conceptos de la Deuda Pública Directa, se revisó la integración de los saldos al cierre de cada ejercicio, **2017** por el importe de **$8,960,126,841.14** y **2018** por el importe de **$ 12,001,143,664.22**, determinando un **endeudamiento neto** para el ejercicio **2018** de **$3,041,016,833.08** (Tres mil cuarenta y un millones dieciséis mil ochocientos treinta y tres pesos 08/100 M.N), representando un incremento del **27.77%** en términos reales respecto del ejercicio 2017.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA EN MATERIA DE DEUDA

La correcta aplicación de la Ley de Disciplina Financiera debe reflejarse en finanzas públicas sanas, en condiciones de financiamiento competitivas y acordes a la capacidad de pago de las finanzas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios; y en el uso transparente de los recursos públicos.

Para lo anterior, en la Cuenta Pública se deben observar los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos necesarios para dar cumplimiento a la LDF”, emitidos por el CONAC.

La Secretaría de Finanzas respecto a la Deuda Publica, presentó los siguientes Formatos:

- **"Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos –LDF"**

Formato que refleja saldos de los rubros reflejados en el total de la Deuda Pública y Otros Pasivos relacionados con el importe total del Pasivo en el Estado de Situación Financiera Detallado –LDF.

En relación a la información referente a los importes por conceptos de **amortizaciones** y costo financiero de la deuda, como son **intereses, comisiones, gastos de la deuda pública y costo por coberturas generados durante el ejercicio 2018, se verificó la presentación en** el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos-Clasificación por Objeto del Gasto.

- **"Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos –LDF"**

Para efectos de Disciplina Financiera las obligaciones diferentes de financiamientos son todos aquellos no considerados en el Informe Analítico de la Deuda Publica y Otros Pasivos y Asociaciones Público-Privadas concluidas.

Donde los datos representan el pago acumulado histórico correspondiente a la inversión pública productiva a la fecha del informe en valor presente, utilizando la tasa interna de retorno nominal del proyecto. Se recomienda señalar el valor de la TIR (Tasa de Interna de Retorno) aplicada para la actualización del valor histórico a valor presente, para mayor transparencia.

- **Balance Presupuestario**

Presentan el Formato Balance Presupuestario, con los datos correspondientes a Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DEUDA

La Cuenta Pública atiende lo señalado en el Artículo 47 fracciones II y III de la ley en comento, informando en el **"Numeral 6.- Resultado de las Operaciones derivadas de la Deuda Pública y Otra Obligaciones de Pago",** los datos de endeudamiento neto, financiamiento menos amortización e intereses de la deuda, ya descritos en los apartados correspondientes.

OBLIGACIONES DE PAGO

Corresponde aquellos créditos que no representan un pasivo directo al Estado, se contemplan dentro de éstos, los créditos Bono Cupón Cero a largo plazo, factoraje financiero, bursatilización 2007 y proyectos de prestación de servicios a largo plazo (PPS).

CRÉDITOS BONO CUPÓN CERO

Para efectos informativos y de control el saldo de esta obligación se refleja en cuentas contables de orden y no se registran como un pasivo directo dentro de los Estados Financieros consolidados, ya que el pago de capital está a cargo de la federación.

CONCEPTO	MONTO LÍNEA DE CRÉDITO	SALDO DE LA DEUDA 2017	DISPOSICIONES PERIODO ENE-DIC 2018	AMORTIZACIONES ANTICIPADAS	VALOR BONO CUPÓN CERO/1	SALDO AL 31 DE DIC. DE 2018	COSTO FINANCIERO/2
CRÉDITOS CUPÓN CERO		3,465,055,611	1,003,035,000	1,980,631,870	1,408,865,839	1,078,592,902	365,356,983
BANOBRAS-FONREC I /3	2,082,453,350	2,031,791,335	-	1,297,753,248	734,038,087		174,586,443
BANOBRAS-FONREC /3	583,918,166	562,951,130	-	366,654,153	196,296,977		46,882,188
BANOBRAS-FONREC II /3	316,000,000	260,526,230	-	170,311,944	90,214,286		20,053,639
BANOBRAS-FONREC III /3	3,000,000,000	210,927,487	-	145,912,525	65,014,962		16,591,384
BANOBRAS-JUSTICIA PENAL	405,456,000	398,859,429	-	-	110,775,395	288,084,034	34,076,930
BANOBRAS-FONREC IV	1,200,000,000	-	1,003,035,000	-	212,526,132	790,508,868	73,166,399

1/ Valor de los bonos cupón cero que se serviran para el pago e capital al vencimiento, repotados por BANOBRAS, al cierre del ejercicio
2/ El costo finacniero incluye el pago de intereses y gastos por servicios financieros
3/ Créditos que fueron refinanciados: El Estado pagó la amortización de capital $1,980,631,869 y la Federación aportó el valor del bono $1,085,564,313.

Cuadro 26. Créditos bono cupón cero

FACTORAJE FINANCIERO (CADENA PRODUCTIVA)

El Factoraje Financiero es un instrumento de financiamiento a través del cual los proveedores del Gobierno del Estado de Oaxaca, pueden adelantar el cobro de una factura. Este tipo de financiamiento se encuentra registrado en el pasivo circulante como proveedores o prestadores de servicios por pagar.

El 13 de marzo de 2018, se suscribió el Acuerdo núm. FN-13817, con Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V., por una línea de crédito de 200 millones de pesos y el 25 de septiembre, nuevamente se suscribió otro Acuerdo núm. FN-13817-02 con Arrendadora y Factor Banorte S.A. de C.V., por una línea de crédito de 200 millones de pesos, presentando el siguiente comportamiento.

CONCEPTO	MONTO LÍNEA DE CRÉDITO	SALDO DE LA DEUDA 2017	DISPOSICIONES PERIODO ENE-DIC 2018	AMORTIZACIONES	SALDO AL 31 DE DIC. DE 2018
ARRENDADORA FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM E.R.	150,000,000.00	34,653,056.06		34,653,056.06	-
SANTANDER	150,000,000.00	13,605,857.22	12,465,063.54	26,070,920.76	-
ARRENDADORA FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. 1/	200,000,000.00	-	12,500,799.30	11,072,857.00	1,427,942.40
ARRENDADORA FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V. SOFOM E.R. 1/	200,000,000.00	-	16,384,497.90		16,384,497.90
	TOTAL	**48,258,913.28**	**41,350,360.74**	**71,796,833.82**	**17,812,440.30**

Cuadro 27. Factoraje financiero

BURSATILIZACION 2007

El Estado de Oaxaca tiene un financiamiento a través de la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, títulos de Unidades de Inversión (UDI) que cotizan en el mercado bursátil.

CONCEPTO	MONTO LÍNEA DE CRÉDITO	SALDO DE LA DEUDA AL 31 DE DIC. DE2017	DISPOSICIONES PERIODO ENE-DIC 2018
TENEDORES CERT. BURSÁTILES FIDUCIARIOS OAX. C.B. 07 U V	2,799,999,915	3,436,063,531	3,490,168,969

Cuadro 28. Bursatilización

PROYECTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS A LARGO PLAZO

El 03 de enero de 2008 el Estado celebró un contrato de prestación de servicios con inversionistas privados, para construir, equipar y dar mantenimiento a la infraestructura "Centro Administrativo y Judicial Porfirio Díaz Soldado de la Patria" en un plazo de 15 años, al cierre del ejercicio 2018 presenta los siguientes saldos:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 30 NOV 2010	SALDO INSOLUTO AL 31 DIC. 2018	VARIACIÓN % PAGADO
LINEA DE CRÉDITO BANORTE	1,419,714,130.78	296,743,678.57	79.10
CAPITAL DE RIESGO	169,199,985.75	72,810,813.17	56.97
TOTALES	1,588,914,116.53	**369,554,491.74**	**76.74**
IMPORTE DE LAS CUENTAS DE FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		256,402,227.41	
SALDO POR CUBRIR		113,152,264.33	
TOTAL PAGADO AL 31-DIC.-18	**3,248,252,998.18**		
SERVICIO DE LA DEUDA	1,659,338,881.65		
TASA APLICADA ANUALIZADA	11.33%		

Cuadro 29. Proyectos de prestación de servicios a largo plazo

e) CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES

Los programas presupuestarios se deben alinear con los objetivos, estrategias y líneas de acción definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, como lo establece la Ley de Planeación Estatal. De acuerdo al cumplimiento normativo, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca 2018, presenta un gasto devengado distribuido y alineado al Plan Estatal de Desarrollo vigente en el ejercicio 2018, conforme a lo siguiente:

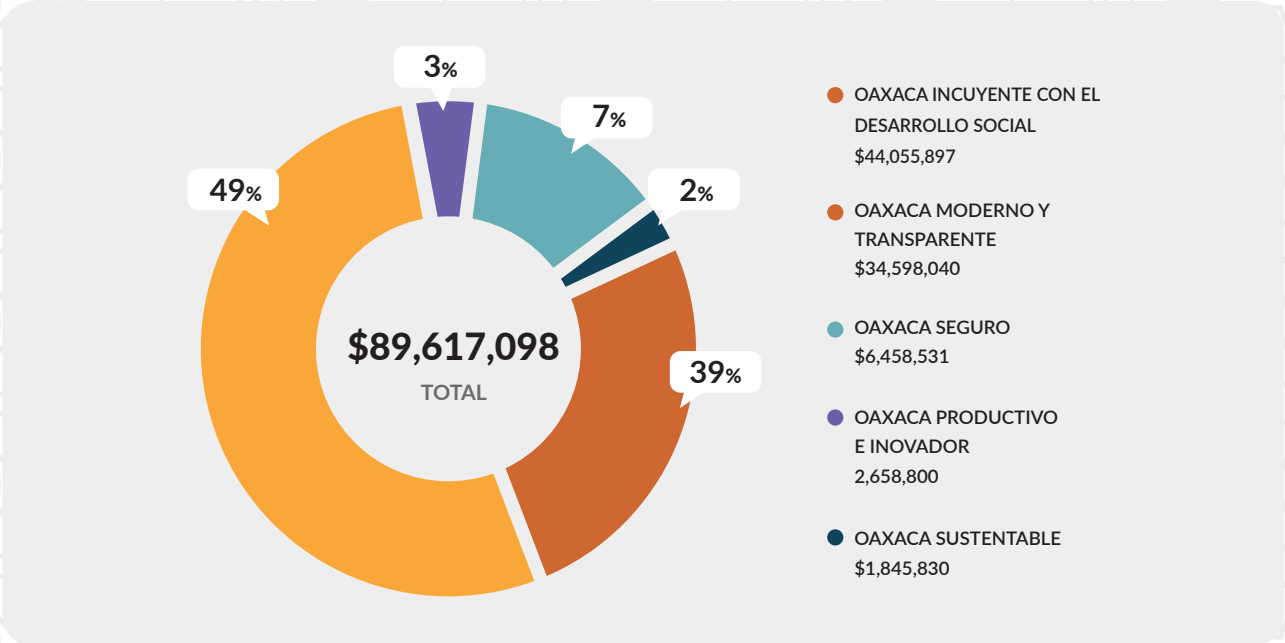

Del análisis realizado, se confirma que del total del presupuesto devengado al final del ejercicio 2018, el 49% de los recursos se devengaron para el cumplimiento del Eje "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social", 39% contribuyeron al logro del Eje "Oaxaca Moderno y Transparente", el Eje "Oaxaca Seguro" presenta 7% de los recursos devengados, con respecto al Eje "Oaxaca Productivo e Innovador", se devengó el 3%, y el Eje "Oaxaca Sustentable" refleja un devengo del 2% de los recursos asignados.

Con base en la información recopilada de los programas presupuestarios realizados en el ejercicio 2018, la Secretaría de Finanzas presenta información de 96 programas.

El presupuesto de egresos fue distribuido en los programas presupuestales, alineados a los Ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, reflejando su cumplimiento financiero de acuerdo al siguiente comportamiento:

EJE	NOMBRE	No. DE PROGRAMAS	APROBADO (miles de pesos)	DEVENGADO (miles de pesos)	VARIACIÓN (miles de pesos)	% VARIACIÓN
1	OAXACA INCLUYENTE CON EL DESARROLLO SOCIAL	37	38,569,894	44,055,897	5,486,003	14%
2	OAXACA MODERNO Y TRANSPARENTE	12	19,811,927	34,598,040	14,786,113	75%
3	OAXACA SEGURO	16	4,681,261	6,458,531	1,777,270	38%
4	OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR	19	2,219,542	2,658,800	439,258	20%
5	OAXACA SUSTENTABLE	12	1,737,162	1,845,830	108,668	6%
	TOTAL	96	67,019,786	89,617,098	22,597,312	34%

Cuadro 30. Ejes del Plan Estatal de desarrollo

f) ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Se verificó la presentación de las Proyecciones de las Finanzas Públicas en las iniciativas de la Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018, como lo establece el artículo 5 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios, las cuales se encuentran integradas dentro de los documentos, previo a las aprobaciones correspondientes por el H. Congreso del Estado de Oaxaca. Así también se constató que fueron realizadas en los formatos 7a) y 7b) que emite el CONAC para tales efectos en los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, con una última reforma publicada Diario Oficial de la Federación del 27 de septiembre de 2018. Asimismo, se constató su presentación integrados en la Cuenta Pública en el apartado de cumplimiento de los Formatos que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Se analizó la información vertida en los formatos Proyecciones de ingresos y egresos de las finanzas públicas por el periodo de 2019-2024, considerando el escenario macroeconómico descrito en los Criterios Generales de Política Económica.

Respecto a la Proyección de Ingresos presentada mediante Formato 7 a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en la Cuenta Pública 2018, se observa un ingreso proyectado por **$72,327,991,013** para el Ejercicio **2024**, integrado por Ingresos de Libre Disposición en cantidad de $25,159,341,902 y Transferencias Federales Etiquetadas por $47,168,649,111.

De la Proyección de Egresos presentada mediante el Formato 7 b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en la Cuenta Pública 2018, se observa un egreso proyectado por **$71,628,668,015** para el Ejercicio **2024** integrado por el Gasto No Etiquetado en cantidad de $19,003,222,758 y el Gasto Etiquetado por $52,625,445,257.

Denuncias recibidas en el ejercicio 2018

Atendiendo al artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se informa la recepción de una denuncia durante el ejercicio 2018, presentada ante este Órgano Superior de Fiscalización, en contra de servidores públicos de la Universidad del Papaloapam, la cual fue atendida de acuerdo al procedimiento establecido por situaciones excepcionales, informando que se determinó como expediente concluido, en virtud de no atenderse los requerimientos para su seguimiento.

2. INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL EJERCICIO FISCAL 2018

a) Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones Ámbito Estatal

En cumplimiento al mandato constitucional, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

Para el logro de la misión encomendada, se autoriza el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 (PAAVI) ámbito estatal, determinando un universo a fiscalizar de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la capacidad instalada y el presupuesto asignado para las acciones de fiscalización, con la finalidad de generar certidumbre en las entidades que se propusieron fiscalizar, considerando en todo momento variables o factores que permiten generar una selección imparcial, evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si el Gobierno del Estado se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.

Los Entes Públicos considerados para fiscalización y que integran el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 en el ámbito estatal, fueron seleccionados considerando elementos y criterios específicos, como el monto de presupuesto estatal asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, importancia en la ejecución de las funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones, y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y programas prioritarios y estratégicos.

El alcance de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se realizó mediante pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros e información contable, presupuestaria y programática correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y análisis económico de la demás información contenida. Las pruebas realizadas en la función de fiscalización, proporcionan una base razonable para sustentar el Informe de Resultados de la Fiscalización y del Examen correspondiente, cuyo alcance comprendió la revisión a dieciséis entes públicos desarrollando técnicas y procedimientos de auditoría en tres tipos de enfoques de revisión: financiero, de cumplimiento y de desempeño, considerando las fuentes de financiamiento relevantes, obras públicas y acciones ejecutadas con recursos públicos.

b) Descripción de la Muestra del Gasto Público Auditado

Para la selección de la muestra, se realizó un análisis detallado del universo de los recursos públicos fiscalizables, respecto del total de entes fiscalizables, considerando la naturaleza del ente público, presupuesto ejercido, riesgos detectados, antecedentes de las revisiones a ejercicios anteriores, determinando el alcance de la revisión al Gasto Corriente, Gasto de Inversión y las fuentes de financiamiento más importantes reflejadas en la Cuenta Pública así como las obras y acciones con montos autorizados más representativos en la totalidad de recursos públicos.

MUESTRA DE LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2018

No.	ENTE FISCALIZADO	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA AUDITADA
1	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	$287,847,039.02	$ 171,961,437.69
2	Secretaría de Seguridad Pública	$ 8,526,544.99	$ 8,526,544.99
3	Secretaría de Asuntos Indígenas**	$ 1,844,469.60	$ 150,000.00
4	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	$22,562,778.99	$ 14,702,850.35
5	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	$65,415,573.38	$ 65,415,573.38
6	Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil	$301,276,369.21	$56,464,859.11
7	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	$127,084,052.77	$72,064,306.80
8	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	$1,034,607,799.64	$156,938,291.25
9	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	$ 28,207,175.60	$ 16,899,349.71
10	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	$278,889,073.76	$218,280,098.36
11	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	$230,834,334.88	$192,677,836.26
12	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	$575,815,442.09	$ 29,181,892.56
13	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	$ 33,980,056.19	$ 18,761,421.35
14	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	$ 42,936,188.06	$ 42,894,689.06
15	Universidad del Mar	$203,282,095.15	$ 26,240,604.25
16	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	$ 13,341,583.62	$ 4,505,931.56

Cuadro 31. Muestra de fiscalización Cuenta Pública 2018

*** A partir de 27 de abril 2019, se denomina Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano*

c) Resumen de Auditorías y Observaciones Realizadas

Derivado de la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019, ámbito estatal, se presenta en forma concentrada, las auditorías realizadas con el número de observaciones y monto observado; la descripción detallada de cada uno de los resultados se presenta en los Informes Individuales.

No.	No. DE AUDITORÍA	ENTE	No. DE OBSERVACIONES REALIZADAS			MONTO OBSERVADO
			FINANCIERAS	DE CUMPLIMIENTO	DE DESEMPEÑO	
1	OA/CPE/001/2019	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	19	5	11	$67,272.80
2	OA/CPE/002/2019	Secretaría de Seguridad Pública	9	5	9	$5,078,819.45
3	OA/CPE/003/2019	Secretaría de Asuntos Indígenas**	2	3	10	$150,000.00
4	OA/CPE/004/2019	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	8	4	6	$280,000.00
5	OA/CPE/005/2019	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	12	3	5	$1,193,496.73
6	OA/CPE/006/2019	Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil	6	2	4	$1,851,210.36
7	OA/CPE/007/2019	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	10	7	4	$8,338,001.37
8	OA/CPE/008/2019	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	42	8	6	$133,314,226.42
9	OA/CPE/009/2019	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	22	3	3	$841,325.40
10	OA/CPE/010/2019	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	26	5	3	$17,676,197.05
11	OA/CPE/011/2019	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	24	3	5	$92,815,881.42
12	OA/CPE/012/2019	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	16	2	7	$26,861,697.20
13	OA/CPE/013/2019	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	15	3	7	$ 7,019,421.30
14	OA/CPE/014/2019	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	16	4	3	$23,072,896.82
15	OA/CPE/015/2019	Universidad del Mar	41	4	8	$7,321,615.21
16	OA/CPE/016/2019	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	5	3	5	$153,935.01
		TOTALES	273	64	96	326,035,996.54

Cuadro 32. Resumen de Auditorías y Observaciones realizadas

***** A partir de 27 de abril 2019, se denomina Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano***

d) Áreas revisadas

Acorde con el mandato del Órgano Superior de Fiscalización, la auditoría a los entes fiscalizables coadyuva a fortalecer la expectativa de que los entes públicos a través de los servidores públicos, desempeñarán sus funciones de manera eficaz, eficiente y ética, de acuerdo con la normatividad aplicable, considerando que la auditoría es un proceso sistemático que de manera objetiva e independiente obtiene y evalúa evidencia para determinar si la información o condiciones reales están de acuerdo con la norma respecto a la administración de recursos públicos, así como el desempeño de políticas, planes y programas de la gestión gubernamental.

Lo anterior se logró tomando como base, el documento normativo autorizado por el Titular del Órgano Superior de Fiscalización denominado Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI 2019) ámbito estatal, consistente en la revisión a dieciséis entes públicos estatales, desarrollado de manera sistemática por la Sub Auditoría a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, partiendo de objetivos distintos por cada tipo de auditoría realizada:

Auditoría Financiera, enfocada en determinar si la información financiera de los entes auditados, se presentan de conformidad con el marco normativo en materia de gasto.

Auditoría de Cumplimiento, enfocada en determinar si el marco de actuación de los entes fiscalizados, cumplen con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Auditoría de Desempeño, enfocada en determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora.

Derivado de la ejecución del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones 2019 ámbito estatal, se realizaron 16 auditorías financieras, 16 de cumplimiento y 16 de desempeño, haciendo un total de 48 auditorías a 16 entes públicos, cuyos resultados y seguimiento se presentan en los Informes Individuales que se dan a conocer en este Informe.

e) Resumen de resultados de la fiscalización

De la revisión y fiscalización realizada a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio 2018, resultaron 433 observaciones por el monto total de $ 326,035,996.54, importe que representa el 29.76% de la muestra revisada; de los cuales fue atendido el importe de $ 83,845,341.14 y no atendidas por el importe de $242,190,655.40; se presenta el detalle de los resultados obtenidos en el siguiente cuadro:

PROG.	ENTE FISCALIZADO	MUESTRA AUDITADA	No. DE OBSERV.	MONTO OBSERVADO	No. DE OBSERV. ATENDIDAS	MONTO ATENDIDO	No. DE OBSERV. NO ATENDIDAS	MONTOS NO ATENDIDOS
1	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	171,961,437.69	35	67,272.80	1	34,301.90	34	32,970.90
2	Secretaría de Seguridad Pública	8,526,544.99	23	5,078,819.45	3	0.00	20	5,078,819.45
3	Secretaría de Asuntos Indígenas**	150,000.00	15	150,000.00	0	0.00	15	150,000.00
4	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	14,702,850.35	18	280,000.00	3	280,000.00	15	0.00
5	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	65,415,573.38	20	1,193,496.73	3	0.00	17	1,193,496.73
6	Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil	56,464,859.11	12	1,851,210.36	2	940,878.39	10	910,331.97
7	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	72,064,306.80	21	8,338,001.37	6	1,371,507.06	15	6,966,494.31
8	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	156,938,291.25	56	133,314,226.42	4	24,348,042.01	52	108,966,184.41
9	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	16,899,349.71	28	841,325.40	5	283,615.49	23	557,709.91
10	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	218,280,098.36	34	17,676,197.05	14	10,119,601.81	20	7,556,595.24
11	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	192,677,836.26	32	92,815,881.42	6	39,311,008.43	26	53,504,872.99
12	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	29,181,892.56	25	26,861,697.20	2	87,402.05	23	26,774,295.15
13	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	18,761,421.35	25	7,019,421.30	8	6,831,364.30	17	188,057.00
14	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	42,894,689.06	23	23,072,896.82	1	0.00	22	23,072,896.82
15	Universidad del Mar	26,240,604.25	53	7,321,615.21	4	208,684.69	49	7,112,930.52
16	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	4,505,931.56	13	153,935.01	7	28,935.01	6	125,000.00
	TOTALES	**1,095,665,686.68**	**433**	**326,035,996.54**	**69**	**83,845,341.14**	**364**	**242,190,655.40**

Cuadro 33. Resumen de Resultados de Fiscalización Cuenta Pública Estatal 2018
***** A partir de 27 de abril 2019, se denomina Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano***

f) Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización

Dentro del proceso de fiscalización una fase primordial es la realización de la evaluación al Control Interno de los Entes Fiscalizables, para lo cual el Órgano Superior de Fiscalización ha implementado dentro de la ejecución de auditoría de cumplimiento, la evaluación al desempeño bajo el modelo COSO (Committe of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission), el cual se concentra en el control interno de manera integrada y comprehensiva; es el marco más extendido y utilizado a nivel mundial, el cual ha sido adoptado por el sector público y privado.

Derivado de ello, los organismos financieros internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial y la Comisión Europea, establecen la necesidad de utilizar la metodología manejada en el Modelo COSO de control interno en las auditorías. Por su parte la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), expidió la Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público con información adicional sobre administración de riesgos de la entidad, basada en COSO con el fin de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los objetivos de los entes públicos auditados.

En congruencia con las normas internacionales, el Sistema Nacional de Fiscalización publicó en 2014 el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el Sector Público, aplicable a los tres órdenes de gobierno, basado en los componentes del COSO, actualizando contextos, ampliando el ámbito de aplicación y clarificando requerimientos, metodología formal que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, implementa para la evaluación al desempeño de los entes públicos fiscalizables.

Tomando como base lo informado, se aplicaron Cuestionarios de Control Interno a los titulares o enlaces designados para la atención de la auditoría, con la finalidad de medir el grado de desempeño y detectar las áreas de riesgo en los entes fiscalizables, cuyo resultado alcanzado es el siguiente:

No.	DEPENDENCIA/ENTIDAD	EVALUACIÓN CCI	GRADO DE DESEMPEÑO
1	Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	10 DE 100	Bajo
2	Secretaría de Seguridad Pública	34 DE 100	Bajo
3	Secretaría de Asuntos Indígenas**	12 DE 100	Bajo
4	Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	27 DE 100	Bajo
5	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	41 DE 100	Medio
6	Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil	5 DE 100	Bajo
7	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	2 DE 100	Bajo
8	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	11 DE 100	Bajo
9	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	40 DE 100	Medio
10	Caminos y Aeropistas de Oaxaca	19 DE 100	Bajo
11	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	27 DE 100	Bajo
12	Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	18 DE 100	Bajo
13	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	46 DE 100	Medio
14	Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	6 DE 100	Bajo
15	Universidad del Mar	42 DE 100	Medio
16	Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	5 DE 100	Bajo

Cuadro 34. Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización Cuenta Pública 2018
***** A partir de 27 de abril 2019, se denomina Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano***

Del análisis a los cuestionarios de control interno aplicados y de la información recopilada por auditoría, se detectaron áreas de riesgo en las entidades fiscalizadas, como fueron:

- Debilidad en el cumplimiento con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en materia de registro de los momentos contables.
- Conforme lo establece la Ley Estatal de Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, los entes públicos son responsables de la guarda y custodia del soporte documental de los pagos realizados en la ejecución del presupuesto, entregables como testigos de la prestación de servicios, expedientes técnicos y unitarios de obra.
- Se detectó la falta de exhibición de soporte documental por auditoría y pagos indebidos y en exceso.

- Adquisición de bienes y servicios sin apegarse a los rangos establecidos para los procesos de adjudicación correspondientes, comprobando el incumplimiento a las disposiciones normativas en materia de adquisiciones
- Debilidades en la implementación del sistema de control interno y difusión de la información en materia de transparencia, emisión y publicación de reglamentos internos, manuales de organización y de procedimientos.
- Incumplimiento de metas y objetivos en la ejecución de los programas presupuestarios, así como falta de alineación al Plan Estatal de Desarrollo y Planes Estratégicos Sectoriales.

Resultado de los riesgos detectados, se sugiere que los Órganos Internos de Control del Poder Ejecutivo y del Órgano Autónomo fiscalizado, fortalezcan la operación del Sistema de Control de la Gestión Pública Estatal en el caso del Poder Ejecutivo, y el establecido en el ente autónomo auditado; o en su caso implementen los mecanismos de Control Interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos en términos de la normatividad y la transparencia para lograr un sistema de control interno consolidado, promover la eficiencia y eficacia en las operaciones, asegurar la confiabilidad en la información financiera y mantener el cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.

3. RESULTADO DEL EXÁMEN

La revisión se efectuó con la información consolidada por el Gobierno del Estado de Oaxaca en el documento denominado **"Cuenta Pública del Estado"** correspondiente al ejercicio fiscal 2018 y con la información específica proporcionada por las entidades fiscalizadas de cuya veracidad son responsables y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoria del Sistema Nacional de Fiscalización y el "Acuerdo por el que se expiden los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías" emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del contenido de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, para lo cual se aplicaron pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de las entidades fiscalizadas: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Asuntos Indígenas (ahora Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano), Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Consejería Jurídica/Dirección del Registro Civil, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, Universidad del Mar, Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, observaron los lineamientos normativos y la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, respecto del gasto ejercido en los programas ejecutados, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

El resultado de la revisión de la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, se presenta en los Informes Individuales adjuntos al Informe de Resultados de la Fiscalización, los cuales están sustentados en la aplicación de procedimientos de auditoría con base en pruebas selectivas que se estimaron necesarias y que se refieren sólo a las operaciones fiscalizadas por este Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Oaxaca del Congreso del Estado de Oaxaca.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

CUENTA PÚBLICA 2018

4. INFORMES INDIVIDUALES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura

001

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura.

Orden de auditoría: OA/CPE/001/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la orden de auditoría OA/CPE/001/2019, tiene por objeto fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal referido.

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $287,847,039.02 (doscientos ochenta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil treinta y nueve pesos 02/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $171,961,437.69 (ciento setenta y un millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 69/100 M.N.) que representa el 59.43%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría

1. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

2. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

3. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

4. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

5. Se verificó que la adquisición o el servicio, se haya licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

6. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparado en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estén soportados con sus respectivos CFDI.

7. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

8. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias; asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

9. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

10. Se verificó que la obra pública ejecutada, estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, se comprobó que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.

11. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

12. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

13. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

14. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

16. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

17. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.

18. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

19. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

20. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.

21. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0111319531 Programa Normal Estatal 2018, se constató que, en contravención a la norma, efectuaron diversos traspasos a la cuenta bancaria número 0593412453 del Banco Banorte, aperturada por la SEDAPA para el manejo del Fondo Rotatorio 2018, por un importe de $32,970.90 (Treinta y dos mil novecientos setenta pesos 90/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió CD con la razón correspondiente, que contiene: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de egreso, comprobantes de pago interbancario, Comprantes Fiscales Digitales por Internet, boletos de pasaje, memorándums por los que se solicita autorización para realizar transferencias, ordenes de comisión, pago de viáticos y bitácora de vehículos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada únicamente remite documentación relativa a gastos derivados de comisiones, y de las manifestaciones no se advierte que justifique o aclare los motivos o razones por los cuales, en contravención a la norma se realizaron los traspasos, ya que éstas se refieren únicamente al objetivo del fondo rotatorio; asimismo no presentó la documentación en la que se demuestre el reintegro de los recursos.

2018-OA/CPE/001-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente la información y documentación que justifique los motivos o razones del porqué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron traspasos de la cuenta 0111319531 Programa Normal Estatal 2018 a la cuenta

bancaria número 0593412453 del Banco Banorte, aperturada por la SEDAPA para el manejo del Fondo Rotatorio 2018, por un importe de $32,970.90 (Treinta y dos mil novecientos setenta pesos 90/100 M.N.); así como presente información y documentación que acredite el reintegro de los mismos.

Resultado 2 (con observación). De la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo enero-diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por un importe de $34,301.90 (Treinta y cuatro mil trescientos un pesos 90/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió CD con la razón correspondiente, que contiene: documento referente a la solventación; pólizas de diario, ingresos y egresos; comprobante de pago interbancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; boletos de pasaje, memorándums por los que se solicita autorización para transferencia bancaria, oficios de comisión, orden de comisión y pago de viáticos, bitácora de vehículos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que acredita haber realizado acciones de reclasificación y cancelación de saldos.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a 6 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se detectó la falta de documentación justificativa del gasto, debido a que realizaron pagos a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Núm.	Actividad	Partida	Fuente de financiamiento	Importe
1	113001-10901006001 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Rastrojo	113001-10901006001-252235ABAAA0617 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP	$5,000,000.00
2	113001-10901005001 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Copala	113001-10901005001-252235AALBA0118 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	AALBA0118 Asignación para Inversión	4,850,000.00
3	113001-10901008001 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Cañada	113001-10901008001-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP	2,500,000.00
4	113001-10901008002 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Guadalupe	113001-10901008002-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos		2,500,000.00
5	113001-10901008003 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. San José	113001-10901008003-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos		2,500,000.00
6	113001-10901008004 Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Santa Cruz	113001-10901008004-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos		2,500,000.00
			TOTAL	**$19,850,000.00**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, remitió copia simple de oficio 03/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, por medio del cual la Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano, Tuunmuuky A.C., informa al Director Administrativo de SEDAPA que se encuentra en proceso de integración del expediente con los requisitos para el registro en el padrón de proveedores.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez qué, la entidad fiscalizada

no justificó ni aclaró los motivos o razones por las cuales realizó pagos a un proveedor que no se encontraba registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración.

2018-OA/CPE/001-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente información y documentación que justifique los motivos o razones por los cuales realizó pagos a un proveedor que no se encontraba registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, previamente a la adquisición de los bienes.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis relativa a 3 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que no cuentan con documentación justificativa del egreso, al carecer de proceso de adjudicación, así mismo la documentación comprobatoria no se encuentra cancelada con la leyenda operado ni identificada con el nombre del fondo.

Partidas que no cuentan con documentación justificativa del egreso				
Num	**Actividad**	**Partida**	**Fuente de Financiamiento**	**Importe**
1	113001-10903001001 Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico	113001-10903001001-345342BABCA0418 Primas de Seguros y Fianzas	BABCA0418 Seguro Agropecuario Catastrófico	$101,756,962.21
2	113001-11002001001 Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico Pecuario	113001-11002001-345342BABCA0518 Primas de Seguros y Fianzas	BABCA0518 Seguro Pecuario Satelital	9,035,908.97
3	113001-10903002001 Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico Paramétrico	113001-10903002001-345342BABCZ0718 Primas de Seguros y Fianzas	BABCZ0718 Seguro Agrícola Paramétrico	10,619,805.89
			TOTAL	**$121,412,677.07**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió CD con la razón correspondiente, que contiene: pólizas diario y egreso, Cuentas por Liquidar Certificadas, comprobantes de transferencia bancaria, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; pólizas de seguro agrícola y notas de validación, con la leyenda operado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria con leyenda operado, en esta no se identifica el nombre del fondo; así mismo no presentó el proceso de adjudicación.

2018-OA/CPE/001-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente información y documentación del proceso de adjudicación de las partidas correspondientes a primas de seguros y fianzas, así como información y documentación que justifique los motivos por los cuales en la documentación comprobatoria no se identifica el nombre del fondo y el ejercicio fiscal.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la partida "**Equipamiento de Infraestructura"**, presupuestada con la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, que formó parte de la muestra de auditoría, se detectó que la póliza D-0626 de fecha 8 de diciembre de 2018, no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que no presentan el proceso de adjudicación, contrato o pedido de prestación de servicios y Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de $1,055,194.00 (Un millón cincuenta y cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia simple de: Cuenta por Liquidar Certificada, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación de Comprobante Fiscal digital por Internet, oficios relativos a solicitud de pago de Cuenta por Liquidar Certificadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación, contrato o pedido de prestación de servicios, sin que las manifestaciones en el sentido de que a la fecha la Secretaría de Finanzas no ha realizado el pago correspondiente a la Cuenta por Liquidar Certificada 1035, resulten suficientes para su atención, ya que el proceso de adjudicación, contrato o pedido corresponden a actos anteriores a la tramitación de la Cuenta por Liquidar Certificada de referencia.

2018-OA/CPE/001-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el proceso de adjudicación, contrato o pedido de prestación de servicios correspondiente a la partida "Equipamiento de Infraestructura".

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis, relativo a 11 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran registradas presupuestal y contablemente, asimismo soportadas con el Comprobante Fiscal Digital por Internet; sin embargo, en la integración del Expediente presenta inconsistencias como se detalla en los resultados 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15 y 20 del presente informe.

Resultado 7 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Cultivo de maíz para grano en el estado de Oaxaca en la localidad de San Juan Lalana",** pagada con la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión, de la partida 113001-10901003014-252235AALBA0118 Fertilizantes, Pesticidas y otros agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/API/0006/2018, de fecha 08 de marzo de 2018, a nombre del proveedor Comercializadora Mexicana Tapsa S.A DE C.V, por el importe de $1,531,714.50 (Un millón quinientos treinta y un mil setecientos catorce pesos 50/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 16 de julio de 2018, la cual no corresponde para la autorización de las adquisiciones.

Contratación

- Investigación de mercado.
- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación según el caso.
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso.
- Acta de visita de instalaciones.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.

- Acta de fallo o cancelación.
- Propuestas de los licitantes.
- Contrato o pedido de adquisición o servicio.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/API/0006/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es AALBA0118 Asignación para Inversión.

2018-OA/CPE/001-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Cultivo de maíz para grano en el estado de Oaxaca en la localidad de San Juan Lalana", en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión.

Resultado 8 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Cultivo de maíz para grano en el estado de Oaxaca en la localidad de Almolonga",** pagada con la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión, de la partida 113001-10901004001-252235AALBA0118 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/API/0058/2018, de fecha 02 de abril de 2018, a nombre del proveedor Materiales y Equipo Yuanfen S.A de C.V, por el importe de $1,878,200.00 (Un millón ochocientos setenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 16 de julio de 2018, la cual no corresponde para la autorización de las adquisiciones.

Contratación

- Investigación de mercado.
- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación según el caso.

- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso.
- Acta de visita de instalaciones.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo o cancelación.
- Propuestas de los licitantes.
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/API/0058/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es AALBA0118 Asignación para Inversión.

2018-OA/CPE/001-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Cultivo de maíz para grano en el estado de Oaxaca en la localidad de Almolonga", en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión.

Resultado 9 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Proyecto de cultivo de maíz para grano en la localidad de San Miguel Copala"**, pagado con la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión, de las partidas 113001-10901005001-252235AALBA0118 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos y 113001-10901005001-632696AALBA0118 Apoyo a la Producción, de oficio número SF/SPIP/DPIP/API/0623/2018, de fecha 21 de mayo de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY A.C., por el importe pagado de $4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación.

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- ·Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 16 de julio de 2018, la cual no corresponde para la autorización de las adquisiciones.

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública.
- Convocatoria o Invitación según el caso.
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso.
- Acta de visita de instalaciones.
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de las propuestas.
- Dictamen de las propuestas.
- Acta de fallo o cancelación.
- Propuestas de los licitantes.
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio.
- Padrón de proveedores.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó y/o argumentó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/API/0623/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es AALBA0118 Asignación para Inversión.

2018-OA/CPE/001-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado “Proyecto de cultivo de maíz para grano en la localidad de San Miguel Copala”, en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión.

Resultado 10 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado “**Estudio de preinversión del proyecto de Desarrollo Territorial de la Costa de Oaxaca a través de la instalación de arrecifes artificiales para la sustentabilidad pesquera”,** pagada con la fuente de financiamiento AALBA0118 Asignación para Inversión de la partida 113001-11101001001-339329AALBA0118 Servicios profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, en la modalidad de Adjudicación directa, de fecha 27 de noviembre de 2017, sin número de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 20 de diciembre de 2017, oficio número SF/SPIP/DPIP/API/0097/2018, de fecha 05 de abril de

2018, a nombre del proveedor Arrecife Artificial Pura Vida A.C., por el importe de $6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Oficio de autorización de recursos.
- La fuente de financiamiento que se menciona en dicho oficio, no corresponde con la mencionada en el contrato en el apartado de Declaraciones en el punto 1.6.

Contratación

- Padrón de proveedores
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios
- Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Convenio modificatorio en tiempo. (No presenta firmas del Secretario y Director Administrativo de la SEDAPA, así como del representante legal de la empresa adjudicada).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, remitió copia certificada de oficio relativo a la solventación del resultado, oficios de autorización de recursos, Cuenta por Liquidar Certificada, oficio de notificación de acuerdo SA/CAEASEO/ST/O-L/014/12/2017; Acta para la recepción y validación de trabajos de fecha 03 de junio de 2019; acta de finiquito de fecha 12 de junio de 2019, convenio modificatorio en plazo de ejecución de fecha 11 de junio de 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta una actualización de oficios de autorización por parte del área de programación de la Secretaría de Finanzas, no informa las razones o motivos de la misma, además de que del oficio SF/SPIP/DPIP/API/0097/2018, de fecha 05 de abril de 2018, no se advierte dicho antecedente; asimismo la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, no lo exime para celebrar pedidos o contratos con personas que no estén inscritas en el padrón de proveedores.

2018-OA/CPE/001-SA-008 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente información y documentación que justifique los motivos o razones por las que la fuente de financiamiento que se menciona en el oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/API/0097/2018, no corresponde con la mencionada en el contrato de prestación de servicios.

Resultado 11 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Proyecto de Cultivo de Maíz para grano en la localidad de el Rastrojo",** pagado con recursos de ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, de la partida 113001-10901006001-252235ABAAA0617 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/0772/2018, de fecha 28 de mayo de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY A.C., por el importe de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), se constata que el expediente en la etapa que se detalla **no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:**

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de fecha 16 de julio de 2018, la cual no corresponde para la autorización de las adquisiciones.

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio
- Padrón de proveedores
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios
- Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Contrato de suministro de materiales (Presenta contrato mercantil y se requiere contrato de adquisiciones, arrendamientos y servicios).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifiesta que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/0772/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado “Proyecto de Cultivo de Maíz para grano en la localidad de el Rastrojo” en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

Resultado 12 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Proyecto de cultivo de maíz para grano de la variedad "OLOTILLLO", para beneficiar 600-00-00 HA, en el Municipio de San Pedro Mixtepec, del Estado de Oaxaca",** pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, de las partidas 113001-10901007001-252235AB AAA0617 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos y 113001-10901007001-632696ABA AA0617 Apoyo a la producción, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, a nombre del proveedor Productora Agrícola y Ganadera HUITZILLIN S.A de C.V., por el importe de $5,310,000.00 (Cinco millones trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité)

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Proyecto de cultivo de maíz para grano de la variedad "OLOTILLLO", para beneficiar 600-00-00 HA, en el Municipio de San Pedro Mixtepec, del Estado de Oaxaca", en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

Resultado 13 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Proyecto de Cultivo de Maíz para grano Nopala, en el Estado de Oaxaca en la localidad de Santos Reyes Nopala"**, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, de las partidas 113001-10901007002-252235ABAAA0617 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos y 113001-10901007002-632696ABAAA0617 Apoyo a la Producción, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, a nombre del proveedor Productora Agrícola y Ganadera HUITZILLIN S.A DE C.V., por el importe de $4,027,500.00 (Cuatro millones veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité)

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Proyecto de Cultivo de Maíz para grano Nopala, en el Estado de Oaxaca en la localidad de Santos Reyes Nopala", en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

Resultado 14 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Proyecto de cultivo de maíz para grano de la variedad "TUXPEÑO", para beneficiar 500-00-00 HA, en el Municipio de Cosolapa, del Estado de Oaxaca",** pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, de las partidas 113001-10901007003-252235ABAAA0617 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos y 113001-10901007003-632696ABAAA0617 Apoyo a la Producción, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, a nombre del proveedor Productora Agrícola y Ganadera HUITZILLIN S.A de C.V., por el importe de $4,393,500.00 (Cuatro millones trescientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1876/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Proyecto de cultivo de maíz para grano de la variedad "TUXPEÑO", para beneficiar 500-00-00 HA, en el Municipio de Cosolapa, del Estado de Oaxaca", en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

Resultado 15 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Fortalecer la comercialización, transporte marítimo y acciones de vigilancia pesquera en la comunidad de Santa María del Mar Juchitán"**, pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, de la partida 113003-11101000002-632694ABAAA0617 Equipamiento de infraestructura productiva, pagado según Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de folio 453, de fecha 9 de agosto de 2018, a nombre del proveedor Materiales y Suministros YOKO NUNI S.A de C.V., por el importe de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisiciones

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes

- Contrato o pedido de adquisición y suministro o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de los servicios. (No presenta firma del Secretario de la SEDAPA).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió copia certificada de: oficio SEDAPA/SSP/DPA/0252/2019; reglas de operación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Pesca y Acuacultura para la aplicación de recursos del Programa Normal Estatal del ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 03 de marzo de 2018; convenio de concertación entre el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura y el Comité de Obra de la localidad Santa María del Mar; acta de cierre finiquito correspondiente al anexo técnico para la ejecución del programa de fomento a la productividad pesquera y acuícola, en su componente impulso a la capitalización pesquera y acuícola, subcomponente: modernización de embarcaciones pesqueras menores 2018; y segundo convenio modificatorio al anexo técnico de ejecución celebrado el 5 de junio de 2018 entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifestó la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, para la ejecución de recursos de apoyos directos a los productores o pescadores; la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado “Fortalecer la comercialización, transporte marítimo y acciones de vigilancia pesquera en la comunidad de Santa María del Mar Juchitán”, en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP.

Resultado 16 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **“Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad Cañada de Lobo”**, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, de la partida 113001-10901008001-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y otros agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY A.C., por el importe de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Padrón de proveedores
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de los servicios

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Constancia de inexistencia de bienes (El documento no presenta fecha)
- Contrato de suministro de materiales (Presenta contrato mercantil y se requiere contrato de adquisiciones).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifestó la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado “Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad Cañada de Lobo”, en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

Resultado 17 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad de Guadalupe Nundaco"**, pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, de la partida 113001-10901008002-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY A.C., por el importe de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Padrón de proveedores
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios
- Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Constancia de inexistencia de bienes (El documento no presenta fecha)
- Contrato de suministro de materiales (Presenta contrato mercantil y se requiere contrato de adquisiciones).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad de Guadalupe Nundaco", en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

Resultado 18 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad de San José Yosocañu"**,** pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, de la partida 113001-10901008003-252235ABAAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY A.C., por el importe de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y Presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Padrón de proveedores
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios
- Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Constancia de inexistencia de bienes (El documento no presenta fecha)
- Contrato de suministro de materiales (Presenta contrato mercantil y se requiere contrato de adquisiciones).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Cultivo de maíz para grano en el Estado de Oaxaca en la localidad de San José Yosocañu", en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

Resultado 19 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "Proyecto de Cultivo de Maíz para grano Santa Cruz Rio Venado", pagado con la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, de la partida 113001-10901008004-252235AB AAA0818 Fertilizantes, Pesticidas y otros Agroquímicos, de oficio número SF/SPIP/DPIP/ DDCP400/2026/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, a nombre del proveedor Agencia de Servicios para el Desarrollo Humano TUUNMUUKY AC., por el importe total de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente técnico en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y presupuestación

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Acta de instalación del sub-comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (Acta sin firma del Presidente del Sub-Comité).

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de visita de instalaciones
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Padrón de proveedores
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios
- Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Constancia de inexistencia de bienes (El documento no presenta fecha)
- Contrato de suministro de materiales (Presenta contrato mercantil y se requiere contrato de adquisiciones).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que no realiza adjudicación o compra de bien o servicio alguno, que lo que proporciona son apoyos e incentivos económicos conforme a lo dispuesto por las reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, las cuales permiten la ejecución de programas agrícola, pesquero, acuícolas en beneficio de los productores y familias del campo oaxaqueño.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta la aplicación de reglas de operación del Programa Normal Estatal 2018, de acuerdo al oficio de autorización de recursos SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2026/2018, la clave de financiamiento para la ejecución de este proyecto es ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

2018-OA/CPE/001-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado "Proyecto de Cultivo de Maíz para grano Santa Cruz Rio Venado", en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, conforme a la fuente de financiamiento ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP.

Resultado 20 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente Técnico Unitario denominado **"Construcción de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable"**, convenida mediante contrato número J03-109-01-02-357-00-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, por el importe total de $16,153,299.33 (Dieciséis millones ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 33/100 M.N), a nombre de la Sociedad entre las personas morales Ingeniería Aplicada Jabe de Oaxaca S.A. de C.V. e Ingenium Arquitectura e Ingeniería S.A. de C.V.,), en la modalidad de Adjudicación Directa, autorizados con oficios números FAPCO/2017-LP-0447 y SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2103/2018, de fechas 28 de marzo de 2018 y 13 de septiembre de 2018 respectivamente, con mezcla de Recurso Federal del Fideicomiso Alianza para el Campo (FAPCO) por el importe de $8,638,784.48 (Ocho millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N) y Recurso Estatal ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, por el importe de $7,514,514.85 (Siete millones quinientos catorce mil quinientos catorce pesos 85/100 M.N), se constató que el expediente técnico en las etapas que se detallan no presenta información o en algunos casos la presentan con inconsistencias:

Planeación, programación y presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, servicio e inversión
- Generadores de obra programada
- Croquis de macro y micro localización
- Acreditación de tenencia de la tierra
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Resolutivo en materia de impacto ambiental
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa

- Estudios de ingeniería (geofísicos, geos hidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convenio modificatorio
- Justificación y soporte de convenio modificatorio
- Cronograma de obra modificado

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de obra pública o de servicio (Faltan firmas del Director Jurídico y del Director de Estudios y Proyectos los cuales firman como testigos).

Comprobación

- Cuerpo de la estimación (estimaciones 3 y 4)
- Números generadores de obra debidamente referenciados (estimaciones 3 y 4)
- Croquis de ubicación de los trabajos (que amparan las estimaciones 3 y 4)
- Notas de bitácora del periodo (de las estimaciones 1, 2, 3 y 4)
- Reporte fotográfico (estimaciones 3 y 4)

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Cuerpo de la estimación 1 y 2 (No presentan firma de autorización del Director de Construcción)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió documento referente a la solventación, y copia simple de oficios AECF/0817/2018 y SCTG/OS/118/2017 relativos a la revisión de la cuenta pública 2017; convenio de colaboración de fecha 16 de octubre de 2018; contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado J03-109-01-02-357-00-2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que se encuentra en proceso de revisión por parte de la Auditoría Superior de la Federación el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, no remite documentación que acredite y justifique su participación en dicha revisión, y que la obra a que se refiere este resultado forma parte de dicha fiscalización. Por otra parte, del convenio de colaboración que remite se advierte la obligación de la entidad fiscalizada de comprobar la aplicación del cien por ciento de los recursos entregados.

2018-OA/CPE/001-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del expediente denominado “Construcción de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable”, en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, contratación y comprobación, conforme a lo observado.

Auditoría de cumplimiento

Resultado 21 (con observación). Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2018, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 39 preguntas,

en las cuales fueron considerados los 5 componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión, asignando un valor de 20 puntos a cada componente, para obtener una valoración de 100 puntos; obteniéndose 10 puntos, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca consideró que la entidad fiscalizada, no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, ya que son necesarias para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, manifestó que con fecha 16 de julio de 2019, se instaló el Comité de Ética, y que se esta trabajando en ello para tener un mejor control interno en la Secretaria; remitiendo copia simple del acta de instalación de referencia.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que evidencie las acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

2018-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno, que este integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, no presentó el Código de Ética, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, que regule el ejercicio de sus funciones. Así mismo, su Reglamento Interno, no se encuentra actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió copia certificada de: oficio referente a la solventación del resultado, y oficio SEDAPA/O.S./253/2019, por el que se envía el proyecto de reglamento interno al Secretario de Administración, para el tramite administrativo correspondiente, y se designa enlace responsable de integrar y dar seguimiento hasta su publicación al proyecto de reglamento interno.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada manifiesta que se encuentra en proceso de actualización de su reglamento interno, así mismo no presentó su código de ética, ni justificó ni aclaró los motivos o razones por los cuales no presentó el manual de organización y procedimientos vigente durante el ejercicio fiscal 2018.

2018-OA/CPE/001-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la emisión y publicación de su normatividad interna que regule el ejercicio de sus funciones; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 23 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a su tabla de aplicabilidad integral, en lo referente al artículo 70 fracciones XXVI y XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió copia certificada de: oficio referente a la solventación del resultado, tabla de aplicabilidad integral; dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para la validación por el Consejo General, de las tablas de aplicabilidad integrales, relativas a las obligaciones de transparencia comunes, especificas, adicionales y locales, de sujetos de la entidad; y acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió las documentales que acrediten la publicación de la información relativa a las fracciones observadas, aun cuando en la tabla de aplicabilidad que remite se advierte que le resultan aplicables.

2018-OA/CPE/001-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a las fracciones XXVI y XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las cuales deberá mantener actualizadas; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 24 (con observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que no puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió documento interno por el que se informa la solicitud de la apertura de una pestaña en la nueva página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura con el objeto de la publicación de los Estados Financieros y se proporciona el link https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/estado-financieros/.; así como copia simple del oficio SEDAPA/DA/DRFYC/0151/2019 por el que se solicita la apertura de una pestaña en la página oficial de la entidad fiscalizada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no publicó en su totalidad la información contable, presupuestaria, programática y complementaria que

señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como es el caso del estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo y estado analítico de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

2018-OA/CPE/001-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que se ponga a disposición del público, en su página oficial, la totalidad de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 25 (con observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que no puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0854/2019, remitió documento interno por el que se informa la solicitud de la apertura de una pestaña en la nueva página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura con el objeto de la publicación de los Estados Financieros y se proporciona el link https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/estado-financieros/.; así como copia simple del oficio SEDAPA/DA/DRFYC/0151/2019 por el que se solicita la apertura de una pestaña en la página oficial de la entidad fiscalizada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, ya que el link proporcionado remite a información distinta a la observada.

2018-OA/CPE/001-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que se ponga a disposición del público, en su página oficial, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Auditoría de Desempeño.

Resultado 26 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades del **Programa 109 Desarrollo Agrícola** no se alinearon a los objetivos, estrategias y línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, siendo la más recurrente la actividad **"Impulso a la Producción de Maíz para Grano"** en la que se verificaron tres líneas de acción diferentes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención.

2018-OA/CPE/001-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los que las actividades del Programa 109 Desarrollo Agrícola, no se alinearon a los objetivos, estrategias y línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Resultado 27 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades del **Programa 110 Desarrollo Pecuario** no se alinearon a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, siendo la más recurrente la obra **"Construcción de Infraestructura Pecuaria:"** en la que se verificaron tres líneas de acción diferentes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención.

2018-OA/CPE/001-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente información y documentación que justifique los motivos por los que las actividades del Programa 110 Desarrollo Pecuario, no se alinearon a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/001-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en lo subsecuente analice y establezca claramente la alineación de las actividades del Programa 110 Desarrollo Pecuario, con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 28 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el **Programa 150 "Producción y Productividad Forestal Sustentable"**, no se encuentra alineado a un Plan Estratégico Sectorial, que permita establecer objetivos, estrategias y acciones relevantes para el cumplimiento de sus objetivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención.

2018-OA/CPE/001-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos del por qué el Programa 150 "Producción y Productividad Forestal Sustentable" no se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial.

2018-OA/CPE/001-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos tendientes a la revisión y análisis del programa 150 "Producción y Productividad Forestal Sustentable" a efecto de definir sus prioridades, objetivos y metas, que permitan determinar la procedencia de la emisión o alineación a un plan estratégico sectorial que sea consistente con el Programa Estatal de Desarrollo; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 29 (con observación). De la revisión y análisis a la muestra de auditoría al **Programa 109 "Desarrollo Agrícola"**, se comprobó que en los expedientes de las actividades de **"Impulso a la Producción de Maíz para Grano"**, en su mayoría de los casos, presentan un comprobante de domicilio para acreditar a varios beneficiarios, lo que no transparenta el apoyo recibido.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención.

2018-OA/CPE/001-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique los motivos del porque en la actividad de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano" presentan un comprobante de domicilio para acreditar a varios beneficiarios.

2018-OA/CPE/001-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que, en lo subsecuente, las actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano" del Programa 109 Desarrollo Agrícola, se encuentren debidamente soportadas con las documentales que transparente el apoyo recibido; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 30 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que el link http://infosiap.siap.gob.mx/repoAvance_siap_gb/pecAvanceEdo.jsp que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del Programa 109 Desarrollo Agrícola, remite a información que no corresponde con el subsector agrícola; el link para verificar la información sobre sus indicadores estratégicos www.sedapa.oaxaca.gob.mx y www.conapesca.gob.mx del Programa 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero, no remiten a la información de sus indicadores estratégicos. Así mismo el link http://www.transparencia.oaxaca.gob.mx/fraccion-vi-63/ del Programa 150 Producción y Productividad Forestal Sustentable, no es consultable, por lo que no fue posible verificar su seguimiento

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención.

2018-OA/CPE/001-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique los motivos por los cuales sus medios de verificación remiten documentación que no corresponde al programa o no son consultables.

2018-OA/CPE/001-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente los medios de verificación de sus programas se encuentren disponibles y proporcionen información que permita el seguimiento de sus indicadores estratégicos, reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 31 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 109 Desarrollo Agrícola**, como se detalla.

Programa 109 Desarrollo Agrícola	
Subprograma "Fomento para la Agricultura Sustentable	
Proyecto	**observación**
Proyecto 3. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca	Se realizaron 20 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano", de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que en 5 actividades no presentaron documentación de las hectáreas de terreno de cultivo y en 15 la información, no es congruente con lo reportado, por lo que no cumplieron a sus objetivos y metas establecidas
Proyecto 04. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de Almolonga	En la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, Almolonga", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 400 hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que 90 hectáreas de terreno de cultivo fueron atendidas, por lo que no cumplió con sus objetivos y metas establecidas.
Proyecto 05. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de San Miguel Copala.	En la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, Copala, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 2,500 hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que 500 hectáreas de terreno de cultivo fueron atendidas, concluyendo que no cumplió con sus objetivos y metas establecidas.
Proyecto 06. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en la localidad de El Rastrojo.	En la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, El Rastrojo", según Reporte de Avance de Gestión, reportó un 0% de sus objetivos, sin embargo en metas programadas proyectaron 2,500 hectáreas de terreno de cultivo para el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en formato PDF, misma que fue analizada, comprobándose que la información proporcionada, corresponde a la lista de beneficiados, más no a si a las hectáreas de terreno de cultivo atendidas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.
Proyecto 07. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca"	Realizaron 3 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano", de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que en la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, Cosolapa, no presentó información y en las dos actividades restantes, no es congruente con lo reportado, por lo que no cumplieron con sus objetivos y metas establecidas.
Proyecto 08. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca.	Realizaron 4 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano", de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Hectáreas de Terreno de Cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que las actividades no son congruentes con lo reportado, por lo que no cumplieron con sus objetivos y metas establecidas.

Proyecto 12. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca"	Realizaron 33 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano", de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentado en medio magnético un archivo en formato PDF, información que fue analizada, constatándose que en la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, Arrollo Venado", no es congruente con lo reportado. Así mismo, en la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, San Juan", en el registro de entrega de apoyos, 12 actas de posesión no cuentan con las firmas correspondientes; en la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, San Antonino", el Comisariado Presidente, forma parte de los beneficiarios, mismo que presentó una constancia de posesión de predio sin fecha, 7 actividades del Impulso a la Producción de Maíz para Grano en Mártires, Mechoacán, Morelos, Paso del Jiote, Esperanza, Guadalupe Victoria y Los Pocitos, presentan constancias de posesión de enero de 2019.
Proyecto 13. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Municipio de Santa María Zacatepec.	Realizaron 4 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano", de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Hectáreas de Terreno de Cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentado en medio magnético un archivo en formato PDF, misma que fue analizada, verificándose que dicha información no es congruente con lo reportado, por lo que no cumplió con sus objetivos y metas establecidas.
Proyecto 14. Construcción de Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios para la Producción de Hortalizas para Autoconsumo en la Región de Valles Centrales.	Se realizaron 15 obras denominadas "Construcción de Infraestructura Agrícola: Huertos Comunitarios"; que de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 21, "Documento en donde se constate los Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018, del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en formato PDF del Fideicomiso para el Campo de Oaxaca de fecha 31 de enero de 2019; mediante análisis a la información se verificó que no corresponde con el número de Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados por cada municipio o localidad, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas
Proyecto 15. Mejoramiento y Equipamiento del Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable de Santa María Ayú".	En las actividades "Equipamiento del Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable y "Mejoramiento del Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable, Santa María Ayú", según su Reporte de Avance de Gestión alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 630 "Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018", para cada actividad; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 21, "Documento en donde se constate los Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en formato PDF del Fideicomiso para el Campo de Oaxaca de fecha 31 de enero de 2019, mediante análisis a dicha información, se verificó que no especifica el número de Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores por municipio o localidad beneficiada en dicho ejercicio, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Proyecto 16. Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica en el Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable de Santa María Ayú.	En la actividad "Capacitación y Asistencia Técnica en el Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable. Santa María Ayú", según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 21 Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018, mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 21, "Documento en donde se constate los Proyectos Agrícolas para Pequeños Productores realizados en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético una carpeta con archivos en digital de 7 cursos y 1 Proyecto de Capacitación y Asistencia Técnica en el Centro de Capacitación para el Desarrollo Sustentable de Santa María Ayú; información que no es congruente con lo reportado, por lo que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
Proyecto 17. Convenio de Colaboración para la Reactivación del Sector Cafetalero que Celebran el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Empresa Nestlé México.	En la actividad Proyecto de Rescate y Reconversión de Cafetales en Zonas de Baja Altitud, en la Sierra Mazateca e Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca", según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 260 hectáreas de terreno de cultivos atendidas; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019 al Director de Fomento Agrícola, proporcionó de manera impresa un Proyecto de Rescate y Reconversión de Cafetales en Zonas de baja Altitud, en la Sierra Mazateca e Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca, en el que indica que tiene por objeto beneficiar a 260 hectáreas de terreno de cultivos; sin embargo, no proporcionaron documentación de las hectáreas atendidas, por lo que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
Proyecto 18. Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca"	Realizaron 4 actividades de "Impulso a la Producción de Maíz para Grano, de acuerdo a sus Reportes de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a hectáreas de terreno de cultivo atendidas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 18, "Documento en donde se constate las Hectáreas de Terreno de Cultivo atendidas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; proporcionando en medio magnético 13 carpetas que contienen archivos en formato PDF y 24 oficios de autorización; mediante análisis a la información se verificó que en la actividad "Impulso a la Producción de Maíz para Grano. Toxpalan", 22 constancias de posesión no son legibles las firmas autógrafas correspondientes. Así mismo, 10 actas de posesión se encuentran sin sellos y sin firmas autógrafas, por lo que no fueron valorados.

Del Subprograma 2 "Equipamiento, Infraestructura y Maquinaria Agrícola", realizó 4 actividades, según Reporte de Avance de Gestión y alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Gestiones Administrativas realizadas en el ejercicio 2018; sin embargo, la entidad no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

Programa 109 Desarrollo Agrícola	
Equipamiento, Infraestructura y Maquinaria Agrícola	
Proyecto	**Observación**
Proyecto 1. Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos"	Se realizaron 5 obras de "Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos, Concepción", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Unidades de Producción Primarias Apoyadas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 19, "Documento en donde se constate las Unidades de Producción Primaria Apoyadas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en digital del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca, de fecha 29 de enero de 2019; mediante análisis a la información se verificó que no especifica el número de Unidades de Producción Primarias Apoyadas por municipio o localidad beneficiada, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Proyecto 2. Construcción de Sistema de Riego Tecnificado para el Rancho la Chigriyu.	En la obra "Infraestructura Agrícola: Construcción de Sistema de Riego Tecnificado", según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 1 Unidad de Producción Primaria Apoyada en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 19, "Documento en donde se constate las Unidades de Producción Primaria Apoyadas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en digital del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca, de fecha 29 de enero de 2019; mediante análisis a la información, se verificó que no corresponde a la Unidad de Producción Primaria Apoyada en Rancho la Chigriyu", por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su objetivo y meta establecida.
Proyecto 3. Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos.	Se realizaron 3 obras de "Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos, Las Flores", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Unidades de Producción Primarias Apoyadas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 19, "Documento en donde se constate las Unidades de Producción Primaria Apoyadas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en digital del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca, de fecha 29 de enero de 2019; mediante análisis a la información; se verificó que no especifica el número de Unidades de Producción Primarias Apoyadas por municipio o localidad beneficiada, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas
Proyecto 4. Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos.	Se realizaron 2 obras de "Construcción de Infraestructura Agrícola: Bordos. Monte Flor", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Unidades de Producción Primarias Apoyadas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 19, "Documento en donde se constate las Unidades de Producción Primaria Apoyadas en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético un archivo en digital del Fideicomiso Alianza para el Campo de Oaxaca, de fecha 29 de enero de 2019; mediante análisis a la información, se verificó que no especifica el número de Unidades de Producción Primarias Apoyadas por municipio o localidad beneficiada, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Del Subprograma 3 "Sanidad y Seguridad Agrícola", en las actividades de "Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a solicitudes de siniestros atendidos en ejercicio 2018; proporcionando un acuse de recibo electrónico de las Solicitudes de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico; sin embargo, del análisis a la información, se verificó que no corresponde a las solicitudes atendidas en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En el Subprograma 6 "Realizar Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola", se observó lo siguiente:

De las actividades de los proyectos 1, 2 y 4, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a incentivos otorgados; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 22, "Documentación donde se constate los Incentivos Otorgados en el ejercicio 2018 del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; presentando en medio magnético 13 carpetas con archivos en digital; sin embargo, del análisis realizado a la información, se verificó que no corresponden a los incentivos otorgados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Por lo que respecta al proyecto 3 de la actividad "Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018 con su Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Componente Información Estadística y Estudios en el Estado de Oaxaca" según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 118 Productores que Comercializaron sus Productos; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 23, "Documentación

donde se constata el número de Productores que Comercializaron sus Productos en el ejercicio 2018 en relación al Subprograma 06 Realizar Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola del Programa 109 Desarrollo Agrícola"; sin embargo, la entidad no presentó información sobre este punto, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia de oficios relativos a la fiscalización de la cuenta pública 2018 por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y CD con su respectiva razón, que contiene relación de beneficiarios y hectáreas en archivo Excel.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información que justificara y aclarara las observaciones realizadas, sin que tampoco remitiera las documentales debidamente certificadas que acreditaran que los proyectos objeto de observación se encuentran en proceso de revisión por otra instancia fiscalizadora.

2018-OA/CPE/001-REC-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente los proyectos y actividades de los subprogramas que derivan del programa 109 Desarrollo Agrícola, se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 32 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de sus indicadores de gestión del **Programa 109 Desarrollo Agrícola**, en el Subprograma 1 "Fomento para la Agricultura Sustentable" del Proyecto 19 "Proyecto de Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca".

Resultado 33 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 110 Desarrollo Pecuario**, como se detalla:

Programa 110 Desarrollo Pecuario	
Subprograma 1 Ordenamiento y Fortalecimiento Pecuario	
Actividad	**Observación**
Contribuir al Desarrollo Productivo del Subsector Pecuario	Según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 600 Gestiones Administrativas realizadas en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario señaló que dicha actividad consistió en que los recursos se aplicaron en las áreas de oportunidades o de las especies que estuvieron establecidas, como apícola caprino-cultores, ovino-cultores, y en su caso, de restablecimiento de praderas; beneficiando a los Productores de las Regiones; sin embargo, no proporcionó información de las 600 Gestiones Administrativas realizadas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Desarrollo del Sistema para el Control de la Inspección y Movilización Pecuaria	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 48 Gestiones Administrativas realizadas en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario, señala que dicha actividad consiste en vigilar la trazabilidad de los animales que son para fines de consumo, desde sus hatos de producción hasta su finalización, con base en sus identificadores y su fin zootécnico, para la erradicación de enfermedades; sin embargo, no proporcionó documentación de las 48 Gestiones Administrativas realizadas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Programa 110 Desarrollo Pecuario	
Subprograma 1 Ordenamiento y Fortalecimiento Pecuario	
Proyecto	**Observación**
Proyecto 1. Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios	Realizaron 3 obras de "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios", según su Reporte de Avance de Gestión, reportaron un 0%, que corresponde a Productores con Infraestructura y Equipo Dotados; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario señala que benefició a 13, 10 y 11 Productores, respectivamente; sin embargo, no proporcionó documentación sobre los Productores con Infraestructura y Equipo Dotados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de objetivos y metas.
Proyecto 2. Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios	Se observó que las obras "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios. Soritana" y "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios. Hacienda Vieja"; no se encuentran reflejadas en su Reporte de Avance de Gestión, así mismo la Entidad no presentó información al respecto; sin embargo, en el Estado del Ejercicio Presupuestal aparecen como pagadas.
Proyecto 3. Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios	Realizaron 3 obras de "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios", según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a Productores con Infraestructura y Equipo Dotados; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario manifiesta que benefició a 6, 5 y 5 productores respectivamente; sin embargo, no proporcionó documentación sobre los Productores con Infraestructura y Equipo Dotados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento a sus objetivos y metas
Proyecto 4 Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios.	Se realizaron 3 obras de "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a Productores con Infraestructura y Equipo Dotados; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario manifiesta que dichas obras beneficiaron a 5, 5 y 7 productores respectivamente; sin embargo, no proporcionó documentación sobre los Productores con Infraestructura y Equipo Dotados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento a sus objetivos y metas
Proyecto 6. Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios	En la actividad "Construcción de Infraestructura Pecuaria: Espacios, San Miguel, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 22 Productores con Infraestructura y Equipo Dotados; sin embargo, la Entidad no proporcionó documentación sobre los beneficiados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento a sus objetivos y metas.

Del subprograma 02 **"Sanidad y Seguridad Pecuaria",** se observó lo siguiente:

Programa 110 Desarrollo Pecuario	
Subprograma 02 "Sanidad y Seguridad Pecuaria"	
Proyecto	**Observación**
Proyecto 001 "Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018, con su Anexo Técnico de Ejecución para la Contratación de un Seguro Agropecuario Catastrófico Pecuario	En la actividad "Contratación de Seguro Agropecuario Catastrófico Pecuario", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 150, 000 solicitudes de siniestro atendidas; proporcionando un acuse de recibo electrónico de las Solicitudes de Apoyo para Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico; sin embargo, del análisis a la información, se verificó que no corresponde a las solicitudes atendidas en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Proyecto 003 de la actividad 001 "Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2017-2018 con su Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Estado de Oaxaca"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo el 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 8, 039 campañas zoosanitarias y vigilancia epidemiológica realizadas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 26, "Documento en donde se constate las Campañas Zoosanitarias y Vigilancia Epidemiológica realizadas en el ejercicio 2018 del Programa 110 Desarrollo Pecuario", proporcionando oficio interno de número SEDAPA/SP/DFP/428/2019 de fecha 12 de julio de 2019 suscrito por el Director de Fomento Pecuario, asimismo presenta en copias simples el Anexo Técnico de Ejecución específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018 en el estado de Oaxaca; sin embargo, no presentó las campañas zoosanitarias y vigilancia epidemiológica realizadas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Proyecto 004 "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoosanitarias en las Regiones del Estado de Oaxaca	Se realizaron 13 actividades de "Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoosanitarias, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a Puntos de Inspección Pecuaria Operando en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/098/2019, de fecha 08 de julio de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 27, "Documento en donde se constate los Puntos de Inspección Pecuaria realizados en el ejercicio 2018, del Programa 110 Desarrollo Pecuario", proporcionando oficio interno de número SEDAPA/SP/DFP/428/2019 de fecha 12 de julio de 2019 suscrito por el Director de Fomento Pecuario, asimismo presenta en copias simples el Anexo Técnico de Ejecución específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2018 en el estado de Oaxaca; sin embargo, no presentó los puntos de inspección pecuario operando en el ejercicio, como se detalla en el anexo DACFE 10, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Del subprograma 3 "**Desarrollo Pecuario Rural Sustentable**", se observó lo siguiente:
En el proyecto 001 "Instalación de Módulos de Gallinas de Postura en Traspatio de las Unidades de Producción Familiar en el Estado de Oaxaca" se realizaron 48 actividades de "Instalación de Módulos de Gallinas de Postura en Traspatio", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzaron un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a número de porcentaje con infraestructura y equipo dotados en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de

fecha 2 de julio de 2019, al Director de Fomento Pecuario, señala que en dicha actividad se beneficia a las familias de escasos recursos para que tengan una actividad alterna de ingreso propio y de auto consumo, sin embargo, no proporcionó el beneficio otorgado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, remitió copia certificada de oficio relativo a la solventación del resultado, reporte fotográficos y anexo técnico de ejecución.

Una vez analizada la información proporcionada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada no cumple con lo solicitado durante la revisión de la auditoría.

2018-OA/CPE/001-SA-025 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique los motivos por los cuales no cumplió con sus objetivos y metas de sus indicadores de gestión del Programa 110 Desarrollo Pecuario.

Resultado 34 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de sus indicadores de gestión del **Programa 110 Desarrollo Pecuario**, en el Subprograma 1 **"Ordenamiento y Fortalecimiento Pecuario"** del Proyecto **5 "Cría y Engorda de Ovinos".**

Resultado 35 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero.**

Programa 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero		
Subprograma Acciones de Fomento para el Desarrollo Acuícola y Pesquero Sustentable		
Proyecto	**Actividad**	**Observación**
	Contribuir al Desarrollo Productivo del Subsector Pesca y Acuacultura	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 160 Gestiones Administrativas realizadas en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Pesca y Acuacultura, señaló que dicha actividad consistió en la alimentación, empleo, desarrollo económico y empresarial, en la que se beneficiaron las personas físicas y morales que se dedican a la actividad Acuícola y Pesquera, sin embargo, no proporcionó documentación sobre las 160 Gestiones Administrativas realizadas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
	Fortalecer la Comercialización, Transporte Marítimo y Acciones de Vigilancia Pesquera en la Comunidad de Santa María del Mar Juchitán	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 240 Productores que Comercializan sus productos; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Pesca y Acuacultura, señaló que 101 Productores Comercializaron sus Productos, información que no es congruente con lo reportado; así mismo, no proporcionó documentación sobre el registro de los Productores que Comercializaron sus productos en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Proyecto 1	Estudio de Preinversión del Proyecto de Desarrollo Territorial de la Costa de Oaxaca a través de la Instalación de Arrecifes Artificiales para la Sustentabilidad Pesquera.	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4 Estudios realizados en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 2 de julio de 2019, al Director de Pesca y Acuacultura, señala que se realizó 1 Estudio; mediante documentación proporcionada se verificó que efectivamente corresponde a 1 Estudio, información que no es congruente con lo reportado; por lo que no cumplió con sus objetivos y metas programadas.
Proyecto 2	Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable del Sub Componente de Modernización de Embarcaciones Menores 2018.	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 1 Gestión Administrativa realizada; sin embargo, no presentan documentación sobre la Gestión Administrativa realizada en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, presenta copia certificada del oficio SEDAPA/SSP/DPA/0252/2019 en el que manifiesta que este tema corresponde a gasto corriente y ejecución de estos recursos corresponden netamente al área administrativa, por lo que la Dirección de Pesca y Acuacultura no cuenta con información al respecto y tampoco es una de sus facultades establecidas en el Reglamento Interno de la SEDAPA

Una vez analizada la información proporcionada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que justificará o aclarará los motivos o razones por los cuales no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión.

2018-OA/CPE/001-REC-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura en lo subsecuente integre la documentación correspondiente a los proyectos, actividades de los subprogramas que derivan de los programas presupuestarios, para que pueda ser verificados; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 36 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de la actividad del **Programa 150 Producción y Productividad Forestal Sustentable**, como se detalla:

Subprograma 1 "Desarrollo Forestal Sustentable" de la actividad "Coordinar el Funcionamiento de las Actividades Forestales", según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 12 Gestiones Administrativas realizadas en el ejercicio 2018; mediante copia simple del oficio número SEDAPA/DA/0582/2019 de fecha 9 de Julio de 2019, suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; Acta de Transferencia de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros; y tarjeta informativa de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, se verificó que dicha información no corresponde a las 12 Gestiones Administrativas realizadas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/D.A/0867/2019, manifestó que mediante decreto número 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se aprueba la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto, a partir de esa fecha se separan las funciones forestales de la Secretaría, quedando dichas funciones como responsabilidad de la Comisión Estatal Forestal, sin embargo el personal sindicalizado sigue a cargo de la Secretaría, y en consecuencia el pago de los mismos, motivo por el cual no se presentan las metas alcanzadas por dicha área.

Una vez analizada la información proporcionada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a las gestiones administrativas realizadas en el ejercicio 2018, del subprograma Desarrollo Forestal Sustentable, correspondiente al programa Producción y Productividad Forestal Sustentable.

2018-OA/CPE/001-REC-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura en lo subsecuente integre la documentación correspondiente a los proyectos, actividades de los subprogramas que derivan

de los programas presupuestarios, para que pueda ser verificados; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 37 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verifico que en las actividades de sus programas presupuestarios no beneficio en igualdad a hombres y mujeres.

Programa "Desarrollo Agrícola"	
Subprograma	**Observación**
Fomento para la Agricultura Sustentable	Según oficios de autorización presentados, tuvo como objetivo beneficiar a 24,633 hombres y 16,974 mujeres; mediante documentación proporcionada, se verificó que, de 96 actividades programadas, 72 beneficiaron a 4,471 hombres y 4,280 mujeres. Sin embargo, no presentó registro de beneficiarios de 24 actividades.
Equipamiento, Infraestructura y Maquinaria Agrícola	Se programaron 15 actividades; según oficios de autorización de 11 obras, tuvo como objetivo beneficiar a 334 hombres y 181 mujeres; sin embargo, no presentó registro de beneficiarios de sus actividades.
Sanidad y Seguridad Agrícola	Se programaron 6 actividades según oficios de autorización de obras, tuvo como objetivo beneficiar a 384,124 hombres y 92,180 mujeres; sin embargo, no presentó registro de beneficiarios de sus actividades.
Realizar Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola	Se programaron 4 actividades, según oficios de autorización de 3 actividades, tuvo como objetivo beneficiar a 14,980 hombres y 7,015 mujeres; sin embargo, no presentó registro de beneficiarios de sus actividades.
Programa "Desarrollo Pecuario"	
Ordenamiento y Fortalecimiento Pecuario	Se programaron 16 actividades, según oficios de autorización de 11 actividades, tuvo como objetivo beneficiar a 55 hombres y 45 mujeres; sin embargo, no presentó registro de beneficiarios sobre sus actividades.
Sanidad y Seguridad Pecuaria	Se programaron 17 actividades, según oficios de autorización de 16 actividades, tuvo como objetivo beneficiar a 146,270 hombres y 132,558 mujeres; sin embargo, la entidad no presentó registro de beneficiarios de sus actividades.
Desarrollo Pecuario Rural Sustentable	Se programaron 48 actividades, según oficios de autorización 48, tuvo como objetivo beneficiar a 459 hombres y a 1,575 mujeres; sin embargo, la entidad no presentó registro de beneficiarios sobre sus actividades.
Programa "Desarrollo Acuícola y Pesquero"	
Tuvo como objetivo beneficiar a 900 mujeres y 8,100 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; sin embargo, la entidad no proporcionó registro de beneficiarios de sus actividades, por lo que no se pudo verificar el impacto del programa sobre la igualdad entre mujeres y hombres.	
Programa "Producción y Productividad Forestal Sustentable"	
Actividad	**Observación**
Coordinar el Funcionamiento de las Actividades Forestales	La entidad presenta una tarjeta informativa de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Humanos, manifestando que benefició a 23 mujeres y 34 hombres; sin embargo, no presenta relación del personal beneficiado, por lo que no fue posible verificar que el programa haya impactado en igualdad a mujeres y hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, sin embargo, para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización determina como no atendida la observación.

2018-OA/CPE/001-REC-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de beneficiar en igualdad a mujeres y hombres, informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 38 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que las actividades de los **Programas 109 Desarrollo Agrícola, 110 Desarrollo Pecuario, 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero y 150 Producción y Productividad Forestal Sustentable**, no fueron contempladas en su Programa Operativo Anual, así mismo no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número **SEDAPA/D.A/0867/2019**, presenta CD debidamente certificado, que contiene reportes del Programa Operativo Anual.

Una vez analizada la información proporcionada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó los motivos por los cuales las actividades de los Programas Desarrollo Agrícola, Desarrollo Pecuario, Desarrollo Acuícola y Pesquero y Producción y Productividad Forestal Sustentable, no se encuentran alineadas al Programa Operativo Anual.

2018-OA/CPE/001-SA-026 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información o documentación que justifique los motivos por los cuales las actividades de sus programas 109 Desarrollo Agrícola, 110 Desarrollo Pecuario, 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero y 150 Producción y Productividad Forestal Sustentable, no fueron contempladas en su Programa Operativo Anual.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y ocho resultados, de los cuales se formularon treinta y cinco observaciones; siendo una atendida, quedando treinta y cuatro pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron veintiséis solicitudes de aclaración y doce recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37 y 38, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 43, 44, 51, 56, 69 párrafo cuarto, 70 fracción I y II.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 segundo párrafo
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 1 párrafo primero, 19 párrafo segundo, 20, 21 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 24 párrafo cuarto, 41 párrafo primero y segundo, 42, 43, 54 párrafo primero, 59 párrafo primero.
6. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 28.
7. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos: artículo 70 fracciones XXVI y XLV.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 4.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 99 primer y último párrafo, 100, 109, 122 párrafo primero, 123, 125, 127 párrafo primero, 130 fracción I, 132 fracciones I, II, III y IV.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo: 6 párrafo segundo y 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo y tercero, 5 fracción g), 40 párrafo primero y 47 párrafo sexto.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 5 párrafo primero, 7 párrafo primero, 11, 25 fracción X, 26, 27 fracción VIII, 28, 34, 37, 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49 párrafo primero, segundo, 50 párrafo segundo, 52, 53, 56 fracción II, párrafo tercero y último párrafo, 57, 59 párrafo segundo y 60 párrafo primero.
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos: 10 fracción II, 15 párrafo primero, 19.
6. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 53, 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
7. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracciones VIII y IX.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos: 13, 20 párrafo primero, segundo y tercero, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38 párrafo segundo, 39, 44, 45, 50, 51, 53.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 157, 158, 162 inciso e), 186 y 191.

Otras disposiciones:

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.
3. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
4. Criterios para la Elaboración y presentación homogénea de la Información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
5. Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su apartado 14 inciso c).
6. Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, en su Eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, Tema 1 Productividad Agropecuaria, Subsector Agrícola, Objetivo 1 y 2 .

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1546/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y recibido el día 14 de octubre de 2019, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficios números SEDAPA/D.A/0854/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019 y SEDAPA/D.A/0867/2019, de fecha 25 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31, 33, 35, 36 y 38; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37 y 38 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de Seguridad Pública

002

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Seguridad Pública

Orden de auditoría: OA/CPE/002/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/002/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $8,526,544.99 (ocho millones quinientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $8,526,544.99 (ocho millones quinientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 99/100 M.N.) que representa el 100%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

2. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

3. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

4. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

5. Se verificó que la entidad fiscalizada haya recibido de la SEFIN, los recursos del fondo o programa de que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, constatando que se hayan realizado los registros contables y presupuestales específicos de dichos recursos, así como de los rendimientos generados, debidamente identificados, controlados y contaran con su documentación original que compruebe y justifique la recepción de los recursos; información que deberá ser coincidente con los diferentes reportes generados.

6. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contara con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

7. Se verificó que la adquisición o el servicio, se haya licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

8. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparado en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

9. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

11. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

13. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

16. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

17. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

18. Se cotejó que los resultados de los programas impactaran en igualdad a hombres y mujeres.

19. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). Del análisis efectuado al Estado de Cuenta Bancario del Banco **BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0111232460 Gastos de Operación 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, de la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que se efectuaron traspasos a la cuenta bancaria número 0111232568 Fondo Rotatorio 2018, por un importe de $200,450.11 (Doscientos mil cuatrocientos cincuenta pesos 11/100 M.N.), asimismo existen dos traspasos de los cuales no se pudo identificar el número de cuenta al que se realizaron, por un importe de $15,193.53 (Quince mil ciento noventa y tres pesos 53/100 M.N.)

Traspasos entre cuentas bancarias	
Cuenta	**Importe**
0111232568 Fondo Rotatorio 2018	$200,450.11
Traspaso entre cuentas, reintegro ajuste gastos, BMRCASH, Ref. REFBNTC00515566	5,593.53
Traspaso entre cuentas, reintegro de recurso (CH-303), BMRCASH, Ref. REFBNTC00515566	9,600.00
Total	**$215,643.64**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: comprobantes de traspasos bancarios, pólizas cheque, control de pagos de la Oficialía Mayor, pólizas de egresos, CLC´s, afectaciones de gastos de operación, CFDI, solicitud de adquisiciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, justificó la gran mayoría de los reintegros, quedando pendiente la justificación del porqué se reintegraron dos importes a la cuenta gastos de operación 2017 y no a la del fondo rotatorio 2018.

2018-OA/CPE/002-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación de los motivos del por qué se reintegraron dos importes a la cuenta gastos de operación 2017.

Resultado 2 (con observación). Del análisis efectuado al Estado de Cuenta Bancaria del Banco **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, con número de cuenta 0192966107**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BABMA0116 Socorro de Ley, se constató que se efectuaron traspasos por $1,584,150.00 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a la cuenta número 0132325608 a nombre de GOB EDO OAX/SSP/DIR GRAL DE REISERCIÓN SOCIAL, misma que no se encuentra registrada en la contabilidad.

	Traspasos entre cuentas bancarias	
Fecha	**Descripción**	**Importe**
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal Finiquit Julio2016BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	$199,927.55
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal 1a Septiembre 2016BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	783,150.00
20-Jul-2018	W01 Traspaso a Terceros Pre Federal Agosto 2016 BMRCASH Ref. REFBNTC00515566	601,072.45
	Total	**$1,584,150.00**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: cédula de atención al resultado, oficios, reportes de movimientos bancarios, CLC´s y pólizas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó la documentación que demuestre que se realizó el registro contable de la cuenta, así como la documentación que soporte el reintegro de los recursos y los registros contables correspondientes.

2018-OA/CPE/002-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Secretaría de Seguridad Pública presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos del por qué se efectuaron traspasos a una cuenta que no se encuentra registrada en contabilidad.

Resultado 3 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se verificó que en la cuenta contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por el importe de $189,381.24 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: pólizas del ejercicio 2018 y 2019 con documentación comprobatoria.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que fue atendida la observación, toda vez que, presentó las pólizas que demuestran que se realizó la depuración de saldos.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Capacitación y Desarrollo de Personal**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente por un importe de $1,966,395.00 (Un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), asimismo cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que ampara el gasto realizado.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Protección y Seguridad**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que existen pólizas de egresos a las que anexan recibos simples y documentación que no corresponde con la partida afectada, como son, dispersiones a empleados por viáticos, ordenes de comisión y pago de viáticos, oficios de comisión, acta circunstanciada de notificación de comisión, diagnóstico de la comisión, reporte fotográfico de

la comisión, bitácoras de vehículos, comprobantes fiscales digitales por internet por concepto de combustible, observándose falta de documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de $ 4,015,206.46 (Cuatro millones quince mil doscientos seis pesos 46/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: escrito de descripción del resultado, listado de documentación comprobatoria y justificativa, resumen de pagos, CLC´s, comprobantes de pago interbancario, pólizas cheque y recibos de pago.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó los procedimientos y controles administrativos internos para el pago de estos gastos.

2018-OA/CPE/002-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa por un monto de $ 4,015,206.46 (Cuatro millones quince mil doscientos seis pesos 46/100 M.N.), así como los procedimientos y controles administrativos internos.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Protección y Seguridad**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que existen pólizas de diario correspondientes al momento contable del gasto devengado, observándose falta de documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de $880,793.54 (Ochocientos ochenta mil setecientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019**,** remitió copia certificada de: pólizas, resumen de pagos, recibos de pago, pólizas cheque, CLC´s y comprobantes de pago interbancarios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa tendiente a solventar el resultado.

2018-OA/CPE/002-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa de la partida Servicios de Protección y Seguridad, toda vez que, existe la responsabilidad de recabar y custodiar la documentación justificativa y en su caso, comprobatoria del ejercicio de las asignaciones para los Servicios de Protección y Seguridad.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida **Alimentación, Servicios de Comedor y Víveres para Personas**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BABMA0116 Socorro de Ley, se constató que existen pólizas de egresos pagadas en el ejercicio 2018, en las que anexan relaciones firmadas de internos del fuero Federal, quienes percibieron dinero en efectivo por concepto de ayuda de comedor y víveres que otorga el Gobierno Federal correspondiente al año 2016, concepto que no corresponde con la partida afectada, debido a que no se apega a los conceptos establecidos en el Plan de Cuentas del CONAC, por un importe de $58,300.00 (Cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), así mismo se

observa que los pagos se realizaron a través de traspasos a cuentas bancarias personales números 5256781891873692 y 5256782406089998, del Banco Banamex, por importes de $20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100) y $36,600.00 (treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) al Director del Centro de Reinserción Social de San Francisco Tanivet, Tlacolula, respectivamente.

Se constató que el ente fiscalizado, adquirió productos alimenticios, de los cuales las sumas de las operaciones rebasan el monto autorizado para adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, mismos que no cuentan con documentación justificativa como es el proceso de adjudicación, por un importe de $925,313.00 (novecientos veinticinco mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, el convenio tipo de colaboración en materia de Socorro de Ley de fecha 04 de octubre de 2012, carece de las firmas del personal de la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó que en los registros contables del momento contable del gasto devengado, la cuenta de pasivo que se genera en dicho momento es a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo ser a nombre del proveedor; así mismo los comprobantes fiscales digitales por internet que amparan las pólizas de egresos corresponden al año 2016, observándose que las operaciones del gasto no se efectuaron en la fecha de su realización, sino hasta el ejercicio 2018; de igual forma se verificó que los comprobantes de traspasos y pagos a proveedores se realizaron de cuentas que no corresponden con la aperturada para el manejo de los recursos del Fondo de Socorro de Ley, sin dejar de señalar que la documentación comprobatoria y justificativa no se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” ni identificada con el nombre del Fondo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: hojas de transferencias bancarias, relación de internos a quienes les corresponde recibir la ayuda de comedor y víveres que otorga el Gobierno Federal correspondientes al ejercicio 2016 y reporte de cálculo de socorro de ley del fuero federal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó documentación justificativa de las transferencias realizadas a cuentas no registradas en contabilidad, así como se desconocen los datos de la cuenta pagadora. Asimismo, no presentó documentación del proceso de contratación.

2018-OA/CPE/002-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, justifique ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la observación consistente en pagos realizados a cuentas bancarias no registradas en contabilidad por los montos de $20,150.00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100) y $36,600.00 (treinta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), toda vez que, no justificó el origen de las cuentas bancarias involucradas y el método que utilizan para otorgar las cantidades observadas denominadas “socorro de ley”; así como el soporte de los importes otorgados a los beneficiarios; de igual forma, no presentó documentación justificativa del proceso de adquisiciones de alimentos por la cantidad de $983,613.00 (novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece pesos 00/100 N.N), siendo toda la documentación que respalda esta observación de fechas del ejercicio 2016.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis, relativa a la partida Alimentación, Servicios de Comedor y Víveres para Personas, se constató que existen pagos a un Proveedor que no se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública, proporcionado por el ente, por la cantidad de $34,200.00 (treinta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Pagos a proveedores que no se encuentran inscritos en el padrón de proveedores de la administración pública estatal							
Póliza de egresos	**Fecha**	**Importe**	**CFDI**	**Proveedor**	**Fecha**	**Concepto**	**Importe**
E-0257	20-07-2018	$199,927.55	F9980A0D-7524-43D7-B78E-608422C1DEA7	La Surtidora de Huevos SA de CV	29-07-2016	30.0000 Caja Huevo Blanco	$20,400.00
E-0258	20-07-2018	783,150.00	9B79E44C-8E44-4305-883C-53B10EE89217		30-08-2016	23.0000 Caja Huevo Blanco	13,800.00
						Total	**$34,200.00**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: cédula general de resultados.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, el proveedor no está inscrito en el padrón de proveedores de la administración pública.

2018-OA/CPE/002-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a que la realización de adquisiciones sea con proveedores que estén dados de alta en el padrón de proveedores de la administración pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los comprobantes fiscales digitales por internet con números de folio D160E5F6-EF53-11E8-AB54-CBBE350D21E2 por importes de $34,681.68 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.); 900DC342-EF55-11E8-8567-17F9F2FE3B51 por un importe de $24,525.31 (Veinticuatro mil quinientos veinticinco pesos 31/100 M.N.) y 6FAEC486-EF67-11E8-A039-C134C6AFD242 por un importe de $20,793.00 (Veinte mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N) respectivamente, resultando un importe total de $79,999.99 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), del servicio denominado **"353.-MANTTO. Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE",** a nombre del proveedor AUTOSERVICIO LEMANS DE OAXACA S.A, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO de la partida presupuestal 104002-12001000001-355353AA LAA0118, "MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE", observándose la falta de Expediente, derivado de ello, se realizó inspección física a la camioneta marca Dogge Tipo Ram-2500 Modelo 2013, con la finalidad de comprobar que las refacciones adquiridas en los CFDIS antes señalados se suministraron a dicho vehículo; constatándose que las refacciones no fueron suministradas, como se hace constar en el reporte fotográfico y en el acta de inspección física levantada el 08 de mayo de 2019, como se detalla. Cabe señalar que la Cuenta por Liquidar Certificada con número de folio 7530 de fecha 26 de noviembre de 2018, es de modalidad de pago directo a Proveedor.

Documentación que la Entidad Fiscalizada no presentó en las etapas de:
Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o invitación según el caso
- Bases y anexos de la licitación o invitación según el caso
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas

- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: oficios SSO/OM/DRF/733/2018, SSP/OM/DFR/472/2018, SF/SSI/DIR/CT/3170/2018, SF/SSI/DIR/CTI/DAT/3121/2018, SSP/OM/DRF/0216/2018, pólizas, CLC´s, línea de captura de Finanzas, CFDI´s, verificación de CFDI´s y solicitud de servicio y mantenimiento de vehículo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó que le hayan suministrado las refacciones al vehículo.

2018-OA/CPE/002-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el importe de $79,999.99 (Setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) por los servicios de reparación del vehículo Dodge Tipo Ram-2500 Modelo 2013 con número de placas RW42710, remitiendo la documentación que respalde dicha justificación.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que la Secretaría de Seguridad Pública, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, además realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Servicios de Protección y Seguridad** y **Servicios de Comedor y Víveres para Personas**, que formaron parte de la muestra de auditoría, pagadas con las fuentes de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento y BABMA0116 Socorro de Ley, respectivamente, se verificó que existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, por un importe de $2,583,134.01 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.), situación que no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

Partidas que presentan diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado del Estado del Ejercicio Presupuestal				
Num	**Partida**	**Importe pagado registrado contablemente**	**Importe pagado del Estado del Ejercicio Presupuestal**	**Diferencia**
1	Servicios de Protección y Seguridad	$4,015,206.46	$1,632,000.00	$2,383,206.46
2	Servicios de Comedor y Víveres para Personas	1,584,150.00	$1,384,222.45	199,927.55
			Total	**$2,583,134.01**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: cédula de descripción del resultado, pólizas de diario, ingresos, egresos, CLC,s y parte del Estado del Ejercicio Presupuestal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no justificó por qué existe la diferencia entre el momento del "pagado" registrado en el sistema de contabilidad comparado contra el de control presupuestal.

2018-OA/CPE/002-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el por qué existe variación entre el importe pagado reflejado contablemente y el importe registrado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 12 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Seguridad Pública**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 39 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO, los cuales son: Ambiente de control, Administración de riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y supervisión.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 34 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Seguridad Pública, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró que la entidad fiscalizada, no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, ya que son necesarias para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: documentación referente a la solventación, acta de instalación del Comité de Control Interno, acta de la tercera sesión ordinaria 2019 del Comité de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, oficios por los que se remite plan de trabajo 2019 y un CD con información soporte para el resultado.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que evidencie las acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

2018-OA/CPE/002-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un Manual de Organización y Manual de Procedimiento. Así mismo, su Reglamento Interno no se encuentra actualizado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: documentación referente a la solventación, y un CD con información soporte para el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó el reglamento interno actualizado y los manuales de organización y procedimientos.

2018-OA/CPE/002-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, realice acciones de seguimiento a fin de contar con el Reglamento Interno actualizado y sus manuales de organización y de procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 14 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones que se detallan: XIV y XLV.

Así mismo, con relación al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó la información correspondiente a las fracciones I, II y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: oficio de atención al resultado, comprobante de procesamiento emitido por el sistema de portales de obligaciones de transparencia y acuerdo de cumplimiento emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, toda vez que, presentó información, la cual fue verificada.

Resultado 15 (con observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que no puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: documentación referente a la solventación, comprobantes de procesamiento y un CD con información soporte para el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no publicó la información contable, que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-OA/CPE/002-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que se ponga a disposición del público, en su página oficial, la información contable y demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 16 (con observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que no puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: documentación referente a la solventación, comprobantes de procesamiento y un CD con información soporte para el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no publicó la información que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2018-OA/CPE/002-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que se ponga a disposición del público, en su página oficial, la información relativa a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 17 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la actividad 3 “Apoyo Administrativo para el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)” realizada con su **Programa 120 Prevención, Seguridad y Protección Pública**, no se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: oficio de justificación, documentación referente a la solventación, y un CD con información soporte para el resultado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos

por la entidad fiscalizada no justifican por qué la actividad 3 "Apoyo Administrativo para el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)" no se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

2018-OA/CPE/002-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, justifique ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el por qué la actividad 3 "Apoyo Administrativo para el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)" no se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

2018-OA/CPE/002-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, analice y establezca la vinculación de la actividad 3 "Apoyo Administrativo para el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)"; Informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se verificó que no se encuentra autorizado y publicado, el Plan Estratégico Sectorial "Gobernabilidad y Seguridad" Subsector: Seguridad Pública 2016-2022, que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de escrito donde refiere que debido a los cambios que se pretenden realizar a la Ley General de Seguridad Pública, por parte de la administración pública federal, consideran no publicarlo hasta que se encuentre alineado con las nuevas disposiciones, así como el Plan Estratégico Sectorial tiene datos sensibles en materia de Seguridad pública por lo que en acuerdo con el COPLADE, se determinó no hacer pública la información.

Una vez analizada la información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó documentación justificativa que avale el argumento proporcionado en su tarjeta informativa.

2018-OA/CPE/002-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere que la Secretaría de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa que avale la explicación declarada en su tarjeta informativa.

2018-OA/CPE/002-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de contar con su Plan Estratégico Sectorial, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que el link http://secretariadoejecutivo.gob.mx/index.php que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del Programa 114 Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, no remite información sobre sus indicadores estratégicos. Así mismo, el link http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-datos-abiertos.php de los Programa 120 Prevención, Seguridad y Protección Pública y Programa 121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario, no son consultables, por lo que no fue posible verificar su seguimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: capturas de pantalla con dos links para consulta.

Una vez analizada la información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, el link remite a un archivo de evaluación integral del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, sin que éste sea específico para la verificación del seguimiento de los indicadores estratégicos de los programas que se mencionan en el resultado.

2018-OA/CPE/002-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que los medios de verificación por internet proporcionen información que permita el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su matriz de indicadores para resultados, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 20 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de su actividad del **Programa 114 Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública**, como se detalla:

Subprograma 1 “Capacitación de Elementos Policiales” de la actividad “Capacitación Inicial”, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 174% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 751 Elementos Policiales Capacitados en Formación Inicial; sin embargo, de la información proporcionada se verificó la realización de 500 capacitaciones a Elementos Policiales en Formación Continua, información que no es congruente con lo reportado, por lo que se concluye que no cumplió con sus objetivos y metas.

Con respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada del reporte de listas de asistencia de capacitaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no justificó por qué la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/002-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública justifique ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el por qué la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/002-REC-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública realice las gestiones tendientes para que sus reportes de avance de gestión sean congruentes con el número de actividades reportadas y con los porcentajes reflejados a efecto de que cumpla con sus objetivos y metas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 21 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 120 Prevención, Seguridad y Protección Pública**, como se detalla:

Subprograma 1 "Brindar Protección y Orden Público", en la actividad "Aplicación de Operativos de la Policía Estatal en el Estado", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 118% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 180 operativo aplicados realizados en el ejercicio 2018; sin embargo, de la información proporcionada por el Comisionado de la Policía Estatal en Oaxaca, consistente en un archivo Excel que contiene "Resultados de la Policía Estatal enero-diciembre 2018", se verificó 1,445 operativos realizados, información que no es congruente con lo reportado; así mismo, no proporcionaron evidencia sobre dichos operativos, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Subprograma 2 "Atención de Servicios de Emergencia", en la actividad "Acciones para el Rescate y Salvamento", según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 99% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4,760 acciones de rescate y salvamento realizados; de la información proporcionada por la Entidad, consistente en oficio número S.S.P.O/P.E./H.C.B.O./E.A./481/2019 de fecha 4 de junio de 2019, Reporte de Servicios Atendidos por el Heroico Cuerpo de Bomberos, que manifiesta que se realizaron 4,760 servicios en el ejercicio 2018, el cual no especifica los lugares donde se llevaron a cabo dichas acciones, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Subprograma 3 "Servicios de Vialidad", en la actividad "Operativos Viales en el Estado" según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 128% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 5,650 operativos viales realizados; con fecha 13 de mayo 2019, se aplicó un cuestionario al Director General de la Policía Vial Estatal, proporcionando en medio magnético los operativos viales realizados en el 2018, mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 4, *"Reporte de Operativos Programados y Realizados de la Dirección de la Policía Vial del Estado*", presentando oficio interno número DGPVE/UA/0111/2019 de fecha 12 de junio de 2019, suscrito por el Director General de la Policía Vial, Reporte de operativos programados y realizados 2018, del análisis a dicha información, se constató que los datos no son congruentes con el número de operativos realizados en el 2018; además de no indican los lugares donde se llevaron a cabo los operativos viales, por lo anterior no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Operativos viales del ejercicio 2018			
Núm.	**Actividad**	**Base de datos proporcionada por la entidad**	**Reporte de operativos programados y realizados 2018**
1	Reporte De Robo	821	821
2	Servicio Particular	1,304	1,304
3	Concientización	1,360	1,360
4	Conjunto	1,798	1,798
5	Servicio Público	195	260
6	Sevitra	65	0
7	Alcoholímetro	222	226
	Total	**5,765**	**5,769**

Subprograma 4 "Prevención del Delito", en la actividad "Atención y Canalización del Sistema de Video vigilancia y Llamadas de Emergencia" según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 76% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 681,889 llamadas canalizadas en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 6, "*Reporte Estadístico de llamadas del Sistema de Despacho Asistido por Computadora (CAD) de la Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación*", presentando oficio interno número SSP/SIDI/DGCCCC/1061/2019, suscrito por el Director General del Centro de Control Comando y Comunicación en el que manifiesta que realizaron 3,376,534 llamadas canalizadas y 576 cámaras de videovigilancia, documento que no contiene el listado de personas que fueron atendidas. Así mismo, en el Reporte Estadístico, se observa un porcentaje menor del 2.64% de llamadas que fueron canalizadas para su atención, concluyendo que no cumplió con sus objetivos y metas.

Reporte estadístico de llamadas del sistema de despacho asistido por computadora (Cad)			
Núm.	**Tipo de llamada**	**Total**	**Porcentaje (%)**
1	Insulto / llamadas obscena	6,717	0.20
2	Bromas	398,870	11.81
3	Llamada muda	281,578	8.34
4	Otras llamadas de no emergencia	12,344	0.37
5	Llamada incompleta	3,048	0.09
6	Contestada	89,290	2.64
7	Información	32,575	0.96
8	Colgada	2,413,065	71.47
9	Jóvenes / adultos jugando	48,477	1.44
10	Llamada de broma por niños	90,570	2.68
Total		**3,376,534**	100

En relación a la actividad "Capacitación de Prevención del Delito", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 113% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 135 capacitaciones en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 09 de mayo de 2019, al Director General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, proporcionó mediante oficio número SSPO/DGPDYPC/0554/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, información en medio magnético sobre las capacitaciones de Prevención del Delito y participación ciudadana; del análisis a dicha información, se constató que realizaron 364 capacitaciones, por lo anterior se concluye que la información reportada no es congruente.

En la actividad "Servicios de Vigilancia al Sector Público y Privado" según Reporte de Avance de Gestión, alcanzo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 1,480 Servicios de vigilancia brindados en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 2, *"Registro de Servicios Contratados en el ejercicio 2018, de la Dirección General de la Policía Auxiliar Bancaria Industrial y Comercial",* presentando oficio interno número PABIC/DG/0880/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Director General de la Policía Auxiliar Bancaria Industrial y Comercial; y un archivo Digital denominado Concentrado PABIC 2018, del análisis a dicha información, se verificó que reflejan en su concentrado 380 contratos que corresponden a 841 servicios de vigilancia, sin embargo en dicha información presentan 230 archivos en PDF consistentes en 186 servicios, documentación que no es congruente con lo reportado, concluyendo que no cumplió con sus objetivos y metas.

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los porcentajes reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes, en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas; de igual forma su Matriz de Indicadores para Resultados de seguimiento, presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas. En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: oficios dirigidos a la Oficial Mayor y al Director de Planeación, de parte de las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública, en los cuales detallan las acciones reportadas, reporte de operativos programados y realizados en 2018, reporte fotográfico de acciones realizadas por el reporte de robo, operativo alcoholímetro, relación de contratos vigentes y contratos cancelados 2018 con anexo de un CD.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/002-REC-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, implemente controles de supervisión para que en lo subsecuente realice las modificaciones necesarias a las metas establecidas, con el fin de evitar inconsistencias en el cumplimiento de las mismas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario,** como se detalla:

Subprograma 1 **Realización de Servicios de Reinserción Social**	
Actividad	Observación
Reinserción Social de Personas Privadas de su Libertad en los Centros de Internamiento"	según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 99% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a **9,676** Personas Privadas de su Libertad atendidas en el ejercicio 2018, mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 9, *"Registro de Procesados y Sentenciados del Centro de Internamiento"*, presentando oficio interno número SSP/SPRS/UA/0239/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, en el que informa que atendieron a **2,254** Personas Privadas de su Libertad; observándose que la misma no es congruente con lo reportado, así mismo no presenta un listado de personas privadas de su libertad atendidas, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
"Reinserción Social de Personas Privadas de su Libertad de la Penitenciaría Central",	según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 98% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a **3,493** Personas Privadas de su Libertad de la Penitenciaría Central Atendidos en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 10, "*Registro de procesados y sentenciados del Centro Penitenciario de Santa María Ixcotel*", presentando oficio interno número SSP/SPRS/UA/0239/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, donde informa que atendieron en el Centro Penitenciario de Santa María Ixcotel a **819** Personas Privadas de su Libertad; información que no es congruente con lo reportado; así mismo, carece de un listado en el que se detalle a las personas Privadas de su Libertad atendidas, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
"Reinserción Social de Adolescentes Privados de su Libertad"	según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 76% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a **156** Personas Privadas de su Libertad, Adolescentes atendidos en el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 11, "*Registro de procesados y sentenciados de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescente*", presentando oficio interno número SSP/SPRS/UA/0239/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, donde informa que atendieron a **40** Personas Privadas de su Libertad Adolescentes, información que no es congruente con lo reportado; así mismo, carece de un listado en el que se detalle a las Personas Privadas de su Libertad Adolescentes atendidas, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
"Acciones de Seguimiento a Liberados, Preliberados y Externados para la Reinserción Social",	según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 112% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a **4,333** Acciones de Seguimiento a los Liberados, Preliberados y Externados para la Reinserción Social realizados en el ejercicio 2018; mediante aplicación de un cuestionario de fecha 9 de mayo de 2019 a la Titular del Órgano Administrativo Desconcentrado del Patronato de Ayuda para la Reinserción Social manifiesta que se realizaron **4,204** acciones de seguimiento en el ejercicio 2018, información que no es congruente con lo reportado; así mismo, no proporcionó información sobre las acciones de seguimiento a liberados, preliberadas y externados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
"Reinserción Social en el Nuevo Centro de Internamiento de Tlacolula de Matamoros",	según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 87% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a **628** Personas Privadas de su Libertad del Nuevo Centro de Internamiento de Tlacolula de Matamoros; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en el punto 8, "*Registro de procesados y sentenciados del Centro de Reinserción Social de Tanivet Femenil*", presentando oficio interno número SSP/SPRS/UA/0239/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, en el que informa que atendieron a **156** Personas Privadas de su Libertad, información que no es congruente con lo reportado; así mismo, carece de un listado en el que se detalle a las personas privadas de su libertad atendidas, por lo que se concluye que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que los porcentajes reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes, en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas, de igual forma su Matriz de Indicadores para Resultados de seguimiento, presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, remitió copia certificada de: oficios dirigidos a la Oficial Mayor de parte de las diferentes áreas de la Secretaría de Seguridad Pública y un CD con fotografías de capacitación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentó documentación justificativa que avale la explicación proporcionada, en el que hace mención a que los datos de cada trimestre son acumulados en el resultado final del Reporte de Avance de Gestión.

2018-OA/CPE/002-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa que evidencie que los datos de cada trimestre son acumulativos en el resultado final del Reporte de Avance de Gestión.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación respecto a lo que reporta en su indicador de gestión de su actividad del **Programa 143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, Jubilados, Pensionados, Pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado,** por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, como se detalla:

En la actividad “Pagos realizados a Beneficiarios de Pensiones y Jubilaciones para Cuerpos Policiales”, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 99.52% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 413 Pagos realizados a Elementos Beneficiados de Pensiones y Jubilaciones; sin embargo, la Entidad no proporcionó evidencia alguna, por lo que no fue posible verificar su cumplimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, presentó oficios números SSP/OM/DRH/2449 y OSFE/OT/SFCPE/0247/2019, remite en CD comprobación de las nóminas del ejercicio 2018, correspondiente a los 108 beneficiarios de pensión vitalicia consistente en: nóminas, dispersiones ,CLS´S y documento denominado observaciones correspondientes a la dirección de recursos humanos de la oficialía mayor de la S.S.P. en el cual manifestó que la Secretaría de Seguridad Pública, comparte el programa 143 seguridad y bienestar social para los trabajadores, jubilados, pensionados, pensionistas e integrantes de las instituciones policiales del gobierno del estado, con la Oficina de Pensiones del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo cual, esta institución solo realiza pagos a los pensionados que fueron beneficiados por acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/002-REC-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, implemente controles de supervisión que coadyuven a la recopilación de la información de las actividades realizadas, a efecto de que cuando sea requerida ésta sea proporcionada con oportunidad, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 24 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no proporcionó documentación suficiente y detallada sobre los beneficiados de las actividades realizadas de sus Programas Presupuestales, como se detalla:

Programa 114 Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, tuvo como objetivo beneficiar a 1,138 mujeres y 5,586 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la documentación proporcionada por la Entidad, se verificó que capacitaron 414 hombres y 86 mujeres, concluyendo que no alcanzaron su meta establecida.

Programa 120 Prevención, Seguridad y Protección Pública, tuvo como objetivo atender a 2,079,211 mujeres y 1,888,678 hombres durante el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la que se verificó lo siguiente:

En la actividad "Capacitación de Prevención del Delito", se revisó y analizó la información proporcionada por la Entidad, en la se constató que benefició a 21 627 mujeres y 16,479 hombres; sin embargo, en las actividades "Aplicación de Operativos de la Policía Estatal en el Estado", "Acciones para el Rescate y Salvamento", "Operativos Viales en el Estado" y "Atención y Canalización del Sistema de Videovigilancia y Llamadas de Emergencia", la Entidad no proporcionó documentación, por lo que no se pudo verificar el impacto que tuvo el Programa en la igualdad entre hombres y mujeres.

Programa 121 Fortalecimiento del Sistema Penitenciario, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial, tuvo como objetivo atender a 185 mujeres y 3,657 hombres durante el ejercicio 2018; mediante oficio OSFE/SFCPE/DACFE/002/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, se requirió a la Entidad, específicamente en los puntos 8, 9, 10 11, información relacionado con los Registros de procesados y sentenciados de los diversos Centros de Reinserción Social, presentando oficio interno número SSP/SPRS/UA/0239/2019 de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de la Unidad de Servicios Administrativos, en el que informa que atendieron 2,254 Personas Privadas de su Libertad, en la actividad "Reinserción Social de Personas Privadas de su Libertad de la Penitenciaría Central" atendieron 819 personas, en la actividad "Reinserción Social de Adolescentes Privadas de su Libertad" atendieron 40 Personas Adolescentes, en la actividad "Reinserción Social en el Nuevo Centro de Internamiento de Tlacolula de Matamoros" atendieron 156 Personas; sin embargo, no se pudo verificar el impacto que tuvo el Programa, debido a que no proporcionaron el listado de las Personas Procesadas y Sentenciadas.

Programa 143 Seguridad y Bienestar Social para los Trabajadores, Jubilados, Pensionados, Pensionistas e Integrantes de las Instituciones Policiales del Gobierno del Estado, su objetivo fue beneficiar a 12,960 mujeres y 16,906 hombres, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; sin embargo, la Entidad no proporcionó documentación, por lo que no fue posible su verificación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, presentó oficio número SSP/OM/DRH/2449 y escrito en el que informa que para fines metodológicos y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Jefatura de la Gubernatura en el periodo de

conformación de los programas presupuestarios se considera una población objetivo como un escenario ideal; sin embargo dado los supuestos y limitantes presupuestales, no siempre se alcanza a atender dicha población, obteniendo como resultado la cobertura de una población atendida (escenario real).

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad no presentó documentación que acredite el cumplimiento de sus objetivos y metas en las actividades realizadas de sus programas presupuestales.

2018-OA/CPE/002-REC-012 Recomendación

Para que la Secretaría de Seguridad Pública, implemente controles que coadyuven a la recopilación de la información de las actividades realizadas, a fin de que la información reportada en su matriz de indicadores para resultados sea congruente con la documentación resguardada, a efecto de garantizar el control y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, ejerció más de lo autorizado en la ejecución de las actividades de sus Programas Presupuestarios, por lo que no se apegó a lo autorizado en su Programa Operativo anual.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número OSSP/0887/2019, presentó, escrito.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veinticinco resultados de los cuales se formularon veintitrés observaciones, siendo tres de éstas atendidas, quedando veinte pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron once solicitudes de aclaración y doce recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Seguridad Pública, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como no cuenta con documentación suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero.

Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2016. Montos Máximos de Adjudicación Mediante Procedimiento de Adjudicación Directa y de Invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44, 56, 69 párrafo cuarto, 70 fracción I y II.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 41 fracción IX párrafo primero y 42.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones XIV y XLV, 80 fracciones I, II y III.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 4
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 74 fracción I y III.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos; 3 fracción V, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos; 1 párrafo segundo,4 párrafo tercero, 5 fracción g), 14 párrafo primero y 47 párrafo sexto.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 27 fracción VIII, 28, 34, 37, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 52, 53, 56 fracción II, 57 y 59 párrafo segundo
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19.
6. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 30 fracción II, 69 párrafo segundo, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero.
7. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracciones VIII y IX.
8. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26,80, 157, 158, 162 inciso e), 186 párrafos primero, segundo y tercero.

9. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 20 párrafo tercero, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45, 50, 51, 53 y 55.

Otras disposiciones:

1. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
3. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 05 de agosto de 2017.
5. Criterios para la elaboración y presentación Homogénea de la Información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Lineamiento para Dictaminar y Dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su apartado 14 inciso c).
7. Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022. en su Eje III Oaxaca Seguro y Tema 1 Seguridad Pública.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1721/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 y recibido el día 25 de septiembre de 2019, se notificó a la Secretaría de Seguridad Pública los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SSP/OSSP/877/2019 de fecha 11 de octubre del 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Asuntos Indígenas

003

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas

Orden de auditoría: OA/CPE/003/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/003/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $1,844,469.60 (un millón ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que representa el 8.13%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

3. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

4. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

5. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

8. Se validó que la documentación solicitada y presentada por la Entidad Fiscalizada, haya sido realizada por la Instancia Técnica de Evaluación o Institución Académica Facultada; así mismo, que dicha evaluación permitiera conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva acabo la entidad.

9. Se comprobó que los programas de la entidad estén alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

10. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.

11. Se comprobó que la entidad dio seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

12. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

13. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.

14. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estén vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo enero-diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable 1.1.2.3 **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar, Provisiones de Terceros y Otros Deudores que no han sido depurados, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: pólizas de diario, oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/USP/DP/345/2019, por el que se envía formato de descuentos aplicados a los empleados de base en los años 2016, 2017, 2018 y 2019; y formato de descuentos aplicados a los empleados de base.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada acreditó el haber saldado un 19%, la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, aún presenta saldos que no han sido depurados.

2018-OA/CPE/003-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, depuración o cancelación de saldos en la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida **Ayudas Diversas** que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0118 Asignación para Funcionamiento, se constató que la póliza de egresos E-04 de fecha 9 de Agosto de 2018, no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, al carecer de Comprobante Fiscal Digital por Internet de la empresa que suministró los servicios de transporte, hospedaje y comida, proceso de adjudicación, contrato o pedido de servicios, solicitud de los beneficiarios y evidencia de la realización del evento, por un importe de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio SEPIA/UA/0276/2019 por medio del cual la Unidad Administrativa de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, solicita al Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, documentación relativa al expediente del evento de la Feria de las Lenguas Indígenas Nacionales 2018 (FLIN 2018); recibo de depósito de correspondencia; recibo de dinero, Comprobante Fiscal Digital por Internet; extractos de facturas, y contratos de prestación de servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifestó no ser la directamente responsable del evento por tratarse de un apoyo brindado al Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas, no presentó la documentación que acredite la entrega del recurso a dicho Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas.

2018-OA/CPE/003-SA-001 Solicitud de aclaración

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas presente ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que acredite la entrega del recurso al Instituto Nacional de las Lenguas Indígenas por la cantidad de $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

Auditoría de cumplimiento

Resultado 3 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales; para su realización, se consideró un total de 38 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO. Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada, no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, ya que son necesarias para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: acta de instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés; actas de la primera y segunda sesión ordinaria del Comité de Control Interno 2019; oficio por el que se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el Programa de Trabajo de Control Interno 2019; oficio mediante el cual la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental informa que se puede proceder con la implementación del Programa de Trabajo de Control Interno; constancias por asistencia a la sesión de capacitación de administración de riesgos y su aplicación; oficio mediante el cual se remite reporte de avance trimestral del primer trimestre a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y oficio por el cual se le informa que la evidencia remitida es congruente y sustenta los avances reportados.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/003-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente acciones tendientes a fortalecer el control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y fiscalización a la documentación proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un Manual de Procedimientos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, copia certificada de oficio SEPIA/SPD/CF/087/2019 por el que se da respuesta a la observación, así como CD que contiene documento con argumentos del resultado 4.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó el manual de procedimientos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente a la entonces Secretaría de Asuntos Indígenas, sin que la manifestación realizada en el sentido de que durante el periodo junio – noviembre no se contaba con un titular en la entonces Secretaría de Asuntos Indígenas, sea suficiente para su atención, ya que dicha Secretaría existió desde ejercicios anteriores al periodo de la revisión.

2018-OA/CPE/003-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a que la emisión y publicación de su normatividad interna se realice conforme a lo señalado en su Programa de Trabajo de Control Interno 2019; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a su tabla de aplicabilidad integral, en lo referente al artículo 70 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la entidad fiscalizada, en el formato que presenta señala que no tiene la facultad, ni atribución para la publicación de la información referente al artículo 70 fracción fracciones XI, XXXVI y XLVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe precisar que si bien la Entidad, señala que no tiene facultades ni atribuciones, también lo es que no justificó ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, las fracciones que no le son aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, copia certificada de: oficio por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas; acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la entonces Secretaría de Asuntos Indígenas, tabla de aplicabilidad integral; oficio mediante el cual se envía tabla de aplicabilidad integral al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; oficio mediante el cual se informa al Jefe de la Unidad Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia acerca de la publicación de la fracción XXX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y anexo estadístico del segundo informe de gobierno.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que contrario a lo manifestado por la entidad fiscalizada, de la lectura a la tabla de aplicabilidad presentada se advierte que las fracciones observadas si le resultan aplicables.

2018-OA/CPE/003-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la publicación en su plataforma de transparencia la información que le resulte aplicable, y en su caso realice las gestiones necesarias para la modificación de su tabla de aplicabilidad; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, fue evaluado por una Instancia Técnica de Evaluación en el ejercicio 2018, lo cual permitió conocer los avances y mejoras que ha llevado a cabo la Entidad.

Auditoría de desempeño

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal y a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que el Programa 169 "Prevención y Promoción de la Salud", en la que participa en el subprograma 12 "Fomento de la Medicina Tradicional" no se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial Salud, publicado en la página de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, debido a que en dicho plan el Programa se registró un subprograma 12 denominado "Actividades Preventivas y de Atención a Personas con VIH-SIDA".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio SEPIA/SP/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar la observación realizada, y CD que contiene Matriz de Indicadores para Resultados y Reporte de revisión MIR inicial.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, contrario a lo manifestado por la entidad fiscalizada, los subprogramas son una categoría programática, cuyas relaciones de condicionamiento se establecen dentro de un programa. Los subprogramas corresponden a una desagregación del programa y, en consecuencia, su objetivo corresponde a un logro parcial de éste a través de la generación de un producto y a los objetivos del subsector y sector correspondiente bajo una política o estrategia que forma parte del Programa Estatal de Desarrollo así como los demás planes del Sistema Estatal de Planeación, siendo el plan estratégico el que contiene los objetivos estratégicos sectoriales, los lineamientos de política y la priorización sectorial de las acciones.

2018-OA/CPE/003-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos tendientes a la revisión y análisis del Plan Estratégico Sectorial Salud, y su vinculación con el Programa 169 "Prevención y Promoción de la Salud" y subprograma 12 denominado "Actividades Preventivas y de Atención a Personas con VIH-SIDA", a efecto de asegurar la consistencia entre los planes y el presupuesto anual, y se establezca así una vinculación programática que favorezca la orientación estratégica del gasto para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Estado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el Programa 157 "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", no se encuentra alineado a un Plan Estratégico Sectorial, que permita establecer objetivos, estrategias y acciones relevantes para el cumplimiento de sus objetivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio SEPIA/SP/CF/087/2019 por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no cuenta con un plan estratégico sectorial, tal y como lo manifestó en el documento relativo a la solventación del resultado.

2018-OA/CPE/003-REC-006 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos tendientes a la revisión y análisis del programa 157 "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" a efecto de definir sus prioridades, objetivos y metas, que permitan determinar la procedencia de la emisión o alineación a un plan estratégico sectorial que sea consistente con el Programa Estatal de Desarrollo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión y a su Plan de Trabajo Anual 2018, se verificó que la información relacionada con sus metas y objetivos, no son congruentes, en las actividades de sus Programas Presupuestarios como son: "Elaboración de Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico", "Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo (PMD), "Informes sobre Programas Implementados", "Acciones en Materia de Consulta Indígena", "Traducciones en Lengua Originaria para la Defensa de la Población Indígena" y "Acciones para el Reconocimiento de los Médicos Tradicionales".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de oficio medio del cual el Subsecretario de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, envía información para solventar las observaciones realizadas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no justificó o aclaró los motivos o razones por los que la información relacionada con sus metas y objetivos no es congruente con las actividades de sus programas presupuestarios.

2018-OA/CPE/003-REC-007 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, que establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que la información relativa a las metas y objetivos de las actividades contempladas en sus programas presupuestarios y reportadas en sus avances de gestión, sean congruentes con las establecidas en su plan de trabajo anual; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se constató que el link http://www.sai.oaxaca.gob.mx/segev/ que utiliza como fuente de información en su medio de verificación de los Programas 145" Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas" y 157" Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", no remite información alguna. Así mismo, el link http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/M DXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11144, no existe, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio SEPIA/SP/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada manifiestó las razones o motivos por los cuales el link http://www.sai.oaxaca.gob.mx/segev/, quedó deshabilitado, no proporcionó la información a la que dicho link remitía, a efecto de verificar el seguimiento de los indicadores estratégicos reflejados en su matriz de indicadores para resultados, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, asimismo con respecto al link http://www.inegi.org.mx/lib/olap/consulta/general_ver4/M_DXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11144, no justificó ni aclaró los motivos por los cuales se proporcionó un link inexistente.

2018-OA/CPE/003-REC-008 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que los medios de verificación de sus programas se encuentren disponibles y proporcionen información que permita el seguimiento de sus indicadores estratégicos, reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, como se detalla:

Programa 145 "Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"	
Subprograma "Fomento y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión en la Población Indígena y Afromexicana"	
Actividad	**Observación**
Talleres de Capacitación	Según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a 8 talleres de capacitación; sin embargo, derivado de la información proporcionada, se verificó que realizó 7 Talleres de capacitación en el ejercicio 2018, que representa un 88% del grado de cumplimiento, por lo que la Secretaría no cumplió con sus objetivos y metas programadas.
Elaboración de Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 120 Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico; sin embargo de la información proporcionada, no fue posible verificar el número de Proyectos que se realizaron en el ejercicio 2018, debido a que dicha información no es clara; derivado de ello, se aplicó un cuestionario de fecha 15 de mayo de 2019, a la Jefa de Departamento de Planeación, Programación y Evaluación Institucional, quien manifiesta que en el ejercicio 2018, se realizó un total de 54 Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico y 43 solicitudes recibidas de la gestión de apoyo para la realización de proyectos u obras, mismas que no cuentan con la evidencia correspondiente; concluyendo que la Secretaría, no dio cumplimiento a sus objetivos y metas programadas.
Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo (PMD)	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 8 Planes Municipales de Desarrollo; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 15 de mayo de 2019, a la Jefa de Departamento de Planeación, Programación y Evaluación Institucional, manifiesta que se realizaron 4 Planes Municipales de Desarrollo en el ejercicio 2018, sin embargo únicamente presenta documentación de 3 Planes Municipales de Desarrollo, misma que se encuentran incompleta, debido a que no apego a su Manual de Procedimientos, por lo que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas programadas.
Informes sobre Programas Implementados	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 5 informes sobre Programas Implementados, sin embargo, no se pudo verificar la información, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación sobre dichos Informes.

Con respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018. Así mismo los medios de verificación de sus Reportes de Avance de Gestión no son consultables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de oficio SEPIA/SP/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas; CD que

contiene proyectos elaborados y gestionados 2018, relación de Planes Municipales de Desarrollo 2018, Plan Municipal de Desarrollo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tataltepec de Valdés, Juquila, Oaxaca, relación de talleres de capacitación realizados 2018, e información del taller integral para el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicano.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada proporcionó el expediente faltante de la actividad "talleres de capacitación"; así como remitió documentación relativa a la actividad "Elaboración de Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico, no aclaró ni justificó lo observado en las actividades "Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo (PMD)" e "Informes sobre Programas Implementados", así como no justificó ni aclaró los motivos o razones por las cuales la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018, y por qué los medios de verificación de sus Reportes de Avance de Gestión no son consultables.

2018-OA/CPE/003-REC-009 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos de control y seguimiento, que aseguren la coherencia entre la ejecución de las actividades del Subprograma "Fomento y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión en la Población Indígena y Afromexicana", Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de su actividad del **Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales,** como se detalla:

Con relación al Subprograma 10 **"Promoción y Difusión de la Diversidad Cultural",** en la actividad **"Talleres y Eventos de Difusión Cultural",** según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un **100**% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a un total de 16 eventos y talleres realizados en el ejercicio 2018, sin embargo de la documentación proporcionada se verificó un total de 15 talleres, mismos que carecen de evidencia de asistencia a los talleres, concluyendo que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, copia certificada de oficio SEPIA/SP/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas y CD, que contiene relación de eventos y talleres de cultura realizados 2018, así como listas de asistencia de 10 talleres.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la evidencia de la asistencia a los talleres.

2018-OA/CPE/003-REC-010 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos de control y supervisión, a efecto de que en lo subsecuente, las actividades del Subprograma 10 **"**Promoción y Difusión de la Diversidad Cultural", en la actividad "Talleres y Eventos de Difusión Cultural" del Programa "147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales", se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 157 "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas",** como se detalla:

Programa 157 "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas"	
Subprograma "Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con Conocimiento de sus Derechos"	
Actividad	**Observación**
Talleres de Capacitación sobre Derechos Indígenas	Según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a un total de 24 talleres de capacitación en el ejercicio 2018, sin embargo, de la documentación proporcionada, se verificó que se realizaron 9 Talleres de Capacitación sobre Derechos Indígenas que representa un 38%, por lo que la Secretaría no cumplió con sus objetivos y metas programadas.
Talleres y Eventos sobre Derechos de las Mujeres Indígenas	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 15 talleres y eventos; sin embargo, mediante la documentación proporcionada, se verificó un total de 22 talleres y eventos realizados en el ejercicio 2018, mismas que carecen de evidencia de asistencia a los talleres; concluyendo que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
Acciones en Materia de Consulta Indígena	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimientos de sus objetivos, que corresponden a 6 acciones relativas a la consulta indígena; mediante la aplicación de cuestionario de fecha 20 de mayo de 2019 a la jefa de Departamento de Planeación, Programación y Evaluación Institucional, menciona un total de 18 acciones; sin embargo de la información proporcionada en archivo digital, se verificó un total de 33 minutas de trabajo donde la Entidad da acompañamiento a 15 municipios. Determinándose que no se pudo constatar de qué forma impactaron dichas acciones a los Municipios, al no contar con un registro en las que contenga los resultados de las acciones, por lo anterior se concluye que no dio cumplimiento a sus objetivos y metas.
Traducciones en lengua Originaria para la Defensa de la Población Indígena	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos correspondientes a 40 apoyos a traductores e intérpretes de Lengua Indígena otorgados en el ejercicio 2018; sin embargo, se detectó que no existe evidencia sobre los apoyos económicos a traductores e intérpretes, cabe señalar que de la información proporcionada consistente en 20 archivos digital, corresponden a audios traducidos en lengua mixe, mazateco, zapoteco y español, cuyos spots hacen referencia a propaganda de los programas con los que cuenta la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Gobierno del Estado, y no a la defensa de la Población Indígena.
Talleres de Capacitación para el Fortalecimiento Municipal	Según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 16 talleres de capacitación en materia de derechos indígenas, realizados en el ejercicio 2018; sin embargo, de la documentación proporcionada se verificó 11 talleres de capacitación, que representa un 69%, concluyendo que no cumplió con sus objetivos y metas establecidas.

Con relación a la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio 2018. Así mismo los medios de verificación de sus Reportes de Avance de Gestión no son consultables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación, y copia certificada de oficio SEPIA/SPD/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas; y CD que contiene listas de talleres de capacitación, así como listados de asistentes a los talleres.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de la evidencia a la asistencia a los talleres correspondientes a las actividades "Talleres de Capacitación sobre Derechos Indígenas y Talleres y eventos sobre derechos

de las mujeres indígenas"; respecto a la actividad "Acciones en materia de consulta indígena", no justificó ni aclaró la forma en que impactaron dichas acciones a los municipios, ni presentó registro que contenga sus resultados. Asimismo, no justificó o aclaró los motivos por los cuales no cuenta con evidencia de la actividad "Traducciones en lengua originaria para la defensa de la población indígena"; sin que la entidad fiscalizada justificara o aclarara los motivos o razones por las cuales la matriz de indicadores y el reporte de avances de gestión, no son congruentes con el número de actividades reportados y con los porcentajes reflejados en el ejercicio fiscal 2018, así como por qué los medios de verificación no son consultables.

2018-OA/CPE/003-REC-011 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente las actividades del Subprograma "Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con Conocimiento de sus Derechos", Programa 157 "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas", se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, y garantizar con ello la medición del desempeño de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 169 "Prevención y Promoción de la Salud"**, como se detalla:

Programa 169 "Prevención y Promoción de la Salud"	
Subprograma "Fomento de la Medicina Tradicional"	
Actividad	**Observación**
Talleres y Eventos de Medicina Tradicional Indígena"	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 4 talleres y eventos; sin embargo, de la información proporcionada, se constató que en el ejercicio 2018, realizaron 2 Talleres de Sensibilización de la Medicina Tradicional y la Salud Pública, por lo que obtuvo un 50%, concluyendo que no cumplió con sus objetivos y metas programadas.
Acciones para el Reconocimiento de los Médicos Tradicionales	Según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 4 acciones; sin embargo, de la información proporcionada, se verificó 2 acciones para el Reconocimiento de los Médicos Tradicionales, obteniendo un 50%, aunado a ello, se constató que no se cuenta con la documentación que acredite el reconocimiento a los médicos tradicionales y el resultado obtenido.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, así como copia certificada de oficio número SEPIA/SP/CF/087/2019, por medio del cual se envía información para solventar la observación realizada; y CD, que contiene archivo fotográfico de la entrega de reconocimientos otorgados a los asistentes de la actividad denominada "Acciones para el Reconocimiento de los Médicos Tradicionales", así como relación de talleres y eventos de medicina tradicional.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la realización de la totalidad de los talleres correspondientes a la actividad "Talleres y Eventos de Medicina Tradicional Indígena"; así como tampoco presentó evidencia de la realización de la totalidad de las acciones relativas a la actividad "Acciones para el reconocimiento de los médicos tradicionales".

2018-OA/CPE/003-REC-012 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente las actividades del Subprograma "Fomento de la Medicina Tradicional", Programa 169 "Prevención y Promoción de la Salud", se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, y garantizar con ello la medición del desempeño de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. Oaxaca.

Resultado 17 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para resultado, se verificó que la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación suficiente y detallada sobre los beneficiados de las actividades realizadas de sus Programas Presupuestales, como se detalla:
Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas: tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a un total de 650,814 mujeres y 598,277 hombres, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la cual se verificó mediante documentación proporcionada, lo siguiente:

Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	
Actividad	**Beneficiarios**
Talleres de Capacitación	38 mujeres y 109 hombres
Elaboración de Proyectos Productivos y de Desarrollo Económico	La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente de los beneficiados, por lo que no se pudo determinar a cuantos hombres y mujeres benefició
"Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo (PMD)"	3 municipios; sin embargo, no presentó documentación donde señale a cuantos hombres y mujeres benefició
Informe sobre Programas Implementados	No presento información alguna

Por lo anterior, no se pudo determinar que el Programa haya impactado en igualdad de género.

En cuanto al **Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales,** tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a un total de 2,079,211 mujeres y 1,888,678 hombres, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial la Entidad Fiscalizada participó en la Actividad "Talleres y Eventos de Difusión Cultural", del Programa en mención, mismo que benefició a un total de 4,821 asistentes de los cuales 1,922 son mujeres y 2,899 son hombres. Por lo anterior, se concluye que el Programa no impactó en igualdad a hombres y mujeres.

En relación al **Programa 157 Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas** tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a un total de 650,814 mujeres y 598,277 hombres, de acuerdo a sus Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la que se verificó lo siguiente:

Programa 157 Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	
Actividad	Beneficiarios
Talleres de Capacitación sobre Derechos Indígenas	Reportan un total de 284 asistentes de las cuales son 160 mujeres y 124 hombres, de la que no se tuvo evidencia de asistencia.
Talleres y Eventos sobre Derechos de las Mujeres Indígenas	Reportan un total de 1,023 asistentes de las cuales 800 son mujeres y 223 son hombres; de la que no se tuvo evidencia de asistencia.
Acciones en Materia de Consulta Indígena	No fue posible determinar mediante la documentación proporcionada, a cuantos hombres y mujeres benefició
Traducciones en Lengua Originaria para la Defensa de la Población Indígena	No fue posible determinar mediante la documentación proporcionada, a cuantos hombres y mujeres benefició
Talleres de Capacitación para el Fortalecimiento Municipal	Reportan un total de 115 asistentes de las cuales 56 son mujeres y 59 hombres; sin embargo, no fue posible verificar la información, debido a que la Entidad Fiscalizada no proporcionó el registro de asistencia

Por lo que no se pudo determinar que el Programa haya beneficiado en igualdad a mujeres y hombres.

Por lo que respecta al **Programa 169 Prevención y Promoción de la Salud,** tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a 2,079,211 mujeres y 1,888,678 hombres de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; en la cual la Entidad Fiscalizada participa en 2 actividades.

Programa 169 Prevención y Promoción de la Salud	
Actividad	Beneficiarios
Talleres y Eventos de Medicina Tradicional Indígena	reportan un total de 41 asistentes siendo 35 mujeres y 6 hombres; del cual no se tuvo evidencia de los asistentes
Acciones para el Reconocimiento de los Médicos Tradicionales	reportan 25 asistentes de las cuales 20 son hombres y 5 mujeres, de las cuales no fue posible su verificación al no encontrarse registro de asistencia

Por lo anterior, no se pudo determinar a cuantos hombres y mujeres benefició.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número **SEPIA/OS/0297/2019**, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de oficio número SEPIA/SP/CF/087/2019, por el que se envía información para solventar las observaciones realizadas; y CD que contiene cuadro comparativo de beneficiarios de la población beneficiada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no remitió información y documentación que permita verificar a cuantos hombres y mujeres se benefició con las actividades de los programas observados; asimismo, contrario a lo manifestado por la entidad fiscalizada, aún cuando para los talleres y eventos se haga una invitación al público en general tanto a hombres como mujeres, de la Matriz de Indicadores para resultado, se advierte una desproporción entre hombres y mujeres en la población objetivo a beneficiar.

2018-OA/CPE/003-REC-013 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos tendientes a lograr que los programas presupuestales promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, refleja como actividad la **"Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo (PMD)",** del Programa 145 Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; sin embargo de la revisión al Convenio de Colaboración y Coordinación para establecer mecanismos de Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo de los Municipios con "Alta" y "Muy Alta" marginación social celebrada con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (CGCOPLADE), en su cláusula segunda compromisos de la "SAI" inciso b), manifiesta que personal de la Secretaría, asesorará a las autoridades, en el diseño y construcción de los Planes Municipales de Desarrollo; por lo anterior, dicha actividad no corresponde a lo reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEPIA/OS/0297/2019, remite documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de oficio número SEPIA/SP/CF/087/2019, por medio del cual se envía información para solventar la observación realizada.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no justificó o aclaró los motivos o razones por las cuales la actividad "Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo, no corresponde a lo reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

2018-OA/CPE/003-REC-014 Recomendación.

Para que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, antes Secretaría de Asuntos Indígenas, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que la ejecución de las actividades establecidas en los programas presupuestarios se lleve a cabo conforme a lo indicado en la matriz de indicadores para resultados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron dieciocho resultados, de los cuales se formularon quince observaciones, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron catorce recomendaciones y una solicitud de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 cuentan con un deficiente control interno y una inadecuada planeación.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 56.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XI, XXX, XXXVI y XLVII
4. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas: artículos 5, 7 y 13 fracción I,

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16, 30 y 43 fracciones V, VI, VII, VIII, X, XI, XX, XXI, XXIV.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018: artículo 87.
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafo tercero.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 52.
6. Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca: artículo 8.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
8. Ley Estatal de Planeación: artículos 1 párrafo segundo, 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 41 fracción II, 53, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero.
9. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca: artículos 5, 6, 31 y 58.
10. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 14 párrafo primero.
11. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VIII y IX.
12. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 157, 158, 162 inciso e) y 186 párrafo primero, segundo y tercero.

Otras disposiciones:

1. Reglamento Interno de la Secretaría de Asuntos Indígenas vigente en el ejercicio 2018: artículos 16 fracción XVII, 22 fracción XIV, 27 fracción V, 29 fracciones III y VI, y 31.
2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
3. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de Fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 12 fracción II inciso e), 13, 16, 17 y 18.
4. Código de Ética de la Función Pública de fecha 06 de marzo de 2011.
5. Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
6. Reglas de Integridad de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
7. Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de prevención de Conflicto de Interés, apartado 4 Integración, publicado el 04 de octubre de 2018.
8. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
9. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 05 de agosto de 2017.
10. Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 en su Eje 1 Oaxaca incluyente en el Desarrollo Social y Tema 2 Salud; Plan Estratégico Sectorial "Salud".

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1550/2018 de fecha 04 de septiembre de 2019 y recibido el día 05 de septiembre de 2019, se notificó a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano antes Secretaría de Asuntos Indígenas, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SEPIA/OS/0297/2019, de fecha 24 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

004

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Orden de auditoría: OA/CPE/004/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fizcalización, evaluación y seguimiento a los aspectos suceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la orden de auditoría OA/CPE/004/2019, tiene por objeto fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal referido.

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

El universo considerado para la fiscalización de la cuenta pública 2018, es de $22,562,778.99 (veintidós millones quinientos sesenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 99/100 M.N.), de los cuales se seleccionó una muestra de $14,702,850.35 (catorce millones setecientos dos mil ochocientos cincuenta pesos 35/100 M.N.) que representa el 65.16% del universo, el cual corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, en observancia a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó que la categoría, puesto y número de plaza correspondan a las plantillas autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados, que los pagos se encuentren soportados con las nóminas y contratos correspondientes y que cuenten con los expedientes del personal.
7. Se verificó que los recursos ejercidos del cinco al millar para los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas con cargo total o parcial a recursos federales, incluyendo las actividades de Contraloría Social, hayan sido ejercidos de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.

9. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

10. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

11. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta **"1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo",** existen saldos que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación, en el que argumentó que para el sector central del Gobierno del Estado de Oaxaca, la instancia facultada para realizar las deducciones cada quincena, es la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos, quien una vez generada la nómina, determina las percepciones y deducciones a pagar; y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental es una Unidad Pagadora. Asimismo, manifiesta que ha solicitado mediante oficios emitidos a la Secretaría de Finanzas, la evidencia de pagos a terceros institucionales y no institucionales, que permitan realizar los registros contables de descargo de los saldos actuales con el objeto de depurar la información contable, y a la Secretaría de Administración para obtener información de las Cuentas por Liquidar Certificadas que afectan los saldos contables. Para acreditar lo anterior, presenta copias certificadas de los oficios emitidos a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, solicitando información de los pagos que han sido realizados y Cuentas por Liquidar Certificadas respectivamente; de igual manera presenta Cuenta por Liquidar Certificada, de erogaciones presupuestales con número de folio 1, para pago de servicios personales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien, la entidad fiscalizada presenta evidencia de acciones de depuración realizadas en ejercicios anteriores, no presenta evidencia de haber realizado, en el ejercicio 2018, los ajustes y registros contables que acrediten las acciones de depuración y cancelación de saldos de la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo.

2018-OA/CPE/004-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a examinar y analizar los saldos de las cuentas de activo del Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, con el propósito de depurarlos y cancelarlos,

con respecto a la Cuenta Contable 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo; a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada, refleje con veracidad la información relativa a los recursos disponibles; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en el rubro **"2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo"**, existen saldos que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; así mismo no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación, en el que argumentó que para el sector central del Gobierno del Estado de Oaxaca, la instancia facultada para realizó los pagos a terceros no institucionales es la Secretaría de Finanzas y a terceros institucionales corresponde a la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos; pagos que no han sido notificados a la Contraloría a efectos de realizar la afectación contable correspondiente. Asimismo, manifiesta que se han realizado gestiones ante la Secretaría de Finanzas, para obtener la evidencia de pagos a terceros institucionales y no institucionales, que permitan realizar los registros contables de descargo de saldos actuales con el objeto de depurar la información contable, y a la Secretaría de Administración para obtener información que afecta el descargo de los saldos contables registrados. Como evidencia de lo anterior, presentan copias certificadas de oficios emitidos a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Administración, solicitando información de los pagos que han sido realizados y Cuentas por Liquidar Certificadas, respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien, la entidad fiscalizada presenta evidencia de las acciones realizadas en ejercicios anteriores, no presenta evidencia de haber realizado acciones de depuración y ajustes contables que acrediten la cancelación de saldos del rubro 2.1.1. Cuentas por Pagar a Corto Plazo en el ejercicio auditado hasta la fecha de la auditoría.

2018-OA/CPE/004-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a examinar y analizar los saldos del pasivo del Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, con el propósito de depurarlos y cancelarlos, con respecto al rubro 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo; a fin de que la información financiera que genere, refleje con veracidad la información relativa a las obligaciones del ente fiscalizado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, relativa al ingreso de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), así mismo se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a los recursos del **"5 al Millar para Inspección y Vigilancia"** que formaron parte de la muestra de auditoría y con base en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado mediante oficio SF/SECyT/TES/CPFyCF/PF/O597/2019 referente a los recursos transferidos a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental por concepto de 5 al millar correspondientes al ejercicio 2018 y reflejados en la cuenta pública del mismo año, se observa la falta de registros contables y presupuestales correspondientes a los ingresos de los meses de noviembre y diciembre del 2018 por un importe de $4,837,144.59 (Cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 59/100 M.N.), de acuerdo al procedimiento específico de registro para cada operación que establece el Manual de Contabilidad Gubernamental; así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación, en el que describe en forma detallada, el procedimiento que realiza la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para que la Secretaría de Finanzas transfiera los recursos del 5 al millar; manifiestó que en virtud de que los recursos fueron ministrados en el ejercicio 2019, con fecha 13 de marzo de 2019 se realizaron los registros contables de los ingresos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018; acreditan lo anterior, mediante la presentación de copias certificadas de documentos relativos a reuniones entre la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas con la finalidad de realizar la conciliación de los recursos por concepto de retenciones del cinco al millar del mes de noviembre y diciembre del ejercicio 2018, celebradas el 7 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019 respectivamente, anexando a las mismas conciliaciones de noviembre y diciembre 2018 de los montos retenidos, ministrados al OEC y pendientes de entregar a éste; dos oficios mediante los cuales la Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas informa a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los ingresos por concepto de cinco al millar de noviembre y diciembre 2018; oficio de solicitud de ampliación de fecha 21 de febrero de 2019; calendario de apertura, cierre del sistema y recepción en ventanilla; oficio de fecha 21 de febrero de 2019 mediante el cual la Directora Administrativa de la Secretaría de la Contraloría, remite al Tesorero de la Secretaría de Finanzas, dos recibos para ministración de recursos del 5 al millar de noviembre y diciembre 2018 y enero 2019 respectivamente; Recibo No.: 001 RF de los recursos del 5 al millar de noviembre y diciembre 2018 y Recibo No.: 002 RF de los recursos del 5 al millar correspondiente al mes de enero 2019; estado de cuenta de la cuenta 0490942817 del mes de marzo 2019; póliza de ingresos de fecha 13 de marzo de 2019.

Una vez analizada de manera armónica, la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada solamente presentó evidencia del registro contable del ingreso por recursos del 5 al millar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2018, sin presentar los registros presupuestarios de los momentos contables correspondientes.

2018-OA/CPE/004-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia que acredite la realización correcta de los registros presupuestarios de los ingresos por concepto de 5 al millar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2018, de acuerdo a los momentos contables.

2018-OA/CPE/004-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en lo sucesivo, establezca mecanismos de supervisión a efecto de garantizar la realización en tiempo y forma del registro contable y presupuestal de sus operaciones, de acuerdo a los momentos contables correspondientes; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de **"Honorarios asimilables a salarios"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $2,678,472.16 (Dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 16/100 M.N.), pagados con la fuente de financiamiento ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, así mismo está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de **"Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $195,162.68 (Ciento noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), correspondientes a adquisiciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa Menor, de las cuales presenta las entradas de almacén donde especifican que se mantendrán en stock y se surtirán según sean requeridos los materiales, por lo que no eran de uso urgente, considerándose compras fraccionadas, cuyos montos superan los rangos establecidos en el presupuesto de egresos para esta modalidad, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 102 párrafos segundo y tercero *"Los servidores públicos estarán impedidos para fraccionar la contratación de bienes y servicios con el objeto de modificar el proceso de adjudicación que corresponda, según la necesidad anual. Se estará en presencia de fraccionar cuando se divida en partes operaciones respecto de una necesidad previsible, permanente, continua o periódica con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación prevista en la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*, así mismo se observa la falta de planeación para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación, en el que argumenta que las adquisiciones se realizaron en función a la urgencia de las mismas, con base en las solicitudes de las áreas administrativas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; precisa que se realizaron con los proveedores que tuvieran además el mejor precio, la disponibilidad y existencia de los productos; argumenta que no fueron adquisiciones fraccionadas ya que se realizaron las adquisiciones con el mismo proveedor y las solicitudes de material corresponden a varias áreas administrativas; asevera que las compras urgentes fueron derivadas de los proyectos de inversión autorizados por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública a finales de agosto del ejercicio 2018. Para acreditar lo anterior, presenta copias certificadas de: memorándums mediante los cuales las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, solicitan la compra de materiales; vales de entradas y salidas de almacén y comprobantes fiscales digitales por internet; acta de la primera sesión extraordinaria asentando acuerdos para adquisiciones con anexos que los respaldan; oficios de autorización de recursos de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas.

Una vez analizados los argumentos y justificaciones expuestas, en congruencia con la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que

subsiste la observación por compras fraccionadas, toda vez que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada resultaron insuficientes para justificar la división en partes de las adquisiciones con cargo a la partida "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación", en contravención a lo establecido en la normatividad en materia de adquisiciones.

2018-OA/CPE/004-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que aclare las compras efectuadas bajo la modalidad de compra directa menor, por un monto que supera los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018.

2018-OA/CPE/004-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice de forma adecuada el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acorde al presupuesto autorizado correspondiente, a efecto de prever la realización en tiempo de los procesos de adjudicación que correspondan; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **"Reuniones, congresos y convenciones", "Viáticos en el país", "Impresos y publicaciones oficiales"** y **"Pasajes aéreos"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, así mismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Software"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la "Contratación del Mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones de la aplicación móvil *Denunciapp ciudadana*, así como los portales web e interfaz para la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca", oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1860/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, fuente de financiamiento "ABAAA0617 Deuda Directa Corto Plazo 1100 Mdp", contrato número GEO/SCTG/DA/CAEASEO/AD-08/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa, con acuerdo de excepción a la licitación número CAEASEO II 3.2, autorizado en la Sesión Ordinaria 037/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número 2FBAB7D8-DA88-43F6-9119-9DE87FCD839B del proveedor Lirun RS S.A. de C.V. de fecha 12 de octubre de 2018; se observa el importe de $280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por falta de documentación justificativa relativa a la solicitud de mantenimiento, actualización e informe trimestral de mantenimiento y soporte técnico realizado, establecido en el Anexo 3 del contrato, apartado "Entregables".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de memorándum No. SCTG/SRAA/DQDI/145/2018, mediante el cual el Director de Quejas, Denuncias e Investigación, informa al Director Administrativo, ambos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que requiere de servicio de mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones para la Aplicación Móvil para presentar quejas, denuncias y sugerencias; así también presentó oficio sin número de fecha 4 de enero de 2019 emitido por el representante legal de la empresa que realizó el mantenimiento referido.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó evidencia consistente en solicitud de mantenimiento, actualización e informe trimestral de mantenimiento y soporte técnico realizado, establecido en el anexo 3 del contrato celebrado entre el proveedor de servicios y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Software"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la adquisición de "5 Licencias Microsoft Windows", para la Dirección de Contraloría Social, con comprobante fiscal digital por internet (CFDI) número 7B5CC75C-DC9C-11E8-B719-172578AE4C5B del proveedor "Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de Oaxaca S.A. de C.V." de fecha 30 de octubre de 2018, por un importe de $46,234.12 (Cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), se observa falta de documentación justificativa relativa al procedimiento de contratación y acuerdo de excepción a la licitación pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado, en el que argumenta que el acuerdo de excepción a la licitación pública no aplica, en razón que el monto contratado no rebasa el rango establecido en el artículo 87 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2018. Presentó acta y anexos de la primera sesión extraordinaria del Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, celebrada el 19 de octubre del año 2018, en la que acredita que mediante Acuerdo Número SCTG/SAAS/S-EXT-1/001/2018, dictaminan como procedente la solicitud de adquisición de licencias de software, mediante el procedimiento de adjudicación directa por rango en cantidad de $46,234.12 (cuarenta y seis mil doscientos treinta y cuatro pesos 12/100 M.N.), circunstancia que justifica el procedimiento de contratación.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, presentó aclaración y documentación relativa al procedimiento de adjudicación de conformidad con la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a dos partidas **"119003-17103000004-411430AEBEA0117 y 119003-17103000004-411430AEBEA0118 Supervisión y Vigilancia de Obra Pública con cargo al 1, 2 o 5 al Millar"** que formaron parte de la muestra de auditoría, por un importe de $10,195,451.79 (Diez millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), oficio de autorización UORCS/211/2803/2017, de la fuente de financiamiento 5 al Millar p/ Inspección y Vigilancia, se observa que no presenta las investigaciones de mercado y controles de almacén, por un importe de $2,443,136.04 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 04/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de documentos denominados investigación de mercado; cotizaciones; cuadros comparativos; comprobantes fiscales digitales por internet; vales de entrada y salida de almacén.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las investigaciones de mercado de los proveedores adjudicados.

2018-OA/CPE/004-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca investigaciones de mercado faltantes, por los conceptos de materiales y útiles de oficina para el procesamiento en equipos y bienes informáticos y seguro de vehículos, servicio de arrendamiento de bienes muebles, que aclaren las adquisiciones de bienes y servicios realizadas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a dos partidas **"119003-17103000004-411430AEBEA0117 y 119003-17103000004-411430AEBEA0118 Supervisión y Vigilancia de Obra Pública con cargo al 1, 2 o 5 al Millar"** que formaron parte de la muestra de auditoría, por un importe de $10,195,451.79 (Diez millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 79/100 M.N.), oficio de autorización UORCS/211/2803/2017, de la fuente de financiamiento 5 al Millar p/ Inspección y Vigilancia, relativo a la adquisición de licencias por un importe de $1,956,373.35 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos 35/100 M.N) se observa este importe por falta de documentación justificativa relativa a la investigación de mercado, relación de equipos adquiridos con recursos del 5 al millar a los que les fueron instaladas las licencias señalando el número de inventario, datos del equipo, resguardo de la persona que lo tiene asignado y área de adscripción de la misma.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada del documento denominado investigación de mercado de adquisición de bienes relativos a licencias; cotizaciones; cuadro comparativo; documento denominado "Relación de equipos calendarizados donde se instaló Microsoft Office Standard 2016".

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó que los equipos a los que les instaló licencias, hayan sido adquiridos con recursos del 5 al millar; asimismo el documento presentado como relación de equipos calendarizados, no muestra las fechas de instalación de licencias, ni el número de licencia instalada por cada equipo de cómputo.

2018-OA/CPE/004-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación en la que se demuestre que los equipos a los cuales se les realizó la instalación de las licencias informáticas, fueron adquiridos con recursos provenientes del 5 al millar y el número de licencia instalada por cada equipo de cómputo.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 12 (con observación). Del análisis al control interno de la entidad fiscalizada, efectuado mediante la aplicación de un cuestionario de control interno para evaluar los cinco componentes del modelo COSO: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión y mejora continua, consistente en la aplicación de 100 preguntas; de la que se obtuvo como resultado 27 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento bajo, al carecer de programas de capacitación formal que contribuya a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética y procedimientos institucionales; falta de un Plan Estratégico Institucional que oriente los esfuerzos hacia la consecución de objetivos relativos a su mandato; falta de diseño, actualización y garantía de suficiencia e idoneidad

de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de objetivos; Falta de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y otras, que permita al personal comprender sus funciones y responsabilidades; falta de procedimientos de supervisión del control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la administración pública estatal", de fecha 08 de junio de 2019; circular mediante la cual, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental notifica a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Unidad, el inicio del proceso para la integración del grupo de trabajo de administración de riesgos y memorándums de respuesta a la circular; lista de asistencia de la primera reunión del grupo de trabajo de administración de riesgos; minuta de la primera reunión del grupo de trabajo de administración de riesgos; lineamientos de operación del grupo de trabajo de administración de riesgos; circular mediante la cual, la Directora de Control Interno de la Gestión Pública y Coordinadora de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite lineamientos y minuta de trabajo a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Unidad; memorándums mediante los que se convoca a reunión de trabajo para verificar los avances y realizar orientaciones pertinentes para la evaluación de los procesos y el llenado de la Matriz de Administración de Riesgos; memorándums mediante los que se invita a la segunda reunión del grupo de trabajo de administración de riesgos; tarjetas informativas mediante las que los Directores y Jefes de Unidad le envían a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, la matriz de criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios para evaluación del sistema de control interno.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó información y documentación que comprueba haber realizado acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno, integrando los procesos institucionales, con miras a la autoevaluación y mejora continua.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se tiene constituido el Comité de Control Interno (COCOI), así mismo presenta el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, se observa que no presenta el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional (PTAR), matriz de administración de riesgos y mapa de riesgos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado, en el que realiza justificación amplia y copia certificada de: publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado, del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la administración pública estatal", de fecha 08 de junio de 2019; acuse de circular de fecha 6 de agosto de 2019 mediante la cual el Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental notifica a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Unidad, el inicio del proceso para la integración del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría

de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; memorándums de respuesta a la circular; lista de asistencia de la primera reunión de trabajo del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría; minuta de la primera reunión del grupo de trabajo de administración de riesgos; lineamientos de operación del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; circular mediante la cual, la Directora de Control Interno de la Gestión Pública y Coordinadora de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite lineamientos y minuta de trabajo a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Unidad integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos; circular mediante el cual informa a los Subsecretarios, Directores y Jefes de Unidad integrantes del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos, que a través de un link pone a disposición la minuta de trabajo y lineamientos emitidos para su observación y hacer cumplir las disposiciones; memorándums mediante los cuales convoca a reunión de trabajo para verificar los avances y realizar orientaciones pertinentes para la evaluación de los procesos y el llenado de la Matriz de Administración de Riesgos; memorándums mediante los cuales convoca a la segunda reunión de trabajo del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría; tarjetas informativas mediante las cuales los Directores y Jefes de Unidad envían a la Directora de Control Interno de la Gestión Pública, matriz de criterios adoptados para seleccionar los procesos prioritarios para evaluación del sistema de control interno; minuta de la primera reunión de trabajo del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría de la Contraloría, en la que se toma el Acuerdo1 de reunirse el 25 de octubre del presente, a fin de recibir orientación sobre la evaluación de los procesos y el llenado de la matriz de administración de riesgos.

Una vez analizada la justificación, información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada, aun cuando presenta evidencia de la instalación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos y acuerdos levantados en reuniones realizadas, no presenta evidencia de haber realizado el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional (PTAR), matriz de administración de riesgos y mapa de riesgos.

2018-OA/CPE/004-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en lo sucesivo establezca mecanismos de supervisión, que permitan asegurar la implementación y seguimiento de las estrategias y acciones, a través de la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos Institucional (PTAR), matriz de administración de riesgos y mapa de riesgos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 14 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 15 (con observación). De la revisión a la información financiera presentada en la cuenta pública estatal 2018, por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se observó, que la entidad fiscalizada no lleva el registro por partida presupuestal y contable de los Recursos del 5 al millar para Inspección y Vigilancia en el sistema electrónico implementado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio número SCTG/DA/652/2019 en su anexo denominado proceso de registro del gasto del Recurso del 5 al millar para Inspección y Vigilancia, manifestó llevar de manera interna un “Sistema de Contabilidad independiente”, haciéndose

hincapié de la omisión mencionada en el párrafo anterior, toda vez que los registros deben realizarse en un sistema único, uniforme e integrador al ser una de las características del sistema de contabilidad gubernamental como lo establece el Acuerdo por el que se emiten el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental en su apartado II, inciso C) CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Conforme a esta disposición el registro contable y presupuestario debe realizarse en un solo sistema el cual permita la transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos.

La utilización de este "Sistema de Contabilidad independiente" como lo menciona en el oficio de referencia el ente fiscalizado, no permitió que se realizara la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y seguimiento del gasto público, conforme a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras, unidades ejecutoras, capítulos, conceptos, clave de financiamiento, partidas y glosarios presupuestarios en el sistema electrónico implementado, como se establece el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, se constató que las transacciones presupuestarias y contables que originaron el gasto, no generaron por partida presupuestaria el registro automático y por única vez en los momentos contables correspondientes, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así también el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental apartado II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, inciso B) OBJETIVOS DEL SCG y sus sub incisos, C) CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Además de lo antes citado la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental realiza registros contables y presupuestales que no cumplen con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC el cual establece el procedimiento específico de registro para cada operación y el documento fuente que justifique cada registro, así mismo se observa que no dio cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitido por el CONAC y al Acuerdo por el que se emite el del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental apartado V. CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PRODUCIR, párrafos segundo y cuarto.

El incumplimiento a lo antes citado afecta la veracidad de la información contable y presupuestaria ya que esta debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal.

De igual manera se observó en el portal electrónico del Ente Fiscalizado que no se encuentra a disposición del público la información mensual financiera de los recursos del 5 al millar de conformidad con el numeral 15 de los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los recursos del 5 al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Por otra parte, la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables no se encuentra respaldada con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúan en el sistema electrónico implementado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, ya que dicha documentación forma parte de los registros del sistema mencionado por la entidad fiscalizada en el oficio multicitado, por lo que no se consideraron las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de control de recursos, análisis y fiscalización incumpliéndose con ello lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental apartado II. SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Cabe destacar que al ser la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental la instancia de control del Poder Ejecutivo, a quien corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y garante del control interno debió observar dichas disposiciones a efecto de hacer cumplir su aplicación, como lo establece en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado en el que realiza las justificaciones que considera pertinentes, asimismo presenta copia certificada de: oficio mediante el que se solicita autorización a la Secretaría de la Función Pública, del proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del recurso federal de cinco al millar para el ejercicio fiscal 2018 y anexos; anexo 2 proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar del ejercicio 2018; anexo 2A desglose de acciones a realizar por tipo y concepto; anexo 2B, relación de personal que se contratará por honorarios; anexo 2C relación de servicios para capacitación; anexo 2D relación de gastos por conceptos de viáticos y pasajes; anexo 2E relación de programas federalizados que se auditaran en el ejercicio fiscal 2018; anexo C equipos especializados; anexo 3 actividades de contraloría social, plantilla vehicular oficial 2018; oficio por el que la Secretaría de la Función Pública valida el proyecto de presupuesto anual de los recursos del cinco al millar para el ejercicio 2018; oficio mediante el que se envía a la Secretaría de la Función Pública los informes mensual y acumulado de los ingresos y egresos de los recursos federales 5 al millar; estados de cuenta de las cuentas bancarias de recursos del 5 al millar retenciones y ministraciones del mes de agosto 2018; conciliación bancaria al 31 de agosto de 2018 de los montos retenidos, ministrados al OEC y pendientes de entregar a éste, capturas de pantalla de la página web oficial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; oficio mediante el que se informa, con respecto a los recursos del cinco al millar, el proceso de registro del gasto, el monto recibido vía ministración, documentación comprobatoria informada en la cuenta pública; estado del ejercicio presupuestal de enero a diciembre 2018; oficio mediante el que se comunican las retenciones por concepto de 5 al millar del mes de junio 2018; oficio de remisión de formato de ampliación presupuestal; pólizas diario e ingresos correspondientes a registros del cinco al millar.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la información y documentales presentadas por la entidad fiscalizada, confirman la irregularidad detectada, en virtud de no cumplir con el registro contable y presupuestal por partidas presupuestales correspondientes a los recursos del 5 al millar para Inspección y Vigilancia en el sistema electrónico implementado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2018-OA/CPE/004-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental realice acciones y gestiones que coadyuven a la realización del registro por partida presupuestal y cuenta contable de las operaciones en los momentos contables correspondientes, los cuales deberán estar respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa correspondiente, referentes a los recursos del cinco al millar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 17 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Resultado 18 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que las adquisiciones y contrataciones que formaron parte de la muestra de auditoría, no se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018 de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado en el que mencionó que se instruyó al área correspondiente para que a partir de esta fecha y en lo subsecuente lleve a cabo la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por lo que presenta copia certificada de: memorándum número SCTG/DA/1187/2019 mediante el cual, la Directora Administrativa, le instruye, al Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, que en lo subsecuente lleve a cabo la actualización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dentro de los últimos cinco días de cada mes.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no justificó los motivos por los que las adquisiciones y contrataciones no se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018, asimismo no acreditó la continuidad de acciones que coadyuven a la actualización de dicho programa.

2018-OA/CPE/004-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice de forma adecuada el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acorde al presupuesto autorizado correspondiente, así como realizar las actualizaciones pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de adquisiciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 20 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas 165 “Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, 171 “Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos” y 205 “Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos”, se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial “Gobierno Moderno”; así mismo que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 21 (sin observación). De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades de los programas 165 "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", 171 "Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos" y 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", se realizaron de acuerdo a lo establecido en las leyes generales y locales, reglamentos, acuerdos, lineamientos y convenios en materias de transparencia, participación ciudadana, vigilancia, inspección, control; prevención y combate a la corrupción, responsabilidades de los servidores públicos y municipios, planeación, presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link http://www.contraloria.oaxaca.gob.mx/, que utiliza como medio de verificación del programa 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", remite a la página principal de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

Así mismo se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 171 "Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos" mide el grado de cumplimiento con un indicador de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado, en el que presentó justificación amplia señalando que por motivo de la actualización de los portales oficiales del Gobierno del Estado de Oaxaca, el link no direccionaba a la página con dicha información, informando el nuevo link para visualizar la información; asimismo manifiesta que la Secretaría de Finanzas, así como la Jefatura de la Gubernatura autorizaron que el indicador del programa 171 fuera de tipo de gestión, ya que este tipo de indicador refleja los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas; por lo que presenta copia certificada de: captura de pantalla que muestra el link que vincula a la información de Ética e Integridad Pública, visualizando un listado de actas de instalación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; y reportes de avance de gestión del primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada justificó y aclaró los motivos por los que el medio de verificación de su programa 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", remite a su página principal; de igual forma presenta el link correcto en el portal del ente auditado que permite verificar la información de referencia; asimismo aclara los motivos por los que el indicador autorizado para el programa 171 "Vigilancia y fiscalización en el uso de los recursos públicos" mide el grado de cumplimiento con un indicador de gestión.

2018-OA/CPE/004-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión, a efecto de garantizar que los medios de verificación de los programas a cargo del ente auditado, permitan visualizar el seguimiento de los indicadores estratégicos reflejados en su matriz de indicadores para resultados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 165 "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", como se detalla:

Programa 165 "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"		
Subprograma	**Actividad**	**Observación**
"Realización de Promoción"	"Difusión y Aplicación de la Política Pública en Materia de Transparencia y Gobierno Abierto"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 8 objetivos del programa cumplidos; mediante consultas a las páginas de Facebook, Twitter y Sitio Web, en las que se difundieron cápsulas de video y audio, se constató que se cumplieron 4 objetivos del programa.
"Implementación de Mecanismos y Políticas Públicas"	"Supervisión y Seguimiento a la Solventación de las Observaciones Emitidas a los Sujetos Obligados del Poder Ejecutivo"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 100 sujetos obligados supervisados; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el Registro de Sujetos Obligados Observados y el Seguimiento a la Solventación de Observaciones, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación y copia certificada de: capturas de pantalla que muestran los títulos "Presupuesto Ciudadano 2018", "Feria Infantil de Transparencia 2018", "Sitio Web de Transparencia Presupuestaria 2018" y "Sitio Web de Gobierno Abierto"; y oficios dirigidos al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante los cuales los sujetos obligados envían al ente fiscalizado, información referente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Una vez analizada la información y documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación referente al cumplimiento de objetivos en el subprograma "Realización de Promoción", sin embargo, con respecto al subprograma "Implementación de Mecanismos y Políticas Públicas" no presentó información referente a los 100 sujetos obligados supervisados.

2018-OA/CPE/004-REC-009 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control que garanticen la integración de la documentación correspondiente a las actividades realizadas, y su congruencia con lo reportado en los avances de gestión, con la finalidad de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus objetivos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 24 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 171 "Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos" como se detalla:

Programa 171 "Vigilancia y Fiscalización en el uso de los recursos públicos"	
Actividad	**Observación**
"Apoyo Administrativo y Financiero para Fortalecer la Transparencia en el Ejercicio de los Recursos Públicos y Actuación de los Servidores Públicos"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 101.18% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 8,600 Gestiones Administrativas y Financieras Programadas; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
Subprograma "Implementación de Sistemas de Control Interno en los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca"	
"Capacitaciones en Control Interno"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el **83%** de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 83 Entes Públicos Capacitados Conforme al MEMICI; mediante Lista de Asistencia y Oficios de Invitación proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se verificó que se capacitó a 81 Entes Públicos conforme al MEMICI en el ejercicio 2018.
"Seguimiento a los Planes de Acción y de Trabajo"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 58% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 53 Planes de Trabajo Cumplidos; mediante archivos digitales proporcionados por la Entidad Fiscalizada y el análisis de la información, se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con 48 Planes de Trabajo en el ejercicio 2018.
"Desarrollo, Elaboración y Ejecución de Sistemas de Control Interno"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 79% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 73 Entes de la Administración Pública con Plan de Trabajo de Control Interno Implementados; mediante archivos digitales proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se verificó que implementó 72 Planes de Trabajo de Control Interno en el ejercicio 2018.
Subprograma "Fiscalización Financiera y Cumplimiento al Desempeño"	
"Realización y Seguimiento de Auditorías Financieras y Operacionales"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 50 Fiscalizaciones Concluidas; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
"Atención y Solventación de la Aplicación del Uso de los Recursos Públicos"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 50% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 5 Fiscalizaciones Concluidas; mediante Informe de Solventación proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se verificó que concluyó 4 Fiscalizaciones.
Subprograma "Fiscalización, Control y Seguimiento de Inversión Pública"	
"Asistencia a Actos Licitatorios y Sesiones de Comités de Obras"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 100 eventos asistidos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
"Revisión Documental y Normativa"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 100 Procedimientos Validados; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
"Asistencia a Actos Licitatorios y Sesiones de Comités de Adquisiciones Bienes y Servicios"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 175% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 175 Eventos Asistidos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
"Auditorías a Obras Públicas Ejecutadas"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 14 Procedimientos Validados; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
Subprograma "Implementación de Comités de Contraloría Social Acreditados y Capacitados para la Vigilancia, Seguimiento y Control de los Recursos Públicos"	
"Acreditación de los Comités"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 98% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 556 Talleres Impartidos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente por lo que no se pudo verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
"Capacitación a Servidores Públicos Municipales y Contralores Sociales"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 49% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 277 Talleres Impartidos; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente por lo que no se pudo verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
"Seguimiento a las Acciones de los Comités "	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 709% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 709 Reportes de Vigilancia con Seguimiento; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos, mismo que se encuentra fuera de rango de evaluación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación con justificación amplia por cada una de las actividades de los subprogramas observados, asimismo, copia certificada de: memorándums mediante los cuales, los Jefes de Departamento y Jefes de Unidad, envían al Director Administrativo de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el avance de las

actividades y acciones realizadas en el primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2018; lista de asistencia a evento de capacitación de fecha 21 de septiembre de 2019; oficios de remisión a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental de Programas de Trabajo de Control Interno; oficios mediante los que se envían reportes de avances trimestral del Plan de Trabajo de Control Interno; listado denominado concentrado de información MIR 2018; escrito en el que se relatan antecedentes de la Secretaría de Salud de Oaxaca; documentos denominados "informe de auditoría y seguimiento del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2018; documento denominado "informe de atención y solventación; memorándums mediante los que se envía información respecto de los programas 171 y 205; documentos en los que se muestra la participación en actos licitatorios, sesiones de comités de adquisiciones, bienes y servicios, revisiones documentales y normativas realizadas por la Dirección Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, documentos denominados informes de auditoría del segundo y cuarto trimestres de 2018; capturas de pantalla de la página de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, donde se muestra información de Contraloría Social con sus respectivas direcciones electrónicas.

Una vez analizados detalladamente cada uno de los argumentos presentados por la entidad fiscalizada, en correlación con la documentación e información que respalda cada una de las actividades del programa observado, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación en virtud de que el ente auditado no acredita la totalidad del cumplimiento de metas y objetivos del programa 171 "Vigilancia y Fiscalización en el uso de los recursos públicos".

2018-OA/CPE/004-REC-010 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control interno que garanticen el debido archivo y resguardo de la evidencia generada por cada actividad programada y realizada, de tal manera que asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las actividades, en congruencia con lo reportado en los avances de gestión; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos" como se detalla:

Programa 205 " Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos"	
Actividad	**Observación**
Subprograma "Instalación de Comités de Ética en los Entes Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca"	
"Capacitaciones Realizadas"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 92 Comités de Ética Instalados; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
"Validación de Código de Conducta"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 0% de grado de cumplimiento.
Subprograma "Recepción y Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas"	
"Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas para la Transparencia de los Recursos Público"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 50% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 150 Quejas y Denuncias Ciudadanas Integradas; sin embargo, la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no corresponde a quejas y denuncias ciudadanas integradas, por lo que no se pudo verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos.
Subprograma "Procedimientos de Responsabilidad Administrativa"	
"Sustanciación de Procedimientos Administrativos Iniciados"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 106.01% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 953 Procedimientos Administrativos Sustanciados; mediante documentación proporcionada se verificó que la Entidad Fiscalizada tramitó 572 Procedimientos Administrativos.
"Inconformidades y Responsabilidad de Proveedores y Contratistas"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 80% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 320 Procedimientos de Inconformidades y Responsabilidades de Proveedores y Contratistas Resueltos; sin embargo, la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no corresponde a procedimientos de inconformidades y responsabilidades de proveedores y contratistas, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado argumentando justificación amplia por cada una de las actividades observadas, adjuntando copia certificada de: circulares mediante la que se realiza la difusión del Acuerdo en el que se expide el código de ética del Poder Ejecutivo, las reglas de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y prevención de conflicto e interés y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con acuses de recibido; capturas de pantalla donde se muestran noticias relativas a la capacitación sobre el Código de Ética del Poder Ejecutivo de Oaxaca impartida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; memorándums de envío de expedientes de quejas, denuncias e investigación concluidos en el año 2018, correspondientes al cuarto trimestre; memorándums de remisión de los informes de avance de gestión trimestrales correspondientes al ejercicio 2018; expedientes de inconformidades concluidas en el ejercicio 2018, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Una vez analizada en forma detallada los argumentos vertidos en el documento de solventación, en correlación con la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que con respecto a las actividades "Capacitaciones Realizadas", "Validación de Código de Conducta" y "Sustanciación de Procedimientos Administrativos Iniciados", la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente que acredite los argumentos vertidos. Asimismo, con respecto a las actividades Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas para la Transparencia de los Recursos Públicos" e "Inconformidades y Responsabilidad de Proveedores y Contratistas", la entidad fiscalizada presentó documentación en la cual no es posible identificar la correspondencia de la misma con los objetivos de la actividad realizada.

2018-OA/CPE/004-REC-011 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control interno que garanticen el debido archivo y resguardo de la evidencia generada por cada

actividad programada y realizada, de tal manera que asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las actividades, en congruencia con lo reportado en los avances de gestión; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 26 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que el programa presupuestario 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", tuvo como objetivo beneficiar a 26,510 servidores públicos, sin que haya presentado información relativa a las mujeres y hombres beneficiarios, por lo que se observa que el programa no benefició en igualdad a hombres y mujeres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación en el que argumentó que la Matriz de Indicadores se conformó tomando como base el total de servidores públicos del Gobierno del Estado, que se encuentran sujetos a la obligación de presentar declaración patrimonial, argumentando que dentro de la misma información contiene tanto hombres como mujeres en su calidad de servidores públicos quienes están obligados a presentar declaración patrimonial, acreditando lo anterior mediante la presentación de una copia certificada de Matriz de Indicadores para Resultados, ejercicio fiscal 2018, reporte MIR inicial.

Una vez analizada la justificación y documentación proporcionada para solventación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no es suficiente el argumento presentado en virtud de que no informa del número de mujeres y hombres atendidos, como atributo de la población objetivo, área de enfoque del programa presupuestario 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", asimismo no presentó documentación que acredite la manifestación realizada referente a la base con la cual se conformó la Matriz de Indicadores para Resultados, correspondiente al total de 26,510 servidores públicos del Gobierno del Estado, identificando el número de hombres y número de mujeres sujetos a la obligación de presentar declaración patrimonial, limitando la posibilidad de valorar el grado de cumplimiento del objetivo del programa en mención.

2018-OA/CPE/004-REC-012 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control interno que garantice la debida identificación de la población o área de enfoque potencial en la Matriz de Indicadores para Resultados, de tal manera que el programa presupuestario 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", promueva la igualdad entre mujeres y hombres; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 27 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que las actividades "Atención y Solventación de la Aplicación del Uso de los Recursos Públicos"; "Auditorías a Obras Publicas Ejecutadas" del programa 171 "Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos" y "Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas para la Transparencia de los Recursos Públicos" del programa 205 "Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos", no fueron contempladas en su Programa Operativo Anual; así mismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, presentó documento referente a la solventación del resultado en el que argumentó

a que el Programa Operativo Anual fue presentado a la Secretaría de Finanzas el 07 de noviembre de 2017 como consta en el oficio de entrega y minuta de trabajo suscrita con la Secretaría de Finanzas; continúa mencionando que las actividades observadas son proyectos de inversión, los cuales fueron registrados en el Sistema de Inversión y autorizados por la Secretaría de Finanzas mediante oficios el 22 de agosto de 2018, razón por la cual no se encuentran registradas de origen en el Programa Operativo Anual 2018; para acreditar su dicho, presenta copia certificada de oficio mediante el cual se entrega a la Secretaría de Finanzas el Programa Operativo Anual 2018; dos oficios de autorización de recursos a los proyectos presupuestarios observados; oficios mediante los cuales solicita autorización a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, de adecuaciones presupuestales interinstitucionales (reducciones y recalendarizaciones) anexando formatos con números de folio 000074, folio 000090 y su justificación, folio 000114 y su justificación, folios 000010 y 000011; minuta de entrega-recepción del Programa Operativo Anual 2018 a la Secretaría de la Contraloría.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada aún cuando justifica la razón por la cual las actividades de los programas Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos y Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos no fueron contempladas en el Programa Operativo Anual, debido a su registro en el Sistema de Inversión hasta el mes de agosto 2018, no presenta las ampliaciones autorizadas para cada uno de los proyectos (actividades) observados que acrediten la legalidad del gasto realizado y reflejado en el Estado del ejercicio presupuestal.

2018-OA/CPE/004-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones) autorizadas correspondientes a los recursos autorizados en los proyectos “Atención y Solventación de la Aplicación del Uso de los Recursos Públicos”; “Auditorías a Obras Publicas Ejecutadas” del programa 171 “Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos” y “Atención de Quejas, Denuncias y Sugerencias Ciudadanas para la Transparencia de los Recursos Públicos” del programa 205 “Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos”, que acrediten la legalidad del gasto realizado y reflejado en el Estado del ejercicio presupuestal.

2018-OA/CPE/004-REC-013 Recomendación

Para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, implemente mecanismos de control interno que garantice el seguimiento a las adecuaciones presupuestales de tal manera que las actividades reflejadas en el POA autorizado, sean congruentes con las reflejadas en el Estado del Ejercicio presupuestal, con la finalidad de estar en condiciones de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en los programas 171 “Vigilancia y Fiscalización en el Uso de los Recursos Públicos” y 205 “Combate a la Corrupción y Actuación de Servidores Públicos”, independientemente del origen del recursos con el cual se ejecuten; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintisiete resultados, de los cuales se formularon dieciocho observaciones; siendo cuatro de éstas atendidas, quedando catorce pendientes mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cinco solicitudes de aclaración y trece recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, así como las aplicables para el registro de los mismos, toda vez que como se precisa en los resultados números: 1, 2, 4, 6, 10, 11, 13, 15, 19, 23, 24, 25, 26 y 27 carece de documentación justificativa correspondiente, asimismo no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento financiero (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos: 6 apartado A fracción V, 134 párrafo primero,113.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 7,17, 19, 20, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 párrafo primero, 43, 44, 67.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1,3, 4 párrafo segundo y tercero, 32 párrafo primero, 40 párrafo primero,61, 75, 85.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 párrafo sexto
5. Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas: artículo 191.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 137 párrafo segundo, tercero y cuarto, 120 párrafo segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 7 párrafo segundo, 11, 12, 20, 27 fracción II y 28 párrafos primero y segundo, 45.

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 y 30, 47.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 75 párrafo primero y 69 párrafo primero.
5. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres para el Estado de Oaxaca: artículos 1 y 13 fracciones VIII y IX
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 90 párrafo primero, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 209.
7. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018: artículos 7, 14, 87.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 12,18, 19, 25 párrafo segundo, 26 fracción I y último párrafo.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 19, 56, 102,157, 158, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 194, 199 párrafo tercero, 20, 206 y 237
10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, 30 párrafos segundo y cuarto y 71 párrafo primero fracción III.

Otras disposiciones

1. Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de julio de 2014: Numeral 6 párrafo segundo, numeral 11, numeral 14.
2. Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
3. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.
4. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016.
5. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitido por el CONAC.
6. Acuerdo por el que se emite el del Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental: apartado, párrafos segundo y cuarto, apartado II. inciso “C”.
7. Manual de Planeación, Programación y Presupuestación, Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1742/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y recibido el día 11 de octubre de 2019, se notificó a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior mediante oficio número SCTG/OS/1714/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las

características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 6, 10, 11, 13, 15, 19, 23, 24, 25, 26, 27 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

005

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Orden de auditoría: OA/CPE/005/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/005/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $65,415,573.38 (sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $65,415,573.38 (sesenta y cinco millones cuatrocientos quince mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.) que representa el 100.00%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad contara con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.
7. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

8. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

9. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta **"1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo"** existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, remite la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: pólizas de diario de fecha 02 de septiembre de 2019 que comprenden los folios: 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1723, 1724, 1725, 1728, 1729, 1730, 1740, 1742, 1741, 1743, 1745, 1746, 1747, 1748, 1759, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1781, 1807, 1824, 1825, 1827, 1828, 1829, 1830, 1837, 1843, 1854, las cuales tienen afectaciones a la cuenta **1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los saldos de la cuenta 1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, no fueron depurados en su totalidad, únicamente un 0.12%.

2018-OA/CPE/005-REC-001 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realice la aclaración y el análisis de cada saldo de las cuentas observadas y de acuerdo a sus resultados obtenidos, proceda a la cancelación o depuración de saldos como lo establece el artículo 233 y 234 del Reglamento de la Ley Estatal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación, se observa que en el rubro de **"2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo"** existen saldos al 31 de diciembre de 2018 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: pólizas de diario de fecha 02 de septiembre de 2019 que comprenden los folios: 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1723, 1724, 1725,

1728, 1729, 1730, 1740, 1742, 1741, 1743, 1745, 1746, 1747, 1748, 1759, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1781, 1807, 1824, 1825, 1827, 1828, 1829, 1830, 1837, 1843, 1854, las cuales tienen afectaciones al rubro de **2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo.**

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a las acciones realizadas para la comprobación y cancelación de saldos, estas no son suficientes para su atención; así como tampoco presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/005-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2018-OA/CPE/005-REC-002 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración, reclasificación o cancelación de saldos en el rubro de "2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo" informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a seis partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que se realizaron adquisiciones y contrataciones de servicios bajo la modalidad de compra directa menor, por un importe total de $851,026.68 (Ochocientos cincuenta y un mil veintiséis pesos 68/100 M.N.), fraccionadas con diversos proveedores por los mismos conceptos (consumibles, vestuario y uniformes, material de oficina, material de limpieza, capacitación y equipo de cómputo), cuyos montos anuales superan los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos para esta modalidad, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado.

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Proveedor	Importe	Total ejercido 2018	Modalidad de contratación realizada
1	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	AACAC0218 Control de Confianza	Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V.	$18,000.00	$179,917.06	Compra directa menor
			Distribuidora de Papelería Paramo S.A. de C.V.	$127,902.76		
			Grupo Papelero del Sur Yaaza S.A. de C.V.	$34,014.30		
2	Vestuario administrativo y de campo	AACAC0218 Control de Confianza	Luis Felipe López Castillo	$60,000.00	$60,000.00	
3	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	AACAC0218 Control de Confianza	Grupo Papelero del Sur Yaaza S.A. de C.V.	$72,820.16	$158,808.64	
			Comercializadora del Continente S. de R.L. de C.V.	$34,300.04		
			Distribuidora de Papelería Paramo S.A. de C.V.	$51,688.44		Compra directa menor
4	Material de Limpieza	AACAC0218 Control de Confianza	Plusservicio Limpieza del Valle S.A. de C.V.	$113,065.20	$146,865.28	
			Comercializadora del Continente S. de R.L. de C.V.	$33,800.08		
5	Capacitación y desarrollo de personal	AACAC0218 Control de Confianza	Centro De Estudios Para La Seguridad Ciudadana y la Justicia S.C.	$137,700.00	$137,700.00	
6	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	AACAC0218 Control de Confianza	Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V.	$167,735.70	$167,735.70	
Total				**$851,026.68**	**$851,026.68**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, en la que manifiesta que las adquisiciones fueron con carácter de urgente imposibilitando un proceso ante el Subcomité, debido a la circular SF/SECyT/0013/2018 en la que menciona a la SEFIN, el cierre del ejercicio y fechas límites de la recepción de CLC's; asimismo, presenta documentación justificativa de las compras realizadas, sin embargo la observación se refiere a compras fraccionadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada realizó adquisiciones y contrataciones bajo la modalidad de compra directa menor con diversos proveedores y su justificación descrita en la cédula presentada no es procedente, toda vez que la Secretaría de Finanzas les dio aviso con anticipación.

2018-OA/CPE/005-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, justifique ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la observación consistente en adquisiciones y contrataciones fraccionadas bajo la modalidad de compra directa menor con diversos proveedores por los mismos conceptos.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a cinco partidas del rubro **"Materiales y suministros"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $37,896.99 (Treinta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 99/100 M.N.)**,** por falta de documentación justificativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, recibido el mismo día, mes y año, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: bitácora de refacciones a equipo de transporte del vehículo tipo camioneta NP300, modelo 2014, marca Nissan, placas RX 14035, color blanco, a nombre del resguardante Alondra

Herrera Ruíz adscrito a la Dirección General del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza; bitácora de servicio de mantenimiento a equipo de transporte del vehículo tipo sedan tsuru, marca nissan, modelo 2016, placas TLM2131, color blanco, a nombre del resguardante Pedro Daniel Cruz Mateo adscrito al Departamento de recursos materiales y servicios generales; bitácora de servicio de mantenimiento a equipo de transporte del vehículo sedan sentra, marca nissan, modelo 2013, placas TLA 5239, color gris, a nombre del resguardante Dra. Micaela Guzmán Jiménez, adscrita a la Dirección de planeación y coordinación interinstitucional; bitácora de servicios de mantenimiento a equipo de transporte de la camioneta hilux, marca Toyota, modelo 2014 con placas RX 24857, color blanco, a nombre del resguardante Cesar Ortega Bravo, adscrito a la Dirección de planeación y coordinación interinstitucional.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, sin embargo, el CFDI presentado por la adquisición de un lote de refacciones para vehículo Nissan NP300, no detalla de forma pormenorizada las refacciones adquiridas.

2018-OA/CPE/005-REC-003 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión de los documentos comprobatorios para que, en lo subsecuente, los CFDI detallen en forma pormenorizada los bienes adquiridos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Material eléctrico y electrónico"** que formó parte de la muestra de auditoría y de la verificación física correspondiente a las "Adquisiciones de material eléctrico para el Centro de Control, Comando y Comunicación" con el proveedor "Comercial Ferretera Realsa S.A. de C.V.", bajo los procedimientos de Invitación Restringida y Compra Directa Menor, se observa el importe de $355,337.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por falta de evidencia de la existencia o instalación del material adquirido, falta de controles de almacén, asimismo, se observa falta de documentación justificativa relativa a la solicitud del área requirente con la justificación de los materiales requeridos y ubicación donde serán instalados, investigación de mercado, acuerdo de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado con los criterios mediante los cuales se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

Partida	Fuente de financiamiento	Importe Ejercido	Proveedor	Invitación restringida IR-GEO-SESESPO-UA-020-2018 Contrato SESESP/DD/IR/EST/047/2018	Importe compra directa menor	Total observado
Material Eléctrico y Electrónico	ABAAA0316 Deuda Directa 2000 Mdp	355,337.00	Comercial Ferretera Realsa S.A. de C.V.	$295,887.00	$59,450.00	$355,337.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, en la que manifiesta dar atención al resultado con lo siguiente: acta de entrega de bienes por parte del proveedor Comercial Ferretera Realsa S.A. de C.V. al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por la Unidad Administrativa y el Centro Estatal de Control, Comando y Comunicación de la SSP, relativo al contrato SESESP/DD/IR/EST/047/2018; oficio SGG/SESESP/1245/2018 de solicitud del material eléctrico de fecha 20 de noviembre de 2018 de parte del Secretario Ejecutivo dirigido al Sub Comité de Adquisiciones del Secretariado Ejecutivo, investigación de mercado con cotizaciones y cuadro comparativo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa concerniente a la compra directa menor, asimismo, se observa falta de documentación relativa a la solicitud del área requirente con la justificación de los materiales requeridos y ubicación donde serán instalados y controles de almacén

2018-OA/CPE/005-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que justifique y presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa por un importe de $355,337.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) y los controles de almacén.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Materiales y artículos para construcción y reparación"** que formó parte de la muestra de auditoría y de la verificación física correspondiente a las "Adquisiciones de Materiales para impermeabilización para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza", con el proveedor "Constructora Ingrid S.A. de C.V.", bajo los procedimientos de Invitación Restringida y Compra Directa Menor; se observa el importe de $299,999.28 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.), por falta de especificaciones técnicas de los materiales y descripción pormenorizada de los bienes adquiridos, falta de evidencia de la existencia o aplicación de los materiales adquiridos, falta de controles de almacén, asimismo, se observa falta de documentación justificativa relativa a la solicitud del área requirente con la justificación de los materiales requeridos, ubicación y superficie de los espacios en donde serán utilizados, investigación de mercado, acuerdo de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado con los criterios mediante los cuales se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

Partida	Fuente de financiamiento	Importe ejercido	Proveedor	Invitación restringida IR-GEO-SESESP-UA-017-2018 Contrato SESESP/CC/IR/EST/038/2018	Compra directa menor	Total observado
Materiales y Artículos para Construcción y Reparación	AACAC0218 Control de Confianza	299,999.28	Constructora Ingrid S.A. de C.V.	$271,499.28	$28,500.00	$299,999.28

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, oficio SGG/SESESP/1200/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo, la adquisición de materiales para impermeabilización y la autorización del procedimiento bajo la modalidad de invitación restringida sin anexos, al Sub comité de Adquisiciones del Secretariado Ejecutivo, documento denominado especificaciones técnicas de materiales para impermeabilización signado por la Jefa de la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, documento denominado investigación de mercado suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dos cotizaciones, la primera con la Constructora Ingrid S.A de C.V y la segunda por medio de páginas de Internet, acta de entrega de bienes AUTOG/002/2018 por parte del proveedor Constructora Ingrid S.A de C.V., al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública representado por la Unidad Administrativa y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del SESESP; CFDI con número de folio A-1058 de fecha 5 de diciembre de 2018, oficio SGG/SESESP/1565/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo la adquisición de materiales de pintura, dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo, tres cotizaciones de diferentes proveedores las cuales una es de fecha 3 de diciembre de 2018 y las otras dos de fecha 4 de diciembre de 2018, formato de salida de almacén del material de pintura al Centro Estatal de Evaluación en Control de Confianza de fecha 5 de diciembre de 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó la entrada del material adquirido, y los anexos del oficio SGG/SESESP/1200/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018.

2018-OA/CPE/005-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, justifique y presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la totalidad de la documentación relativa a la partida "Materiales y artículos para construcción y reparación" por un importe de $299,999.28 (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.).

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Conservación y mantto. menor de inmuebles"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la contratación de "Servicios de mantenimiento de impermeabilización, de infraestructura eléctrica y de pintura, para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza", con el proveedor "Constructora Ingrid S.A. de C.V.", se observa el importe de $ 96,824.11 (Noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.), correspondientes a contrataciones de servicios realizados bajo la modalidad de Compra Directa Menor, cuyo importe total supera los montos de los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos, asimismo, se observa falta de documentación justificativa relativa a la solicitud del área requirente con la justificación de los servicios requeridos, ubicación y superficie de los espacios para mantenimiento, investigación de mercado y descripción pormenorizada de los servicios contratados.

Partida	Fuente de financiamiento	Proveedor	Importe ejercido	Concepto	Importe observado
Conservación y Mantto. Menor De Inmuebles	AALAA0118 Asignación para Funcionamiento	Constructora Ingrid SA de CV	$31,824.11	Impermeabilización en el Centro de Control y Confianza (C3)	$31,824.11
			$33,000.00	Servicio de mantenimiento de infraestructura eléctrica en el inmueble del C3	$33,000.00
			$32,000.00	Servicio de mantenimiento a la infraestructura del área de poligrafía del C3 (pintura)	$32,000.00
Total			**$96,824.11**		**$96,824.11**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, en la que manifiesta que por circunstancias de urgencia y tiempos no realizaron el proceso de invitación restringida y se hicieron por compras directas menores; así como oficio SGG/SESESP/1363/2018 de fecha 13 de agosto de 2018 en el que Secretario Ejecutivo, solicita los servicios de impermeabilización del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo, anexa cuadro comparativo de precios y tres cotizaciones; oficio SGG/SESESP/1370/2018 de fecha 15 de agosto de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo, el servicio de mantenimiento a la infraestructura eléctrica del edificio del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo, cuadro comparativo de precios y tres cotizaciones; oficio SGG/SESESP/1375/2018 de fecha 17 de agosto de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo, el servicio de aplicación de pintura al área de poligrafía del edificio del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza hasta por un monto dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo, cuadro comparativo de precios y tres cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos vertidos con la documentación presentada revelan inconsistencias, asimismo, con la documentación presentada no se pudo observar de manera pormenorizada en que consistían los servicios contratados para corroborar que se realizaron los servicios así como la solicitud de los servicios por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza

2018-OA/CPE/005-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, justifique y documente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por qué los argumentos vertidos con la documentación presentada revelan inconsistencias, asimismo, presente la documentación para corroborar que se realizaron los servicios, así como la solicitud de los servicios por parte del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, por un importe de $96,824.11 (noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.).

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Conservación y mantto. menor de inmuebles"** que formó parte de la muestra de auditoría y de la verificación física correspondiente a las contrataciones del "Servicio de mantenimiento de las áreas del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza", con el proveedor "Constructora Ingrid S.A. de C.V.", bajo los procedimientos de Invitación Restringida y Compra Directa Menor, se observa el importe de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por falta de evidencia de los trabajos ejecutados, asimismo, se observa falta de documentación justificativa relativa a la solicitud del área requirente con la justificación de los servicios requeridos, ubicación y superficie de los espacios en donde serán realizados los trabajos, investigación de mercado, acuerdo de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado con los criterios mediante los cuales se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, en la que manifiesta que por circunstancias de urgencia y tiempos no realizaron los procesos necesarios de contratación, así como describe la documentación que presenta para la adquisición: oficio SGG/SESESP/1201/2018 sin anexos, en el que solicita el Secretario Ejecutivo, los servicios de mantenimiento de las áreas del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dirigido al Sub comité del Secretariado Ejecutivo, cuadro comparativo de precios y 3 cotizaciones; para la compra: oficio SGG/SESESP/1566/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo, los servicios de mantenimiento del área de psicología, médica y poligrafía del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo; para la compra : oficio SGG/SESESP/1567/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018 en el que solicita el Secretario Ejecutivo, los servicios de mantenimiento del área administrativa del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dirigido a la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no se presentó la solicitud del área requirente "Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza", con la justificación de los servicios requeridos, ubicación y superficie de los espacios en donde fueron realizados los trabajos

2018-OA/CPE/005-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación con su justificación por un importe de $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los trabajos realizados en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Conservación y mantto. menor de inmuebles"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la contratación de "Servicios de mantenimientos diversos, para el Centro Estatal

de Evaluación y Control de Confianza" con diversos proveedores, bajo el procedimiento de Compra Directa Menor, se observa el importe de $111,336.34 (Ciento once mil trescientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.) por falta de documentación justificativa relativa a solicitud del área requirente con la justificación de los servicios requeridos y la ubicación en donde serán realizados los trabajos, investigación de mercado y descripción pormenorizada de los servicios contratados; asimismo, se observa que el importe total contratado a la empresa "Grupo Constructor Mexicano Nisdoo S.A. de C.V." supera los montos de los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, en la que manifiesta que por circunstancias de urgencia de eventos y tiempos para adquisiciones, no realizaron los procesos necesarios de contratación, adjuntando la circular de la SEFIN en donde les informa los tiempos de cierre de CLC´s.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no es procedente el argumento en el que mencionan que realizaron las adquisiciones de servicios para mantenimientos con carácter de urgencia de eventos y debido al cierre del sistema de la SEFIN no pudieron realizar el proceso correcto.

2018-OA/CPE/005-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa por un importe de $111,336.34 (ciento once mil trescientos treinta y seis pesos 34/100 M.N.), correspondiente a la partida de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" que consta de investigación de mercado, descripción pormenorizada de los servicios contratados, solicitud del área requirente con justificación de los servicios requeridos y la ubicación de donde fueron realizados. Asimismo, se requiere que justifique el importe total contratado con la empresa "Grupo Constructor Mexicano S.A de C.V.", debido a que supera los montos de los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Reuniones, congresos y convenciones"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente al pago efectuado por concepto de renta de mobiliario y audio para 200 personas para el evento "entrega de parque vehicular y equipos de protección balística", con el proveedor "Grupo Gastronómico, Banquetes y Espectáculos Milenium S.A. de C.V.", se observa el importe de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por falta de documentación justificativa (la documentación presentada no corresponde, solicitud del servicio a nombre de un proveedor distinto al contratado y el reporte fotográfico no corresponde al evento).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: copia certificada de solicitud de servicio con el proveedor "Grupo Gastronómico, Banquetes y Espectáculos Milenium S.A. de C.V." y reporte fotográfico.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, toda vez que la documentación justificativa presentada contiene incongruencias entre la solicitud del servicio y el reporte fotográfico del evento.

2018-OA/CPE/005-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aclare y justifique a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por qué la información remitida presenta incongruencias, por un importe de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales"** que formó parte de la muestra de auditoría, correspondiente a la contratación de "Servicios Profesionales para Programas y Acciones de Prevención Social destinados para el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec y Oaxaca de Juárez", con el proveedor "Centro de Estudios para la Seguridad Ciudadana y la Justicia S.C.", bajo el procedimiento de Invitación Restringida, por un importe de $ 4,635,360.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se observa falta de documentación justificativa que acredite haber realizado la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, recibido el 02 de octubre del año en curso, en el que remitió para la atención del resultado la siguiente documentación: copia certificada de captura de correo electrónico donde se solicita cotización de servicios al Centro de Análisis y Estudios de la Seguridad Social, A.C.; cuadro comparativo, relativo a la contratación de servicios profesionales para programas y acciones, donde muestra costos de 3 proveedores con respecto a la partida servicios profesionales, científicos y técnicos integrales con relación al Municipio de Oaxaca de Juárez; de oferta económica por parte del Centro de Estudios para la Seguridad Ciudadana y la Justicia, S.C. correspondiente al Municipio de Oaxaca de Juárez; oferta económica por parte del Centro de Estudios y Proyectos Interdisciplinarios correspondiente al Municipio de Oaxaca de Juárez; oferta económica por parte de Red de Progreso para la Montaña la Ciudad y el Campo A.C. correspondiente al Municipio de Oaxaca de Juárez; cuadro comparativo, relativo a la contratación de servicios profesionales para programas y acciones, donde muestra costos de 3 proveedores con respecto a la partida servicios profesionales, científicos y técnicos integrales con relación al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; oferta económica por parte del Centro de Estudios para la Seguridad Ciudadana y la Justicia, S.C. correspondiente al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; oferta económica por parte del Centro de Estudios y Proyectos Interdisciplinarios correspondiente al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; oferta económica por parte de Red de Progreso para la Montaña la Ciudad y el Campo A.C. correspondiente al Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación con la cual acreditó haber realizado la investigación de mercado.

Resultado 14 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a seis partidas del rubro **"Servicios generales"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Automóviles y camiones"** que formó parte de la muestra de auditoría y de la verificación física correspondiente a las "Adquisición de un vehículo blindado", destinado para la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, con el proveedor Global Armor Indumil, S.A. de C.V., bajo el procedimiento de

Adjudicación Directa, acuerdo de excepción a la licitación número CAEASEO II 2.3 de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se observa falta de documentación justificativa relativa a la solicitud del área requirente con la justificación del bien requerido, acta entrega recepción del vehículo a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, asimismo, se observa que derivado de la verificación física se constató que se le dio un uso distinto a aquel para el que fue adquirido.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019**,** en el que remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: cédula de atención al resultado; copia certificada del Acta Entrega de Bienes de fecha 14 de septiembre de 2019, misma donde se detallan las especificaciones de la unidad de motor; oficio número SGG/SESESP/UA/2019, de fecha 03 de octubre de 2019, suscrito por la Jefa de la Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo, mismo en el que solicita al Director de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el traspaso del vehículo Marca: Cherokee limited V8 4X4 advanced, con número de serie 1C4RJFBT0JC374820, y número de expediente 13995, a la fiscalía General del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que aún no se puede constatar la entrega del bien, debido a que se solicitó el traspaso del vehículo el día 03 de octubre del año en curso.

2018-OA/CPE/005-SA-009 Solicitud de aclaración

Se le requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a la entrega-recepción del bien en comento.

Resultado 16 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a seis partidas del rubro **"Bienes muebles, inmuebles e intangibles"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 17 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, supervisión; mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 41 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019, remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación en copia certificada: cédula de atención al resultado, primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno del Secretariado Ejecutivo, llevada a cabo el 18 de febrero de 2019; segunda sesión ordinaria del Comité de Control Interno, realizada el 25 de abril de 2019; tercera sesión ordinaria del Comité Interno de Control, realizada el 5 de septiembre de 2019; oficio número SGG/SESESP/DPCI/UES/002/2019 de fecha 01 de marzo de 2019 en el que envían anexo la actualización del programa de trabajo de Control Interno Institucional 2019.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredita que está realizado acciones para cumplir con los 5 componentes del modelo COSO.

2018-OA/CPE/005-REC-004 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, siga realizando mecanismos de control y supervisión a efecto de completar todos los componentes del modelo COSO; mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 18 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), mediante Acta de Instalación del Comité de Control Interno del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 22 de marzo de dos mil diecisiete, asimismo, presentó el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del componente Ambiente de Control, el reporte del avance trimestral julio-septiembre 2018 de la implementación del Plan de Trabajo de Control Interno y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2018, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: copia certificada, mediante el cual remiten justificación para la atención del resultado; oficio número SGSESESP/UAQ/285/2016 de fecha 29 de septiembre del año 2016, suscrito por el Lic. Homero Eduardo Pérez Flores, Jefe de la Unidad Administrativa de la SESESP emitido a M.A. Arabella Hernández García, Directora de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración; mediante el cual se solicita el estado que guardan los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentó los Manuales requeridos.

2018-OA/CPE/005-REC-005 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública realice los trámites administrativos correspondientes a fin de contar con la publicación de sus manuales de organización y de procedimientos, mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 20 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 21 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la entidad.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que las adquisiciones y contrataciones que formaron parte de la muestra de auditoría, no se contemplaron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1485/2019 de fecha 03 de octubre de 2019, remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación consistente en: cédula de atención al resultado en comento; copia certificada de circular número SA/003/2018 de fecha 24 de enero de 2018, mediante el cual se solicita el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018; oficio número SGG/DESESP/UA/072/2018, de fecha 03 de abril de 2018, en el que se remite la Información del Sistema de Control de Captura de Requerimientos (SICORE 2018), misma que no se anexa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, debido a que no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2018, en el cual se hayan contemplado las adquisiciones y contrataciones.

2018-OA/CPE/005-REC-006 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realice acciones para llevar una planeación completa de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para dar cumplimiento a los artículos 12, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 11 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se observa que el Plan Estratégico Sectorial "Gobernabilidad y Seguridad" que la Entidad Fiscalizada utiliza para el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, no se encuentra autorizado y publicado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, recibido el 02 de octubre del año en curso, en el que remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: cédula de atención al resultado en el que manifiesta lo siguiente: "...con fundamento en el artículo 150, fracciones II y III, en donde se considera información reservada, aquella cuya divulgación implique la revelación de procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles para la generación de inteligencia, en materia de seguridad pública o el combate a la delincuencia; y cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza a la seguridad pública o las instituciones del Estado, la que sea producto de una intervención de comunicaciones privadas autorizadas conforme a la Constitución Federal y las disposiciones legales correspondientes, motivo por el cual no se publicó el Plan Estratégico Sectorial "Gobernabilidad y Seguridad".

Del análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó el Plan Estratégico Sectorial o en su defecto la documentación que avale el argumento proporcionado como parte de su justificación.

2018-OA/CPE/005- SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el Plan Estratégico Sectorial autorizado y publicado o en su caso, la justificación necesaria para acreditar la confidencialidad de dicho documento.

Resultado 24 (sin observación). De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades de los programas 115 "Evaluación y Certificación Policial" y 204 "Evaluación de Programas de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia" se realizaron de acuerdo a las leyes y reglamentos de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública, así como de las leyes y reglamentos en materia de seguridad pública.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link www.secretariadoejecutivo.gob.mx, que utiliza como medio de verificación del Programa 204 "Evaluación de Programas de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia", remite a la página principal del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

Asimismo, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa 115 "Evaluación y Certificación Policial" a nivel propósito, mide el grado de cumplimiento con un indicador de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: cédula de atención al resultado, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"... se hace de su conocimiento que la Matriz de indicadores para resultados se realizó durante los meses de Septiembre del año 2017, en el cual estaba disponible el link www.secretariadoejecutivo.oaxaca.gob.mx/, con el cambio de gobierno se actualizó la página y se encuentra disponible la información en el siguiente link: https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/informe-nacional-de-evaluacion-del-fondo-de-aportaciones-para-la-seguridad-publica-FASP-2017, para el ejercicio 2017, sin embargo para el ejercicio 2018, no fueron publicados los informes de evaluación a nivel nacional, pero la información para verificación del programa se puede utilizar el siguiente link: https://www.

oaxaca.gob.mx/sesesp/transparencia/evaluacion-fasp/.
Derivado a lo anterior, y del análisis a la información verificada correspondiente al link que la entidad otorga para la atención al resultado, se determinó que subsiste la observación debido a que remite a un archivo de evaluación integral del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, sin que éste sea específico para la verificación del seguimiento de los indicadores estratégicos de los programas que se mencionan en el resultado.

2018-OA/CPE/005-REC-007 Recomendación

Para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, realice acciones para llevar a cabo una actualización constante de sus portales de internet a fin de que en todo momento estén disponibles con información, para consulta y seguimiento de indicadores, para dar cumplimiento a los artículos 75 párrafo primero de la Ley Estatal de Planeación; 1 párrafo segundo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 157 y 158 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y mejoras emprendidas.

Resultado 26 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 115 “Evaluación y Certificación Policial.

Resultado 27 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no proporcionó documentación sobre las actividades del programa 204 “Evaluación de Programas de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia” por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, como se detalla:

Programa 204 Evaluación de Programas de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia	
Subprograma Implementación de Programas de Prioridad Nacional en el Estado	
Actividad	**Observación**
Programas Nacionales Implementados en el Estado	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó el 100% de cumplimiento de objetivos, sin embargo no presentó el Registro de Uso Interno, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
Programa Nacional de Prevención del Delito. Oaxaca de Juárez	
Modernización de los Sistemas de Vídeo Vigilancia del Estado de Oaxaca	
Red Digital Alterna de Radiocomunicación para la Región Sierra Norte	
Oaxaca Digital Red de Fibra Óptica	
Verificaciones Físicas	
Acreditación (Certificación) de Establecimientos Penitenciarios FASP 2018	
Programa Nacional de Prevención del Delito. San Juan Bautista Tuxtepec	
Acceso a la Justicia para las Mujeres FASP 2018	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó el 100% de cumplimiento de objetivos, sin embargo, no proporcionó el Programa y Acción con Seguimiento y Evaluación, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos.
Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana Estatal 2018	
Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes FASP 2018, Rendimientos Financieros	
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos Estatal 2018. Rendimientos Financieros	
Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes 2018, Rendimientos Financieros	
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública FASP 2018, Rendimientos Financieros	
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública 2018, Rendimientos Financieros	
Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos Estatal 2018	
Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas FASP 2018. Rendimientos Financieros	
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional FASP 2018	
Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto Estatal 2018	
Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes FASP 2018	
Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza Estatal 2018	
Fortalecimiento de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las Unidades de Atención Temprana FASP 2018	
Fortalecimiento de Programas Prioritarios Locales de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia Estatal 2018	
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal FASP 2018	
Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética FASP 2018	
Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal 2018	
Red Nacional de Radiocomunicación Estatal 2018	
Registro Público Vehicular Estatal 2018	
Seguimiento y Evaluación de los Programas Estatal 2018	
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas Estatal 2018	
Sistema Nacional de Información (Base de Datos) Estatal 2018	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, recibido el 02 de octubre del año en curso, remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: cédula de atención en el que manifiesta lo siguiente:

"...se hace de su conocimiento que para verificar el cumplimiento de los objetivos se puede verificar a través del siguiente link: https://www.oaxaca.gob.mx/sesesp/transparencia/evaluacion-fasp/"

Del análisis a la información proporcionada mediante el link otorgado, se verificó que existe un Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Oaxaca, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019, a su vez existe un anexo de dicho convenio, del cual se constató que en efecto existe relación de las actividades en comento, sin embargo, no muestra en su totalidad las actividades observadas, así como el cumplimiento de las mismas, por lo que se determina que subsiste la observación, toda vez que la entidad no proporcionó ninguna evidencia del cumplimiento de cada actividad observada en este resultado.

2018-OA/CPE/005-SA-011 Solicitud de aclaración

Se le requiere al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación tendiente que soporte el cumplimiento de las actividades observadas en dicho resultado.

Resultado 28 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de su programa presupuestario **115 "Evaluación y Certificación Policial"**, no beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

Las actividades **"Evaluaciones Médico Toxicológicas"** y **"Evaluaciones Psicológicas"** se comprobó que beneficiaron a 826 mujeres y 3,759 hombres cada una.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SSG/SESESP/1474/2019, en el que remitió para la solventación del resultado la siguiente documentación: cédula de atención al resultado, debidamente certificada, del cual manifiestan lo siguiente: "... se hace de su conocimiento que se emitieron convocatorias por parte de la Secretaria de Seguridad Publica y la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, mismas que se anexan para mayor referencia en donde no se realiza distinción entre hombres y mujeres y se beneficiaron a mayor número de hombres ya que fueron los que asistieron a participar a la convocatoria"; copia certificada de convocatoria denominada "Policía de Investigación"

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resultado 29 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que 30 de las 32 actividades del programa 204 "Implementación de Programas de Prioridad Nacional en el Estado" no fueron contempladas en su Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número **SSG/SESESP/1474/2019** de fecha **02 de octubre de 2019**, recibido el mismo día, mes y año, remitió la documentación tendiente para aclarar la observación realizada, consistente en: cédula de atención al resultado, debidamente certificada, en el que manifiesta lo siguiente:

"....se hace de su conocimiento que el Programa Operativo se realiza desde septiembre 2017, y las 30 actividades a las que se hace mención en la observación se refiere a las actividades que se realizan con el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2018, mismas que son concertadas en el mes de febrero y marzo del año 2018, fechas en las que ya el programa está en funciones, por tal motivo se desconoce qué actividades se van a autorizar para el ejercicio 2018"

Asimismo, presentó copia certificada de oficio número SESNSP/049/2018, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el Mtro. Álvaro Vizcaino Zamora, Secretario Ejecutivo, en el que hace la invitación a concertación de Recursos FASP 2018, dirigido al Lic. Alejandro Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca: copia certificada de Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2017, en el que se establecen los criterios de distribución, formulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2018 y el Resultado de su aplicación.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintinueve resultados, de los cuales se formularon veinte observaciones, siendo tres de éstas atendidas, quedando diecisiete pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron once solicitudes de aclaración y siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 2, 4, 6, 7 ,8 , 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 23, 25 y 27 cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113 y 134 párrafo primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 43, 44 y 67 párrafo primero y segundo.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 26 párrafo sexto y 40 párrafo quinto.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, 30 párrafos segundo y cuarto, y 71 fracción III.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 12 párrafo doceavo,120 párrafo segundo 137 párrafo segundo, tercero y cuarto.
2. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018: articulo 87.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo segundo, tercero y cuarto, 32 párrafo primero, 40 párrafo primero y 49.

4. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos, 55 fracción II, 102 inciso a) y b) y párrafos segundo y tercero, 157,158, 186 párrafo primero, segundo y tercero, 190 párrafo primero, 209, 212 y 213.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca artículos: artículos 7 párrafo segundo, 11, 12, 18 fracción IV 19, 20, 25 fracción X, 27 fracciones II y III y 28, 29, 72 y 73.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 15.
7. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 53, 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
8. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículos 13 fracciones VIII, 25 y 26.
9. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 19, 20 párrafo tercer, 21, 22, 23, 24 párrafos segundo, tercero y cuarto, 25 párrafo segundo, 44, 45 y 54.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el marco conceptual de contabilidad gubernamental.
2. Normas de Información Financiera.
3. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1563/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 y recibido el día 13 de septiembre de 2019, se notificó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficios número SGG/SESESP/1474/2019 y SGG/SESESP/1485/2019 de fecha 02 y 03 de octubre de 2019, respectivamente, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 28 y 29; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 6, 7 ,8 , 9, 10, 11, 12, 15, 17, 19, 22, 23, 25 y 27 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Consejería
Jurídica/Dirección
del Registro Civil

006

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Consejería Jurídica del Gobierno del Estado

Unidad administrativa: Dirección de Registro Civil

Orden de auditoría: OA/CPE/006/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/006/2019, consistió en:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $ 301,276,369.21 (trescientos un millones doscientos setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $ 56,464,859.11 (cincuenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.) que representa el 18.74%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó que la categoría, puesto y número de plaza correspondan a las plantillas autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados, que los pagos se encuentren soportados con las nóminas y contratos correspondientes y que cuenten con los expedientes del personal.
7. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.

8. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

9. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

10. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas donde recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a once partidas del rubro **"Servicios Personales"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **"Honorarios asimilables a salarios"**, por un importe total de $958,500.00 (Novecientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 04-Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil del Edo de Oaxaca y de la Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 150 Mdp, oficios de autorización de números SF/SPIP/DPIP/RENAPO/2512/2018 y SF/SPIP/DPIP/DDCP150MDP/2631/2018 respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre del 2018, se observa que los registros contables y presupuestales no se efectuaron en el momento de su realización, toda vez que el gasto y el pago se registraron hasta el mes de diciembre.

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Cuenta presupuestal	Importe ejercido
1	Honorarios asimilables a salarios	BABAA0118 Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil del Edo de Oax	121003-10702002001-121014BABAA0118	$780,000.00
2	Honorarios asimilables a salarios	ABAAA1118 Deuda Directa Corto Plazo 150 Mdp	121003-10702002001-121014ABAAA1118	$178,500.00
Total				**$958,500.00**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifestó que los recursos fueron autorizados en oficios SF/SPIP/DPIP/RENAPO/2512/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 y SF/SPIP/DPIP/DDCP150MDP/2631/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, motivo por el cual se ejerció hasta el mes de diciembre de 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no justificó por que comprometió recursos para el pago de honorarios asimilables a salarios de los meses de julio a octubre.

2018-OA/CPE/006-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado justifique o aclare a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por qué comprometió recursos anticipadamente para el pago de la partida de "Honorarios asimilables a salarios".

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de **"Honorarios asimilables a salarios"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2017, se observa que los registros contables y presupuestales no se efectuaron en el momento de su realización, toda vez que el gasto se registró en el mes de mayo del 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que los registros contables y presupuestales fueron registrados en el mes de mayo 2018, debido a que Secretaría de Finanzas ministró el recurso el 30 de mayo 2018, como lo demuestra presentando el estado de cuenta en el cual se registra el ingreso, motivo por el cual el gasto se registró en el mes de mayo.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no justifica el por qué comprometió recursos del ejercicio 2018, correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017.

2018-OA/CPE/006-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado justifique o aclare a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por qué comprometió recursos del ejercicio 2018 para el pago de la partida de "honorarios asimilables a salarios" del periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre del 2017.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina"** que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $714,344.89 (Setecientos catorce mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 89/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones realizadas bajo la modalidad de compra directa menor, fraccionadas con diversos proveedores por el mismo concepto (papelería), cuyos montos anuales superan los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos para esta modalidad, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado, como se detalla.

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Importe ejercido 2018	Modalidad de contratación realizada
1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$645,563.47	Compra Directa Menor
2	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	ABAAA1118 Deuda Directa Corto Plazo 150 Mdp	$68,781.42	Compra Directa Menor
Total			**$714,344.89**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que el monto de las facturas no supera el rango establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca y si están garantizadas las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempo; asimismo, presentó solicitudes de material, vales, reportes de entrada de almacén, cotizaciones y cuadros comparativos.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **de "Vestuario administrativo y de campo"** y **"Formatos para registro y formas valoradas"** con importes de $ 4,821,754.60 (Cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) y $1,199,996.38 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 38/100 M.N.) respectivamente, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de **"Arrendamiento y Servicio de Fotocopiado"**, se observa el importe de $ 45,390.25 (Cuarenta y cinco mil trescientos noventa pesos 25/100 M.N.), correspondiente al arrendamiento de fotocopiado de los meses de enero a abril de 2018, con el proveedor Grun Software Group, S.A. de C.V., por falta de documentación justificativa referente al procedimiento y contratación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que la partida arrendamiento y contratación de fotocopiado es consolidada, por lo que le corresponde a la Secretaría de Administración el licitarla; asimismo, presentó oficio número CJGEO/DA/667/2019, en el cual se solicita copia simple del proceso licitatorio y/o contrato que ampare la contratación de servicio.

2018-OA/CPE/006-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique el procedimiento para la contratación del arrendamiento de fotocopiado por un importe de $ 45,390.25 (cuarenta y cinco mil trescientos noventa pesos 25/100 M.N.) correspondiente a los meses de enero a abril 2018.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **"Capacitación y Desarrollo de Personal"**, **"Servicios Integrales de Traslado y Viáticos"**, **"Impresos y Publicaciones Oficiales"**, **"Internet, Redes y Procesamiento de Información"** y **Viáticos en el País**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/DDCP150MDP/2631/2018 y SF/SPIP/DPIP/RENAPO/2512/2018, provenientes de la fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 150 Mdp y Ramo 04-Registro e Identificación de Población: Fortalecimiento del Registro Civil del Edo de Oaxaca respectivamente, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **"Capacitación y Desarrollo de Personal"**, **"Impresos y Publicaciones Oficiales"** y **"Reuniones, congresos y convenciones"**, se observa el importe de $2,784.00 (Dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria y justificativa, así también se observa falta de documentación justificativa del gasto por un importe de $1,088,691.22 (Un millón ochenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos 22/100 M.N.)

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Importe ejercido	No presenta documentación justificativa	No presenta documentación comprobatoria, ni justificativa
1	Capacitación y desarrollo de personal	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$793,480.34	$793,480.34	-
2	Impresos y publicaciones oficiales	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$239,999.69	$223,749.50	-
3	Reuniones, congresos y convenciones	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$557,215.97	$71,461.38	$2,784.00
Total			**$1,590,696.00**	**$1,088,691.22**	**$2,784.00**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó en relación a la partida capacitación y desarrollo de personal, objetivos del curso, lista de asistencias, reporte fotográfico, temarios; en relación a la partida impresos y publicaciones oficiales presentó cotizaciones, entradas de almacén, vales, imágenes de los trabajos realizados autorizados, tarjeta de presentación, formatos de requisición, resguardo de sellos, CD con notas informativas; en relación a la partida reuniones y congresos y convenciones, presentó lista de asistencias, reporte fotográfico, vale, cotizaciones cuadro comparativo, CFDI vigente por un importe de $ 2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N), oficio de solicitud, vale, entrada de almacén, reporte fotográfico, tarjeta informativa, programa de matrimonio colectivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentan la documentación justificativa de las partidas capacitación y desarrollo del personal, reuniones congresos y convenciones, referente a lista de asistencia, programa de trabajo, reconocimientos, reporte fotográfico, curriculum del ponente.

2018-OA/CPE/006-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa de la realización de los cursos relacionados con las partidas “capacitación y desarrollo del personal” y “reuniones congresos y convenciones”, por un monto de $ 864,941.72 (ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y un pesos 72/100 M.N) como se detalla a continuación:

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Documentación comprobatoria y justificativa observada	Documentación comprobatoria y justificativa presentada	Documentación justificativa no presentada
1	Capacitación y desarrollo de personal	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$793,480.34		$793,480.34
2	Impresos y publicaciones oficiales	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$223,749.50	223,749.50	
3	Reuniones, congresos y convenciones	AEBFA0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero	$74,245.38	2,784.00	71,461.38
Total			**$1,091,475.22**	**$226,533.50**	**$864,941.72**

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Instalación, mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y tecnología de la información”** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $63,360.00 (Sesenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a adquisiciones realizadas bajo la modalidad de compra directa menor, fraccionadas con un proveedor por el mismo concepto (servicio de mantenimiento), cuyo monto anual supera los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos para esta modalidad, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que la compra no está fraccionada ya que el servicio fue para dos tarjetas diferentes, y las solicitudes de compra del bien se realizaron el 16 de agosto y 18 de octubre, asimismo, las facturas tienen diferentes días de elaboración, se facturó por cada solicitud de compra; por lo anterior no se considera adquisición fraccionada; presentó oficio número CJGEO/DA/667/2019, solicitud de material, tarjeta servicio diagnóstico, vales y cotizaciones.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que las cotizaciones presentan inconsistencias con las presentadas en el proceso de fiscalización.

2018-OA/CPE/006-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, justifique o aclare a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por qué las cotizaciones presentadas en el proceso de atención a los resultados finales y observaciones preliminares presenta inconsistencias con las presentadas en el proceso de fiscalización.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"** por un importe de $105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.), se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 12 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, presentó, acuerdo, por el que se emiten las disposiciones y el manual administrativo de aplicación general en materia de control interno para la administración pública, circular número CJEGO/02/2019 por el cual remite a los directores generales de la Consejería Jurídica el compendio normativo, acta de instalación del comité de ética y de prevención de conflicto de interés de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, circular número SCTG/OS/051/2019 por la cual se convoca a capacitación en materia de administración de riesgos, memorándums número CJGEO/DA/COCOI/006/2019 y CJGEO/DA/COCOI/007/2019 mediante los cuales informan al coordinador y enlace del control interno de la Consejería confirmen su asistencia a la capacitación de administración de riesgos y su aplicación, oficio número CJGEO/DA/COCOI/012/2019, en el que se solicita curso de capacitación sobre la operatividad del Control Interno a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, circular número CJGEO/DA/UCS/01/2019, por el cual se solicita información a los Directores de la Consejería para el reporte de avance del proceso de administración de riesgos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que está realizado acciones para cumplir con los 5 componentes del modelo COSO.

2018-OA/CPE/006-REC-001 Recomendación

Para que la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, siga realizando mecanismos de control para completar todos los componentes del modelo COSO; mismos que deberán observarse en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no cuenta con Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado no cuenta con el Manual de Procedimientos que incluya a la Dirección del Registro Civil, debido que, hasta el momento no se tiene autorizada la estructura orgánica que adiciona la mencionada Dirección, dicho trámite se encuentra en proceso ante la Secretaría de Administración, así como el ante proyecto de reglamento interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; por lo anterior se encuentra detenido el procedimiento para la elaboración del manual; asimismo, presentó oficio número CJGEO/0198/2019, en el cual se remite el proyecto de estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no cuenta con Manual de Procedimientos.

2018-OA/CPE/006-REC-002 Recomendación

Para que la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, realice las gestiones que correspondan tendientes a actualizar su normatividad básica, mismas que son de gran utilidad para el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 14 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 15 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

Auditoría de Desempeño

Resultado 16 (con observación). De la revisión y análisis sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", no se encuentra alineado al Plan Estratégico Sectorial "Gobierno Moderno".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que la Dirección del Registro Civil envió su propuesta de incorporación al Plan Estratégico al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca mediante, oficio número DRC/UO/1908/2017, en el cual informa que fue enviado vía correo electrónico, al coordinador de la Coordinación del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en virtud de que no fue posible tramitarlo a través del coordinador del sector; presentó copia simple del oficio en mención.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta documentación que justifique el motivo por el cual no se encuentra alineado el programa 107 Certeza jurídica para la Sociedad al Plan Estratégico Sectorial "Gobierno Moderno".

2018-OA/CPE/006-REC-003 Recomendación

Para que, la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, realice acciones que coadyuven a la alineación de sus programas presupuestales al Plan Estratégico Sectorial para garantizar su control y evaluación, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 17 (sin observación). De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades del programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Oaxaca y a los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link http://www.idd-mex.org/2015/informes/92/resultados-del-idd-mex-2015.html que utiliza como medio de verificación del programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de los indicadores estratégicos. Asimismo, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultado a nivel propósito, mide el grado de cumplimiento con un indicador de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019, manifiesta que en mesas de trabajo en el ejercicio 2017, la jefatura de la gubernatura, determinó el uso de este link pero, con la finalidad de solventar la observación, se propone el siguiente link http://idd-mex.org/2018/informes/2018/index.html, el cual describe el índice de Desarrollo Democrático de México, y en el perfil de las entidades federativas se localiza el Estado de Oaxaca, el cual se describe Índices de Dimensión Democracia de los Ciudadanos, de las Instituciones, Social y Económica; la MIR se describe el indicador de eficacia, el cual mide el nivel de cumplimiento de los objetivos de la entidad, asimismo, presentó, página 1 de 5 de reporte MIR inicial del programa 107 Certeza Jurídica para la Sociedad.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que el link no se puede utilizar para medir a la Dirección del registro civil.

2018-OA/CPE/006-REC-004 Recomendación

Para que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado realice las acciones necesarias a efecto de obtener correctamente la dirección de su portal de internet que permita la verificación de sus programas presupuestales para garantizar un control y evaluación; mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", como se detalla:

En el subprograma "Servicios Registrales a Personas Físicas y Morales" se observó lo siguiente:

En la actividad "Acto Registral de Inscripción de Persona Física", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 97.35% de grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a 1,106,998 actos de inscripción registral; mediante análisis a la documentación proporcionada se verificó que se realizaron 1,106,998 actos de inscripción.

En cuanto la actividad **"**Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil 2018**",** según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 117% correspondiente a 10,243,006 actos de inscripción realizados en el ejercicio 2018; mediante oficio interno número DRC/413/2018, se verificó que las actas de inscripción de personas físicas y morales no corresponden al ejercicio fiscal 2018.

De la revisión y análisis a los Indicadores de Gestión, se verificó que el link http://www.ifreo.oaxaca.gob.mx/ que utiliza como medio de verificación del programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", remite a la página del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus Indicadores de Gestión reflejados en su Reporte de Avance de Gestión

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, manifiesta que para determinar el cumplimiento de las metas alcanzadas deberá ser tomado en cuenta lo alcanzado entre lo programado y no lo actualizado por lo que argumenta que si cumplió sus objetivos y metas de manera eficiente; en relación a los indicadores de gestión informa que en la columna "medios de verificación" de la matriz de indicadores, se encuentran insertas dos dependencias, la 121 Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, el cual detalla el link https://www.registrocivil.oaxaca.gob.mx/ y la 558: Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca (IFREO), con su respectivo link, por lo que se deberá ser tomado en cuenta el correspondiente a la Consejería Jurídica y no el de IFREO; asimismo, presentó página 2 de 5 de reporte MIR inicial.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, el link de la Consejería Jurídica, no descarga, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de indicadores estratégicos

2018-OA/CPE/006-REC-005 Recomendación

Para que a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado realice las acciones necesarias a efecto de plasmar en la MIR la dirección electrónica de internet que permita realizar la verificación de sus programas presupuestales para garantizar su cumplimiento, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones realizadas y las mejoras emprendidas.

Resultado 20 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y la información proporcionada, se verificó que en las actividades de su programa presupuestario 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad" beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres.

Resultado 21 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que la actividad "Asignación y Transferencia de Recursos para la Modernización Integral del Registro Civil 2018" del programa 107 "Certeza Jurídica para la Sociedad", no fue contemplada en su Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CJGEO/364/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, manifiesta que el proceso presupuestario para la elaboración del POA 2018 dio inicio el 7 de agosto 2017 según oficio SE/SECyT/3948 y finalizó el 22 de noviembre del 2018 con la entrega de la documentación a Secretaría de Finanzas con oficio número CJEO/1099/2017 y la autorización de los recursos federales se recibió el 6 de noviembre con oficio SF/SPIP/DPIP/RENAPO/2512/2018 y los recursos estatales se aprobaron con oficio número SF/SPIP/DPIP/DDCP150MDP/2631/2018 recepcionado el 26 de noviembre del 2018. Respecto a las Adecuaciones Presupuestales se informe que la carga del presupuesto fue realizada por la Secretaría de Finanzas y no realizaron adecuaciones presupuestarias, que modificaron el citado presupuesto, motivo por el que no se anexan.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiún resultados, de los cuales se formularon doce observaciones, siendo dos de éstas atendidas, quedando diez pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del informe; generándose cinco recomendaciones y cinco solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo revisado, el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anteriormente descrito, se concluye que la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, en términos generales no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 18 y 19 cuentan con omisiones en los registros presupuestales y contables, además de carecer de la documentación justificativa, asimismo, no cuenta con manual de procedimientos, medios para la verificación de sus indicadores estratégicos.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A)

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113,134 párrafo primero, tercero y cuarto
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34,35 ,38 fracción I, 42, 43 y 67 párrafo primero

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120 párrafo segundo,137 párrafo segundo, tercero y cuarto
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 y 30.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018: artículo 87
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1 párrafo segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo segundo, 32 párrafo primero y 40 párrafo primero
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 7 párrafo segundo, 11, 12, 20, 27 fracciones II y III y 28.
6. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción IV, 28 párrafo segundo y 53,75 párrafo primero y 69 párrafo primero
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción VIII y 206, 102 inciso a), párrafos segundo y tercero, 157 ,158, 186, 190 y 191
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11, 19, 25 párrafo segundo y 26 fracción I.

Otras disposiciones

1. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1549/2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 y recibido el día 05 de septiembre de 2019, se notificó a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CJEGO/364/2019 de fecha 24 de septiembre de 2018, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 18, 19 y 21; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 16, 18 y 19 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Instituto Estatal
Electoral y de
Participación Ciudadana

007

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/007/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos, como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas, prioritarios y estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/007/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $127,084,052.77 (ciento veintisiete millones ochenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $72,064,306.80 (Setenta y dos millones sesenta y cuatro mil trescientos seis pesos 80/100 M.N.) que representa el 56.71%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó que la categoría, puesto y número de plaza correspondan a las plantillas autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados, que los pagos se encuentren soportados con las nóminas y contratos correspondientes y que cuenten con los expedientes del personal.
7. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.

8. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

9. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

10. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación, se observa que en la cuenta "**11239-000-000 Deudores diversos a corto plazo**", existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: pólizas de ingresos y diario, fichas de depósitos, recibos simples, memorándums relativo a reintegros, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reporte auxiliar, y Cuenta por Liquidar Certificada.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a las acciones que se encuentra realizando para la comprobación de saldos, estas no son suficientes al persistir saldos en la cuenta.

2018-OA/CPE/007-REC-001 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, fortalezca los mecanismos implementados para agilizar la comprobación y depuración de saldos; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación, se observa que en las cuentas **"21100-000-000 Proveedores por pagar a corto plazo**", **"21200-000-000 Otras cuentas por pagar a corto plazo"** y **"21300-000-000 Reten y contrib por pagar a cp",** existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: pólizas diario, reportes de pago de servicios, estado de cuenta, comprobante de pago de cuotas,

aportaciones y amortizaciones de créditos, recibo bancario de contribuciones federales, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, pólizas cheque, formato de recepción de pagos, reporte de trasmisión de archivo de pagos, nomina complementaria, y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a las acciones que se encuentra realizando para el pago, estas no son suficientes al persistir saldos en la cuenta, así como tampoco presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/007-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/007-REC-002 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, implemente mecanismos tendientes a la revisión y análisis de las causas que originaron los saldos, previo a determinar la procedencia de su cancelación o depuración; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Combustibles y Lubricantes"**, se observa falta de documentación justificativa por un importe de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), relativa a los oficios de comisión, además que las bitácoras de combustible no cumplen con los requisitos del procedimiento previstos en el "Control de Combustible Ejercicio 2018", establecido por dicho Ente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: documento denominado "bitácora de combustible", Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y tickes de compra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó los oficios de comisión requeridos, y el documento denominado "bitácora de combustible", no cumple con los requisitos del procedimiento previsto en el Control de Combustible Ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/007-REC-003 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento para el cumplimiento de sus procedimientos previamente establecidos para el control de combustible; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Arrendamiento de Edificios"**, se comprobó con el Acta del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, que se autorizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, el "arrendamiento de diversos inmuebles para ser utilizados como sedes de los diferentes Consejos Distritales y Municipales", observándose el importe de $2,223,830.19 (Dos millones doscientos veintitrés mil ochocientos treinta pesos 19/100 M.N.), correspondiente a los arrendamientos realizados en el ejercicio 2018**,** por falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y un dispositivo de almacenamiento (USB), que contiene actas de sesión de instalación de Consejos, reporte fotográfico e informes relativos a las condiciones de equipamiento, mecanismos y medidas de seguridad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, en el acuerdo primero del acta de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha 17 de noviembre de 2017, sus integrantes acordaron el arrendamiento de inmuebles para ser utilizados como sedes de los Consejos Distritales y Municipales a través del procedimiento de adjudicación directa; y dicho procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el cual en su artículo 12 establece que los proveedores deberán estar registrados ante el Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales acorde a las disposiciones aplicables al respecto.

Resultando improcedente para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado al existir un ordenamiento previamente establecido que obliga a la entidad fiscalizada a su cumplimiento, por lo cual subsiste la observación.

2018-OA/CPE/007-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los contratos de arrendamiento de los inmuebles utilizados como sedes de los diferentes Consejos Distritales y Municipales, por un importe de $2,223,830.19 (Dos millones doscientos veintitrés mil ochocientos treinta pesos 19/100 M.N.), y de los cuales derivaron los recibos presentados; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas "**Arrendamiento y Servicio de Fotocopiado"** y **"Arrendamiento de Muebles para Oficina",** se comprobó con el Acta del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, que se autorizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, la "contratación del Servicio de fotocopiado, impresión y escaneo", con el proveedor Ofiequipos y Suministros de Antequera S.A. de C.V., observándose el importe de $620,088.22 (Seiscientos veinte mil ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.), correspondiente al arrendamiento realizado en el ejercicio 2018, por falta de documentación justificativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/005/2019 remitió copia certificada de: acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; oficio sin número por medio del cual se requiere realizar la contratación del servicio de fotocopiado; cotizaciones y contrato de arrendamiento de copiado, impresión y escaneo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa por el monto observado.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Arrendamiento de Muebles para Oficina"**, se comprobó que se arrendó equipo de cómputo con los siguientes proveedores: Irafelco Servicio, S.A. de C.V., Mayoristas en Computo de Antequera, S.A. de C.V. y diversos particulares, observándose el importe de $612,140.62 (Seiscientos doce mil ciento cuarenta pesos 62/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, se observa que la entidad no presenta evidencia del procedimiento de contratación y el acuerdo de excepción a la Licitación debidamente fundado y motivado.

Cabe señalar que aun cuando el artículo 8 numeral 5 del "Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca", señala que "cada operación deberá considerarse individualmente", atendiendo a la supremacía constitucional y al orden jerárquico normativo, este no puede ser contrario a las disposiciones legales aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: contratos de arrendamiento, oficio por el que se solicita la renta de equipos, bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, póliza de diario y tabla denominada gastos a comprobar.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $212,341.98 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.); así como tampoco presentó evidencia del procedimiento de contratación y el acuerdo de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado.

Adicionalmente, resultan insuficientes los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, en el sentido de que se otorgaron apoyos económicos a diversos funcionarios de los Consejos Municipales, quienes tuvieron la disposición de facilitar equipos de cómputo y, en algunos casos equipos de impresión de su propiedad, a efecto de poder llevar a cabo las actividades que por disposición legal están obligados esos órganos electorales, toda vez que, la partida se denomina arrendamiento de muebles para oficina, además de que no presenta la documentación que acredite y justifique los apoyos otorgados.

2018-OA/CPE/007-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $212,341.98 (doscientos doce mil trescientos cuarenta y un pesos 98/100 M.N.), correspondiente a la partida de "Arrendamiento de Muebles para Oficina"; así como presente evidencia del procedimiento de contratación y el acuerdo de excepción a la licitación debidamente fundado y motivado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Arrendamiento de Equipo de Transporte"**, se comprobó que se arrendaron vehículos con diferentes proveedores por un importe total de $1,548,822.33 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 33/100 M.N.), presentando únicamente el Acta del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho, mediante la que se autorizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, "el arrendamiento de diversos vehículos que serán dotados a los diferentes Consejos Distritales y Municipales", con el proveedor Only del Sureste S.A. de C.V.; observándose falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $1,548,822.33 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 33/100 M.N.).

Asimismo, se observa que no justificó los criterios mediante los cuales se determinó que la contratación de vehículos con la empresa Only del Sureste S.A. de C.V. se realizó bajo las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, mapa temático distrital, relación de pólizas diario con justificación y copia certificada de: Transferencia SPEI masivo, oficios por medio de los cuales se solicita pago de vehículo que se utilizó para traslado, solicitud de pago por concepto de préstamo de vehículo, licencia de conducir, tarjeta de circulación servicio particular, Comprobante Fiscal Digital por Internet, detalle de pagos masivos de orden de pago.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa, relativa a los contratos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); además de que no remite las documentales que acrediten los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación. Por otra parte, no justifica los criterios mediante los cuales se determinó que la contratación de vehículos con la empresa Only del Sureste S.A. de C.V. se realizó bajo las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias.

2018-OA/CPE/007-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $1,548,822.33 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós pesos 33/100 M.N.), por el arrendamiento de vehículos con diferentes proveedores autorizado bajo la modalidad de adjudicación directa. Asimismo, justifique los criterios mediante los cuales se determinó que la contratación de vehículos con la empresa Only del Sureste S.A. de C.V. se realizó bajo las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Difusión sobre programas y actividades gubernamentales"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $3,322,774.36 (Tres millones trescientos veintidós mil setecientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), se comprobó con el Acta del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, que se autorizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, la celebración de convenios con diversos medios de comunicación, "para la prestación del servicio de publicaciones en medios electrónicos e impresos, respecto de la promoción del voto, así como del seguimiento al proceso electoral en la parte de jornada, cómputos y resultados del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018", asimismo, se comprobó que la entidad realizó los registros contables y estos se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Impresos y publicaciones oficiales"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa falta de documentación justificativa por un importe de $58,324.80 (Cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: póliza de egresos, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet, memorándum por el que se solicita impresión de manuales para consejeros y consejeros electorales distritales y municipales, entrada de materiales, salida de materiales; memorándum por el que se informa la entrega de manuales, recibos de entrega de manuales; original de manual para consejeros electores distritales y municipales, tomo 1, proceso electoral ordinario 2017 – 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa por el monto observado.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Pasajes aéreos"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $1,185,932.13 (Un millón ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 13/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/005/2019 remitió copia certificada de: oficios y memorándums por los que se solicita viáticos, servicio de transporte; oficios referentes a foros, paneles, encuentro de consejeros y consejeras, curso-taller, conversatorio y capacitación, mesas de dialogo, encuentro e intercambio de experiencias; reporte fotográfico; escrito por el que se informa actividades realizadas, contratos de prestación de servicios,

convocatorias 01/2018 y 03/2018 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, baja, enajenación y desechamiento de los bienes muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa.

2018-OA/CPE/007-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente la totalidad de la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la partida "Pasajes Aéreos"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Gastos en comisión"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $3,274,795.21 (Tres millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 21/100 M.N).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdos IEEPCO-CG-69/2017 e IEEPCO-CG-79/2017, sin firmas; listas de propuestas definitivas para la integración de los 25 concejales distritales electorales para el proceso electoral ordinario 2017-2018, y que serán puestas a consideración para su aprobación del consejo general; listas de ciudadanos y ciudadanas designados para integrar los consejos municipales electorales, proceso electoral local ordinario 2017-2018; memorándums por el que se solicita se proporcionen servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, formatos de comprobación de gastos e informe de comisión; recibos por diversos conceptos, credenciales para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, remisiones de compra, concentrado de gastos para la jornada electoral y computo consejos municipales, relación de personal, bitácora de acceso, listas de asistencias, listas de comensales y descripción de gastos generados por alimentación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria ni justificativa por un importe de $2,981,499.81 (dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.).

2018-OA/CPE/007-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $2,981,499.81 (dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.), correspondiente a la partida "Gastos en Comisión"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 13 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $247,825.00 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se comprobó con el Acta del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, que se autorizó bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, "la adquisición de 22 generadores de energía eléctrica que serán utilizados en la jornada electoral y cómputos del proceso

electoral Ordinario 2017-2018", con el proveedor Home Depot México S. de R.L. de C.V., asimismo, se comprobó que la entidad realizó los registros contables y estos se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 14 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 02 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en un nivel bajo, como se detalla por componente:

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se manifiesta que no ha podido elaborar, o en su caso concluir con los documentos normativos que se requieren para una adecuada supervisión de control interno institucional además de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizada la manifestación realizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, conforme a lo manifestado en el documento referente a la solventación, la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que este integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

2018-OA/CPE/007-REC-004 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, implemente mecanismos para el establecimiento de un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que el "Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" y el "Manual de Organización General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" no se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo, no cuenta con Manual de Procedimientos y Código de Ética, documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones, mismos que deberán estar publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: manual de organización general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y acuerdo IEEPCO-CG-54/2018 por el que se aprueba el reglamento interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; circular por medio de la cual el Contralor General del IEEPCO hace de conocimiento a los

Consejeros y Consejeras electorales, Secretario, Titulares de las direcciones, ejecutivos y titulares de las Unidades técnicas el código de ética del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; Acuerdo IEEPCO-CGOIC-02/2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, de acuerdo a lo manifestado por la entidad fiscalizada no ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, su reglamento Interior, así como su manual de organización; sin que presente evidencia que acrediten la fase de inicio del manual de procedimientos.

2018-OA/CPE/007-REC-005 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establezca mecanismos tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca" y del manual de organización general del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; así como para la emisión y publicación de su manual de procedimientos; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 16 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente a las fracciones XV y XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdos de cumplimiento que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, sobre el procedimiento de la primera y segunda verificación virtual 2018 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar el sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en su portal institucional de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia, con número de verificación 43_Ev1er Sem2018_IEEPCO y 43_Ev2do Sem2018_ IEEPCO respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó información y documentación con la que acredita el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Resultado 17 (con observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no se difundió la información financiera (Contable y Presupuestaria) que se detalla a continuación:

Información que no fue difundida
Información Contable
a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo

f) Notas a los Estados Financieros
f1.- Notas de Desglose
I. Notas al Estado de Situación Financiera
II. Notas al Estado de Actividades
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo
V. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
f2.- Notas de Gestión Administrativa
g) Estado Analítico del Activo
Información Presupuestaria
a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdos de cumplimiento que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, sobre el procedimiento de la primera y segunda verificación virtual 2018 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar el sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en su portal institucional de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia, con número de verificación 43_Ev1er Sem2018_IEEPCO y 43_Ev2do Sem2018_ IEEPCO respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó información y documentación con la que acredita el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Resultado 18 (con observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no se publicó la información financiera que se detalla a continuación:

Información que no fue publicada
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdos de cumplimiento que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Oaxaca, sobre el procedimiento de la primera y segunda verificación virtual 2018 del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar el sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en su portal institucional de transparencia y en la plataforma nacional de transparencia, con número de verificación 43_Ev1er Sem2018_IEEPCO y 43_Ev2do Sem2018_ IEEPCO respectivamente.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó información y documentación con la que acredita el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que la entidad no efectuó el registro de las etapas del presupuesto en las cuentas contables que para tal efecto establece el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales deberán reflejar en lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y en lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que ese Órgano Electoral, iniciara de forma inmediata con los trabajos necesarios encaminados a dar seguimiento puntual y a atender la observación realizada, con el objeto de que en lo subsecuente, se efectúe el registro de las etapas del gasto de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, como se advierte de los argumentos vertidos, la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos o razones por las cuales no efectúo el registro de las etapas del presupuesto en las cuentas contables que para tal efecto establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2018-OA/CPE/007-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presente información y documentación que justifique los motivos por los que no efectúo el registro de las etapas del presupuesto en las cuentas contables que para tal efecto establece el Consejo Nacional de Armonización Contable; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 20 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **"Dietas" y "Prerrogativas de Ley"**, se observa que existen diferencias entre los recursos ejercidos de acuerdo a los auxiliares de cuenta y los reflejados en el Estado del Ejercicio Presupuestal, sin que exista evidencia del informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre las adecuaciones presupuestarias realizadas en estas partidas.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE AUXILIAR DE CUENTA	IMPORTE EJERCIDO ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL
1	Dietas	AALAA0118 Asignación para Funcionamiento	23,302,952.91	22,245,000.00
2	Prerrogativas de Ley		41,886,124.39	41,735,919.30

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que realiza diversas manifestaciones, concluyendo dará puntual seguimiento a la observación realizada, a efecto de establecer los mecanismos necesarios que eviten esta situación en lo subsecuente.

Una vez analizada la manifestación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, como se advierte de las manifestaciones realizadas, la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos o razones por las cuales existen diferencias entre los recursos ejercidos de acuerdo a los auxiliares de cuenta y los reflejados en el Estado del Ejercicio Presupuestal, así como tampoco presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas, de las adecuaciones presupuestarias realizadas.

2018-OA/CPE/007-REC-006 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que los recursos ejercidos de acuerdo a los auxiliares de cuenta, correspondan a los reflejados en el estado del ejercicio presupuestal; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Auditoría de Desempeño

Resultado 21 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades del programa 123 "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana", se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en las leyes y reglamentos generales y locales en materia electoral y del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así como los acuerdos dictados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link http://www.ieepco.org.mx/proceso-electoral, que utiliza como medio de verificación del programa 123 "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana", no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que relaciona el nivel, indicador y medio de verificación donde según lo manifestado se puede consultar el seguimiento de los indicadores de los componentes con vinculación presupuestal que integran la MIR.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada proporciono el link que utiliza como medio de verificación del programa 123 "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana, el cual remite la información relativa a los procesos electores.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 123 " Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana", como se detalla:

Programa 123 " Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana"	
Subprograma "Organización de Elecciones Ordinarias por el Régimen de Partidos Políticos"	
Actividad	**Observación**
"Preparación y Desarrollo de la Jornada Electoral, los Cómputos Distritales y Municipales"	Según Reportes de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 178 jornadas electorales; mediante publicación en su página de internet http://ieepco.org.mx/publicado_computo/concejales.html, se verificaron 176 jornadas electorales realizadas en el ejercicio 2018.
Subprograma "Financiamiento a Partidos Políticos"	
"Ministración Oportuna de los Recursos Asignados a los Partidos Políticos"	Según Reportes de Avance de Gestión alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 44 partidos políticos financiados; mediante documentación proporcionada se verificó que realizó 120 ministraciones a partidos políticos.
Subprograma "Organización de Elecciones por el Sistema Normativo Indígena"	
"Coadyuvar con las Autoridades Municipales en la Organización de sus Elecciones"	Según Reportes de Avance de Gestión alcanzó el 65% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 58 Consejos Municipales por el Sistema Normativo Indígena instalados de 89 programados; mediante información proporcionada se verificaron 58 consejos municipales instalados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que realiza diversas manifestaciones relativas al cumplimiento de sus objetivos y metas.

Una vez analizadas las manifestaciones presentadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada reconoce la necesidad de un replanteamiento en el establecimiento de metas.

2018-OA/CPE/007-REC-007 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, revise y analice los objetivos y metas determinadas en las actividades de sus programas presupuestarios a efecto de determinar la procedencia de un replanteamiento que permita asegurar la coherencia entre la ejecución de sus actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia del programa presupuestario; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 24 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de su programa presupuestario **123 "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana"** no beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

En la actividad **"Preparación y Desarrollo de la Jornada Electoral, los Cómputos Distritales y Municipales",** la Entidad Fiscalizada no proporcionó información sobre cuántos hombres y cuántas mujeres benefició.

La actividad **"Coadyuvar con las Autoridades Municipales en la Organización de sus Elecciones"** benefició a 6,445 mujeres y 13,715 hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que declara el Padrón Electoral y la lista Nominal de Electores que serán utilizados en las elecciones federal y locales del 1 de julio 2018, son válidos y definitivos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que ha exhortado a las autoridades electas y a las comunidades para que apliquen, respeten y vigilen la perspectiva de género, en la renovación de sus autoridades municipales, no presenta las documentales que acrediten lo manifestado.

2018-OA/CPE/007-REC-008 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, establezca mecanismos tendientes a lograr que los programas presupuestales promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que la actividad "Preparación y Desarrollo de la Jornada Electoral, los Cómputos Distritales y Municipales" del subprograma "Organización de Elecciones Ordinarias por el Régimen de Partidos Políticos" del programa 123 "Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana" no fue contemplada en su Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio IEEPCO/RF/EA/006/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Acuerdo IEEPCO-CG-62/2017, por el que se aprueba el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el ejercicio 2018, sin firmas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que en la captura del programa operativo anual 2018, en el Sistema de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP), no fue posible asignar recursos a partidas específicas de esta actividad, siendo asignados los mismos una vez iniciado en el ejercicio 2018 mediante autorización de las correspondientes ampliaciones presupuestales, no remitió las documentales que acrediten lo manifestado.

2018-OA/CPE/007-REC-009 Recomendación

Para que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en el Programa Operativo Anual (POA) se especifiquen las actividades a realizar, a efecto de estar en condiciones de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en los programas presupuestales; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veinticinco resultados, de los cuales se formularon veintiún observaciones, siendo seis de éstas atendidas, quedando quince pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron siete solicitudes de aclaración y nueve recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números:1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 23, 24 y 25, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 7, 16, 17, 19 fracción I, IV, 33, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 67 párrafos primeros y segundo.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XV y XXV, XXXI B.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 6 y 16
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios: artículos 4, 6 párrafo cuarto y 58.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo,120 párrafo segundo, y 137 párrafo segundo, tercero y cuarto.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 69 párrafo primero, 73, 74 párrafo primero y segundo y 75 párrafo primero
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 y 19.

4. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca: artículo 1 fracción VIII.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4, 5, 14 párrafo primero, 40 párrafo primero, 49, 53 y 56.
6. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VIII y 29 fracción II
7. Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca: artículos 26 fracción I y noveno transitorio.
8. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 102 párrafo primero inciso a), párrafos segundo y tercero, 110, 157, 158, 162 inciso e), 186 párrafos primero al cuarto, 190, 191 párrafo cuarto 209, 212, y 213.

Otras disposiciones:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, apartado I inciso B) inciso b) párrafo sexto inciso c).
2. Normas de Información Financiera C-3 y C-9.
3. Control de Combustible Ejercicio 2018" del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de marzo del año 2013: artículos 7, 8, 12, 25 numeral 4, 29 numeral 1.
5. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
6. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.
7. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de mayo de 2016.
8. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1562/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 y recibido el día 13 de septiembre de 2019, se notificó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficios número IEEPCO/RF/EA/005/2019 e IEEPCO/RF/EA/006/2019 de fechas 02 y 07 de octubre de 2019 respectivamente, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8,

10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 22, 23, 24 y 25; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 23, 24 y 25 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Autónoma
Benito Juárez
de Oaxaca

008

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/008/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/008/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $1,034,607,799.64 (mil treinta y cuatro millones seiscientos siete mil setecientos noventa y nueve pesos 64/00 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $156,938,291.25 (ciento cincuenta y seis millones novecientos treinta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 25/100 M.N.) que representa el 15.16%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.

Procedimientos de auditoría:

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueron registrados en la contabilidad, en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encontraban autorizados, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaron a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, asimismo, se encontraban devengados por los trabajadores y estaban soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

6. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se canceló con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones federales y locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

7. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contó con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraban debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

8. Se verificó que la adquisición o el servicio, se licitó o adjudicó de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se encontrara fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

9. Se verificó que la adquisición o el servicio estuvieran amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estén soportados con sus respectivos CFDI.

10. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública se contara con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

12. Se verificó que la obra pública ejecutada estuviera licitada o adjudicada, de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

13. Se verificó que la obra pública ejecutada, estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, se comprobó que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, se constató que las cantidades de obra pagadas correspondan a lo ejecutado y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.

14. Se verificó que las obras concluidas contaran con el finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

15. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

16. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

17. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

18. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

19. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

20. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

21. Se comprobó que los programas de la entidad estén alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

22. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.

23. Se comprobó que la entidad dio seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

24. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

25. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.

26. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estén vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la **Balanza de Comprobación** del periodo Enero - Diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3.9 Otros Deudores Diversos por Cobrar a CP**, existen saldos de Provisiones de Terceros y Cuentas por Cobrar, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual manifiesta que esa Institución Educativa

realizó la entrega de la balanza de comprobación con motivo de la auditoría, mediante el punto 22 del acta de fecha 11 de abril de 2019, sin embargo, en dicha balanza la cuenta contable referida no existe en la contabilidad de esa Universidad, mencionando que los saldos y la cuenta contable mencionada en la observación se presentan en la balanza de comprobación del Sistema Estatal de Finanzas Públicas del Gobierno de Oaxaca (SEFIP); remitiendo copia certificada de: balanza de comprobación mayor 2018, y acta circunstanciada de recepción de documentación, referente al requerimiento de información con número de oficio OSFE/OT/SFCPE/0253/2019, relativo a la orden de auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número OA/CPE/008/2019, con motivo de la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, al no justificar o aclarar la existencia de saldos en la cuenta contable 1.1.2.3.9 Otros Deudores Diversos por Cobrar a CP. Cabe mencionar que la balanza de comprobación motivo de observación fue entregada en copia certificada por la entidad fiscalizada mediante oficio S.F/D.C/327/2019, suscrito por el Director de Contabilidad de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

2018-OA/CPE/008-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la existencia de saldos de Provisiones de Terceros y Cuentas por Cobrar en la Cuenta Contable 1.1.2.3.9 Otros Deudores Diversos por Cobrar a CP.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se detectó que algunas de las nóminas que amparan los pagos no presentan las firmas de los trabajadores, como evidencia de la recepción del pago, ni el CFDI por un importe de $3,121,374.63 (Tres millones ciento veintiún mil trescientos setenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual manifiesta que, en lo que respecta a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina de los trabajadores del ejercicio 2018, mediante el folio número IA-920045982-E6-2019 se realizó el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos 3 proveedores UABJO/CAASU/006/2019 del suministro de servicio de timbrado de nómina, cuyo fallo fue publicado el 09 de abril de 2019, por lo que, el 11 de noviembre de 2019 se entregará el primer bloque de timbrado de nómina; y remite copia certificada de: oficio por el que la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca instruye a su Director de Egresos para que, el personal asignado a su área se asegure que, durante el proceso de pago de las nóminas quincenales, todas y cada uno de los trabajadores firmen autógrafamente de recibido; acta de fallo emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, con motivo del concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores número UABJO/CAASU/006/2019, para el suministro de servicio de timbrado de nómina requerido por la Universidad Autónoma “Benito Juárez de Oaxaca”; escrito de fecha 29 de octubre de 2019 por el cual el apoderado legal de MRCI SERVICIOS INTEGRALES, S.A. de C.V., informa que se cuenta con el armado de la base de datos del cien por ciento de los importes a timbrar, sin embargo solo el 50% del personal cuenta con la información necesaria para el timbrado, por lo que resulta necesario completar la información del personal faltante; relación de personal, y hojas de nóminas firmadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), si bien la entidad fiscalizada presenta un acta de fallo con motivo del concurso por invitación a cuando menos tres proveedores número UABJO/CAASU/006/2019, para el suministro de servicio de timbrado de nómina, no justifica o aclara la existencia de los mismos durante el ejercicio fiscal 2018.

2018-OA/CPE/008-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por concepto de pagos a trabajadores durante el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 3 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con número de cuenta 65506632113 UABJO PFCE 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, se constató que el día 5 de noviembre de 2018 con número de folio 8913313, se refleja un retiro con descripción "Cargo Transferencia Enlace Traspaso por Embargo", por un importe de $3,675,062.27 (Tres millones seiscientos setenta y cinco mil sesenta y dos pesos 27/100 M.N.), el cual fue depositado a la cuenta bancaria 65505835346 UABJO PFCE 2016; situación que resulta improcedente debido a que los recursos federales se deben ejercer exclusivamente para el destino de la fuente de financiamiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual argumentó que el traspaso se realizó con motivo de la notificación de embargo de cuentas bancarias ordenado en un expediente laboral, y que una vez verificado con la institución financiera el estatus en que se encontraban las cuentas, se procedió a efectuar el reintegro del recurso; y copia certificada de: oficios de solicitud y reintegro de traspasos, oficios de consulta de estatus de cuentas bancarias, oficio por el que se instruye se realicen movimientos bancarios correspondientes al embargo de cuenta bancaria UABJO PFCE 2018, oficio por el que se envía orden de embargo a cuentas bancarias, acuerdo de expediente laboral, comprobante de operación por traspaso por embargo; comprobantes de operación por traspaso según OF SFDI 923 2018, OF SFDI 937 2018, traspaso entre cuentas SFDI 1106 2018; pólizas diario y auxiliares.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada realizó el reintegro de los recursos a la cuenta UABJO PFCE 2018.

Resultado 4 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con número de cuenta 655065359530 UABJO SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató que realizaron traspasos a cuentas bancarias a nombre de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y otros que no se pudieron identificar, por un importe de **$910,412,162.79 (Novecientos diez millones cuatrocientos doce mil ciento sesenta y dos pesos 79/100 M.N.)**, de los cuales se desconoce el fin de los recursos; situación que resulta improcedente debido a que los recursos se deben ejercer exclusivamente para el destino de la fuente de financiamiento.

Traspasos a cuentas a nombre de la UABJO y no identificables		
Núm.	Cuenta	Importe
1	002610701300301989 UABJO S.P. 2018	$339,976,173.69
2	002610701342826639 SERVICIOS PERSONALES 2018 UABJO	264,034,957.74
3	002610701369621493 UABJO SUBSIDIO FEDERAL ORDINARIO	107,006,995.60
4	044610092026907486 UABJO CUOTAS STAUO	296,360.93
5	044610092026972039 UABJO SICE INVERLAT	618,000.00
6	65506535845 UABJO PAGADORA FEDERAL SERVCIOS PERSONALES 2018	23,946,930.18
7	65506535893 UABJO PAGADORA FEDERAL GASTOS DE OPERACION 2018	26,844,579.95
8	65506715344 UABJO FEDERAL SERVICIOS PERSONALES PAGADORAS 2018	21,113,659.18
9	65506825595 UABJO SERPEFP 2018	62,282,934.35
10	NO SE IDENTIFICA	64,291,571.17
TOTAL		**$910,412,162.79**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual argumentó que los traspasos se destinaron para el pago de conceptos contemplados según fuente de financiamiento, tal como se indica en el anexo de ejecución que regula el subsidio federal y estatal para el ejercicio 2018. Por otra parte, señala que, para la administración de los recursos transferidos a la Universidad, se aperturan cuentas específicas, como es el caso de la cuenta correspondiente al subsidio federal ordinario 2018, de la que se realizan abonos a la cuenta 701300301989 UABJO S.P. 2018, la que a su vez da suficiencia a las cuentas pagadoras de las que se realizan las dispersiones por pago de nóminas o transferencias bancarias para el pago de prestaciones sociales y pago de impuestos correspondientes; y copia certificada de: oficios por los que se solicita se realicen traspasos, transferencias, comprobantes de operación, resumen de nómina, y pólizas por traspasos de subsidio federal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, al no exponer las razones por las cuales apertura cuentas distintas a la cuenta especifica; además de que no acreditó que dichas cuentas sean exclusivas para el manejo de los recursos del subsidio federal ordinario 2018, así como no presentó información y documentación correspondiente a los traspasos no identificados.

2018-OA/CPE/008-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos del por qué y para que, aperturó cuentas distintas a la cuenta especifica; presente información y documentación que acredite que las cuentas aperturadas son exclusivas para el manejo de los recursos del subsidio federal ordinario 2018; así como presente información y documentación correspondiente a los traspasos no identificados.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a 7 partidas, se constató que no presentaron registros contables, así como la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **$80,296,673.51 (Ochenta millones doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.). cómo se detalla en el siguiente cuadro.**

Partidas de las que no presentaron registros contables con su documentación comprobatoria y justificativa						
Núm.	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe pagado del Estado del Ejercicio Presupuestal**	**Importe del auxiliar generado por sistema interno y documentación integrada por la UABJO**	**Importe de la diferencia**	**Observación**
1	Materiales, Útiles y Equipos Menos de Oficina	BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	$14,249,656.20	$1,526,982.09	$12,722,674.11	No presentan registros contables, ni documentación comprobatoria y justificativa
2	Suministros Diversos		10,720,495.32	34,155.35	10,686,339.97	
3	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados		19,502,569.00	3,091,108.04	16,411,460.96	
4	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles		11,049,407.00	690,086.94	10,359,320.06	
5	Reuniones, Congresos y Convenciones		10,006,645.66	47,931.62	9,958,714.04	
6	Exposiciones y Espectáculos		6,280,197.22	18,476.65	6,261,720.57	
7	Materiales y Suministros para Planteles Educativos		13,911,670.80	15,227.00	13,896,443.80	
	Total				**$80,296,673.51**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual manifestó que anexa copias de pólizas presupuestales donde se muestra el traspaso del capítulo de gastos de operación al capítulo de gastos personales en virtud de que la Institución ejerce su presupuesto de gastos de operación de acuerdo a su política de austeridad con el fin de coadyuvar a los requerimientos del capítulo 1000 servicios personales, por tal motivo se llevan a cabo pólizas de traspasos presupuestales de los capítulos 2000 y 3000 al capítulo 1000 en el marco de su autonomía de gestión; y copia certificada de tablas en la que menciona que el monto observado se integra por las reasignaciones presupuestales, anexando pólizas contables y reporte de movimientos de transferencias presupuestales; lineamientos de austeridad para eficientar el gasto de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; acta de instalación y sesión ordinaria número 001/2019 del comité de saneamiento y atención financiera de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, informe trimestral del programa subsidios federales para organismos descentralizados estatales; oficio número 511/2018-1325 suscrito por el Director General de la Subsecretaría de Educación Superior, Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, incompleto; Convenio de apoyo financiero de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables y anexo de ejecución.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la observación subsiste, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, ya que en el estado del ejercicio presupuestal el importe observado se encuentra identificado como pagado en las 7 partidas de referencia, sin que la entidad fiscalizada justificara los motivos o razones por los cuales no realizó las adecuaciones presupuestarias correspondientes. Además de que considerando de que dicha entidad fiscalizada, goza de autonomía de gestión, también es cierto que, dicha autonomía deberá entenderse como la capacidad de autorregularse, en relación al marco de su actuación funcional y financiera, sin que constitucionalmente exista excepción para cumplir con la normatividad que regula el ejercicio de los recursos públicos, pues la Transparencia y Rendición de Cuentas, son ejes rectores del Estado Mexicano, que obligan precisamente a quienes manejan recursos a transparentar el destino de los mismos.

2018-OA/CPE/008-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales el importe observado se encuentra identificado como pagado en las 7 partidas

observadas el estado del ejercicio presupuestal, así como presente los registros efectuados por un importe de $80,296,673.51 (Ochenta millones doscientos noventa y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 51/100 M.N.), que soportan el importe reflejado en el estado del ejercicio presupuestal.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Viáticos en el País**, se constató que del auxiliar y la documentación que integró el ente fiscalizado, se encuentran registros contables que corresponden a otras partidas, por un importe de $1,476,900.52 (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos pesos 52/100 M.N.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF. /1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual manifestó que el registro contable lo realizo a partir del anexo de reprogramación 2018 emitido por la SEP, señalando que mediante folios SF/1161/2019 y SF/1184/2019 se envió la instrucción a las distintas áreas involucradas en el procedimiento del ejercicio de los recursos del programa para que en lo subsecuente se realice una revisión minuciosa con la finalidad de que al momento de realizar el registro contable respeten las partidas asignadas en el autorizado presupuestal y en todos los momentos presupuestales; y copia certificada de: cuadro comparativo de conceptos del gasto, capturas de pantalla de la plataforma digital del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE), oficios relativos al programa PFCE, póliza del gasto y póliza cheque para viáticos y ponentes, comprobante fiscal digital por internet por conceptos de pago a ponentes, manual de políticas para la comprobación financiera de los recursos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio 2018 y anexo de reprogramación del programa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/008-REC-001 Recomendación.

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, implemente controles a fin de garantizar un mejor manejo en la afectación de sus partidas presupuestales; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Instalación, Mantto. Reparación de Mobiliario, Equipo Educacional y Recreativo** y **Materiales y Suministros para Planteles Educativos**, presupuestadas con las fuentes de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa y BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, respectivamente, se constató que del auxiliar y la documentación que integró el ente fiscalizado, se encuentran registros contables de otras partidas, así como conceptos que no corresponden con la partida afectada, por un importe de $5,843,145.33 (Cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 33/100 M.N.), .

Núm.	Número de cuenta	Partida	Importe	Observación
1	403001-13901000003-414350BABFC1418	Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	$5,834,716.86	Integraron registros contables de otras partidas como son: Equipo de Cómputo, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.
2	403001-13901000002-414209BACAC0118	Materiales y Suministros para Planteles Educativos	8,428.47	Conceptos que no corresponden con la partida afectada.
		TOTAL	**$5,843,145.33**	

Además, se constató que, no cuentan con documentación justificativa, un importe de **$1,519,662.17 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.)**, debido a que los conceptos erogados no se encuentran autorizados por la Dirección General de Educación Superior Universitaria, pagos a proveedores que no se encuentran dentro del padrón proporcionado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitudes y órdenes de compra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante el cual argumentó que las afectaciones contables se realizaron de acuerdo al anexo emitido por la SEP, informando que para el ejercicio 2020 – 2021 del programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa", se remitió oficio de recomendación a la Dirección de Proyectos Estratégicos dependiente de la Secretaría de Planeación, para que en el anexo de reprogramación exista congruencia entre el rubro del gasto y el concepto del gasto de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el clasificador por objeto del gasto público; y copia certificada de: relación de pólizas diario, cheques póliza, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios relativos a solicitudes de pago, formatos de solicitudes de compra, cotizaciones, órdenes de compra; oficio por el cual la Directora General de Educación Superior libera a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca de los compromisos académicos y financieros que adquirió a través del Convenio de Apoyo formalizado en el marco del PFCE; manual de políticas para la comprobación financiera de los recursos del programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) ejercicio 2018; estado del ejercicio presupuestal, periodo enero – diciembre; oficios SF/1190/2019, SF/1185/2019, SF/1162/2019, por medio de los cuales se instruye se evite realizar registros contables de manera global, circulares relativas al padrón de proveedores, formato general de solicitud de compra, acta de recepción de documentos; anexo de ejecución del convenio de apoyo celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca en el marco del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada aclara los motivos por los cuales se encuentran registros contables de otras partidas, así como conceptos que no corresponden con la partida afectada, sin embargo, no presenta la totalidad de la documentación justificativa solicitada.

2018-OA/CPE/008-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de $653,247.35 (seiscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 35/100 M.N.), correspondiente a pagos a proveedores que no se encuentran dentro del padrón proporcionado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitudes y órdenes de compra.

2018-OA/CPE/008-REC-002 Recomendación.

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, implemente controles a fin de garantizar un mejor manejo en la afectación de sus partidas presupuestales; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo** y **Materiales y Suministros para planteles educativos**, pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa y BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, respectivamente,

se observó que no cuenta con documentación justificativa, debido a que existen pagos a proveedores que no se encuentran dentro del padrón de proveedores que proporcionó la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y no cuentan con contrato de prestación de servicios y solicitudes por un importe de **$448,105.75 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos 75/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF. /1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circulares por las que se invita a proveedores para que efectúen el procedimiento de inscripción al padrón de proveedores; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio de solicitud de ejecución de recursos, oficios mediante el cual se solicita la elaboración de contratos; rangos de adquisición, solicitud mantenimiento de equipos, y documento denominado anexo 7 en el que se relacionan las pólizas diario observadas con notas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación justificativa, sin que lo argumentado por la entidad fiscalizada en el documento denominado anexo 7 sean suficientes para su atención, al no justificar los motivos por los cuales las adquisiciones no fueron realizadas.

2018-OA/CPE/008-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca información y documentación justificativa por un importe de $ 363,996.51 (trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.), correspondiente a las partidas Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo y Materiales y Suministros para planteles educativos.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Viáticos en el País**, pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, se constató la falta de documentación comprobatoria y justificativa, debido a que presentan recibo de gastos no comprobables, sin embargo los lugares a donde acudió el beneficiado, si es posible obtener el Comprobante Fiscal Digital por Internet; así mismo las solicitudes y carta de aceptación no corresponde con los datos del beneficiado o al lugar al que asistió, por un importe de **$812,518.32 (Ochocientos doce mil quinientos dieciocho pesos 32/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF. /1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumentó que, el anexo de gastos no comprobables está autorizado en el documento manual de políticas para la comprobación financiera de los recursos del programa "Fortalecimiento de la Calidad Educativa", emitido en el mes de junio 2018, por la Dirección de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública; asimismo informa que el recibo de gastos no comprobables está reconocido como documento de comprobación en los criterios para el ejercicio y comprobación de los recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa, correspondiente al ejercicio 2018; y copia certificada de: manual de políticas para la comprobación financiera de los recursos del Programa fortalecimiento de la calidad educativa (PFCE) ejercicio 2018; oficios solicitud para soporte de documentación; acuerdo por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el ejercicio fiscal 2018; criterios para el ejercicio y comprobación de los recursos; pólizas cheque, recibos de gastos no comprobables, recibos de pago, reconocimientos, constancias, convocatorias, credenciales para votar con fotografia, oficios relativos a la ejecución de los recursos, y convenio de otorgamiento de apoyo económico.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, sin que los argumentos vertidos sean suficientes para su atención, ya que el manual de políticas para la comprobación financiera de los recursos del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) ejercicio 2018, establece en el apartado de políticas generales, inciso 2), sub inciso c), que el recibo de gastos no comprobables, es el documento expedido por la propia institución, conforme al formato diseñado por la Dirección de Fortalecimiento Institucional, para comprobar gastos de los cuales no es posible obtener una factura o recibo de honorarios. Este documento se utilizará para comprobar gastos realizados por la movilidad académica (estudiantes), asistencia a eventos académicos en el extranjero y prácticas de campo, referentes únicamente al pago de hospedaje y alimentos, siempre y cuando el prestador de servicios no emita facturas o el pago se haga en el extranjero; asimismo, se utilice para pago de honorarios a ponentes extranjeros; sin que la entidad fiscalizada justificara los motivos por los cuales no fue posible expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o recibos de honorarios.

2018-OA/CPE/008-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $777,382.32 (setecientos setenta y siete mil trescientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.), correspondiente a la partida de Viáticos en el País, conforme a lo observado.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Viáticos en el País**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **$1,290,575.04 (Un millón doscientos noventa mil quinientos setenta y cinco pesos 04/100 M.N.)**, debido a que existen ordenes de comisión que no están selladas y firmadas como evidencia de que estuvieron en el lugar de la comisión, asimismo no anexan evidencia que justifique que los Catedráticos que vienen de fuera impartieron dichas clases en la Facultad de Bellas Artes, de igual forma el personal de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca asiste a diversas reuniones de trabajo fuera de esta Ciudad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF. /1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes fotográficos, oficios por los que se envía itinerarios; oficios relativo a comprobación de viáticos, recibos de pagos, relaciones de maestros foráneos, constancias y títulos profesionales, curriculums vitae, órdenes de comisión, solicitudes de egresos vale, convocatorias, lista de asistencia a XXVI reunión ordinaria de la red de servicios social región sur sureste, credenciales para votar con fotografía expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, solicitudes de viáticos, y resolución judicial.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa; así mismo se verificó la cancelación de 2 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

2018-OA/CPE/008-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $1,195,473.66 (un millón ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 66/100 M.N.), correspondiente a la partida de Viáticos en el País.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos**, pagada con la fuente de financiamiento BABFZ0718 Rec Fed Extraordinario no Reguralizable UABJO, se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria que el Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio 0276B3C3-9F37-449F-8BE0-3BB20015C7A5 de fecha 21 de diciembre de 2018, por importe de $1,690,448.45 (un millón seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.), se encuentra con el estado de "CFDI cancelado", mismo que se anexa a las pólizas números 523640, 523597 de fechas 17 y 24 de diciembre de 2018; El pago realizado para dicho CFDI, fue mediante transferencia bancaria por un importe de $845,224.23 (Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.), y con el cheque número 151 del Banco HSBC, por un importe de $845,224.22 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 22/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumentó que, mediante oficio SAAS/2478/2018 se solicitó el pago, por la cantidad de $1,690,448.45 (Un millón seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.), encontrándose vigente la factura, y que la cancelación se efectuó el 21 de mayo de 2019, por plazo vencido, por lo que mediante oficio S.F./490B/2018, se le informó al proveedor, que derivado del proceso de validación que se efectuó al comprobante en la plataforma del SAT, se detectó que la factura se encontraba con estatus de cancelado, requiriendo la aclaración correspondiente, y con fecha 22 de mayo de 2019, el proveedor, presentó oficio realizando la aclaración que la factura había sido cancelada por un error de su tesorería, y que fue sustituida por las facturas 510 de fecha 28 de enero de 2019, por un importe de $845,224.23 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.) y la factura 530 de fecha 16 de mayo de 2019 por un importe de $845, 224.23 (ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro pesos 23/100 M.N.), ambas facturas suman el importe de la factura cancelada; anexando copia certificada de oficio referente a solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet, oficio por el que se solicita aclaración de comprobante fiscal, acuse de cancelación de CFDI.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, presentó los comprobantes fiscales digitales vigentes.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se observó falta de documentación comprobatoria del egreso, correspondiente a las nóminas que amparan los pagos por la cantidad de $12,818,514.86 (Doce millones ochocientos dieciocho mil quinientos catorce pesos 86/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: nóminas correspondientes a las quincenas comprendidas de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de las nóminas y las presentadas no se encuentran firmadas en su totalidad.

2018-OA/CPE/008-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria del egreso, correspondiente a nóminas debidamente firmadas por un importe de $425,983.80 (cuatrocientos veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), de la partida Sueldos para MMyS.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató que se efectuaron pagos en exceso a un trabajador de la universidad, por la cantidad de $35,165.66 (treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), debido a que no se apegó a la plantilla del personal mandos medios y superiores del anexo de ejecución de fecha 2 de enero de 2018, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio mediante el cual la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicita información referente al resultado determinado por este Órgano Superior de Fiscalización y oficio de respuesta; demanda laboral recibida ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Oaxaca el 09 de agosto de 2005; convenio conciliatorio de fecha 25 de septiembre de 2017; y cálculo de incrementos autorizados por revisiones salariales/contractuales de los sindicatos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada justificó la reinstalación del trabajador en la forma, términos, lugar de adscripción, categoría y salario ofrecido, no presentó la documentación que acredite el pago ofrecido, así como el documento con el cual acredita la autorización del incremento por revisiones salariales a las que hace referencia, y con el que pretende justificar el pago en exceso.

2018-OA/CPE/008-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique por qué se efectuaron pagos en exceso a un trabajador de la universidad, por la cantidad de $35,165.66 (treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.), debido a que no se apegó a la plantilla del personal mandos medios y superiores del anexo de ejecución de fecha 2 de enero de 2018, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se observaron pagos por la cantidad de $19,978,033.61 (diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil treinta y tres pesos 61/100 M.N.) a categorías no autorizadas, según la plantilla del personal mandos medios y superiores del anexo de ejecución de fecha 2 de enero de 2018, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio mediante el cual la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó información referente al resultado determinado por este Órgano Superior de Fiscalización; oficio por el cual el Director de Nóminas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca informa que tienen sueldos y descripciones de categorías configuradas en el Sistema de Nómina que existen desde el año 1983, y que año con año solo se incrementa en porcentaje; relación de categorías del CAF y categorías de Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, oficio 511/2018-1325 por medio del cual el Director General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública, emite comentarios con motivo de la revisión a la cuenta pública 2017, por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los comentarios realizados por el Director General de Educación Superior Universitaria, corresponden a la revisión de la cuenta pública 2017 por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

2018-OA/CPE/008-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos del por qué y para qué se realizaron pagos por la cantidad de $19,978,033.61 (diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil treinta y tres pesos 61/100 M.N.) a categorías no autorizadas, según la plantilla del personal mandos medios y superiores del anexo de ejecución de fecha 2 de enero de 2018, del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se determinó realizar una inspección física al personal, para verificar que se encuentren laborando en el área de trabajo al que están adscritos, observándose que no se localizaron a tres trabajadores, como consta en acta circunstanciada de fecha 2 de julio de 2019, sin que se presentara evidencia alguna que justificara la ausencia de los mismos, los cuales recibieron pagos en el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de $355,767.05 (trescientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 05/100 M.N.), de los cuales $202,137.46 (doscientos dos mil ciento treinta y siete pesos 46/100 M.N.), se encuentran observados dentro del resultado número 14. Por lo anterior se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, justifique y aclare el importe de $153,629.59 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 59/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y el resultado número 14.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficios mediante los cuales la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó a la Coordinadora Académica de la Facultad de Odontología la justificación de la ausencia del personal no localizado en la inspección física; oficios mediante los que el personal expone los motivos de la ausencia; escrito y oficio relativo a permuta de personal; nóminas de apoyos administrativos de la primera quincena de febrero y segunda quincena de diciembre de 2018, primera quincena de julio y agosto 2019; oficios de envío de reporte general de supervisión y guardias; reporte de asistencia del periodo vacacional del 18 de diciembre al 02 de enero; escrito de solicitud de autorización para ausencia, oficio de autorización de ausencia; documentales relativas al expediente médico del Instituto Mexicano del Seguro Social; y oficio por el que se informa al Director de Servicios Escolares de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, que el Subdirector de Servicios Escolares realizó una actividad en las instalaciones de la Facultad de Arquitectura.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a la solicitud de permuta no se anexa la autorización correspondiente, en cuando al justificante médico estos corresponden a fechas distintas a aquella en que se realizó la inspección física, y por último no se anexa la documental que acredite la instrucción para realizar una actividad académico – administrativa fuera del lugar de adscripción.

2018-OA/CPE/008-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca información y documentación que justifique la ausencia del personal no localizado en la inspección física realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y a los cuales se le realizaron pagos durante el ejercicio 2018, por un importe de $153,629.59 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 59/100 M.N.).

Resultado 16 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató que no cuenta con documentación justificativa del egreso, al carecer de solicitudes de servicio y contratos o pedidos de servicios por un importe de $193,689.96 (ciento noventa y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos 96/100 M.N.).

Así mismo, en el contrato celebrado con Huri Daniel Pérez Cante, por concepto de mantenimiento de elevadores en su cláusula segunda del monto del contrato, refiere pagos mensuales por un importe de $3,352.40 (tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), y en su cláusula tercera plazo de entrega precisa que iniciará los trabajos del 01 de noviembre de 2018 y finalizaran al 31 de diciembre de 2018, sin embargo realizaron dos pagos en noviembre y dos en diciembre; mismos que ascienden al importe de $20,114.40 (veinte mil ciento catorce pesos 40/100 M.N.), el cual no corresponde al importe contratado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumentó que las adquisiciones y los servicios fueron contratados en el marco de lo establecido en el primer párrafo del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y copia certificada de: oficio de solicitud de autorización de contratación de trabajos de adecuación del área que ocupará la Secretaría General; dictámenes por los daños estructurales ocasionados por los sismos del 07 y 09 de septiembre; oficio de solicitud de pago por trabajo de dren pluvial; oficios de solicitud de información; contratos UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/001/2018 y UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018 de prestación de servicios por concepto de mantenimiento de elevador.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el contrato correspondiente a los trabajos de manteamiento en el módulo de aulas en el campo de Beisbol, así como las solicitudes de prestación de servicios.

2018-OA/CPE/008-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente información y documentación justificativa del egreso consistente en contrato de prestación de servicios por un importe de $42,466.44 (cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), asimismo presente la información y documentación referente a las solicitudes de servicios; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 17 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató que no cuenta con documentación justificativa del egreso, al carecer de contratos de prestación de servicios, por un importe de $1,135,669.48 (un millón ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve pesos 48/100 M.N.), así mismo no existe evidencia de haber entregado a la SEP y al Ejecutivo Estatal, Estados Financieros dictaminados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: contrato de prestación de servicios para dictamen de estados financieros 2017 del programa presupuestario U-006 Subsidios Federales para los organismos descentralizados estatales del Ejercicio Fiscal del 2017, acuse de oficio de entrega de información financiera dictaminada al Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; oficios de entrega de los estados financieros dictaminados del ejercicio 2017 a la Secretaría de Educación Pública, a la Comisión de Educación Pública y Servicios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; contrato de presentación de servicios de servicios de consultoría actuarial; propuesta para llevar a cabo la valuación Actuarial Bajo la Metodología NIF D3.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la totalidad de la documentación justificativa referente al contrato de prestación de los servicios de “borrador del articulado de pensiones”.

2018-OA/CPE/008-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa del egreso referente a contrato de prestación de servicios, por un importe de $ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con relación a la partida Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, se constató que existen pólizas de egresos con documentación que no corresponden con la partida afectada, determinándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $86,951.96 (Ochenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumentó que las pólizas motivo de la observación fueron registradas en contabilidad en la cuenta de gastos a comprobar y no en cuenta de gastos; y CD que contiene: pólizas diario y egresos, oficios de envío de comprobación, relación de comprobantes pagados para comprobación de fondo revolvente; oficios de solicitud de pago; comprobantes fiscales digitales por internet; recibos de dinero; órdenes de comisión; escritos de solicitud de apoyo; documentos denominados propuestas de trabajo y copias de credencial para votar.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada corresponde a la comprobación de los gastos sin que se justifique los motivos por los cuales las pólizas de egreso con dicha documentación no corresponden a la partida afectada.

2018-OA/CPE/008-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales se efectuaron pagos por un importe de $86,951.96 (ochenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.), por conceptos que no corresponden con la partida afectada.

2018-OA/CPE/008-REC-003 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que el registro de las erogaciones se realice en la partida presupuestaria que corresponda; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis, relativa a la partida **Reuniones, Congresos y Convenciones**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez, se constató que en el documento 499566 y póliza E-619 ambos de fecha 23 de abril de 2018, anexan comprobante de transferencia por concepto de gastos a comprobar a persona física, observándose que no cuenta con documentación comprobatoria del egreso por un importe de $27,700.00 (veintisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: póliza de diario 1002 y póliza de egresos E-619, escrito en el que se presentó relación de los gastos realizados por los equipos que participaron en la competencia nacional de litigación oral, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por consumo de alimentos, alquiler de automóviles, servicios de autobuses, comprobante de depósito, reporte fotográfico de la evidencia de participación de los dos equipos representativos de la Universidad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y que 15 de los presentados corresponden con lo indicado en las pólizas de diario 1002 y póliza de egresos 619.

2018-OA/CPE/008-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria del egreso por un importe de $9,751.77 (nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 77/100 M.N.).

Resultado 20 (con observación). De la revisión y análisis a 4 partidas pagadas con Ingresos Propios, se constató que no cuentan con documentación justificativa por un importe de $3,256,214.15 (tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.).

Partidas que no cuentan con documentación justificativa			
Núm. Partida		Importe	Observación
Esc. Enfermería Oaxaca			
1	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$571,758.80	No presenta contratos o pedidos, entradas y salidas de almacén y los proveedores no se encuentran registrados en el padrón de proveedores 2018 de la UABJO.
2	Servicios de capacitación	1,761,455.35	No presenta contrato o pedido, proceso de adjudicación, programa de trabajo y lista de asistencia de los participantes en los cursos y los proveedores no se encuentran registrados en el padrón de proveedores 2018 de la UABJO.
Ciencias químicas			
3	Vestuario y uniformes	783,000.00	No presenta contratos o pedidos, proceso de adjudicación, lista de firmas de recepción por parte de los beneficiarios y los proveedores no se encuentran registrados en el padrón de proveedores 2018 de la UABJO.
Entrenamiento deportivo			
4	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	140,000.00	No presenta contratos o pedidos, proceso de adjudicación y los proveedores no se encuentran registrados en el padrón de proveedores 2018 de la UABJO.
	TOTAL	**$3,256,214.15**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación en el que argumentó que, las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, son la encargadas de ejercer sus recursos; anexando copia certificada de: oficios por los cuales la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicitó información a las unidades académicas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó documentación justificativa solicitada, sin que las argumentaciones vertidas resulten suficientes para la atención del resultado.

2018-OA/CPE/008-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa referente a las partidas “materiales, útiles y equipos menores de oficina”, “servicios de capacitación”,” vestuario y uniformes”, “conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, pagadas con ingresos propios, por un importe de $3,256,214.15 (tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos catorce pesos 15/100 M.N.).

Resultado 21 (con observación). Del análisis a 3 partidas pagadas con Ingresos Propios, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, en algunos conceptos no corresponden con la partida afectada, asimismo en otros casos no anexan el CFDI del gasto, por un importe de $367,315.81 (trescientos sesenta y siete mil trescientos quince pesos 81/100 M.N.).

Partidas que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa			
Núm.	Partida	Importe	Observación
Esc. Enfermería Oaxaca			
1	Servicios de capacitación	$243,173.70	No cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que el concepto pagado no corresponde con la partida afectada.
Ciencias químicas			
2	Vestuario y uniformes	43,500.00	No cuenta con documentación comprobatoria y justificativa.
Arquitectura 5 de mayo			
3	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	80,642.11	No cuenta con documentación comprobatoria y justificativa ya que no presenta CFDI, presenta recibos simples por conceptos que no corresponden con la partida afectada y recibos simples que no precisan que concepto se está pagando.
	TOTAL	**$367,315.81**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación en el que argumentó que las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, son las encargadas de ejercer sus recursos; anexando copia certificada de: oficios por los cuales la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicitó información a las unidades académicas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó documentación comprobatoria y justificativa solicitada, sin que las manifestaciones realizadas resulten suficientes para la atención del resultado.

2018-OA/CPE/008-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa referente a las partidas "servicios de capacitación"," vestuario y uniformes" y "servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión" pagadas con ingresos propios, por un importe de $367,315.81 (trescientos sesenta y siete mil trescientos quince pesos 81/100 M.N.).

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Servicios de Capacitación**, correspondiente a Ingresos Propios, de la Escuela de Enfermería Oaxaca, se constató que la póliza D-653 de fecha 21 de junio de 2018, refleja un registro en la cuenta de gasto antes citada, la cual no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación en el que argumentó que las Escuelas, Facultades e Institutos de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, son las encargadas de ejercer sus recursos; anexando copia certificada de: oficios por los cuales la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicitó información a las unidades académicas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó documentación comprobatoria y justificativa solicitada, sin que las argumentaciones vertidas resulten suficientes para la atención del resultado.

2018-OA/CPE/008-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa referente a la partida "servicios de capacitación" por un importe de $ 232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a ingresos propios.

Resultado 23 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca"**, pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo, en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP/001/2018, contrato a nombre del proveedor Electrónica, Computación, Telecomunicaciones y Oficina de

Oaxaca S.A de C.V., número UABJO/OAG/DCC/SAAS/186/2018, de fecha 6 de agosto de 2018, por un importe de $734,760.93 (Setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 93/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de cumplimiento del contrato
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: Acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional no. UABJO/CAASU/LP001/2018, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG//DCC/SAAS/186/2018, carta garantía por el buen funcionamiento de los equipos adquiridos, oficio por el que se solicita y autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado resulten ser suficientes para su atención, ya que el artículo 1 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Resultado 24 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo, en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP/001/2018, contrato a nombre del proveedor Sistemas Contino S.A. de C.V., número UABJO/OAG/SAAS/130/2018, de fecha 06 de agosto de 2018, por un importe de $756,009.80 (Setecientos cincuenta y seis mil nueve pesos 80/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se

detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencia:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se manifestó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del procedimiento de licitación pública nacional no.LA-920045982-E14, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG//DCC/SAAS/130/2018, carta garantía por el buen funcionamiento de los equipos adquiridos, oficio por el que se solicita y autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado resulten ser suficientes para su atención, ya que el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Resultado 25 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca,** pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo

educacional recreativo, en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP/003/2018, contrato a nombre del proveedor Negosoft S.A. de C.V., número UABJO/OAG/SAAS/182/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, por un importe de $76,592.48 (Setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencia:

- Contrato de compraventa. (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se manifestó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública nacional no.LA-920045982-E21, formato de solicitud de compra, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG//DCC/SAAS/182/2018,y carta de garantía a los equipos de cómputo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado resulten ser suficientes para su atención, ya que el artículo 1 fracción VI segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la "Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 26 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo, en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP/003/2018,

contrato a nombre del proveedor Sistemas Contino S.A de C.V., número UABJO/OAG/SAAS/183/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, por un importe de $829, 227.16 (ochocientos veintinueve mil doscientos veintisiete pesos 16/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencia:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública nacional no.LA-920045982-E21, folio de solicitud de compra, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG//DCC/SAAS/183/2018, carta garantía por el buen funcionamiento de los equipos adquiridos, oficio por el que se solicita y autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la **"**Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 27 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP/003/2018,

contrato a nombre del proveedor Computación Gráfica de Oaxaca S.A. de C.V., número UABJO/OAG/DCC/SAAS/185/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, por un importe de $34,671.24 (treinta y cuatro mil seiscientos setenta y un pesos 24/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencia:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número UABJO/CAASU/LP003/2018, folio de solicitud de compra, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG/DCC/SAAS/185/2018, carta garantía, oficio por el que se solicita y autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la “adquisición de equipo de cómputo y oficina para diversas Escuelas, Facultades, Institutos y la oficina de Rectoría dependientes de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca”.

Resultado 28 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **“Adquisición de mobiliario y equipo de cocina para la Licenciatura en Gastronomía dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca”,** pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo, en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas de número UABJO/CAASU/013/2018, contrato a nombre

del proveedor Corporativo Tamez S.A de C.V., número UABJO/OAG/SAAS/184/2018 de fecha 10 de julio de 2018, por un importe de $268,115.81 (Doscientos sesenta y ocho mil ciento quince pesos 81/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencia:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del concurso por invitación a cuando menos tres proveedores número UABJO/CAASU/013/2018, cuadro de evaluación técnica, propuesta económica, contrato UABJO/OAG/SAAS/184/2018; escrito por el que el proveedor solicita la exención de fianza, y oficio por el que se autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y control de resguardo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; respecto a la entrega recepción de los bienes, la cédula de responsabilidad de bienes, no se encuentra firmado por el proveedor.

2018-OA/CPE/008-SA-025 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado y entrega recepción de los bienes relativos a la "Adquisición de mobiliario y equipo de cocina para la Licenciatura en Gastronomía dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 29 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de instrumentos musicales para la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagado con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional recreativo, en la modalidad de invitación

a cuando menos tres personas de número UABJO/CAASU/017/2018, del contrato UABJO/OAG/DCC/181/2018 de fecha 16 de octubre de 2018, a favor de Paula Leticia Hernández Illescas, por el importe de $129,065.99 (ciento veintinueve mil sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: acta de fallo del concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores número UABJO/CAASU/017/2018, cuadro de evaluación técnica, propuesta económica, contrato UABJO/OAG/DCC/181/2018; circular mediante la cual se invita al proveedor efectué el procedimiento de inscripción al padrón de proveedores; oficios de invitación a concurso, oficio por el que se autoriza la exención de fianza de cumplimiento de contrato debido a que la entrega de los bienes se realizó de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contrato UABJO/OAG/DCC/181/2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal; en cuanto al padrón de proveedores, la entidad fiscalizada presenta circular por la que se invita al proveedor a efectuar el procedimiento de inscripción, sin embargo, no presenta la documental que acredite dicha inscripción.

2018-OA/CPE/008-SA-026 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado e inscripción en el padrón de proveedores, del expediente denominado Adquisición de instrumentos musicales para la Facultad de Bellas Artes dependiente de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 30 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio C184A8D6-EB08-40CA-BE9C-4A2D4CA41E95, de fecha 27 de junio de 2018, por un importe de $577,881.81 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.), con descripción **"Servicio de mantenimiento a equipo espectrofotómetro de absorción**

atómica marca Perkin Elmer", pagado con recursos de BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, de la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional y recreativo al proveedor PERKIN ELMER DE MEXICO S.A., con cheque número 158 de fecha 23 de agosto de 2018, de póliza E-382 del Banco SANTANDER (México), S.A.; y derivado de la visita física realizada, como se consta en el acta de inspección física de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se verificó que dicho bien es nuevo y se encontraba en su empaque original, sin haber sido utilizado, por lo que no se justifica el mantenimiento correspondiente, observándose el importe total de $577,881.81 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.).

Derivado de lo anterior, la entidad fiscalizada no presentó en la etapa de contratación lo siguiente:

- Investigación de mercado
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía de vicios ocultos
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que se argumentó respecto a cada uno de los puntos observados; y copia certificada de: oficio de solicitud de elaboración de contrato, escrito por el que se invita al proveedor a efectuar la inscripción en el padrón de proveedores, acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, documento denominado "documento fundado y motivado para la contratación del servicio de mantenimiento de equipo especializado de laboratorio; escrito mediante el cual se justifica el mantenimiento de equipo, así como la no instalación del mismo; escrito mediante el representante legal de Perkin Elmer de México S.A., informa que en la compra está incluido entre otros el mantenimiento del equipo de absorción atómica en sus instalaciones, dictamen estructural; memoria fotográfica del laboratorio 2, facultad de ciencias químicas de la UABJO, sismo de septiembre de 2017.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no justificó ni aclaró los motivos por los cuales se realizó el pago por el servicio de mantenimiento a equipo espectrofotómetro de absorción atómica marca Perkin Elmer, cuando derivado de la visita física realizada por el auditor, se verificó que dicho bien es nuevo y se encontraba en su empaque original, sin haber sido utilizado, sin que las documentales presentadas resulten suficientes para su atención.

Respecto a la etapa de contratación, la entidad fiscalizada no presentó la entrega y recepción del bien, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de vicios ocultos. En cuanto a la investigación de mercado, la entidad fiscalizada manifiesta que la contratación se efectuó con el único proveedor oferente, sin embargo, no presenta la documentación que así lo acredite; asimismo no justifica la falta de formalización del contrato: y no presenta la inscripción al padrón de proveedores, sin que la invitación al proveedor sea suficiente para su atención.

2018-OA/CPE/008-SA-027 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales pagó por el servicio de mantenimiento a equipo espectrofotómetro de absorción

atómica marca Perkin Elmer, cuando derivado de la visita física realizada por el auditor, se verificó que dicho bien es nuevo y se encontraba en su empaque original, sin haber sido utilizado, y sin que se justificara el mantenimiento correspondiente, por un monto de $577,881.81 (Quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 81/100 M.N.). Asimismo, presente la totalidad de la información y documentación correspondiente a la etapa de contratación, conforme a lo observado.

Resultado 31 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 12BBAF16-767C-4AD3-86B6-C48AB9A02DE9, de fecha 17 de octubre de 2018, por concepto de adquisición de **"Mesa de trabajo tipo isla con entrepaño Mod. MAIC-110-P"** pagada con la fuente financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, mediante el cheque núm. 555 por un importe de $16,013.19 (Dieciséis mil trece pesos 19/100 M.N.), depositado el día 28 de noviembre de 2018 a la cuenta 0198185883, del Banco SANTANDER (México), S.A. a nombre del proveedor José Alberto Sánchez López, registrada en la Póliza E-509 de fecha 21 de noviembre de 2018, dicho registro formó parte de la documentación integrada en la partida 403001-13901000003-414350BABFC1418 Instalación, mantto. y reparación de mobiliario y equipo educacional y recreativo; y derivado de la inspección física, se constató que dicho Bien Mueble no se encontró físicamente, como se consta en el acta de inspección física de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve; por lo que se observa el importe total de $16,013.19 (Dieciséis mil trece pesos 19/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet; oficio mediante el cual se solicita información relacionada con la observación; oficio FDCS/DIR-B/395/2019 mediante el cual el Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, informa que el bien se le regresó al proveedor al no cumplir con los requerimientos; escrito del proveedor de fecha 19 de junio de 2019, por el que informa que la mesa de trabajo adquirida se encuentra agotada desde finales del año pasado, sin embargo, se ha solicitado su elaboración directamente en fábrica y por motivos de fabricación y envío dicha mesa de trabajo sería entregada el día 26 de julio; oficio GASTRO/COORD/450/2019 firmado por ausencia, mediante el cual se comunica a la Coordinadora de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, que la mesa de trabajo tipo isla con entrepaño mod. MAIC-110-P, fue entregada a la coordinación de dicha licenciatura, y que cubre las necesidades básicas para las prácticas de las unidades formativas de cocina.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las documentales presentadas por la entidad fiscalizada son insuficientes para atender el resultado, advirtiéndose incongruencias en cuanto a la entrega y estado del bien por parte del proveedor, además de que el oficio por el cual se informa que la mesa de trabajo fue entregada a la coordinación de la Licenciatura de Gastronomía y cubre las necesidades básicas para las prácticas de las unidades formativas de cocina se encuentra firmado por ausencia, y el resguardo individual no se encuentra firmado por el Contrálor General de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

2018-OA/CPE/008-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales se realizó el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 12BBAF16-767C-4AD3-86B6-C48AB9A02DE9, de fecha 17 de octubre de 2018, por concepto de adquisición de **"**Mesa de trabajo tipo isla con entrepaño Mod. MAIC-110-P," la cual no se encontró físicamente durante la inspección, como consta en el acta de inspección física de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve; observándose el importe total de $16,013.19 (Dieciséis mil trece pesos 19/100 M.N.).

Resultado 32 (con observación). De la revisión al expediente y la visita física realizada con fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, del servicio denominado **"Suministro e instalación del sistema fotovoltaico de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagado con la fuente de financiamiento BABFZ0718 Rec. Fed. Extraordinario no regularizable UABJO, de la partida 403001-13901000005-566531BABFZ0718 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, en la modalidad de licitación pública número UABJO/CAASU/LP004/2018, contrato a nombre del proveedor REDWAN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V., número UABJO/OAG/DCC/SDAAS/0130/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, por un importe de $8,452,242.29 (ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 29/100 M.N), precisando que el servicio incluye el suministro, instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema fotovoltaico; se observa el importe pagado por un total de $7,607,018.05 (Siete millones seiscientos siete mil dieciocho pesos 05/100 M.N.), toda vez que, la cotización de la propuesta económica no presenta el precio unitario de los servicios contratados, motivo por el cual no es posible determinar el importe a observar correspondiente a los trabajos no realizados.

Documentación que la entidad fiscalizada no presentó en la etapa siguiente:

Contratación

- Investigación de mercado
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Convenio modificatorio en tiempo
- Soporte del convenio modificatorio en tiempo
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de prestación de servicios. (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto, los datos de las condiciones de entrega, licencias, autorizaciones y permisos).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: cotizaciones, calendario de servicios escolares; escrito por el que el proveedor manifiesta su interés de inscribirse en el padrón; documentales relativas a la constitución de la persona moral REDWAN CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.; póliza de fianza de vicios ocultos; oficios por los que se solicita al proveedor envíe las evidencias requeridas con la finalidad de dar atención a las observaciones emitidas por este Órgano Superior de Fiscalización; contrato UABJO/OAG/DCC/SDAAS/0130/2018, oficio de disponibilidad presupuestal; escrito mediante el cual el proveedor informa los motivos que originaron la existencia de retraso en la ejecución de los trabajos, y que la Comisión Federal de Electricidad concluyó la instalación el 22 de octubre de 2019, anexando fotografías.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que contenga las especificaciones del servicio, su precio unitario, y las condiciones de entrega, a fin de verificar si los trabajos realizados corresponden a los observados.

Respecto a la etapa de contratación, la entidad fiscalizada no presentó la entrega y recepción del bien, garantía de cumplimiento de contrato ya que la fianza que exhibe corresponde a vicios ocultos, convenio modificatorio en tiempo y su soporte documental; adicionalmente no presenta

la inscripción al padrón de proveedores, sin que la solicitud para inscripción sea suficiente para su atención. En cuanto a la investigación de mercado si bien presentó cotizaciones, no presentó el documento en que se advierta el resultado de la investigación y que ésta se realizó por cuando menos con dos fuentes de información; asimismo en cuanto a las inconsistencias del contrato no justificó o aclaró porqué en el mismo no se especificó los datos de las condiciones de entrega, licencias, autorizaciones y permisos.

2018-OA/CPE/008-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente al servicio denominado "Suministro e instalación del sistema fotovoltaico de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca", toda vez que, la cotización de la propuesta económica no presenta el precio unitario de los servicios contratados, motivo por el cual no es posible determinar el importe a observar correspondiente a los trabajos no realizados; asimismo, presente información y documentación faltante en la etapa de contratación, y especifique los datos de las condiciones de entrega, licencias, autorizaciones y permisos del servicio contratado.

Resultado 33 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de material de papelería para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414201BACAC0118 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas de número UABJO/CAASU/004/2018, contrato a nombre del proveedor SISTEMAS CONTINO S.A DE C.V., número UABJO/OAG/SAAS/09/2018 de fecha 11 de abril de 2018, por un importe de $174,382.80 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisiciones.

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circular número uno, mediante la cual se solicita lista de materiales y consumibles de cómputo; oficios por los que se envía a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitud de consumibles, material de papelería y formatos "A1", "A2" y "B"; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; documentos relativos a la recepción de los bienes; acta de fallo del concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores UABJO/CAASU/004/2018, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG/SAAS/09/2018; escrito mediante el cual se solicita exención de fianza, oficio mediante el cual se otorga la exención de fianza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-030 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la "Adquisición de material de papelería para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 34 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de material de papelería para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414201BACAC0118 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas número UABJO/CAASU/004/2018, contrato a nombre del proveedor PROVEEDORA ESCOLAR S.A DE R.L., número UABJO/OAG/DCC/SDAAS/004/2018 de fecha 30 de abril de 2018, por un importe de $282,349.09 (doscientos ochenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve pesos 09/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisición

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circular número uno, mediante la cual se solicita lista de materiales y consumibles de cómputo; oficios por los que se envía a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitud de consumibles, material de papelería, formatos "A1", "A2" y "B"; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentos relativos a la recepción de los bienes; acta de fallo del concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores UABJO/CAASU/004/2018, cuadro de evaluación

técnica, contrato UABJO/OAG/SAAS/004/2018; escrito mediante el cual se solicita exención de fianza, oficio mediante el cual se otorga la exención de fianza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-031 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la "Adquisición de material de papelería para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 35 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado**: "Adquisición de consumibles de computo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414201BACAC0118 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas número UABJO/CAASU/006/2018, contrato a nombre del proveedor SISTEMAS CONTINO S.A DE C.V., número UABJO/OAG/SAAS/045/2018, de fecha 17 de abril de 2018, por un importe de $319,058.18 (Trescientos diecinueve mil cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisición

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto, la modalidad que se especifica no corresponde a la realizada).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circular número uno, mediante la cual solicita lista de materiales y consumibles de cómputo; oficios por los que se envía a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitud de consumibles, material de papelería y formatos "A1", "A2" y "B"; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet, documentos relativos a la recepción de los bienes; acta de fallo del concurso UABJO/CAASU/006/2018, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG/SAAS/045/2018; escrito mediante el cual se solicita exención de fianza, oficio mediante el cual se otorga la exención de fianza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-032 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la "adquisición de consumibles de cómputo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca".

Resultado 36 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de consumibles de computo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca",** pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414201BACAC0118 Materiales, útiles y equipos menores de oficina , en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas UABJO/CAASU/006/2018, contrato a nombre del proveedor FEJUM S.A. DE C.V., número UABJO/OAG/SAAS/49/2018 de fecha 20 de abril de 2018, por un importe de $184,546.72 (ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisición

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Garantía de cumplimiento

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto, la modalidad que se especifica no corresponde a la realizada).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circular número uno, mediante la cual se solicita lista de materiales y consumibles de cómputo; oficios por los que se envía a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitud de

consumibles, material de papelería y formatos “A1”, “A2” y “B”; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentos relativos a la recepción de los bienes; acta de fallo del concurso por Invitación a cuando menos tres proveedores UABJO/CAASU/006/2018, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG/SAAS/049/2018, y oficio mediante el cual se otorga la exención de fianza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-033 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la “adquisición de consumibles de cómputo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca” De Oaxaca.

Resultado 37 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **“Adquisición de consumibles de computo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez De Oaxaca,** pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414201BACAC0118 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas número UABJO/CAASU/006/2018, contrato a nombre del proveedor ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA S.A. DE C.V., número UABJO/OAG/SAAS/46/2018, de fecha 17 de abril de 2018, por un importe de $30,916.32 (treinta mil novecientos dieciséis pesos 32/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisición

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Garantía de cumplimiento

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de compraventa (No específica los datos relativos a la autorización del presupuesto, la modalidad que se especifica no corresponde a la realizada).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones

preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: circular número uno, mediante la cual se solicita lista de materiales y consumibles de cómputo; oficios por los que se envía a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitud de consumibles, material de papelería y formatos "A1", "A2" y "B"; requisición de lista de materiales; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, documentos relativos a la recepción de los bienes; acta de fallo del concurso UABJO/CAASU/006/2018, cuadro de evaluación técnica, contrato UABJO/OAG/SAAS/046/2018; escrito por el cual el proveedor solicita excepción de la fianza de cumplimiento, y oficio mediante el cual se otorga la exención de fianza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, no presentó la investigación de mercado, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, resulten ser suficientes para su atención, ya que, el artículo 1 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al que hace referencia, resulta aplicable a personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; entendiéndose por entidad en términos de lo dispuesto por los artículos 1 fracciones IV y V, y 2 fracción IV de la misma Ley, a los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal.

2018-OA/CPE/008-SA-034 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la "Adquisición de consumibles de cómputo para todas las áreas de la administración central de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Resultado 38 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: DCFCDEF6-066C-4B8E-B951-7BE14711CE0B, de fecha 25 de junio de 2018, con descripción **"Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando beneficios y contribución definido",** por un importe de $524,204.00 (Quinientos veinticuatro mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.) expedida por el prestador de servicio VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE S.C., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414321BACAC0118 Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación
- Convocatoria o invitación según sea el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Junta de aclaraciones

- Apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que manifiestó una adjudicación directa; y copia certificada de: oficio mediante el cual el Secretario Particular, solicita a la Secretaría de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el pago de facturas por concepto de valuación actuarial del proyecto de reforma; oficio por el que el Contralor General de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicita al Rector el pago de facturas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación del expediente en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación; sin que los argumentos vertidos resulten suficientes para su atención, al no presentar la documentación que acredite la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa.

2018-OA/CPE/008-SA-035 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente información y documentación correspondiente a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación para la adquisición del servicio "Valuación actuarial del proyecto de reforma considerando beneficios y contribución definido"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 39 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 69F78F29-190E-4EA7-8954-D1E4829, de fecha 18 de abril de 2018, con descripción: **"Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa FAREUPE C18-0038 evaluación del esquema original con reforma",** por un importe de $385,271.18 (trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y un peso 18/100 M.N.), expedida por el prestador de servicio VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE S.C., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Subsidio Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414321BACAC0118 Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación
- Convocatoria o invitación según sea el caso

- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Junta de aclaraciones
- Apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que manifiestó una adjudicación directa; y copia certificada de: oficio mediante el que el Secretario Particular solicita a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el pago de trabajos realizados bajo el concepto de evaluación del esquema original (con y sin reforma); y oficio mediante el cual el Secretario de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca solicita al rector se autorice el pago.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación del expediente en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación; sin que los argumentos vertidos resulten suficientes para su atención, al no presentar la documentación que acredite la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa.

2018-OA/CPE/008-SA-036 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación para la adquisición del servicio "servicios de consultoría de negocios y administración corporativa FAREUPE C18-0038 evaluación del esquema original con reforma".

Resultado 40 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 3F1F9431-C025-45EC-991D-2D2848D57BEE, de fecha 19 de diciembre de 2018, con descripción: **"Servicios de auditoría por abono de dictamen del seguro social del 2018",** expedida por el prestador de servicio CORPORATIVO AZCAYUC S.C.U, por un importe de $464,000.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414321BACAC0118 Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación

- Convocatoria o invitación según sea el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Junta de aclaraciones
- Apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Padrón de proveedores (Inscripción)
- Garantía de cumplimiento de contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio mediante el cual el Subdirector de Prestaciones Sociales solicita dictamen; documento denominado: "documento fundado y motivado de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de auditoría de estados financieros para efectos del seguro social requerido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca"; propuestas de prestación de servicios; acta de sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad; contrato UABJO/OAG/SAAS/155/2018; calendario anual 2018 – 2019, formato de revisión de expedientes para padrón de proveedores 2019; tarjeta de identificación de proveedores P8.4.1.,1D; oficio por el cual se otorga la excepción de fianza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el documento en el que se advierta el resultado de la investigación de mercado y que ésta se haya realizado utilizando cuando menos dos fuentes de información.

2018-OA/CPE/008-SA-037 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la investigación de mercado para la contratación de "Servicios de auditoría por abono de dictamen del seguro social del 2018".

Resultado 41 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 9AFF78B5-1C2C-4E88-86C7-CDD106615B41, de fecha 19 de diciembre de 2018, con descripción: **"Anticipo del 50% por servicios de auditoría de estados financieros del programa presupuestario U-006 subsidios federales para organismos descentralizados estatales del ejercicio del 2018",** expedida por el prestador de servicio INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.C., por un importe de $510,400.00 (quinientos diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Subsidio Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414321BACAC0118 Servicios legales de contabilidad, auditoria y relacionados, se constató que la entidad fiscalizada no presentó documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación
- Convocatoria o invitación según sea el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Junta de aclaraciones
- Apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio
- Garantía de cumplimiento de contrato
- Garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio mediante el cual el Director de Contabilidad solicita realizar la contratación de auditoría externa de estados financieros; acta de la sesión extraordinaria del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Universidad; listado de firmas de auditores externos elegibles para la Secretaría de la Función Pública; documento denominado "documento fundado y motivado de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios para dictamen de estados financieros 2018 requerido por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca; propuesta de servicios de dictamen financiero, presupuestos de honorarios; contrato UABJO/OAG/DCC/154/2018, y fianza de cumplimiento.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la información y documentación relativa al expediente en su etapa de contratación.

Resultado 42 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente Técnico denominado **"Distribución de la Secretaria General y Servicios Escolares en la Biblioteca de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales",** consistente en trabajos de construcción de muros de tablaroca y aplicación de pintura, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, de la partida 403001-13901000002-414347BACAC0118 Conservación y mantto. menor de Inmuebles, en la modalidad de Adjudicación Directa, contratada a nombre de ROBLES Y GOPAR CONSTRUCTORES S.A. DE C.V, de número UABJO/AD/U006/001/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, por un importe de $265,901.01 (Doscientos sesenta y cinco mil novecientos un pesos 01/100 M.N.), integrado por dos estimaciones y dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de folio: 271191CA-83A7-11E8-92C9-00155D014007 y 5201DCF2-BA94-11E8-9CCB-00155D014009 que amparan el monto de los trabajos contratados y pagados; se observa que el organismo autónomo no cumple con las formalidades para la autorización de los precios y conceptos extraordinarios de fecha 28 de mayo de 2018, donde se determinan pagos indebidos por un importe de $223,033.63 (Doscientos veintitrés mil treinta y tres pesos 63/100 M.N.), se adjunta un tercer Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio fiscal: 00139C2E-5A18-11E8-9F3C-00155D014007 de fecha 17 de mayo de 2018, pagado mediante transferencia bancaria con número de referencia 9644393, de fecha 11 de junio de 2018 del BANCO SANTANDER, a la cuenta 65506535893, en la que hace referencia al nombre de la obra y numero de contrato, por lo que se determinan pagos en exceso, por un importe de $135,769.64 (ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.) al no integrar la documentación justificativa referente al CFDI mencionado, observándose un importe total de $358,803.27 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos tres pesos 27/100 M.N).

Documentación que la entidad fiscalizada no presentó en las etapas siguientes:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de autorización
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de obra, servicio e inversión
- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación publica
- Acta de fallo

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Contrato de obra pública. (El acta de fallo indica una fecha posterior a la firma del contrato).
- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato. (Presentan el documento con firma y sello escaneados.)
- Precios extraordinarios. (No presenta soporte justificativo para la autorización.)

Comprobación
Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Notas de bitácora. (Presenta bitácora convencional, incumpliendo con la presentación de la bitácora electrónica).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SF./1245/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio de solicitud de información referente a la auditoría practicada por este Órgano Superior de Fiscalización; fallo de adjudicación directa para la contratación de la obra denominada: "Distribución de Secretaría General y Servicios Escolares en la Biblioteca de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; oficio de solicitud de registro de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, ante la Secretaría de la Función Pública; oficio de solicitud de incorporación de la información en el sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública; oficio de envío de información referente al sistema Bitácora Electrónica de Obra Pública; oficios de solicitud y autorización de precios extraordinarios; cédula de autorización de precios unitarios; bitácora de obra; análisis de precios unitarios; y fotografías por concepto de suministro y colocación muro de tablaroca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada resulta ser insuficiente para la atención del resultado, sin que la entidad fiscalizada justificara o aclarara los motivos por los cuales realizó pagos indebidos y pagos en exceso. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico no presentó información y documentación correspondiente a las etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación, así como no justificó ni aclaró las inconsistencias de las notas bitácora.

2018-OA/CPE/008-SA-038 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe

total de $358,803.27 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos tres pesos 27/100 M.N), por concepto de pagos indebidos y pagos en exceso, de la obra "Distribución de la Secretaría General y Servicios Escolares en la Biblioteca de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de Planeación, Programación y Presupuestación y Contratación, y presente información y documentación que justifique las inconsistencias observadas en las etapas de contratación y comprobación.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 43 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales. Para su realización, se consideró un total de 38 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno: Ambiente de control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión; para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO. Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada, no ha realizado acciones para la implementación de un control Interno, debido a que son necesarias para establecer un sistema que éste integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio mediante el cual el Contralor General informó que está trabajando en la elaboración e implementación de las Normas Generales de Control Interno; anexando cronograma de actividades, y lista de unidades administrativas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que evidencie la realización de acciones tendientes a la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; sin que los argumentos vertidos resulten ser suficientes para su atención, además de que no presentó la documentación que acredite la realización de las actividades relacionadas en el cronograma de actividades presentado.

2018-OA/CPE/008-REC-004 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 44 (con observación). De la revisión y análisis de la información proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada no cuenta con un Código de Ética y un Manual de Procedimientos que regule las funciones y actividades de la Universidad y su Manual General de Organización no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio mediante el cual el Contralor General informó que no publicó en el Periódico Oficial del Estado el manual general de organización; oficio por medio del cual la Secretaría General informa al Contralor General que el código de ética fue aprobado mediante sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, al cual se le ha dado difusión por medios físicos dentro de la comunidad universitaria.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación que acredite la publicación de su manual general de organización en el Periódico Oficial del Estado, así como no justificó los motivos por los cuales no cuenta con un manual de procedimientos.

2018-OA/CPE/008-REC-005 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la emisión y publicación de su normatividad interna que regule el ejercicio de sus funciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 45 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones: XXVI, XXXIII, XXXV.

De las fracciones V, XI, XL, XLI y XLIV no se pudo verificar, debido a que no cuenta con el link correspondiente.

La fracción VI no se encuentra actualizada, debido a que únicamente se encuentra disponible lo correspondiente al ejercicio 2017.

Con relación a la fracción XXXII, no cuenta con evidencias suficientes para su cotejo, o en su caso, se encuentra incompleta.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio por el que la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, le solicita al Titular de la Unidad de Transparencia información referente a la auditoría practicada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y oficio por medio del cual el Titular de la Unidad de Transparencia de las acciones a realizar.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite las acciones realizadas para la atención del resultado, ya que únicamente informa que solicitará información y que está en espera para actualizar la información.

2018-OA/CPE/008-REC-006 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, realice las acciones tendientes a la publicación y actualización de la información en su plataforma de transparencia, así como implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los medios de verificación; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 46 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que público lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 47 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que publicó lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

Resultado 48 (con observación). De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) con relación a sus actividades.

Núm.	Obra, actividad o acción (muestra de auditoría)	Fuente de financiamiento	Importe reflejado en el estado del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018	Importe reflejado en el informe reportado del sistema de recursos federales transferidos
1	003 PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2018	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA UABJO	22,555,555.00	22,308,305.64
2	004 PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, PARA EL TIPO SUPERIOR	PRODEP UABJO	1,328,341.00	503,954.39
3	007 PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES) 2018	APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UABJO	648,650.00	-

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: convenio de apoyo, que en el marco del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa celebra la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; anexo de ejecución; anexo de ejecución al convenio de marco de cooperación académica; anexo de ejecución que forma parte del convenio de apoyo financiero, póliza por movimiento realizado para registrar la devolución realizada a la tesorería de la federación del recurso no ejercido correspondiente al PFCE 2018; línea de captura; Cuentas por Liquidar Certificadas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada por la entidad fiscalizada resulta insuficiente para la atención del resultado, al no justificar o aclarar los motivos por los cuales la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no es congruente con relación a sus actividades.

2018-OA/CPE/008-SA-039 Solicitud de aclaración

Se recomienda a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los que las actividades no son congruentes con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

Resultado 49 (con observación). De la revisión y análisis a la Información Financiera correspondiente al ejercicio 2018, de la **Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca**, se constató que la misma, fue generada por su sistema contable denominado SHAKE, la cual presenta diferencias con la información reportada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa; al reflejar dos contabilidades, como se puede apreciar en el Estado del ejercicio Presupuestal que emana de su contabilidad interna y el que se presenta a la Secretaría de Finanzas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio por el que el Director de Contabilidad informó que históricamente la Universidad ha utilizado el sistema financiero SHAKE, que muestra saldos iniciales al 2004, sin que a la fecha haya existido observación alguna por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, respecto a la no utilización del sistema SEFIF (sic); convenio de apoyo, que en el marco del programa presupuestario S267 Fortalecimiento de la Calidad Educativa celebra la Secretaria de Educación Pública y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; anexo de ejecución al convenio de marco de cooperación académica; balanza de comprobación consolidada 2004.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada resultan insuficientes para la atención del resultado; ya que los registros deben realizarse en un sistema único, uniforme e integrador al ser una de las características del sistema de contabilidad gubernamental como lo establece el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental en su apartado II, inciso C) CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Conforme a esta disposición el registro contable y presupuestario debe realizarse en un solo sistema el cual permita la transparencia en la aplicación y ejercicio de los recursos; además de que con la documentación presentada no se justifica y aclara las diferencias que existen entre la información generada en el contable denominado SHAKE y la información reportada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/008-SA-040 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales utiliza un sistema contable cuya información financiera difiere de la reportada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; así como presente información y documentación que justifique las diferencias entre la información generada por el sistema contable denominado SHAKE y la información reportada a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Resultado 50 (con observación). De la revisión y análisis a 12 partidas, se constató que en 9 partidas los pagos se realizaron de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: relación de cuentas bancarias 2018, carátulas de contratos de apertura de cuentas e inversión, confirmaciones de cuentas, relación de cuentas bancarias 2018, anexo en el que se muestra número y nombre de la cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que justifique el registro de las cuentas bancarias en la contabilidad.

2018-OA/CPE/008-SA-041 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales realizó pagos de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad.

Resultado 51 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Sueldos para MMyS**, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0118 Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca e **Instalación, Mantto.y Reparación de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**, pagada con la fuente de financiamiento BABFC1418 Fortalecimiento de la Calidad Educativa, se detectó que la documentación comprobatoria y justificativa no está cancelada con la leyenda de "operado", ni identificada con el nombre del programa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado y copia certificada de: oficio D.E./0918/2019 por medio del cual el Director de Egresos comunicó a la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio 2018, ya se encuentra debidamente cancelada con el sello de operado PFCE; pólizas cheque, oficios de solicitud de recursos PFCE 2018, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de solicitud de pago, y recibos de gasto no comprobables.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la observación subsiste.

2018-OA/CPE/008-REC-007 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria del egreso se cancele con la leyenda "operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 52 (con observación). De la información proporcionada con relación a los ingresos propios, la Entidad Fiscalizable únicamente proporcionó la correspondiente a 23 Escuelas de 32 que integran la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, la cual no cumple con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, presentó documento referente a la solventación del resultado, en el que argumentó que actualmente se trabaja en la actualización de la legislación universitaria para regular el manejo de los recursos de Escuelas,

Facultades o Institutos; y copia certificada de: oficio SF/DI/021/2017 dirigido a Directores de Escuelas, Facultades e Institutos, por el que se solicitó la entrega de un informe detallado de las cuentas administrativas en las unidades académicas; oficio S.F./D.I./407/2017 por el que se da a conocer a ejecutivos de cuenta, requisitos generales para el manejo de cuentas; oficio SF/DI/021/2017 y circular 7-2018 dirigidos a Directores de Escuelas, Facultades e Institutos, por el que se da a conocer disposiciones normativas; documento interno por medio del cual la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, informa al Rector, el estatus de cuentas mancomunadas.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la documentación presentada no es suficiente para la atención del resultado, ya que la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales no proporcionó lo correspondiente a ingresos propios de 23 Escuelas de 32 que integran la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

2018-OA/CPE/008-SA-042 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales no proporcionó la correspondiente a ingresos propios de 23 Escuelas de 32 que integran la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Auditoría de Desempeño

Resultado 53 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión de la entidad fiscalizada, se verificó que no se encuentran alineadas las actividades que se realizaron en el **Programa 139 "Formación Profesional** y **Posgrado",** con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación"

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: oficio S.F./1154/2019 mediante el cual la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó al Secretario de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, apoyo para solventar las observaciones número 53, 55, 57 y 58.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales las actividades que se realizaron en el Programa 139 "Formación Profesional y Posgrado", no se encuentran alineadas con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación"

2018-OA/CPE/008-SA-043 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los cuales las actividades que se realizaron en el programa 139 "Formación Profesional y Posgrado no se encuentran alineadas al Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación".

Resultado 54 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se verificó que en la actividad "**Apoyos Sindicales Programa de Calidad y Eficiencia para el STEUABJO"**, no presentó evidencia de la inscripción voluntaria de los trabajadores de base pertenecientes al sindicato, según se estipula en el Convenio Conciliatorio de fecha 03 de febrero del 2018; así mismo, no proporcionó la lista de agremiados en la que se pueda constatar la adhesión de éstos, a dicho sindicato.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: Lineamientos generales para otorgar el bono de calidad y eficiencia al personal del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (STEUABJO); procedimiento de evaluación del programa de complemento al salario por calidad y eficiencia en el trabajo; procedimiento de recurso de inconformidad; solicitudes de inscripción para participar en el primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2018, del Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo, en el marco de la convocatoria de la Comisión mixta de evaluación de la calidad y eficiencia; listado de trabajadores afiliados al STEUBJO contenidos en el Sistema de Nóminas al 31 de diciembre de 2018; y CD que contiene solicitudes de inscripción para participar en el Programa de Calidad y Eficiencia en el Trabajo.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la inscripción voluntaria de los trabajadores pertenecientes al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Resultado 55 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se constató que el link http://www.snie.sep.gob.mx/INDICADORES_PRONOSTICOS.HTML, que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del Programa 139 Formación Profesional y Posgrado y el link http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/ms del Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior, no remiten información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: oficio S.F./1154/2019 mediante el cual la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó al Secretario de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca apoyo para solventar las observaciones número 53, 55, 57 y 58.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales los medios de verificación de los programas 132 y 139 no remiten información alguna.

2018-OA/CPE/008-SA-044 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los cuales el link que utiliza como medio de verificación de los Programas 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior y 139 Formación con Calidad en la Media Superior, no remiten información alguna.

Resultado 56 (con observación). De la revisión y análisis a la muestra de auditoría realizada al **Programa 139 "Formación Profesional y Posgrado"**, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del Programa **139 "Formación Profesional y Posgrado"**, como se detalla:

Programa 139 "Formación Profesional y Posgrado"	
Actividad	Observación
001 "Apoyos Sindicales Programa de Calidad y Eficiencia para el STEUABJO"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; sin embargo, fueron proporcionados 8 archivos en PDF del primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2018, de las nóminas de pago del programa; mediante análisis realizado a la información proporcionada, se verificó que otorgaron 2,258 apoyos que fueron entregados de manera cuatrimestral a trabajadores de diversos Planteles y Facultades de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; así mismo, se constató que en algunos casos, el número total de cheques no coincide con lo asentado en nómina, como en los casos del Personal Administrativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y en la Facultad de Odontología en el segundo cuatrimestre, y del Personal Administrativo de la Escuela de Medicina Humana en el tercer cuatrimestre.
002 "Apoyos Sindicales Bono de Actuación para el STEUABJO"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 22 de mayo de 2019, al Secretario General del STEUABJO; señala que fueron beneficiados 1 827 trabajadores de base, eventuales y jubilados; sin embargo, la Entidad, no proporciono documentación de los trabajadores que fueron beneficiados con los Bonos de Actuación, por lo que no se puede verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
003 "Apoyos Sindicales Programa de Estímulo a la Productividad y Eficiencia en el Trabajo para el SECUABJO"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; de la aplicación de un cuestionario de fecha 22 de mayo de 2019 a los Integrantes de la Comisión de Eficiencia, proporcionaron base de datos sobre dichos apoyos; mediante análisis realizado a la información, se verificó que otorgaron 456 apoyos que fueron entregados de manera cuatrimestral a trabajadores de diversos planteles de la Universidad; sin embargo, no proporcionaron nómina de pago correspondiente, por lo que no se pudo verificar su cumplimiento.
004 "Apoyos Sindicales Bono de Actuación para el SECUABJO"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; sin embargo, mediante la aplicación de un cuestionario con fecha 22 de mayo de 2019 al Representante del SECUABJO, manifiesta que dicho apoyo benefició a 296 empleados, de lo cual no proporcionaron la nómina de pago de dichos apoyos y la relación de agremiados del SECUABJO, por lo que no se pudo verificar su cumplimiento de sus objetivos y metas.
010 "2% "Apoyo del Gobierno del Estado"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; sin embargo, de la aplicación de un cuestionario de fecha 22 de mayo de 2019 al Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, manifestó que el apoyo se otorgó de manera mensual a Académicos, Administrativos de base y eventuales, jubilados e independientes; mediante análisis realizado a la nómina se verificó que dicho apoyo fue reflejado hasta el mes de diciembre de 2018, en la cual se pudo constatar que en algunos casos no se cuenta con la firma autógrafa del beneficiario de dicho apoyo, principalmente en el caso del personal jubilado.
Del Subprograma 1 "Servicios de Formación Profesional y Posgrado", se observó lo siguiente:	
003 "Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa 2018"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos; de la información proporcionada en archivos digital, se verificó que realizaron 16 proyectos y 275 acciones, de lo cual se pudo constatar mediante expedientes integrados, que la mayoría de las actas del Comité Técnico Fiduciario del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, carecen de firma autógrafa de los Integrantes del Comité Técnico Fiduciario, como en los casos de las actas 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26 ,27, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39, por lo que no se puede determinar el cumplimiento de los objetivos.

De la información proporcionada por la Entidad, se verificó que los porcentajes reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes en la consecución de sus metas programadas con las alcanzadas, de igual forma su Matriz de Indicadores para Resultados de seguimiento, presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas. En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: nóminas de los tres cuatrimestres del ejercicio 2018; actas del Comité Técnico designado en el contrato del fideicomiso F/2003519-3; oficio por el que se solicita liberación y transferencias de recursos; póliza de cheque, póliza diario, y minuta de acuerdos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada por la entidad fiscalizada no es suficiente para la atención del resultado, ya que no justificó y aclaró los motivos por los cuales no cumplió con sus objetivos y metas.

2018-OA/CPE/008-SA-045 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los cuales no dio cumplimiento a sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del Programa 139 "Formación Profesional y Posgrado**",** en donde se verificó que los porcentajes reflejados en la matriz de indicadores para resultados y el reporte de avance de gestión, no son congruentes en la consecución de sus metas programadas con las alcanzadas; asimismo informe los motivos por los que su matriz de indicadores para resultados de seguimiento presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas.

2018-OA/CPE/008-REC-008 Recomendación

Para que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes al cumplimiento de sus objetivos y metas, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 57 (con observación). De la revisión y análisis a la muestra de auditoría realizada al **Programa 139 Formación Profesional y Posgrado**, se verificó que la entidad fiscalizada, no proporcionó documentación suficiente sobre los beneficiados, como se detalla:

El Programa 139 Formación Profesional y Posgrado tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a un total de 34,546 mujeres y 33,874 hombres, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la cual se verificó lo siguiente:

En la actividad "Apoyos Sindicales Programa de Calidad y Eficiencia para el STEUABJO", beneficiaron a 1,087 mujeres y 1,171 hombres; en cuanto a la actividad "Apoyos Sindicales Programa de Estímulo a la Productividad y Eficiencia en el Trabajo para el SECUABJO", beneficiaron a 139 hombres y 288 mujeres.

Sin embargo, en las actividades "Apoyos Sindicales Bono de Actuación para el STEUABJO", "Apoyos Sindicales Bono de Actuación para el SECUABJO" y en la actividad "2% Apoyo del Gobierno del Estado", no se pudo determinar a cuantos hombres y mujeres beneficiaron, por lo que no fue posible verificar el impacto en la igualdad a hombres y mujeres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: oficio S.F./1154/2019 mediante el cual la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó al Secretario de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca apoyo para solventar las observaciones número 53, 55, 57 y 58.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales no proporcionó documentación suficiente sobre los beneficiarios del programa 139.

2018-OA/CPE/008-SA-046 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los cuales no presentó documentación suficiente sobre los beneficiarios del Programa 139 Formación Profesional y Posgrado.

Resultado 58 (con observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual, se verificó que 23 actividades realizadas con el Programa 139 Formación Profesional y Posgrado, no fueron contempladas. Así mismo, el Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior, no fue programada en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio número SF./1245/2019, remitió copia certificada de: oficio S.F./1154/2019 mediante el cual la Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicitó al Secretario de Planeación de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca apoyo para solventar las observaciones número 53, 55, 57 y 58.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales 23 actividades no fueron contempladas en el POA, así como porque el programa 132 no fue programado en el ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/008-SA-047 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los cuales 23 actividades realizadas con el programa 139 Formación Profesional y Posgrado, no fueron contempladas en el Programa Operativo Anual; asimismo presente información y documentación que justifique y aclare los motivos por los cuales el Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior, no fue programado en el ejercicio 2018.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cincuenta y ocho resultados, de los cuales se formularon cincuenta y seis observaciones, siendo cuatro de éstas atendidas, quedando cincuenta y dos pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cuarenta y siete solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física (B).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:
Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 1 párrafos primero y segundo, 2, 23 fracción II, 27, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 69 párrafo cuarto, 70 fracción I, 72 primer párrafo.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 5 fracción I inciso b), 65 fracción II, 77 primer párrafo, 85 fracción II.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones V, VI, XI, XXVI, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XL, XLI y XLIV.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22 fracción II, 24, 25, 26, 29, 30 último párrafo,33 último párrafo,33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37,37 bis, 40 párrafo primero y segundo, 41, 43, 44, 45 fracción III, V, VI, XII, XVIII, 46, 48 fracción II y último párrafo, 49 fracción II, 51, 52 párrafo cuarto, 53 párrafo segundo, 56 párrafo cuarto inciso b).
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 1 primer párrafo, 21 fracción I, II, III, VIII, IX, X, XII,24 párrafo segundo y cuarto, 28 párrafo segundo,39, 41 párrafo primero, segundo y tercero,42, 43, 46 fracción II, 59 párrafo quinto y décimo.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66 fracción III, 124 fracción I, 125 fracción II.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 18, 27, 28, 29, 30 último párrafo, 39, 45 párrafo primero,46, 47, 48, 51, 52, 53, 71, 84 párrafos quinto y octavo, 91 párrafo segundo.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: artículos 41 párrafo segundo, 68,99 último párrafo, 107 párrafo primero, 122 primer párrafo, 123 y 126.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, 137 segundo párrafo. .
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 5 inciso b) penúltimo párrafo, 23, 40 párrafo primero y 79 fracción II.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 8 párrafo segundo, 57, 69 párrafo primero, 75 párrafo primero.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VII y IX.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 5 inciso b) y párrafo penúltimo, 26, 29 párrafo penúltimo, 158, 186, 191
7. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje 1 Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, Tema 1 Educación Superior en su Objetivo 2.
8. Plan Estratégico Sectorial 2016-2022 ”Educación” en su objetivo 2.

Otras disposiciones:

1. Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca: artículo 3 fracción I.
2. Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca: artículo 61 fracción I apartado B.
3. Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio 2018.
4. Manual de Políticas para la Comprobación Financiera de los Recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE) ejercicio 2018.
5. INTOSAI GOV 9130 Guía para las normas de Control Interno del Sector Público: numerales 2.1, 2.4, 2.6, 2.7.
6. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, suscrito por el Ejecutivo Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, Clausula tercera, inciso c).
9. Anexo de Ejecución del 2 de enero de 2018 del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero del 13 de enero de 2016.
10. Padrón de proveedores 2018 de la Subdirecciòn de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1743/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 y recibido el día 14 de octubre de 2019, se notificó a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SF./1245/2019, de fecha 24 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

009

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPE/009/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/009/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $28,207,175.60 (veintiocho millones doscientos siete mil ciento setenta y cinco pesos 60/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $16,899,349.71 (dieciséis millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 71/100 M.N.) que representa el 59.91%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría:

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados, asimismo que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó que la entidad fiscalizada haya recibido de la SEFIN, los recursos del fondo o programa de que se trate, de acuerdo a las solicitudes efectuadas mediante Cuentas por Liquidar Certificadas en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, constatando que se hayan realizado los registros contables y presupuestales específicos de dichos recursos, así como de los rendimientos generados, debidamente identificados, controlados y cuenten con su documentación original que compruebe y justifique la recepción de los recursos; información que deberá ser coincidente con los diferentes reportes generados.

3. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

4. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

5. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles registrados en la cuenta de patrimonio, se les haya aplicado los revalúos correspondientes y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.

6. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición y/o servicio se contara con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

7. Se verificó que la adquisición o el servicio, se licitara o adjudicara de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

8. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estén soportados con sus respectivos CFDI.

9. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

11. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

13. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

15. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

16. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.

17. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

18. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

19. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la **Balanza de Comprobación** del periodo enero-diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar, Subsidio al Empleo, Provisiones de terceros y Otros Deudores, situación que refleja que los Estados Financieros, no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, oficios por los que solicita ministración de CLC de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; oficios por los que la Tesorería de la Secretaría de Finanzas comunica falta de disponibilidad financiera; oficio por el que la Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas, realiza observaciones derivadas del análisis a la información financiera, las cuales corresponden al seguimiento de las amortizaciones de sus cuentas por cobrar y por pagar, oficio por el que la entidad fiscalizada da respuesta a las observaciones generadas; y auxiliares contables.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para su atención, y no informó ni evidencio la continuidad de las acciones realizadas para su conciliación, depuración o cancelación.

2018-OA/CPE/009-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la comprobación, cancelación o reintegro de los gastos a comprobar, Subsidio al Empleo, Provisiones de terceros y Otros Deudores de la cuenta Contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.

2018-OA/CPE/009-REC-001 Recomendación

Se recomienda al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos de gastos a comprobar, Subsidio al Empleo, Provisiones de terceros y Otros Deudores de la cuenta Contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el IAIP, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los recursos de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, además realizó los

registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 (con observación). Del análisis efectuado al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 0366313147 Gastos de Operación 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación, se constató que recibió recursos de cuentas bancarias de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018; situación que resulta improcedente ya que en las cuentas bancarias se deben manejar exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo, con la finalidad de transparentar el ejercicio del gasto público.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de ingresos, documentos internos por los que se comunica la realización de traspasos, reportes de transferencias bancarias; oficios por los que se solicita ministración de CLC, ejercicios 2015, 2016 y 2018, y control de ministraciones de CLC de gastos de operación del ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la documentación y argumentos vertidos no son suficientes para su atención, al no justificar los motivos o razones del por qué y para qué la cuenta observada recibió recursos de cuentas bancarias de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/009-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué y para qué la cuenta 0366313147 Gastos de Operación 2018, recibió recursos de cuentas bancarias de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a 11 partidas, se constató que los pagos se realizaron con fecha anterior a la ministración del recurso por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, situación que no transparenta el proceso administrativo para efectuar los pagos; asimismo no se realizaron en tiempo real los registros de las etapas del presupuesto relativo a los momentos presupuestales del gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, control de ministraciones de CLC de gastos de operación del ejercicio 2018, y ejemplos de pólizas contables referente a los momentos presupuestales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, contrario a los argumentos realizados por la entidad fiscalizada, del control de ministraciones de CLC de gastos de operación del ejercicio 2018, se advierte que las solicitudes de ministración fueron realizadas con posterioridad a los pagos efectuados, asimismo no presentó información y documentación que acredite el haber realizado en tiempo real los registros de las etapas del presupuesto.

2018-OA/CPE/009-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique los motivos o razones por las que realizó pagos con fecha anterior a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca; así como presente información y documentación que compruebe y justifique las razones por las que no se realizaron en tiempo real los registros de las etapas del presupuesto.

2018-OA/CPE/009-REC-002 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión, a fin de garantizar que el registro de las etapas del presupuesto relativo a los momentos presupuestales del gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, se realicen en tiempo real, para dar cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Devengo Contable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a 10 partidas, se verificó que, al 31 de diciembre de 2018, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de egreso, póliza cheque, recibo electrónico de pago, verificación de CFDI, contratos de prestación de servicios, reportes de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios relativos a liquidación de facturas, instrumentos notariales, credenciales para votar, expedidas por el entonces Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, reportes fotográficos, presupuesto de egresos, resumen por capitulo, libro auxiliar correspondiente a diversas cuentas y estados de cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada subsiste la observación, toda vez que, si bien es cierto presentó documentación comprobatoria y justificativa relativa a pagos realizados en el ejercicio fiscal 2019, con los argumentos vertidos no aclaró ni justificó las diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

2018-OA/CPE/009-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y compruebe las diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

Resultado 6 (con observación). De la revisión al **Estado de Situación Financiera,** en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) en la nota de desglose, detalla la baja de un activo

siniestrado que corresponde al Vehículo marca Nissan, modelo 2012, tipo Tsuru Sedan, Rojo Burdeos F- A2822, registrada en la póliza de diario D-0570, de fecha 30 de junio de 2018, en la cuenta contable 1.2.4.4.1.001.0007 por un importe de $126,790.01 (Ciento veintiséis mil setecientos noventa pesos 01/100 M.N.), cuya solicitud para salida del vehículo de las oficinas del IAIP, exhibida durante los trabajos de revisión y fiscalización, se encuentra firmada por el servidor público en carácter de Secretario General de Acuerdos, la cual no es procedente, en virtud de que el servidor público, al momento de los hechos se desempeñaba como Secretario Técnico del IAIP, tal y como se corroboró con la documentación que obra en su expediente personal y con la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, derivado de lo anterior, se aplicó como técnica de confirmación un cuestionario con fecha 05 de abril de 2019, a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, en donde manifestó que la salida de dicho vehículo se autorizó mediante solicitud; por lo que se observa que se omitió elaborar el pase de salida del vehículo y la bitácora correspondiente, tal como lo establece su Manual de Procedimientos, en el apartado de "Procedimiento para uso de vehículos".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, oficio por el que se solicita vehículo de motor, y bitácora registro salida de vehículos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta una confusión de puestos, el oficio por el que se solicita el vehículo de motor se encuentra sellado por la Secretaría General de Acuerdos, y no presentó el pase de salida del vehículo y bitácora correspondiente conforme lo establece su Manual de Procedimientos.

2018-OA/CPE/009-REC-003 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente medidas de control, en relación a las salidas de los vehículos oficiales, para que éstas se encuentren debidamente justificadas, cuenten con pase de salida, bitácora vehicular, y se observen los procedimientos previamente establecidos para su uso; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas "**Sueldos para Confianza** y **Ayudas para Confianza**", que formaron parte de la muestra de auditoría, pagadas con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que existe diferencia entre el importe registrado contablemente y el importe de las nóminas, por $223,696.03 (doscientos veintitrés mil seiscientos noventa y seis pesos 03/100); derivado de ello, con fecha 11 de abril de 2019, se aplicó un cuestionario al Director de Administración del IAIP, respecto de los recursos que no se aplicaron, señalando que éstos son utilizados para el caso de laudos o indemnizaciones de acuerdo a su autonomía presupuestaria con que cuenta el IAIP, sin que al respecto dicho Ente cuente con lineamientos para la ejecución de dichos recursos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, cuadro comparativo de la diferencia entre lo tramitado presupuestalmente en Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) y lo pagado en nóminas; pólizas de ingresos, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), reporte de transferencia SPEI, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; reporte de transmisión de archivo de pagos, nómina de percepciones, deducciones y obligaciones, resumen de pago de retenciones

de IMSS e ISR, comprobante de pago SIPARE/IMSS-INFONAVIT; formato para pago de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, declaración provisional o definitiva de impuestos federales, relación de finiquitos pagados con la cuenta 21199.001.0008, servicios personales por pagar a corto plazo, recibo de nómina; documentos internos por el que se comunica transferencias bancarias, y oficio por el que el Comisionado Presidente instruye al Director Administrativo la elaboración de lineamientos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada informa el destino de las diferencias detectadas, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, así como tampoco justifica y aclara los motivos o razones por los cuales las Cuentas por Liquidar Certificadas, superan el monto de las nóminas.

2018-OA/CPE/009-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique las diferencias que existen entre lo tramitado presupuestalmente, el importe registrado contablemente y el importe de las nóminas, así como presente la documentación comprobatoria y justificativa del destino de las diferencias detectadas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis relativa a 8 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que no cuentan con documentación justificativa, por un importe de $691,109.40 (Seiscientos noventa y un mil ciento nueve pesos 40/100 M.N.).

Partidas que no cuentan con documentación justificativa				
Núm	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**	**Observación**
1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación	$336,028.11	Falta de contrato o pedido de servicios de los meses de enero a mayo de 2018, del Proveedor que prestó el servicio, no cuenta con bitácoras de combustible.
2	Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.		11,600.00	Falta de contrato o pedido de servicios
3	Conservación y Mantto. Menor de Inmuebles		25,172.00	Falta de solicitudes y contratos o pedidos de servicios, proceso de adjudicación
4	Reuniones, Congresos y Convenciones		75,385.89	Falta de solicitudes, lista de asistentes y programa de eventos
5	Arrendamiento y Servicio de Fotocopiado		8,644.00	En el contrato no especifica costos del servicio.
6	Capacitación y Desarrollo de Personal		4,988.00	Contratos o pedidos de Servicios, Lista de Beneficiarios.
7	Difusión sobre programas y actividades gubernamentales		104,400.00	Solicitudes o Requisiciones
8	Impresos y Publicaciones Oficiales		124,891.40	Proceso de adjudicación, contrato o pedido de servicios
Total			**$691,109.40**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, reportes de transferencias SPEI, tablas denominadas “combustible 2018”, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet; oficio de instrucción para capacitación, documentos internos referentes a solicitud de capacitación, pólizas cheque, pólizas de egreso, credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, presupuestos; memorándums y oficios relativos a solicitud de trabajo, servicios, apoyo económico, adquisiciones e insumos, listas

de asistencias, habilitación de Sala de Juntas y Auditorio; contratos de prestación de servicios, reportes fotográficos, documentos relativos a presentación de manuales, programas para foros, remisión de viáticos, cuadros comparativos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de $520,589.91 (Quinientos veinte mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.), asimismo los argumentos vertidos respecto a la partida de combustibles, lubricantes y aditivos resultan improcedentes ya que el no contar con TAGs fuera de la zona conurbana no es un obstáculo para dejar de llevar el control del combustible que se suministra a los vehículos oficiales; por lo que respecta a la partida de impresos y publicaciones oficiales, el artículo 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece los documentos justificativos del ejercicio del gasto público, los cuales deben constar por escrito conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-OA/CPE/009-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa por el importe de $520,589.91 (Quinientos veinte mil quinientos ochenta y nueve pesos 91/100 M.N.).

	Partidas que no cuentan con documentación justificativa	
No.	**Partida**	**Importe por solventar**
1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	336,028.11
2	Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	11,600.00
3	Difusión sobre programas y actividades gubernamentales	104,400.00
4	Impresos y Publicaciones Oficiales	68,561.80
	Total	520,589.91

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Impresos y Publicaciones Oficiales,** que formó parte de la muestra de auditoría, se constató que existe un contrato de prestación de servicios por un importe de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/1100 M.N.), sin embargo se verificó que en los registros contables, rebasó dicho importe contratado por la cantidad $43,834.44 (Cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 44/100 M.N.); misma que se encontró devengada, observándose que no cuenta con documentación justificativa como es el contrato o pedido de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, adendum al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de material de apoyo, impresiones, sellos, lona, documentos relativos a foros.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta adendum al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, con la cual justifica el monto observado, no presenta la dictaminación favorable del Comité para su realización; asimismo de la cláusula segunda de dicho adendum se advierte que su monto rebasa el veinte por ciento (20%) del monto originalmente contratado,

incumpliéndose con ello lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho; así mismo no contiene la descripción pormenorizada de los servicios a efecto de identificar la partida que se incrementa.

2018-OA/CPE/009-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales se llevó a cabo el adendum al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, sin contar con la dictaminación favorable del Comité, rebasando el veinte por ciento (20%) del monto pactado originalmente en contravención a la cláusula cuarta del contrato de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho.

2018-OA/CPE/009-REC-004 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, establezca medidas de control y seguimiento a efecto de que las modificaciones a los contratos no rebasen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente, así como para garantizar que los convenios o adendum que se formalicen contengan la dictaminación del Comité, así como la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato adjudicado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la partida "**Capacitación y Desarrollo de Personal"**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que el Comisionado Presidente del IAIP, cursó el Master Universitario en Derecho Penal Económico, en línea, mismo que asciende a un importe de $113,096.00 (Ciento trece mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), pagado a la Universidad Internacional de la Rioja S.A. derivado de lo anterior, se determinó realizar una compulsa a dicha Universidad, proporcionando mediante oficio sin número, de fecha 10 de abril de 2019, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y objetivos del Master Universitario en Derecho Penal Económico, observándose que dichos objetivos no corresponden con el objetivo general y objetivos específicos plasmados en el Manual de Organización del IAIP, resultando improcedente la aplicación del recurso en dicho Master.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, escrito por el cual se remiten carpetas correspondientes a la maestría en derecho penal económico y programaciones semanales de asignaturas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa por el monto observado.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que existen pólizas de egreso con CFDI en los que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada, observándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de $8,904.50 (Ocho mil novecientos cuatro pesos 50/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de egresos, póliza cheque, circulares por medio de los cuales se solicita recurso económico, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Verificación de CFDI, solicitud de insumos y solicitud de rembolso.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación, no son suficientes para su atención, al no aclarar ni justificar los motivos o razones por los que existen pólizas de egreso con CFDI en los que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada.

2018-OA/CPE/009-REC-005 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que el registro de las erogaciones se realice en la partida presupuestaria que corresponda; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la partida "**Reuniones, Congresos y Convenciones"**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se verificó que en la póliza de diario D-0574 de fecha 7 de diciembre de 2018, provisionan al proveedor Hostería de Alcalá, S.A. de C.V., sin embargo se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos a las pólizas de egreso, no corresponden con dicho proveedor, determinándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $23,144.07 (Veintitrés mil ciento cuarenta y cuatro pesos 07/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, póliza de egresos, póliza cheque, memorándum por el que se solicita monto económico, Comprobante Fiscal Digital por Internet, verificación de CFDI, reporte de tansferencias, presupuesto, reporte fotográfico, circular suscrita por el Subsecretario de Egresos y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, relativa al cierre del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP 2018).

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para su atención, al no aclarar ni justificar los motivos o razones por los que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) adjuntos a las pólizas de egreso, no corresponden con el proveedor Hostería de Alcalá, S.A. de C.V.

2018-OA/CPE/009-REC-006 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que los pagos se efectúen a los proveedores de acuerdo al registro originalmente realizado, y en caso de que existan modificaciones realice los ajustes contables correspondientes; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 0366313204 Servicios Personales 2018, aperturada para el manejo de los recursos de la

fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación, del IAIP, se constató que en contravención a la norma, se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos por un importe de $737,856.67 (Setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.)

Traspasos entre cuentas bancarias			
Fecha	**Cuenta**	**Concepto**	**Importe**
18-Enero-2018	0476097485 Servicios Personales 2017	Deposito a cuenta RFC IAI15077014V8 mediante Cheque núm. 0000001	$587,856.67
21-Mayo-2018	0366313147 Gastos de Operación 2018	Traspaso a Cuenta Propia 0000000000Iva: 00000000.00 Prest p dar Liquidez a Ejer 18 al RFC IAI1507014V8	150,000.00
	Total		**$737,856.67**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de ingreso, documentos internos por los que se informa la realización de transferencias bancarias entre cuentas propias, reporte de transferencia bancaria, ficha de depósito, póliza cheque, oficios por los que se solicita ministración de CLC ejercicios 2015, 2016 y 2018, estado de cuenta, control de ministraciones de CLC de gastos de operación del ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para su atención, al no justificar las razones o motivos por las cuales contravino la norma, máxime cuando no remite las documentales que acrediten dicha necesidad en el momento de su realización.

2018-OA/CPE/009-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante esté Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron los traspasos de la cuenta 0366313204 Servicios Personales 2018, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación, del IAIP, a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos.

2018-OA/CPE/009-REC-007 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a evitar se efectúen traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejen; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 14 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 0366313147 Gastos de Operación 2018, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación, se constató que, que en contravención a la norma, se efectuaron diversos traspasos a cuentas bancarias aperturadas por el IAIP por un importe de $44,522.69 (Cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 69/100 M.N.).

Traspasos entre cuentas	
Cuenta	**Importe**
0476097476 Gastos de Operación 2017	$31,013.85
0858616204 Servicios Personales 2013	8,000.00
0858616213 Gastos de Operación 2013	2,874.48
0366313204 Servicios Personales 2018	2,634.36
Total	**$44,522.69**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, pólizas de ingresos, documentos internos por los cuales se comunica la realización de transferencias bancarias entre cuentas propias, reportes de traspasos cuentas propias, oficios por los que se solicita ministración de CLC ejercicios 2018, y control de ministraciones de CLC de gastos de operación del ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, al no aclarar ni justificar las razones o motivos por las cuales contravino la norma, máxime cuando no remite las documentales que acrediten dicha necesidad en el momento de su realización.

2018-OA/CPE/009-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante esté Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron los traspasos de la cuenta 0366313147 Gastos de Operación 2018, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación a cuentas bancarias aperturadas por el IAIP.

2018-OA/CPE/009-REC-008 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a evitar que se efectúen traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejen; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis al expediente denominado **"Mantenimiento e Impermeabilización"** pagada con la fuente de financiamiento de AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16500000001-414347AEAAA0118 Conservación y mantenimiento Mantto. Menor de Inmuebles, en la modalidad de adjudicación directa, mediante contrato sin número, de fecha 26 de marzo de 2018, por un importe de $37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N), se verificó que en dicho contrato en su cláusula primera y los comprobantes fiscales con números de folio 85BCE00D-7A5C-49AF-BF19-F077149F0B03 y 74407DC3-962E-4DF0-B5FE-6A00E3882B55, detallan que se realizaron 193.93938 metros cuadrados, derivado de ello, se realizó el levantamiento físico al área impermeabilizada, señalada por el Director de Administración del IAIP, resultando 606.95 metros cuadrados, lo cual no coincide con los metros cuadrados pagados, por lo que no se pudieron identificar los trabajos de impermeabilización; así mismo, se observaron encharcamientos, fisuras y desprendimientos de pintura impermeabilizante, ocasionando filtraciones en el lecho bajo de la losa.

Documentación que la Entidad Fiscalizada no presentó:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Contratación:

- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Garantía de vicios ocultos.
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Documentación que la Entidad Fiscalizada presentó con inconsistencias:

- Contrato de prestación de servicios (No establece la descripción pormenorizada de los servicios contratados, así como la garantía de cumplimiento de contrato señalada en la cláusula decima quinta).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, documento interno por medio del cual se informa al Director Administrativo, de las filtraciones en techado de edificio, acuerdo de adjudicación directa para los servicios de impermeabilización del techado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; propuestas para impermeabilización, acta entrega – recepción de la prestación de servicios de impermeabilización del techado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; oficio por el que se instruye se realicen las gestiones administrativas para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez la entidad fiscalizada no presentó el programa anual de adquisiciones arrendamiento y servicios, información y documentación en la que se identifiquen los trabajos de impermeabilización pagados con comprobantes fiscales con números de folio 85BCE00D-7A5C-49AF-BF19-F077149F0B03 y 74407DC3-962E-4DF0-B5FE-6A00E3882B55, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación se consideren suficientes para su atención.

2018-OA/CPE/009-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación en la que se identifique de manera pormenorizada los trabajos de mantenimiento e impermeabilización, objeto del contrato sin número, de fecha 26 de marzo de 2018, por un importe de $37,120.00 (Treinta y siete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N).

2018-OA/CPE/009-REC-009 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca", pagada con la fuente de financiamiento Asignación Ordinaria de Operación de la partida 405001-16500000001-414328AEAAA0118 **"Servicios de Vigilancia"** en la modalidad de Invitación Restringida número IR/IAIP/DA/CAEBSA/01/2018, contrato a nombre del proveedor Grupo OASIS de Multiservicios de Seguridad Privada S.A DE C.V., número IAIP/DA/C-PS/03/2018, por un importe de $192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de solicitud de contratación del servicio
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación:

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, documento que contiene antecedentes para la contratación del servicio, tabla denominada "Investigación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; oficio por el que se instruye se realice las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la investigación de mercado que presentó no se encuentra soportada con la documentación que acredite su realización, además de que esta no fue realizada con cuando menos dos de las fuentes previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; así como tampoco se presenta el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

2018-OA/CPE/009-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por la contratación del servicio de seguridad y vigilancia relativa a la investigación de mercado y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, debidamente soportada.

2018-OA/CPE/009-REC-010 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a que las investigaciones de mercado se encuentren debidamente soportadas, así como para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 17 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "Servicio de limpieza e higiene de las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de operación, de la partida 405001-16500000001-414357AEAAA0118 "**Servicios de lavandería, higiene, y manejo de desechos"**, en la modalidad de Invitación restringida número IR/IAIP/DA/CAEBSA/02/2018, contrato número IAIP/DA/C-PS/04/2018, a nombre del proveedor Servicios de Limpieza del Sur S.A de C.V., por un importe de $108, 576.00 (Ciento ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de solicitud de contratación del servicio
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, documento que contiene antecedentes para la contratación del servicio, tabla denominada "Servicio de limpieza e higiene de las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", cotizaciones; oficio por el cual se instruye se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamiento y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la investigación de mercado que presenta no fue realizada con cuando menos dos de las fuentes previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; así como tampoco se presenta el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

2018-OA/CPE/009-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por la contratación del servicio de limpieza e higiene relativa a la investigación de mercado y el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, debidamente soportada.

2018-OA/CPE/009-REC-011 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a que las investigaciones de mercado se encuentren debidamente soportadas, así como para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 18 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "Servicio profesional para la impresión de material educativo de promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos", pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16501000001-414363AEAAA0118, 405001-16501000002-414363AEA AA0118, 405001-16502000001-414363AEAAA0118, 405001-16502000004-414363AEAAA0118 **"Impresos y publicaciones oficiales"**, en la modalidad de Invitación restringida número IR/IAIP/ DA/CAEBSA/03/2018, contrato número IAIP/DA/C-PS/05/2018, por un importe de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M. N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Oficio de solicitud de contratación del servicio
- Oficio de modificaciones y anexos
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación:

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convenio modificatorio
- Soporte del convenio modificatorio
- Conceptos modificados

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, documento que contiene antecedentes para la contratación del servicio, tabla denominada "Investigación del servicio profesional para impresión de material educativo de promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos, requerido por las áreas administrativas, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, adendum al contrato de prestación de servicios profesionales de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, contrato de prestación de servicios profesionales número IAIP/DA/C-PS/05/2018; oficio por el que se instruye se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la investigación de mercado que presenta no se encuentra soportada con la documentación que acredite su realización, además de que esta no fue realizada con cuando menos dos de las fuentes previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; tampoco se presenta el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y no presenta la dictaminación favorable del Comité para realización del adendum al contrato número IAIP/DA/C-PS/05/2018, advirtiéndose que su monto rebasa el veinte por ciento (20%) del monto originalmente contratado, incumpliéndose con ello lo establecido en la cláusula cuarta del contrato IAIP/DA/C-PS/05/2018; así mismo no contiene la descripción pormenorizada de los servicios a efecto de identificar la partida que se incrementa.

2018-OA/CPE/009-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por la contratación del servicio profesional para la impresión de material educativo de promoción y difusión en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos, relativa a la investigación de mercado, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dictaminación favorable del Comité para la realización del adendum al contrato, debidamente soportada.

2018-OA/CPE/009-REC-012 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a que las investigaciones de mercado se encuentren debidamente soportadas, así como para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 19 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente del servicio denominado: "Adquisición de equipo de cómputo para infraestructura tecnológica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Estado de Oaxaca", pagada con la fuente de financiamiento Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16500000001-515507AE AAA0118, 405001-16500000002-515507AEAAA0118, 405001-16500000003-515507AEAAA0118 "**Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información"**, en la modalidad de Invitación Restringida número IR/IAIP/DA/CAEBSA/05/2018, contrato a nombre del proveedor Soluciones en Redes y Comunicaciones S.C. de R.L. de C.V., número IAIP/DA/C-AD/01/2018, por un importe $163,292.04 (Ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y dos pesos 04/100 M. N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio para la contratación de adquisición
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación

- Investigación de mercado
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Control de almacén
- Garantía de vicios ocultos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, documento que contiene antecedentes para la contratación del servicio, investigación de mercado, ingreso a almacén, contrato de adquisición de bienes número IAIP/DA/C-AD/01/2018; oficio por el que se instruye se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la investigación de mercado que presenta la entidad fiscalizada no se encuentra soportada con la documentación que acredite su realización, además de que esta no fue realizada con cuando menos dos de las

fuentes previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; no presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la garantía de vicios ocultos; y el ingreso a almacén no corresponden con los bienes adquiridos por contrato número IAIP/DA/C-AD/01/2018.

2018-OA/CPE/009-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el control de almacén y la garantía de vicios ocultos del contrato número IAIP/DA/C-AD/01/2018, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo para infraestructura tecnológica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca".

2018-OA/CPE/009-REC-013 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a que las investigaciones de mercado se encuentren debidamente soportadas, así como para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 20 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente denominado: "Servicios publicitarios impresos consistentes en la promoción, difusión de la cultura transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", pagada con la fuente de financiamiento Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16501000002-414361AE AAA0118, 405001-16502000004-414361AEAAA0118 **"Difusión sobre programas y actividades gubernamentales"**, en la modalidad de Adjudicación directa, contrato número IAIP/DA/C-PS/09/2018, a nombre del proveedor Editorial Golfo Pacifico S.A de C.V por un importe de $100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación

- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

Documentación que la Entidad Fiscalizada presentó con inconsistencias:

- Contrato de prestación de servicios (No establece la fecha de entrega de los servicios).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, dictamen de adjudicación directa por excepción, memorándum por medio del cual se requiere se realicen las acciones administrativas apremiantes correspondientes con los medios informativos de circulación en el Estado; adendum modificatorio al contrato de prestación de servicios publicitarios; oficio por el que se instruye la realización de gestiones administrativas pertinentes para la generación del programan anual de adquisiciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró las causas por las que suscribió el adendum al contrato número IAIP/DA/C-PS/09/2018, así como no presentó la documentación que acredite la recepción de los servicios contratados, conforme a lo argumentado en el documento referente a la solventación del resultado.

2018-OA/CPE/009-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique las razones o motivos por los cuales suscribió el adendum al contrato número IAIP/DA/C-PS/09/2018, así como presente la documentación que acredite la recepción de la prestación de los servicios.

2018-OA/CPE/009-REC-014 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 21 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado: "Servicio de digitalización de documentos información correspondiente al periodo de septiembre a diciembre 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección", pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16500000001-414312AE AAA0118 **"Arrendamiento y Servicio de fotocopiado",** en la modalidad de Adjudicación directa, contrato número IAIP/DA/C-PS/11/2018, por un importe de $59,856.78 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.) se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, acuerdo administrativo, y oficio por el que se instruye la realización de gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la solicitud de contratación del servicio, sin que los argumentos vertidos en el documento referente a la solventación del resultado, sean suficientes para su atención, ya que de la lectura al acuerdo administrativo se advierte que su finalidad es analizar las cotizaciones presentadas para la digitalización de documentación, lo cual es un acto posterior a la solicitud de referencia.

2018-OA/CPE/009-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la solicitud de contratación del servicio de digitalización de documentos información correspondiente

al periodo de septiembre a diciembre 2015 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección.

2018-OA/CPE/009-REC-015 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 22 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente denominado: "Servicio de promoción y difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo y gobierno abierto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, archivo y gobierno abierto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca", pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16501000002-414361AE AAA0118, 405001-16502000004-414361AEAAA0118 **"Difusión sobre programas y actividades gubernamentales",** en la modalidad de Adjudicación Directa, contrato número IAIP/DA/C-PS/08/2018, a nombre del proveedor Publicaciones Fernández Pichardo S.A de C.V., por un importe de $104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, oficio por el que se solicita se realicen acciones correspondientes para convenir con los medios de circulación en el Estado, para la difusión de actividades institucionales durante el 4° trimestre del 2017 y 1° trimestre el ejercicio 2018, dictamen de adjudicación directa por excepción; oficio por el cual se instruye se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la solicitud de contratación del servicio hace referencia al primer trimestre del ejercicio 2018, y el contrato número IAIP/DA/C-PS/08/2018 establece en sus cláusulas segunda y tercera que el monto del contrato será pagado por el servicio solicitado durante los meses que ampara el contrato, teniendo una vigencia de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

2018-OA/CPE/009-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la solicitud de contratación del servicio de promoción y difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo y gobierno abierto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de acuerdo a las necesidades establecidas en su contrato.

2018-OA/CPE/009-REC-016 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 23 (con observación). De la revisión efectuada al Expediente denominado: "Servicio de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo y gobierno abierto del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 405001-16501000002-414361AE AAA0118, 405001-16502000004-414361AEAAA0118 Difusión sobre programas y actividades gubernamentales, en la modalidad de Adjudicación Directa, contrato número IAIP/DA/C-PS/17/2018, a nombre del proveedor Publicaciones Fernández Pichardo S.A de C.V., por un importe $96,560.00 (Noventa y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio
- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Contratación

- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, memorándum por medio del cual se solicita se realicen acciones administrativas apremiantes correspondientes con los medios informativos en el Estado, dictamen de adjudicación directa por excepción, contrato de prestación de servicios publicitarios número IAIP/DA/C-PS/17/2018, oficio por el que se instruye se realicen las gestiones administrativas pertinentes para la generación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la entrega recepción de los servicios contratados, ni expone los motivos por los cuales no ha sido devengado el monto del servicio contratado.

2018-OA/CPE/009-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique las razones o motivos por los cuales el monto de los servicios contratados no ha sido amortizado.

2018-OA/CPE/009-REC-017 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión para que el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función a sus necesidades y presupuesto asignado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 24 (con observación). Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2018, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 38 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; del cual se obtuvieron 40 puntos satisfactorios tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para fortalecer su control interno; sin embargo, es necesario la integración de los comités de ética y control interno que coadyuven a divulgar los principios institucionales a fin de que los servidores públicos los conozcan y den cumplimiento correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, acuerdo número CG/001/2019 relativo al Acuerdo por el que la Contraloría General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el Código de Ética de las personas servidores publicas adscritas al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; Actas de la sexta y séptima sesión ordinaria 2019 del Consejo General del Órgano Garante en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; Acta de la instalación del Comité de ética del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; aprobación del Comité de Control Interno; CD que contiene información respecto al componente información y comunicación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, emite la siguiente.

2018-OA/CPE/009-REC-018 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, realice acciones para el seguimiento de su sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un Reglamento Interno publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, y Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 20 de mayo de 2017, por medio del cual se publica el Reglamento Interno del Instituto de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó la publicación de su Reglamento Interno en el Periódico Oficial.

Resultado 26 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones XV, XLV, XLVI y XLVII. Con respecto a las fracciones anteriores, se cuenta con los formatos; sin embargo, no motivan y fundamentan la información sobre los rubros que no les son aplicables. De igual forma, no cargan la información sobre sus acciones, cuando se generan cambios. Con relación al artículo 74 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que se detalla no se encuentra actualizada: a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones; y d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: documento referente a la solventación del resultado, informe de resultados de la verificación realizada a los portales de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Oaxaca; y tabla relativa a la fracción XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó la publicación de la información en materia de transparencia.

Resultado 27 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 28 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

Auditoría de Desempeño

Resultado 29 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cuenta con el Programa “Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, que se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial “Gobierno Moderno”. Así mismo, se verificó que dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

Resultado 30 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un “Programa General de Capacitaciones” en la que se pueda verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el ejercicio 2018, respecto de la actividad “Realización de Capacitaciones” del Programa “Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: programa de capacitación en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados 2017.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó la observación tendiente a la elaboración del programa de capacitaciones en transparencia.

Resultado 31 (sin observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión del Propósito Anual, se verificó que la Entidad Fiscalizada, dio seguimiento a sus indicadores estratégicos de su Programa "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales", para el cumplimiento de los objetivos y metas.

Resultado 32 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del Programa **165 "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales",** como se detalla:

Programa 165 "Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"	
Subprograma "Realización de Promoción"	
Actividad	
Realización de Capacitaciones	Alcanzó un 103% del grado de cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, que corresponde a un total de 253 eventos de capacitaciones, según base de datos, proporcionada por la Jefa de Departamento de Formación y Capacitación, derivado de la aplicación de cuestionario de fecha 14 de marzo de 2019; sin embargo, se constató que las capacitaciones realizadas en el ejercicio 2018, no coinciden con lo reportado en su portal de transparencia y su Calendario Digital. Así mismo las Fichas de Registro Sujetos Obligados, no cuentan con la firma de autorización de la Jefa de Departamento de Capacitaciones y del Director de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales
Difusión del Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales	Obtuvo un 124% del grado de cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión; mediante documentación proporcionada por la Entidad, se verificó que corresponde a un total de 111 acciones en el ejercicio 2018 y que se encuentra conformado por 10 eventos, 6 campañas, 63 boletines institucionales, 30 entrevistas y 2 actualizaciones de directorio.
Evaluación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto	Obtuvo un 38% del cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión; de la documentación proporcionada, se verificó que dicho porcentaje corresponde a 94 sujetos obligados evaluados de un total de 250 programados, por lo que se concluye que no cumplió con sus objetivos ya que, mediante su página de verificación virtual, se observa 58 sujetos obligados evaluados correspondiente al primer periodo de verificación virtual 2018.
Subprograma "Implementación de Mecanismos y Políticas Públicas"	
Resolución de Medios de Impugnación	Obtuvo un 274% del grado de cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 20 de abril de 2019, al Secretario General de Acuerdos, dicho porcentaje corresponden a 414 recursos de revisión, 28 se iniciaron con el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM-PNT) y 1 recurso de revisión de datos personales, dando un total de 443 recursos de revisión interpuestos; verificando la información en la base de datos proporcionada por el Consejo General se constató un 30.25% que corresponde a las resoluciones concluidas en el ejercicio 2018. Así mismo se verificó que el 24.15% corresponde a las resoluciones que fueron desechadas por improcedentes y por no cumplir con la prevención, concluyendo que no dio cumplimiento a sus objetivos.
Recomendaciones a Sujetos Obligados que no responden a Solicitudes de Información	Obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, que corresponden a 120 recomendaciones en el ejercicio 2018; sin embargo, de la información proporcionada, se verificó que 95 fueron aprobadas por el Consejo General, que representa un 79.16%, quedando pendientes por aprobar 25, así mismo dichas recomendaciones no se encuentran disponibles en su página de internet, por lo que no se pudo verificar el impacto a la población.
Ejercicios de Gobierno Abierto Implementados	Se obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, en la que se aprecia mediante documentación proporcionada, que dicho porcentaje corresponde a la realización de 31 asesorías impartidas por la Dirección de Gobierno Abierto.

De la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verifico que los porcentajes reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes, en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas, de igual forma su Matriz de Indicadores para Resultados de seguimiento, presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: oficio por el que se informa que se ha iniciado el proceso de planeación-programación-presupuestación para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos 2018; oficio por el que se remite matriz de indicadores de resultados del programa presupuestal 165, matriz de indicadores de resultados; oficios por los que se atienden las observaciones de auditoría emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; programa de capacitación en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y temas relacionados 2017; informes de la Secretaría General de Acuerdos, primer, segundo, tercero y cuarto trimestre 2018; actas del Consejo General del Instituto de acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales; oficios por los que se remiten avances de gestión.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos o razones por los cuales los porcentajes reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes, en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas, de igual forma su Matriz de Indicadores para Resultados de seguimiento, presenta variaciones en el porcentaje alcanzado de los programas.

2018-OA/CPE/009-REC-019 Recomendación

Para que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a garantizar que los porcentajes de cumplimiento reflejados en la matriz de indicadores para resultados y de seguimiento sean congruentes con los reportados en los avances de gestión; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 33 (con observación). De la revisión y análisis, a la documentación proporcionada, se comprobó que las partidas presupuestarias del gasto, no están vinculadas de manera directa al desarrollo de las actividades del Programa **"Transparencia, Rendición de Cuentas, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales",** debido a lo siguiente:

Se verificó mediante muestra de auditoría, que en la actividad **"Realización de Capacitaciones"**, no incluye una partida donde se refleje propiamente las Capacitaciones a Sujetos Obligados, en el Estado del Ejercicio Presupuestal 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 remitió copia certificada de: oficios por el que se comunica el presupuesto aprobado, presupuesto calendarizado por actividad, y oficio por el que se remite proyecto de POA para el ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa por el motivo observado relativo a la vinculación de cuentas con las actividades del programa.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y tres resultados, de los cuales se formularon veintiocho observaciones, siendo cinco de éstas atendidas, quedando veintitrés pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron dieciocho solicitudes de aclaración y diecinueve recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 32 cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B)

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44 y 69 párrafo cuarto.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones, XV, XLV, XLVI y XLVII y 74 fracción III inciso a) y d).

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 8 párrafo segundo, 57, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4, 5 inciso b) y penúltimo párrafo, 14 párrafo primero, 26 fracción II y III, 28, 47 párrafo sexto, 48 primer párrafo y 62.

4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 5 párrafo primero, 7 párrafo primero, 11, 12, 18, fracciones II, III y IV, 19, 25 fracción X, 27 fracción VIII, 28, 45, 46, 52, 53 fracción IV, IX, 56 fracción III, 58, 59 párrafo segundo, 60, 62, 72, 73 y 74
5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II y XIII, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 9, 20 párrafo segundo y tercero, 21, 22, 23, 24, 44, 45 y 54.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 162 inciso e), 186, 190 párrafo primero y 191 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Capítulo II.
3. Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca, en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones a través del código de ética, en su apartado 6.3 Integración.
4. Manual de Organización del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca, en los numerales 5 y 6.
5. Manual de Procedimientos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca, en el apartado de Procedimiento para el uso de vehículos.
6. INTOSAI GOV 9130 Guía para las Normas de Control Interno del Sector Público, Información adicional sobre la Administración de Riesgos de la Entidad: 2.1,2.4,2.6,2.7
7. Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Oaxaca: artículos 12 fracción VII Inciso (a y primero transitorio.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1547/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y recibido el día 05 de septiembre de 2019, se notificó al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IAIPPDP/DA/0316/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 32 y 33; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 32 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Caminos y Aeropistas
de Oaxaca

010

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/010/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas, prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/010/2019, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $278,889,073.76 (doscientos setenta y ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil setenta y tres pesos 76/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $218,280,098.36 (doscientos dieciocho millones doscientos ochenta mil noventa y ocho pesos 36/100 M.N.) que representa el 78.27%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó que los recursos ejercidos provenientes de cuotas para supervisión de obra pública, hayan sido ejercidos de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los servicios adquiridos.
8. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de obra correspondiente a la planeación, que se haya contado con los estudios, proyectos, dictámenes, permisos y licencias Asimismo, se verificó la programación y presupuestación de las mismas, que los recursos económicos destinados para el desarrollo y ejecución del proyecto se encuentren debidamente autorizados por la instancia correspondiente.

9. Se verificó que las obras se licitaron o adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en su caso, la excepción a la licitación esté debidamente fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

10. Se verificó que la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se encuentren debidamente formalizadas mediante un contrato que contenga los requisitos establecidos en la ley y que se hayan garantizado los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

11. Se verificó que las obras se hayan ejecutado de acuerdo con los plazos, montos, volúmenes y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; que en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento. Se constató que los volúmenes de obra pagados correspondan a los ejecutados y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y facturas, asimismo, se verificó que se hayan amortizado los anticipos otorgados y aplicado las deducciones correspondientes.

12. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, con la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega recepción, o en su caso el acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

13. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

14. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

15. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta **"1.1.2. Derechos a recibir efectivo o equivalentes"**, existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa. En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió, documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de balanza de comprobación de enero - agosto; estados de flujo de efectivo al 31 de agosto de 2019, estado de situación financiera al 31 de agosto de 2019, notas a los estados financieros del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, y relación de saldos al 31 de agosto de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no remite la documentación de los registros que le sirvieron de soporte para determinar los saldos de la balanza de comprobación presentada. Asimismo, se advierte la persistencia de saldos en el rubro 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes.

2018-OA/CPE/010-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a los registros que sirvieron de soporte para determinar los saldos de la balanza de comprobación enero - agosto 2019.

2018-OA/CPE/010-REC-001 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos del rubro "1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes", a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada refleje su situación real; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta **"2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo"**, existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: balanza de comprobación de enero a agosto 2019; estado de situación financiera al 31 de agosto 2019, estado de flujos de efectivo al 31 de agosto de 2019, notas a los estados financieros del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, relación de saldos al 31 de agosto de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no remite la documentación de los registros que le sirvieron de soporte para determinar los saldos de la balanza de comprobación presentada. Asimismo, se advierte la persistencia de saldos en el rubro 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo; así como tampoco presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/010-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización, información y documentación correspondiente a los registros que sirvieron de soporte para determinar los saldos de la balanza de comprobación enero - agosto 2019; así como presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2018-OA/CPE/010-REC-002 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos del rubro **"2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo"**; a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada refleje su situación real; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $5,465,955.83 (cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.), correspondiente a pagos a personal que no desempeña funciones de Supervisión de Obra, de los cuales un importe de $904,911.26 (novecientos cuatro mil novecientos once pesos 26/100 M.N.) corresponde a comprobantes del ejercicio 2017.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios CAO/DG/824/2019 y CAO/DA/639/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, relación de honorarios profesionales emitidos en 2017 y pagados en 2018, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficios mediante los que se solicita emisión de CFDI´S por sustitución, y reportes de actividades.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por sustitución. Por otra parte, respecto a los reportes de actividades adicionales presentados, la entidad fiscalizada no justificó los motivos por las cuales se pagaron actividades adicionales a las de supervisión, además de que no presentó información y documentación de la totalidad de los reportes observados.

2018-OA/CPE/010-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales se realizaron pagos por actividades adicionales a las de supervisión, pagos a personal que no desempeñó funciones de supervisión de obra, y pagos realizados con comprobantes del ejercicio 2017, por un importe de $5,465,955.83 (cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos 83/100 M.N.).

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"**, relativo a la contratación de "Servicios profesionales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones de Caminos y Aeropistas de Oaxaca ante el IMSS e INFONAVIT correspondientes al ejercicio fiscal 2017", con la persona física Abel Antonio Morales Santiago, bajo el procedimiento de Invitación Restringida número IR/CAO/DA/01/2018, acuerdo de excepción a la licitación número ACUERDO SUBCAAYS/S-EXT-001/CA0/2018 autorizado en la primera sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2018, contrato número IR/CAO/DA/2018-01 de fecha 9 de julio 2018, se observa el importe de $124,999.99 (ciento veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), por falta de documentación justificativa relativa a los entregables pactados para las fechas 18, 22 y 26 de septiembre de 2018 en la cláusula segunda del contrato; asimismo, se observa que no presenta la investigación de mercado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: escrito por el cual el auditor externo envía al Director Administrativo de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, un ejemplar de aviso de dictamen presentado en la plataforma

Digital del Seguro Social; escrito por el cual el auditor externo envía al Director Administrativo de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, un ejemplar de la cédula de cuotas del seguro social que comprende las cuotas de retiro (SAR) e INFONAVIT, determinadas en el ejercicio 2017, escrito por el cual el auditor externo envía al Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, acuses de presentación del aviso y anexo de dictámenes; acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentado en la página del Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social (SIDEIMSS); acuse de presentación del dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social; cédulas del dictamen; atestiguamientos; anexos que integran el dictamen de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, carátula para presentación del dictamen para efectos del INFONAVIT en las delegaciones regionales; carta de presentación del dictamen sobre el cumplimiento; informe del contador público independiente sobre el examen realizado para efectos de INFONAVIT; conciliación del total de percepciones de los trabajadores contra la base de aportación del ejercicio; total de pagos normales; complementarios o derivados por dictamen por registro patronal y por ejercicio; análisis de pagos a personas físicas; aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones; impresión de balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2017; documento denominado investigación de mercado; oficios de solicitud de cotización y tres cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la investigación de mercado presentada por la entidad fiscalizada no cumple con lo dispuesto por el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, al no realizarse por cuando menos dos de las fuentes previstas en el mismo.

2018-OA/CPE/010-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales la investigación de mercado no fue realizada conforme a lo dispuesto en articulo 21 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Servicios para programas adicionales"**, se observa el importe de $1,451,024.67 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil veinticuatro pesos 67/100 M.N.), correspondientes a adquisiciones realizadas bajo la modalidad de Compra Directa Menor, importes que superan los montos de los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos, no presenta programa anual de adquisiciones, asimismo, se observa la falta de planeación para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios CAO/DG/824/2019 y CAO/DA/639/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante la cual manifiesta que los proveedores si proporcionan las condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento para el estado, sin embargo, apegándose a la condición de financiamiento para el estado, los proveedores emitieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet aproximadamente un mes después de la entrega del material adquirido; asimismo, hace mención que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos no rebasan el importe determinado para la modalidad de compra directa menor; remitiendo copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, con leyendas de recibido de material.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, al no justificarse los motivos por los cuales considera que las adquisiciones realizadas no rebasan los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos; así como no remitió documentación que acredite la existencia de planeación para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado; y el programa anual de adquisiciones.

2018-OA/CPE/010-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales realizó adquisiciones por un monto total de $1,451,024.67 (un millón cuatrocientos cincuenta y un mil veinticuatro pesos 67/100 M.N.), bajo la modalidad de compra directa, rebasando los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos, y sin la existencia de planeación para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento para el Estado; así como presente el programa anual de adquisiciones.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación"** de siete obras, se observa el importe de $1,037,461.36 (un millón treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un pesos 36/100 M.N.), correspondiente a pagos de honorarios con comprobación de fecha 2017, asimismo, no se especifican los datos del vehículo al que se le suministró combustible y dio mantenimiento, se dio mantenimiento a vehículos que no forman parte de la plantilla de la entidad y no presenta bitácora de mantenimiento y de combustibles.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través de los oficios CAO/DG/824/2019 y CAO/DA/639/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, mediante la cual argumenta que los pagos de honorarios con comprobación de fecha 2017, corresponden al ejercicio 2017 que se refrenda en 2018, y que se pagaron hasta el mes de marzo por la razón de que el sistema fue liberado para su operación a partir de ese mes y en el ejercicio inmediato anterior, la ventanilla para su afectación se encontraba cerrada por el cierre del ejercicio 2017; asimismo, remite copia certificada de resumen por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2017, oficio de autorización para la incorporación de recursos al presupuesto para el ejercicio fiscal 2018; formato de entrega de recepción de vehículos patrimoniales y no patrimoniales, factura, carta factura, control de mantenimiento de vehículos, pólizas de egresos, diario, pólizas cheque, orden de pago, orden de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, tarjeta de circulación vehicular; oficios por los cuales la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, la carga a plantilla vehicular de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, derivado de traspaso definitivo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentó la totalidad de la información y documentación que acredite los datos de los vehículos a los que se les suministró combustible y dio mantenimiento, así como información y documentación que justifique el mantenimiento a vehículos que no forman parte de la plantilla de la entidad fiscalizada, quedando pendiente un importe de $432,049.88 (cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.).

2018-OA/CPE/010-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de $432,049.88 (cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y nueve pesos 88/100 M.N.), correspondiente a la partida "Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación".

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a veintinueve obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente; asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente.

Resultado 9 (sin observación). De las Obras número 05: **"Mejoramiento de Camino Rural Tramo Pensamiento Liberal a San Juan Xochiltepec del Km. 0+000 al Km. 9+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5826/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 28 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-226-W-0-17 de fecha 22 de diciembre de 2017; número 06: **"Mejoramiento de Camino Rural Tramo San Miguel Peras – el Temascal del Km. 0+000 al Km. 6+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5827/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 28 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-226-W-0-17 de fecha 22 de diciembre de 2017; y número 26: **"Rehabilitación del Camino Rural San Juan Xochiltepec - San Antonio Huitepec del Km. 0+000 al Km. 15+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP100/2307/2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 10 de octubre de 2018 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP, contrato número CAO-DDCP100-115-W-0-18 de fecha 07 de noviembre de 2018; se realizó la revisión y análisis de la documentación contenida en los Expedientes Técnicos Unitarios de las obras, sin que se haya podido determinar que los trabajos se hayan realizado de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas, debido a que no se llevaron a cabo las inspecciones físicas programadas por conflictos sociales ocurridos en la zona en que se localizan los trabajos, como consta en el Acta de Inspección Física de Obra Pública de fecha 3 de junio del año 2019, así como las razones asentadas de esa misma fecha.

Resultado 10 (sin observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción del Camino Km. 9+000 E.C.(Miahuatlán - San Pablo Coatlán) - Paraje Portillo - Paraje Manantial - Paraje Ojo de Agua, Tramo Del Km. 0+000 Al Km. 1+000 (Terracerías) (Pasivo)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/API/0118/2018 de fecha 10 de abril 2018, fuente de financiamiento Asignación para la Inversión contrato número CAO-PNE-DD-089-W-0-16 de fecha 09 noviembre de 2016, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, despalme, cortes, escalones de liga y terraplenes, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 11 (sin observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Nizavighana - San Isidro, Tramo del Km 0+000 al Km 4+000 (Pasivo)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/API/0007/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Asignación para la Inversión contrato número CAO-PNE-DD-088-W-0-16 de fecha 09 noviembre de 2016, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación uno finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas y revestimiento, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 12 (sin observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Río Grande E.C.(Santa María Guienagati - Santiago Laollaga) tramo del Km 0+000 al Km 8+000 (Pasivo)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/API/0008/2018 de fecha 08 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Asignación para la Inversión contrato número CAO-PNE-DD-087-W-0-16 de fecha 09 noviembre de 2016, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación uno finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas y revestimiento, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 13 (sin observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento de Camino Rural Tramo E.C.(Tuxtepec-Palomares) Santa María Yaveo del Km. 0+000 al Km. 10+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5825/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 28 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-225-W-0-17 de fecha 22 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 14 (sin observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tramo San Juan Ihualtepec – San José Chepetlan del Km 0+000 al Km 12+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5817/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 27 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-220-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 15 (sin observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tramo Guadalupe la Libertad a límites del Municipio de San Miguel Ahuehuetitlan y Ramales del Km 0+000 al Km 20+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5818/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 27 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-221-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 16 (sin observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tramo Xoconoxtle - San Lorenzo Vista Hermosa del Km 0+000 Al Km 13+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5819/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 27 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-222-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 17 (sin observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tramo San Miguel Amatitlán - San Antonio Zahuatlan del Km 0+000 al Km 10+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5820/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 27 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-223-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 18 (sin observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento de Camino Rural Tramo San Juan Lachigalla - El Rincón Del Km. 0+000 al Km. 9+500"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/PNE-DD2/5821/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 27 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa 2000 MDP (2016), contrato número CAO-PNE-DD-224-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 19 (sin observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural E.C. (San Isidro Paz y Progreso a Pueblo Viejo) - Guadalupe Buena Vista - Reyes Llano Grande - Miramar - Zaragoza (Pasivo)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1511/2018 de fecha 25 de julio de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-PNE-DD-081-W-0-16 de fecha 14 de octubre de 2016, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 20 (sin observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Limites del Municipio de Talea de Castro - San Felipe El Porvenir a Limites del Mucipio de Talea del Castro del Km. 0+000 al Km. 8+000 Ramal Paraje Llano Lumbre Tramo del Km. 0+000 al Km. 2+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1597/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-DDCP1100-064-W-0-18 de fecha 6 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 21 (con observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural E.C.(Carretera Ixtlán - Zoogocho) a Santa Catarina Yahuio Tramo del Km. 0+000 al Km. 16+000",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1597/2018 de fecha 03 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-DDCP1100-065-W-0-18 de fecha 06 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica**,** no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, generador de revestimientos y generador de terracerías.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los generadores presentados no especifican el nombre de la obra.

2018-OA/CPE/010-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a los generadores de la obra programada, correspondiente al expediente técnico de la obra denominada "Mejoramiento del Camino Rural E.C. (Carretera Ixtlán - Zoogocho) a Santa Catarina Yahuio Tramo del Km. 0+000 al Km. 16+000".

Resultado 22 (sin observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción del Camino la Esperanza-Agua Fría-Pueblo Nuevo del Km 0+000 al Km 13+900, con Ramal al Entronque Carr. (Cd Alemán - Sayula) en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec en**

el Estado de Oaxaca (Pasivo)", oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1674/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-FFI-228-W-0-17 de fecha 28 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de carpeta asfáltica, carpeta de concreto hidráulico, cunetas, guarniciones, banquetas, lavaderos, bordillos, marcas en el pavimento, señales verticales bajas, indicadores de alineamiento y defensa metálica de dos crestas, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 23 (con observación). Obra número 16: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de La Carretera E.C.(Huajuapan - Nochixtlan) - Santiago Tillo a límites con el Municipio de San Pedro Topiltepec del Km. 0+000 al Km. 4+500"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1673/2018 de fecha 10 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-DDCP1100-067-W-0-18 de fecha 12 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de carpeta asfáltica, marcas en el pavimento, botones DH-1 y señales con tableros, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada,
- Especificaciones generales y particulares de construcción,

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, generadores de obra y de bacheo, y programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 24 (con observación). Obra número 17: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de la carretera E.C.(Oaxaca - Ixtlán) - al E.C.(Camino Real a San Francisco Tutla) Tramo del Km. 0+000 al Km. 1+124 T.P."**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1857/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número CAO-DDCP1100-069-W-0-18 de fecha 26 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo

y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de carpeta asfáltica, revestimiento, guarniciones, banquetas y marcas en el pavimento, de donde se observan pagos en exceso por un importe de $56,303.81 (cincuenta y seis mil trescientos tres pesos 81/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:
Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados. Asimismo, envió copia certificada de: cédula de información básica, dictamen de factibilidad, generadores de obra, croquis de ubicación de los trabajos, memoria descriptiva, documento relativo a validación del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, y plano definitivo de la obra "Reconstrucción de la carretera E.C. (Oaxaca - Ixtlán) - al E.C. (Camino Real a San Francisco Tutla) Tramo del Km. 0+000 al Km. 1+124 T.P.»

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada justificó la ejecución de trabajos por un importe de $56,303.81 (cincuenta y seis mil trescientos tres pesos 81/100 M.N.); sin embargo la observación subsiste toda vez que, respecto al expediente técnico, la entidad fiscalizada no presentó los generadores de obra programada de todo el proyecto.

2018-OA/CPE/010-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a los generadores de la obra programada de todo el proyecto, correspondiente al expediente técnico de la obra denominada "Reconstrucción de la carretera E.C. (Oaxaca - Ixtlán) - al E.C. (Camino Real a San Francisco Tutla) Tramo del Km. 0+000 al Km. 1+124 T.P.".

Resultado 25 (con observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Rehabilitación del Camino Rural Tramo la Cumbre Yerba Santa - Santa Cruz Tilapa del Km 3+600 al Km 5+950"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2406/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, contrato número CAO-DDCP400-117-W-0-18 de fecha 21 de noviembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de terracerías: cortes, terraplén y afinamiento, obras de drenaje y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determinó que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada,
- Memoria descriptiva,
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, y números generadores.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 26 (con observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tramo Paraje Cuatro Camino Gachupin - San Mateo Tepantepec - Carrizal Tepantepec del Km. 0+000 al Km. 16+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2408/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, contrato número CAO-DDCP400-119-W-0-18 de fecha 21 de noviembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, de donde se observan pagos indebidos por un importe de $105,529.09 (ciento cinco mil quinientos veintinueve pesos 09/100 M.N.). Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica**,** no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumenta que los trabajos observados si fueron ejecutados en su totalidad, conforme a los números generadores y a las boletas de estimación respectivas. Asimismo, envió copia certificada de: oficio RO/INM/235/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, sin fecha de recibido, por medio del cual el Jefe de la Unidad Operativa Zona Sur, y Jefe de Residencia en Valles Centrales, envían al Director de Obras de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, constancia y reporte fotográfico de la realización de los trabajos avalados por autoridad municipal; constancia de fecha 30 de septiembre de 2019 emitida por el Agente Municipal de San Mateo Tepantepec, en la que se hace constar la ejecución de trabajos, reporte fotográfico; generadores de obra, memoria descriptiva, especificaciones generales y particulares.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos indebidos, los argumentos vertidos y documentación presentada por la entidad fiscalizada, resultan insuficientes para su atención, ya que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación.

2018-OA/CPE/010-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $105,529.09 (ciento cinco mil quinientos veintinueve pesos 09/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos, de la obra denominada "Mejoramiento del Camino Rural Tramo Paraje Cuatro Camino Gachupin - San Mateo Tepantepec - Carrizal Tepantepec del Km. 0+000 al Km. 16+000".

Resultado 27 (con observación). Obra número 20: Derivado de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Ampliación del Camino E.C. (Huajuapan - Oaxaca) – Casa Pastoral del Km 1+600 al Km 2+667.44"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2038/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, contrato número CAO-DDCP400-106-W-0-18 de fecha 10 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a ello, se observa el monto total de la obra por falta de soporte de la documentación comprobatoria que ampare los trabajos realizados en cada una de sus estimaciones (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, pruebas de control de calidad, reporte fotográfico) por un importe de $8,166,892.82 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Comprobación, no presenta:

- CFDI (Factura)
- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados; asimismo, informa que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, radico los recursos económicos de la estimación uno, dos y tres en el mes de mayo del año en curso,

quedando pendiente la ministración de recursos económicos de la estimación cuatro, impidiendo la liquidación total de la obra. Por otra parte, remitió copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de las estimaciones 01, 02 y 03, póliza de egreso, reporte de transferencia SPEI, orden de pago, resumen de trámites, generadores de obra programada, especificaciones generales y particulares de construcción; programa general de ejecución e inversión de los trabajos; estimación 01 (uno) por un importe de $986,392.82 (novecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.); estimación 02 (dos)por un importe de $3,620,500.00 (tres millones seiscientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.); estimación 03 (tres) por un importe de $3,560,000.00 (tres millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); y estimación 04 (cuatro), con soporte documental; aviso de terminación de la obra emitido por el contratista; acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), finiquito de obra, presupuesto definitivo, garantía de vicios ocultos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada atendió la observación por un monto total de $8,166,892.82 (ocho millones ciento sesenta y seis mil ochocientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.); asimismo, presentó la documentación correspondiente al expediente técnico.

Resultado 28 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Pavimentación con Concreto Hidráulico en el Camino Loma de San Juan - San Felipe Jalapa de Díaz, del Km. 0+000 al Km. 0+600"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2040/2018 de fecha 07 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, contrato número CAO-DDCP400-107-W-0-18 de fecha 10 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de pavimento de concreto hidráulico, obras de drenaje y cunetas, se observa el importe total de la estimación número tres finiquito por falta de soporte que ampare los trabajos realizados (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, pruebas de control de calidad, reporte fotográfico) por la cantidad de $429,021.77 (cuatrocientos veintinueve mil veintiún pesos 77/100 M.N.), la falta de aplicación de la pena convencional por un importe de $122,788.76 (ciento veintidós mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $148,962.21 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.), observándose el importe total de $700,772.74 (setecientos mil setecientos setenta y dos pesos 74/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería.
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

Proceso de Contratación, no presenta:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Terminación de los Trabajos**,** no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumenta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados. Asimismo, señala que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado radico los recursos económicos de la estimación número uno, en el mes de diciembre de 2018 y de las estimaciones número dos y tres en el mes de mayo del año en curso. Por otra parte, remite copia certificada de: estimación 03 (tres), por un importe de $429,021.77 (cuatrocientos veintinueve mil veintiún pesos 77/100 M.N.), con su documentación soporte, reporte fotográfico, póliza de egresos, orden de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resumen de trámites, reporte de transferencias a cuentas de terceros, Convocatoria Pública Estatal 016/2018, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, aviso de terminación de los trabajos por parte del contratista, acta de entrega – recepción, acta de finiquito de obra, presupuesto definitivo, fianza de vicios ocultos, sabana de finiquito, generadores de obra programada, programa general de ejecución e inversión de los trabajos; generadores de obra, volúmenes de obra; planos, bases y anexos de licitación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar el monto observado correspondiente al soporte de la estimación 3 (tres) por un importe de $429,021.77 (cuatrocientos veintinueve mil veintiún pesos 77/100 M.N.); asimismo, justificó y aclaró pagos indebidos por un monto de $46,926.44 (cuarenta y seis mil novecientos veintiséis pesos 44/100 M.N.), y penas convencionales por un monto de $122,788.76 (ciento veintidós mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), quedando pendiente un monto total de $102,035.77 (ciento dos mil treinta y cinco pesos 77/100 M.N), correspondientes a los conceptos con clave 1-04-004/00_010 y 1-04-004/00_030. Por otra parte, respecto al expediente técnico, los documentos correspondientes a generadores de obra, volúmenes de obra; planos, bases y anexos de licitación.

2018-OA/CPE/010-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $102,035.77 (ciento dos mil treinta y cinco pesos 77/100 M.N), por concepto de pagos indebidos, de la obra “Pavimentación con Concreto Hidráulico en el Camino Loma de San Juan - San Felipe Jalapa de Díaz, del Km. 0+000 al Km. 0+600”. Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su parte técnica, conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 29 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mejoramiento del Camino Rural Pueblo Viejo - la Cumbre del Km 0+000 al Km 9+500”**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP300/1940/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 300 MDP, contrato número CAO-

DDCP300-071-W-0-18 de fecha 04 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación**,** no presenta:

- Acta de fallo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, generadores de obra, y acta de fallo de la licitación pública estatal número LPE-CAO-044-2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 30 (con observación). Obra número 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Guadalupe Peñasco - Magdalena Peñasco del Km 0+000 al Km 4+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP300/1940/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 300 MDP, contrato número CAO-DDCP300-072-W-0-18 de fecha 04 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación, no presenta:

- Acta de fallo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: generadores de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, y acta de fallo de la licitación pública estatal número LPE-CAO-044-2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 31 (con observación). Obra número 24: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Yerba Buena - San Juan Cahuayaxi del Km 0+000 al Km 8+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP300/1940/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 300 MDP, contrato número CAO-DDCP300-073-W-0-18 de fecha 04 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación, no presenta:

- Acta de fallo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, generadores de obra, y acta de fallo de la licitación pública estatal número LPE-CAO-044-2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 32 (con observación). Obra número 25: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Mejoramiento del Camino Rural Tejocotes - Yumay del Km 0+000 al Km 6+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP300/1940/2018 de fecha 30 de agosto de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 300 MDP, contrato número CAO-DDCP300-074-W-0-18 de fecha 04 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación, no presenta:

- Acta de fallo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, generadores de obra, y acta de fallo de la licitación pública estatal número LPE-CAO-044-2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 33 (con observación). Obra número 26: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Camino Rural San Juan Xochiltepec - San Antonio Huitepec del Km. 0+000 al Km. 15+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP100/2307/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP, contrato número CAO-DDCP100-115-W-0-18 de fecha 07 de noviembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, de donde se determinó lo siguiente:

Observaciones al expediente técnico en la etapa de:
Parte Técnica, no presenta:

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, cédula de información básica, y dictamen de factibilidad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 34 (con observación). Obra número 27: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Rehabilitación del Camino Rural paraje los Magueyes - Cerro Santiago del Km. 0+000 al Km. 5+000"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP100/2323/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP, contrato número CAO-DDCP100-116-W-0-18 de fecha 14 de noviembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, afinamiento y revestimiento, de donde se observan pagos en indebidos por un importe de $748,560.54 (setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 54/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:
Parte Técnica, no presenta:

- Presupuesto de obra o acción
- Generadores de obra programada
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumenta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados. Por otra parte, remitió copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, presupuesto de obra, números generadores, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, cedula de información básica, dictamen de factibilidad; oficio autorización de recursos, contrato de obra pública, estimaciones de obra números uno, dos y tres, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, acta entrega recepción y fianza de vicios ocultos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada atendió la observación por un monto de $748,560.54 (setecientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 54/100 M.N.); asimismo, presentó la documentación correspondiente al expediente técnico.

Resultado 35 (con observación). Obra número 28: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Modernización y Ampliación de Camino Rosario Ibarra - San Rafael - Santa Úrsula - los Reyes - Cerro de Oro Tramo del Km. 0+000 al Km. 11+895.59 Subtramo a Modernizar del Km. 6+560 al Km. 7+700"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/SCT/2123/2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CAPUFE CAPITAL, contrato número CAO-SCT-112-W-0-18 de fecha 26 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, carpeta asfáltica, obras de drenaje, cunetas, bordillos y señalamientos, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica, no presenta:

- Memoria descriptiva,
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.),
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y CD que contiene normas y especificaciones generales y particulares de construcción, estudios de ingeniería y memoria descriptiva.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 36 (con observación). Obra número 29: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Pavimentación de Concreto Asfáltico en Camino Río de las Rosas, sin Nombre y Río Salado del Km. 0+000 al Km. 1+435, en el Municipio de Santa Lucía del Camino en el Estado de Oaxaca"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FONMETRO/2570/2018 de fecha 09 de noviembre de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVICIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO METROPOLITANO, contrato número CAO-FONMETRO-122-W-0-18 de fecha 08 de diciembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número uno (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de terracerías; cortes, escalones de liga y terraplenes, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica**,** no presenta:

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto: de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; CD que contiene nota técnica (dictamen de factibilidad), normas y especificaciones generales y particulares de construcción, generadores de obra, memoria descriptiva, y planos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 37 (con observación). Obra número 30: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Pavimentación del Camino sin Nombre que va de Cabeza de Tilpam al Cerro Clarin del Km. 0+000 al Km. 14+986, Etapa 2 del Subtramo a Pavimentar Del Km. 0+700 al Km. 2+700, en el Municipio de San Jose Independencia"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/0152/2018 de fecha 16 de abril de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, contrato número CAO-FFI-015-W-0-18 de fecha 31 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de concreto hidráulico en obras de drenaje, alcantarillas tubulares de concreto, carpeta de concreto hidráulico, cunetas, lavaderos, bordillos, marcas en el pavimento y señales verticales, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: cédula de inversión básica, dictamen de factibilidad, CD que contiene especificaciones generales y particulares, generadores de obra, memoria descriptiva, y planos de proyecto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte técnica de la obra, conforme a lo observado.

Resultado 38 (con observación). Obra número 31: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Ampliación a 4 Carriles de la Carretera Internacional, del Km 0+000 al Km 3+460 en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/1588/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, contrato número CAO-FIES-070-W-0-18 de fecha 02 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de terraplén, obras de drenaje, guarniciones, banquetas, carpeta asfáltica, señalamientos verticales, marcas en el pavimento y alcantarillas tubulares de concreto, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $1,114,674.65 (un millón ciento catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N), pagos indebidos por un importe de $1,044,107.81 (un millón cuarenta y cuatro mil ciento siete pesos 81/100 M.N.), observándose el importe total de $2,158,782.46 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.), asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Resolutivo en materia de impacto ambiental
- Memoria descriptiva
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación, no presenta:

- Bases y anexos de licitación o invitación.

Ejecución, no presenta:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles
- Oficio de inicio de los trabajos

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que argumenta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados. Por otra parte, remitió copia certificada de: generadores de obra, oficio de designación de residente y superintendente, oficio de inicio de los trabajos, dictamen ecológico, plano definitivo de ampliación y modernización de la carretera ramal a Mitla, cédula de información básica, dictamen de factibilidad; CD que contiene: especificaciones generales y particulares, estudios de ingeniería, memoria descriptiva, bases y anexos de licitación, validación de proyecto por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y planos de proyecto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada atendió un monto de $2,158,782.46 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos 46/100 M.N.), sin embargo, la observación subsiste toda vez que solo presenta la validación del proyecto por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, más no así la licencia de construcción; no presenta el resolutivo en materia de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT; respecto a los planos definitivos solo presenta planta arquitectónica, la cual carece de nombre y firma de quien lo emite, y no presenta los planos definitivos de secciones, perfiles, detalles.

2018-OA/CPE/010-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la totalidad de las documentales correspondientes a la parte técnica y terminación de los trabajos, de la obra denominada “Ampliación a 4 Carriles de la Carretera Internacional, del Km 0+000 al Km 3+460 en el Municipio de San Pablo Villa de Mitla”, conforme a lo observado.

Resultado 39 (con observación). Obra número 32: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Reconstrucción de 2.8 Kms de Concreto Asfaltico de la Carretera Tlaxiaco - San Miguel el Grande Tramo del Km 26+000 al Km 28+800, en el Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca”**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/1587/2018 de fecha 2 de agosto de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, contrato número CAO-FIES-068-W-0-18 de fecha 27 de septiembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, carpeta asfáltica, cuneta, bordillo, botones DH-1, marcas en el pavimento y señales verticales, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física, determinando que la obra se realizó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas, sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de Contratación, no presenta:

- Bases y anexos de licitación o invitación

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que en relación a la licencia de construcción y planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, por tratarse de trabajos de reconstrucción no aplican, ya que se trabaja dentro del camino existente, el cual se encuentra en operación y solo se mejora su nivel de servicio ejecutando los trabajos en tramos parciales; asimismo, remite copia certificada de: cédula de información básica, dictamen de factibilidad, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva, generadores de obra, y plano definitivo; bases y anexos de licitación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a la licencia de construcción y planos del proyecto los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, resultan insuficientes para su atención, ya que estas documentales se encuentran reguladas en lo dispuesto por el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; asimismo, el plano definitivo presentado no contiene datos de su autorización.

2018-OA/CPE/010-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente la totalidad de las documentales correspondientes a la parte técnica y terminación de los trabajos, de la obra denominada "Reconstrucción de 2.8 Kms de Concreto Asfaltico de la Carretera Tlaxiaco - San Miguel el Grande Tramo del Km 26+000 al Km 28+800, en el Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca", conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 40 (con observación). Obra número 33: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción con Concreto Asfáltico de la Carretera Entronque Oaxaca - Puerto Escondido Acceso Vidrio - Juquila (Juquila – Panixtlahuaca) Tramo del Km 26+376 al Km 29+000, en la Localidad San Nicolás (Barrio), Santa Catarina Juquila, Oaxaca"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/2083/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, contrato número CAO-FIES-110-W-0-18 de fecha 30 de octubre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, obras de drenaje, zampeado, cunetas,

bordillos, carpeta asfáltica y marcas en el pavimento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas sin embargo: Se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Parte Técnica, no presenta:

- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que en relación a la licencia de construcción y planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, por tratarse de trabajos de reconstrucción no aplican, ya que se trabaja dentro del camino existente, el cual se encuentra en operación y solo se mejora su nivel de servicio ejecutando los trabajos en tramos parciales; asimismo, remite copia certificada de: cédula de información básica, dictamen de factibilidad, especificaciones generales y particulares de construcción, memoria descriptiva.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los planos del proyecto los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, no son suficientes para su atención, ya que estas documentales se encuentran reguladas en lo dispuesto por el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2018-OA/CPE/010-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización, la totalidad de las documentales correspondientes a la parte técnica de la obra denominada "Reconstrucción con Concreto Asfáltico de la Carretera Entronque Oaxaca - Puerto Escondido Acceso Vidrio - Juquila (Juquila – Panixtlahuaca) Tramo del Km 26+376 al Km 29+000, en la Localidad San Nicolás (Barrio), Santa Catarina Juquila, Oaxaca", conforme a lo observado.

Resultado 41 (con observación). Obra número 34: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción con Concreto Asfáltico de la Carretera Independencia – Hidalgo – Guerrero – Insurgentes - Francisco I Madero - Carretera Tamazulápam del Progreso - Tepelmeme Villa de Morelos Sub Tramos del Km 0+000 al Km 5+000, Km 7+200 al Km 17+100 y del Km 17+700 al Km 22+000 en los Municipios De Villa De Tamazulápam Del Progreso, Teotongo, San Antonio Acutla, la Trinidad Vista Hermosa, Santa Magdalena Jicotlán"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/2575/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS, contrato número CAO-FIES-123-W-0-18 de fecha 11 de diciembre de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de carpeta asfáltica, asimismo, se observa el monto total de la estimación número tres finiquito por falta de soporte que ampare los trabajos realizados (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, pruebas de control de calidad, reporte fotográfico) por un importe de $3,019,599.10 (tres millones diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Dictamen de Factibilidad
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación, no presenta:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación de los Trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que la obra físicamente se encuentra concluida al 100%, por lo que solicita que, a través de un recorrido, se realice una inspección física de la obra, lo cual según lo argumentado permitirá constatar que los trabajos observados se encuentren debidamente ejecutados. Asimismo, manifiesta que en relación a la licencia de construcción y planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, por tratarse de trabajos de reconstrucción no aplican, ya que se trabaja dentro del camino existente, el cual se encuentra en operación y solo se mejora con la finalidad de elevar su nivel de servicio dándole mayor seguridad a los usuarios de la carretera, los trabajos se ejecutan tramos parciales. Por otra parte, remitió copia certificada de: especificaciones generales y particulares de construcción, cédula de información básica, dictamen de factibilidad, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, plano definitivo; estimación 03 finiquito por un importe de $3,019,599.10 (tres millones diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), con su soporte documental; CD que contiene: acta entrega – recepción de la obra, acta finiquito de obra, estimación 02 y 03 finiquito, fianza de vicios ocultos, escrito de aviso de terminación de los trabajos, presupuesto definitivo, sábana de finiquito.

Una vez analizada la documentación e información presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada atendió un monto de $3,019,599.10 (tres millones diecinueve mil quinientos noventa y nueve pesos 10/100 M.N.), sin embargo, la observación subsiste toda vez que, respecto a los planos del proyecto los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, resultan insuficientes para su atención, ya que estas documentales se encuentran reguladas en lo dispuesto por el artículo 24 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, el plano definitivo presentado carece de detalles constructivos, además de nombre y firma de quien lo emite y autoriza.

2018-OA/CPE/010-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la totalidad de las documentales correspondientes a la parte técnica y terminación de los trabajos, de la obra denominada “Reconstrucción con Concreto Asfáltico de la Carretera Independencia – Hidalgo – Guerrero – Insurgentes - Francisco I Madero - Carretera

Tamazulápam del Progreso - Tepelmeme Villa de Morelos Sub Tramos del Km 0+000 al Km 5+000, Km 7+200 al Km 17+100 y del Km 17+700 al Km 22+000 en los Municipios De Villa De Tamazulápam Del Progreso, Teotongo, San Antonio Acutla, la Trinidad Vista Hermosa, Santa Magdalena Jicotlán", debidamente formalizados conforme a lo observado.

Resultado 42 (sin observación). Obra número 35: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de 7.20 Km. de Pavimento con Concreto Asfáltico de la Carretera Zacatepec-Santa Catarina Juquila del Km 31+200 Al 38+400, en el Municipio de Santa Catarina Juquila."**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FONREGION/3360/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 13 de octubre de 2017 y 24 de febrero de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO REGIONAL (FONREGION), contrato número CAO-FONREGION-213-W-0-17 de fecha 29 de noviembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, carpeta asfáltica, cunetas, bordillo, y marcas en el pavimento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 43 (sin observación). Obra número 36: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de la Carpeta Asfáltica en el Camino Tamazulapam del Progreso - Tepelmeme Villa de Morelos, Tramo Del Km 0+000 Al Km 38+000, Subtramo Del Km 22+500 Al Km 24+880."**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FONREGION/5498/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 08 de noviembre de 2017 y 24 de febrero de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento RAMO 23 – PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO REGIONAL (FONREGION), contrato número CAO-FONREGION-219-W-0-17 de fecha 19 de diciembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, y cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desmonte, obras de drenaje, carpeta asfáltica, cunetas, bordillos, lavaderos, señalizaciones verticales y marcas en el pavimento, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 44 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión del Modelo COSO; mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 19 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Caminos y Aeropistas de Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copias certificadas de: actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del comité de control interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca 2018, acta de la primera sesión ordinaria del comité de control interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca 2019; oficios por medio de los cuales el Director General de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, remite al Director Administrativo periódicos oficiales de fechas 23 y 24 de abril del 2019, mediante las cuales se publican el Acuerdo por el que se abroga el acuerdo que tiene por objeto expedir el código de ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las reglas de integridad de la administración pública de Oaxaca y los lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del estado en desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca; Acuerdo por el que se expide el código de ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; oficio por medio del cual el Director General y Presidente del Comité de Control Interno, informa a los Subdirectores, Dirección Administrativa, Dirección de Planeación, Dirección de Obras, Dirección de Proyectos y Control de Calidad, Dirección de Módulos Micro regionales, Unidad jurídica y Unidad de Licitaciones, que los equipos de computo serán configurados en sus fondos de pantalla con los principios que dicta el código de ética del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca y las reglas de integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que justifica las acciones realizadas para establecer un sistema de control interno, sin embargo, estas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, por lo que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/010-REC-003 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos para dar continuidad a las acciones realizadas, así como procedimientos para fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 45 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), mediante Acta de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, sin embargo, no presenta el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes al ejercicio 2018, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, y copias certificadas de: acta de la segunda, tercera, cuarta sesión ordinaria del comité de control interno de 2018; acta de la primera sesión ordinaria de 2019; oficio por medio del cual se remite copia del programa de trabajo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; oficio por medio del cual el Subsecretario de Auditoría y Supervisión de Obra de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite observaciones al Programa de Trabajo de Control Interno; oficios por los que se remite reportes de avance trimestral al Director de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; oficio CAO/DG/008/2019 por medio del cual se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el informe anual sobre el estado que guarda el Control Interno Institucional 2018;

oficios relativos a capacitación en materia del Sistema de Control Interno; oficio por el cual se envía a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el programa de trabajo 2019; y oficio por el cual se autoriza el programa de trabajo 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación correspondiente al programa de trabajo de control interno 2018, reportes trimestrales e Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional, correspondientes al ejercicio 2018; sin embargo, subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el envío de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

2018-OA/CPE/010-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

2018-OA/CPE/010-REC-004 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control y seguimiento para la elaboración de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 46 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no cuenta con el Manual de Procedimientos, el cual deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que no cuenta con los servidores públicos que fueron autorizados en su estructura orgánica, en virtud de que las plazas presupuestalmente no han sido liberadas, por lo que al no contar con las personas en el servicio público que aporten y nutran con la información de sus procesos sustantivos, aún no ha sido posible elaborar el manual de procedimientos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, no son suficientes para la atención del resultado.

2018-OA/CPE/010-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales no ha emitido y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, su manual de procedimientos.

2018-OA/CPE/010-REC-005 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación de su manual de procedimientos, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 47 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 48 (con observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no se difundió la información financiera que se detalla a continuación: Notas de Gestión Administrativa, Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Postura Fiscal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que la información si se encuentra publicada en la página oficial de ese organismo, en el apartado Finanzas – Armonización Contable 2018, mencionando que al término de cada trimestre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realiza la Evaluación de la armonización contable a ese ente, y que al término del ejercicio 2018 y una vez realizadas las evaluaciones correspondientes, estas se encuentran finalizadas sin ninguna observación; remitiendo copia certificada de: notas a los estados financieros correspondientes a los periodos enero-marzo 2018, enero- junio de 2018, enero-septiembre de 2018, enero- diciembre de 2018; resultados general correspondiente a los periodos 1, 2, 3, 4 de la evaluación de la armonización contable ejercicio 2018, impresión de pantallas de la página oficial de CAO y del apartado armonización contable 2018, resumen por programa presupuestario; y oficios relativos a la publicación en el portal de internet, de la información financiera.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a la información financiera, la cual se encuentra publicada en su página oficial no acreditó haber difundido la información financiera correspondiente al Gasto por Categoría Programática e Indicadores de Postura Fiscal.

2018-OA/CPE/010-REC-006 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a la difusión de su información financiera, conforme a lo observado; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 49 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la siguiente Información Financiera: Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Balance Presupuestario – LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Resultado 50 (con observación). De la revisión y análisis a la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), se observa que la Información Financiera correspondiente a cinco obras que formaron parte de la muestra de auditoría no fue reportada por la Entidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que manifiesta que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, reporto el total de inversión y de obras correspondientes al Fideicomiso para la Infraestructura de

los Estados (FIES) (BABLZ1417) en el Sistema de Recursos Federales Transferidos correspondiente a cada trimestre, mencionando que las obras fueron reportadas de acuerdo a la fecha en que fueron autorizadas a ese organismo; remitiendo copia certificada de: reportes finales del Sistema RFT del segundo al cuarto trimestre de 2018, correspondiente al Fideicomiso para la infraestructura de los Estados (FIES) autorizado en el ejercicio 2018.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

Auditoría de Desempeño

Resultado 51 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas 108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales" y 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras" se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Comunicaciones y Transportes"; asimismo, que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Resultado 52 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades de los programas 108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales" y 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras", se realizaron de acuerdo a las leyes y reglamentos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente, así como de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para el Estado de Oaxaca.

Resultado 53 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que los links http://www.cao.oaxaca.gob.mx/?p=2346 y http://www.cao.oaxaca.gob.mx/?page_id=2375 que utiliza como medios de verificación de los programas 108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales" y 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras", remiten a la página principal de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que derivado de cambio de dominios que el Gobierno del Estado realizó en todas las páginas oficiales de las entidades gubernamentales, los link señalados en las MIR 108 y 116 solo redireccionan a la página oficial de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, haciendo mención que los reportes entregados con los medios de verificación, eran los oficiales en el momento de los reportes y dichos reportes no son manipulables debido a que se descargan directamente, del sistema SEFIP, y el cambio de dominios se efectuó en febrero de 2019, proporcionando el link actual https://www.oaxaca.gob.mx/cao/matriz-del-ejercicio-ano-fiscal-2018/; asimismo, remite copia certificada de la matriz de indicadores para resultados, ejercicio fiscal 2018, trimestre: enero-marzo, reporte de seguimiento de los programas 108 y 116.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación toda vez que la entidad fiscalizada justificó y aclaró la observación, así como proporcionó el link que remite a la información correspondiente a la matriz de indicadores del ejercicio fiscal 2018, y sus reportes trimestrales.

Resultado 54 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales", como se detalla:

	Programa 108 Ampliación y Mejora de Caminos Rurales
Subprograma Ampliación de Caminos Rurales	Según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 6 obras programadas; mediante inspección física de 1 obra, se constató que se encuentra concluida al 100%.
Subprograma "Mejora de Caminos Rurales"	Según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 98.02%, de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 234 obras programadas; mediante inspección física de 18 obras se constató que 17 se encuentran concluidas y 1 se encuentra en proceso de ejecución, verificándose que el subprograma alcanzó el 97.34% de grado de cumplimiento.
Subprograma "Construcción de Puentes en Caminos Rurales"	Según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100%, grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 2 obras programadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que manifiesta que derivado de que el programa SEFIP 2018 que la Secretaría de Finanzas administra, solo se puede capturar avances en porcentajes; el sistema solo cuadra a 2 dígitos en la meta, es decir; la diferencia entre el reporte de avance de gestión y el verificado físicamente, se debió a ese acumulativo del sistema; y remite copia certificada de actas de entrega recepción.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó haber cumplido con sus objetivos y metas del subprograma "mejora de caminos rurales".

2018-OA/CPE/010-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales no cumplió con sus objetivos y metas en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 108 Ampliación y Mejora de Caminos Rurales.

2018-OA/CPE/010-REC-007 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes al cumplimiento de sus objetivos y metas; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 55 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de manera eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras", como se detalla:

El subprograma "Ampliación de Carreteras Alimentadoras", según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 83.55% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 30 obras programadas; mediante inspección física de 5 obras se constató que 4 se encuentran concluidas y 1 se encuentra en proceso de ejecución, verificándose que el subprograma alcanzó el 98.89% de grado de cumplimiento.

El subprograma "Mejora de Carreteras Alimentadoras", según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 80.32% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 22 obras programadas; mediante inspección física de 8 obras se constató que 7 se encuentran concluidas y 1 se encuentra en proceso de ejecución, verificándose que el subprograma alcanzó el 99.24% de grado de cumplimiento.

Resultado 56 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de sus programas presupuestarios beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

El programa 108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales" benefició a 3,866 mujeres y 3,742 hombres.

El programa 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras" benefició a 104,889 mujeres y 92,715 hombres.

Resultado 57 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que las actividades de los programas **108 "Ampliación y Mejora de Caminos Rurales" y 116 "Ampliación y Mejora de Carreteras Alimentadoras"** no fueron contempladas en su Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CAO/DG/824/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado en el que argumenta que el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) no considera la emisión del reporte que muestre las actividades descritas en el resultado; asimismo, presenta CD que contiene adecuaciones presupuestales 2018, y captura de pantalla de actividades correspondientes al programa 108.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no son suficientes para la atención del resultado, ya que de acuerdo al Manual de planeación, programación y presupuestación dentro de los niveles de objetivos contenidos en el programa operativo anual se encuentran las actividades.

2018-OA/CPE/010-REC-008 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las actividades a realizar, a efecto de estar en condiciones de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en los programas presupuestarios; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cincuenta y siete resultados, de los cuales se formularon treinta y cuatro observaciones, siendo catorce de éstas atendidas, quedando veinte pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron diecisiete solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de control y transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 2, 4, 5, 6, 7, 21, 24, 26, 28, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 54 y 57, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 43, 44, 49, 51, 56, 67 párrafos primero y segundo, y 72.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 83 y 85 fracción II.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 párrafo segundo, 20, 21 fracciones I, III, VIII, X y XI, 24 párrafo cuarto, 31, 34 fracción IV, 44 fracción IV, 46 fracciones VI y VII, 52, 53 párrafos primero, segundo y último, 54, 55 párrafo segundo y 68.
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 28.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 111, 114, 116 fracción II, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132 y 171.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 120 párrafo segundo, 137 párrafo segundo, tercero y cuarto.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 y 30.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018: artículos 9 penúltimo párrafo y 28 fracción I inciso g), 87.
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafos primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafos segundo y tercero, 4, 5 inciso g), 32 párrafo primero, 40 párrafo primero, 49 y 85 párrafo primero.
5. Ley Estatal de Planeación; artículos 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
6. Ley Estatal de Derechos; artículo 17 fracción VI.

7. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículos 7 párrafo segundo, 11, 12, 20, 27 fracciones II y III y 28.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4 párrafo segundo, 20 fracciones I, III y VI, 22 fracciones I, II, III, 22, 26, 27 fracción VI, 30, 31, 37 fracción III, 40, 44 fracción I y V, 51 fracción VI, 56 fracciones I y IV párrafo segundo, 56, 64 y 65.
9. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II y 152.
10. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 87 y 88 fracción I, 102 incisos a) y párrafos segundo y tercero, 157, 158, 186, 209, 212 y 213.
11. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 10, 11, 19, 21, 22, 23, 24 párrafos segundo y cuarto.
12. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículo 280 y 282.

Otras disposiciones:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: apartado I inciso B) inciso b) párrafo sexto inciso c).
2. Norma de Información Financiera C-3, C-9.
3. Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, publicadas el 9 de diciembre de 2009.
4. Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado el 22 de noviembre de 2010. Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.
5. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
6. Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el ejercicio fiscal 2018. Regla 122 penúltimo párrafo.
7. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de fecha 3 de noviembre de 2016.
8. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016: artículos 2, 21, 24.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1723/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019 y recibido el día 25 de septiembre de 2019, se notificó a Caminos y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficios número CAO/DG/824/2019 de fecha 11 de octubre 2019 y CAO/DA/639/2019 de fecha 18 de octubre 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 50, 53, 54 y 57; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 21, 24, 26, 28, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 48, 54 y 57 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

011

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/011/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos, como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas, prioritarios y estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/011/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se han ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $230,834,334.88 (Doscientos treinta millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 88/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $192,677,836.26 (Ciento noventa y dos millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis pesos 26/100 M.N.), que representa el 83.47%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.
7. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de obra correspondiente a la planeación, que se haya contado con los estudios, proyectos, dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, se verificó la programación y presupuestación de las mismas, que los recursos económicos destinados para el desarrollo y ejecución del proyecto se encuentren debidamente autorizados por la instancia correspondiente.

8. Se verificó que las obras se licitaron o adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en su caso, la excepción a la licitación esté debidamente fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

9. Se verificó que la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se encuentren debidamente formalizadas mediante un contrato, que contenga los requisitos establecidos en la ley y que se hayan garantizado los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Se verificó que las obras se hayan ejecutado de acuerdo con los plazos, montos, volúmenes y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; que en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento. Se constató que los volúmenes de obra pagados correspondan a los ejecutados y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y facturas, asimismo, se verificó que se hayan amortizado los anticipos otorgados y aplicado las deducciones correspondientes.

11. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, con la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega recepción, o en su caso el acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

12. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

13. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

14. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y auxiliares de la cuenta "1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo", se observa que, al 31 de diciembre de 2018, no fueron comprobados o reintegrados Gastos a Comprobar por un importe de $39,300,879.46 (Treinta y nueve millones trescientos mil ochocientos setenta y nueve pesos 46/100 M.N.), correspondientes al ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio SAPAO/UA/0292/2019 por el que la Jefa de la Unidad Administrativa, solicita al Director Jurídico realizar lo procedente para requerir la comprobación o reintegro de los recursos por un importe de $46,603.00 (cuarenta y seis mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) a los responsables de la ejecución del gasto; pólizas de egresos, póliza cheque, credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, memorándums relativos a gastos a comprobar. Por otra parte, presentan CD que contiene relación de pólizas de egresos y auxiliar contable, Cuentas por Liquidar Certificadas, reportes de

pago de servicios, recibos por pagos de servicios, ordenes de reparación y trabajos especiales, cuadros comparativos, cotizaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, reportes de transmisión de archivos de pagos, y resumen de lista de raya.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, aún cuando la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a las acciones que se encuentra realizando para la comprobación de saldos, estas no son suficientes para su atención.

Asimismo, respecto a las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el sentido de que existen saldos que no corresponde a cantidades sujetas a comprobación por parte de servidores públicos, estas no son suficientes para la atención del resultado, ya que no presenta las documentales que acrediten su cancelación o reintegro.

2018-OA/CPE/011-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación correspondiente a la comprobación, cancelación o reintegro de los gastos a comprobar de la cuenta "1.1.2.3 Deudores diversos por cobrar a corto plazo; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en las cuentas 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes y 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo existen saldos al 31 de diciembre de 2018; lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficios por los cuales se requiere pago de adeudos, requerimiento de gastos a comprobar, pólizas de ingreso, ficha de depósito, estados de cuenta; oficios relativos a adeudos de ejercicios 2015 y 2016; oficios relativos a pago de ventanilla única 2016; y Cuentas por Liquidar Certificadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a las acciones realizadas para la comprobación y cancelación de saldos, estas no son suficientes para su atención; así como tampoco presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/011-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2018-OA/CPE/011-REC-001 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración, reclasificación o cancelación de saldos de las cuentas 1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes y 2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y estados de las cuentas bancarias números: 0486265313 Ingresos Propios, 0486266909 Obra Menor, 0592231273 Ingresos Propios y 0592233820 Obra Menor, del Banco Mercantil del Norte, S.A., se observa el importe de $38,194,016.26 (Treinta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil dieciséis pesos 26/100 M.N.) correspondientes a Ingresos Propios por concepto de “Derechos” recaudados en el ejercicio 2018, mismos que no se encuentran reflejados en los Estados Financieros (Estado de Actividades y Analítico de Ingresos) presentados por la entidad, asimismo, no presenta evidencia de haber concentrado dichos recursos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

MES	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.				TOTAL
	CTA-0486265313	CTA-86266909	CTA-0592231273	CTA-0592233820	
ENERO	$425,880.28	$25,904.00	$3,460,131.86	$352,954.05	$4,264,870.19
FEBRERO	$4,413.35	-	$1,770,869.13	$411,217.50	$2,186,499.98
MARZO	$135,669.00	-	$6,410,736.51	$456,528.00	$7,002,933.51
ABRIL	$262,606.30	-	$6,010,215.71	$709,656.77	$6,982,478.78
MAYO	$199,420.94	-	$7,432,724.16	$687,973.80	$8,320,118.90
JUNIO	$269,177.00	-	$4,150,018.56	$1,043,182.42	$5,462,377.98
JULIO	$66,889.00	-	$1,566,275.48	$670,591.00	$2,303,755.48
AGOSTO	$16,419.00	-	$22,010.00	$277,574.00	$316,003.00
SEPTIEMBRE	$28,486.00	-	$127,663.42	$245,241.00	$401,390.42
OCTUBRE	$350.00	-	$11,609.00	$367,743.02	$379,702.02
NOVIEMBRE	-	-	$65,786.00	$304,458.00	$370,244.00
DICIEMBRE	-	-	$12,120.00	$191,522.00	$203,642.00
TOTAL DE INGRESOS	**$1,409,310.87**	**$25,904.00**	**$31,040,159.83**	**$5,718,641.56**	**$38,194,016.26**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Balanza de comprobación del periodo de enero-diciembre de 2018; Convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, celebrado entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de fecha 9 de marzo de 2017; oficio SAPAO/DG/0591/2017, por el que se manifiesta la terminación del convenio de coordinación colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, de las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada no se advierten los motivos o razones por las cuales los ingresos propios por concepto de "Derechos" recaudados en el ejercicio 2018, no fueron depositados o informados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que fueran reflejados en los Estados Financieros (Estado de Actividades y Analítico de Ingresos).

2018-OA/CPE/011-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación que acredite y justifique los motivos por las cuales el importe de $38,194,016.26 (treinta y ocho millones ciento noventa y cuatro mil dieciséis pesos 26/100 M.N.), correspondiente a Ingresos Propios por concepto de "Derechos" recaudados en el ejercicio 2018, no fue informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de integrar dicha información a la cuenta pública; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que no presenta evidencia del total de los **Ingresos propios recaudados** por ese Organismo o a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en el ejercicio 2018, por concepto de "Derechos", de acuerdo al convenio celebrado el 9 de marzo del año 2017 " Convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado de Oaxaca", asimismo, no presenta los informes mensuales entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre dichos ingresos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Convenio de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, celebrado entre la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, de fecha 9 de marzo de 2017; oficio SAPAO/DG/0591/2017, por el que se manifiesta la terminación del convenio de coordinación colaboración administrativa para la recaudación de los ingresos por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita la terminación unilateral del Convenio de coordinación y colaboración administrativa, sin embargo, no remite información y documentación de la evidencia del total de los Ingresos propios recaudados por el Organismo.

2018-OA/CPE/011-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación relativa a la evidencia del total de los Ingresos propios recaudados en el ejercicio 2018; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "Combustibles, Lubricantes y Aditivos" que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $4,003,218.05 (Cuatro millones tres mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.) por falta de documentación justificativa que acredite a qué vehículos les fue suministrado el combustible, toda vez que, los tickets que soportan las facturas no señalan los datos de los mismos y no existe un control para el registro en bitácora del consumo de combustible.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/011-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe de $4,003,218.05 (Cuatro millones tres mil doscientos dieciocho pesos 05/100 M.N.), correspondientes a la partida combustibles, lubricantes y aditivos; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas "Vestuario Administrativo y de Campo" y "Prendas de Protección Administrativo y de Campo" que formaron parte de la muestra de auditoría, por importes de $5,650,201.08 (Cinco millones seiscientos cincuenta mil doscientos un pesos 08/100 M.N.) y $2,169,495.80 (Dos millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 80/100 M.N.) respectivamente, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a ocho obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que existe diferencia entre la información contable y la información presupuestal, como se detalla en el siguiente cuadro, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA CONTABLE	OBRA	IMPORTE PAGADO CONTABLE	IMPORTE PAGADO ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	DIFERENCIA
1	ABAAA0617 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1100 MDP	539001-15302011001-614635ABAAA0617	RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE DRENAJE PLUVIAL NORORIENTE EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	$6,136,875.77	$4,295,813.04	$1,841,062.73
2		539001-16003003001-613621ABAAA0617	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACIÓN DE CAUCES EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	$6,530,209.06	$5,236,000.00	$1,294,209.06
3		539001-16003003002-613621ABAAA0617	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACIÓN DE CAUCES EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	$1,890,537.46	$1,544,400.00	$346,137.46
4		539001-16003003003-613621ABAAA0617	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACIÓN DE CAUCES EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO	$6,287,642.27	$4,989,600.00	$1,298,042.27
5		539001-16003003004-613621ABAAA0617	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN RIOS Y ARROYOS PARA LA LIBERACIÓN DE CAUCES EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL	$141,611.21	$110,000.00	$31,611.21
6	ABBAA0717 CRÉDITO BANOBRAS MÁS OAXACA	539001-18102018001-613625ABBAA0717	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR SANTA ANITA BAJO)	$6,581,211.73	$2,480,581.13	$4,100,630.60
7		539001-18102018005-613625ABBAA0717	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC (SECTOR LA PLANCHA)	$5,018,319.67	$0.00	$5,018,319.67
8	BABLZ1417 FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADOS (FIES)	539001-14602001001-613625BABLZ1417	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA EL MACRO SECTOR EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ	$19,533,471.87	$8,574,988.81	$10,958,483.06
TOTAL				**$52,119,879.04**	**$27,231,382.98**	**$24,888,496.06**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado en el que manifiesta que las variaciones se deben a la forma y tiempo en los que se realizan los registros contables de las operaciones, llevándose a cabo con un desfasamiento de 30 días de conformidad con el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP); aclarando que la información presentada para la práctica de la auditoría fue con corte al 31 de diciembre de 2018, y los importes observados se vieron reflejados en el estado del ejercicio presupuestal del mes siguiente (enero 2019).

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta el estado del ejercicio presupuestal que refleja el monto observado, no justificó las razones o motivos por los cuales se dio el desfasamiento al que hace referencia.

2018-OA/CPE/011-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación que acredite y justifique los motivos por los cuales se ocasionó el desfasamiento en los registros contables de las operaciones de conformidad con el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP); ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a veintisiete obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente; asimismo, están soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente.

Resultado 10 (con observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Perforación y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Candiani 2"**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1158/2017, SF/SPIP/DPIP/PNE/2014/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0054-S/2018 de fechas 20 de junio y 01 de septiembre de 2017 y 12 de marzo y 30 de mayo de 2018 respectivamente, fuentes de financiamiento Ramo 16 - Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano y Acciones Diversas, Programa Normal Estatal, contrato número SAPAO/APAUR/1158/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $59,933.84 (Cincuenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $11,203.16 (Once mil doscientos tres pesos 16/100 M.N.), observándose el importe total de $71,137.00 (Setenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 3 (tres) y finiquito, documento referente a registro geofísico del pozo, y plano correspondiente a recuperación de caudal y equipamiento electromecánico del pozo profundo Candiani 2.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, las manifestaciones realizadas en el documento referente a la solventación del resultado resultan insuficientes para su atención, ya que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico la documentación relativa al registro geofísico del pozo y plano presentado no corresponden con lo observado.

2018-OA/CPE/011-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $71,137.00 (setenta y un mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada “Perforación y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Candiani 2”. Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación conforme a lo observado.

Resultado 11 (con observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Walmart”**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1159/2017, SF/SPIP/DPIP/PNE/2010/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0054-S/2018 de fechas 20 de junio y 01 de septiembre de 2017 y 12 de marzo y 30 de mayo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Ramo 16 - Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano y Acciones Diversas, Programa Normal Estatal, contrato número SAPAO/APAUR/1159/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $8,128.93 (Ocho mil ciento veintiocho pesos 93/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $93,025.24 (Noventa y tres mil veinticinco pesos 24/100 M.N.), observándose el importe total de $101,154.17 (Ciento un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 03 (tres) finiquito, y documento denominado aforo de pozo profundo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico la documentación relativa al aforo de pozo profundo no tiene relación con los documentos observados, y el plano definitivo no fue presentado.

2018-OA/CPE/011-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $101,154.17 (Ciento un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 17/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Walmart". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación conforme a lo observado.

Resultado 12 (con observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo 7 Acueducto"**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1160/2017, SF/SPIP/DPIP/PNE/2011/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0054-S/2018 de fechas 20 de junio y 01 de septiembre de 2017 y 12 de marzo y 30 de mayo de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano Acciones Diversas y Programa Normal Estatal, contrato número SAPAO/APAUR/1160/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $9,151.22 (Nueve mil ciento cincuenta y un pesos 22/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $33,404.44 (Treinta y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 44/100 M.N.), observándose el importe total de $42,555.66 (Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 03 (tres) y finiquito, y documento denominado aforo de pozo profundo, y plano relativo a la recuperación de caudal y equipamiento electromecánico del pozo profundo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar

que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico la documentación relativa al aforo de pozo profundo no corresponde con lo observado.

2018-OA/CPE/011-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $42,555.66 (Cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 66/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo 7 Acueducto". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 13 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo 14 Piloto"**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1167/2017, SF/SPIP/DPIP/PNE/2009/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0054-S/2018 de fechas 20 de junio y 01 de septiembre de 2017 y 12 de marzo y 30 de mayo de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Ramo 16 – Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano Acciones Diversas y Programa Normal Estatal, contrato número SAPAO/APAUR/1162/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $34,942.38 (Treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $149,584.96 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), observándose el importe total de $184,527.34 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 34/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 03 (tres) finiquito, y documento denominado aforo de pozo profundo sin datos de quien lo emite o autoriza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico la documentación relativa al aforo de pozo profundo no corresponde con lo observado, y el plano definitivo no fue presentado.

2018-OA/CPE/011-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $184,527.34 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 34/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo 14 Piloto". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación conforme a lo observado.

Resultado 14 (sin observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Mantenimiento Preventivo en Fuentes de Captación en el Municipio de Oaxaca de Juárez y sus Municipios Conurbados"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1051/2018 de fecha 14 de junio de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 Mdp, contrato número SAPAO/DDCP1100/1051/2018 de fecha 16 de junio 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, y de la inspección física correspondiente al desmantelamiento para limpieza, sustitución y colocación de piezas en tren de descarga, colocación de interruptor termomagnético e instalación de arrancador inteligente, se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 15 (sin observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de Colector de Drenaje Pluvial Nororiente en Santa Lucia del Camino"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/0946/2018 de fecha 12 de junio de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número SAPAO/DDCP1100/0946/2018 de fecha 11 de agosto de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de construcción de colector de drenaje pluvial, reposición de concreto hidráulico, ubicación de los pozos de vista y rejillas pluviales, construcción de estructura de salida al río y construcción de muro de contención, se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 16 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Programa de Mantenimiento Preventivo para los Sistemas de Drenaje en el Municipio de Oaxaca de Juárez y Municipios Conurbados"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/1052/2018 de fecha 14 de junio de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 Mdp, contrato número SAPAO/DDCP1100/1052/2018 de fecha 16 de junio de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de desazolve de pozos de visita a diferentes alturas, desazolve y limpieza de tubería de diferentes diámetros, rehabilitación de pozos de visita incluye colocación de tapas de Fo.Fo. de 60 centímetro de diámetro, rehabilitación y colocación de escalones para pozos de visita, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas, sin embargo:

Se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Presupuesto de obra
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra
- Generadores de obra programada
- Croquis de macro y micro localización
- Permisos y Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Planos del proyecto
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Comprobación, no presenta:

- Notas de bitácora del periodo de la estimación

Terminación de los Trabajos**,** no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: presupuesto de obra, diagnóstico participativo y dictamen de participación social, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, documento referente a justificación de licencia de construcción y factibilidad, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, 3 planos sin datos de su autorización, reporte fotográfico, localización de los trabajos, especificaciones generales, notas de bitácora, y oficio de terminación de la obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, planos del proyecto, y especificaciones generales y particulares de construcción, de este último, el documento que presentan no corresponde con especificaciones particulares del programa de mantenimiento al que refiere la obra.

2018-OA/CPE/011-SA-011 Solicitud de Aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la totalidad de la documentación faltante, relativa al expediente técnico de la obra denominada “Programa de Mantenimiento Preventivo para los Sistemas de Drenaje en el Municipio de Oaxaca de Juárez y Municipios Conurbados”, en su parte técnica, conforme a lo observado.

Resultado 17 (sin observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Programa de Mantenimiento Preventivo en Ríos y Arroyos para la Liberación de Cauces en los Valles Centrales”,** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/DDCP1100/0958/2018 de fecha 12 de junio de 2018, fuente de financiamiento Banca Comercial, Deuda Directa Corto Plazo 1100 MDP, contrato número SAPAO/DDCP1100/0958/2018 de fecha 16 de junio de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis

de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, correspondiente desazolve de los causes, se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 18 (con observación). Obra número 9: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Trujano"**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1164/2017, SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2204/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 y 13 de septiembre de 2017 y los últimos de fecha 12 de marzo de 2018 respectivamente, fuentes de financiamiento Ramo 16 – Medio Ambiente y Recursos Naturales, Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano y Banobras, Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/APASUR/1164/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, observándose pagos indebidos por un importe de $195,209.79 (Ciento noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 79/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 03 (tres) y finiquito, y plano 1/1.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló, los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico no presentó documentación relativa a los controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

2018-OA/CPE/011-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $195,209.79 (ciento noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 79/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos, de la obra denominada "Recuperación de Caudal y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo Trujano". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación conforme a lo observado.

Resultado 19 (con observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Perforación del Pozo Profundo Cortv (Incluye Perforación, Equipamiento y Ampliación del Ramal Eléctrico)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/1998/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/1998/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $126,097.64 (Ciento veintiséis mil noventa y siete pesos 64/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $10,418.25 (Diez mil cuatrocientos dieciocho pesos 25/100 M.N.), observándose el importe total de $136,515.89 (Ciento treinta y seis mil quinientos quince pesos 89/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, y estimación 02 (dos) finiquito.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular.

2018-OA/CPE/011-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $136,515.89 (Ciento treinta y seis mil quinientos quince pesos 89/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Perforación del Pozo Profundo Cortv (Incluye Perforación, Equipamiento y Ampliación del Ramal Eléctrico)".

Resultado 20 (con observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Perforación del Pozo Profundo Geso (Incluye Perforación, Equipamiento y Ampliación de Ramal Eléctrico)",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/1999/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018 respectivamente, fuentes de financiamiento Banca De Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/1999/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones número uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $72,002.50 (Setenta y dos mil dos pesos 50/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $712,805.71 (Setecientos doce mil ochocientos cinco pesos 71/100 M.N.), observándose el importe total de $784,808.21 (Setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 21/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 02 (dos) finiquito, y documento relativo a registro geofísico de pozo sin datos de quien lo emite o autoriza.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico los controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa no fueron presentados.

2018-OA/CPE/011-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $784,808.21 (Setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ocho pesos 21/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Perforación del Pozo Profundo Geso (Incluye Perforación, Equipamiento y Ampliación de Ramal Eléctrico)". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de comprobación, conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 21 (con observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Línea de Conducción para la Interconexión de Pozos con la Planta Potabilizadora Trujano (2ª. Etapa)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2000/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/2000/2017 de fecha 04 de noviembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública, se observa la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $1,270,331.96 (Un millón doscientos setenta mil trecientos treinta y un pesos 96/100 M.N.) y anticipo no amortizado por un importe de $980,875.24 (Novecientos ochenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 24/100 M.N.), observándose el importe total de $2,251,207.20 (Dos millones doscientos cincuenta y un mil doscientos siete pesos 20/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de terminación anticipada del contrato, o
- Acta de recisión administrativa del contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: diferimiento del programa de ejecución del contrato, solicitudes de diferimiento del plazo de ejecución y suspensión temporal, estado de cuenta, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, convenio adicional en plazo, oficios por los que se notifica la suspensión temporal, actas circunstanciadas de suspensión temporal, oficios relativos al reinicio de la obra; Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, liberación de pago; estimación 05 (cinco) y finiquito; escrito por el que se comunica la terminación de los trabajos, acta de entrega - recepción de obra; sábana y finiquito, presupuesto definitivo, póliza de fianza; informe de compactación de terracerías en cuerpo de terraplén, prueba de hidrostática, e informe de grado de compactación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la información y documentación que justifica y aclara el importe observado.

Resultado 22 (con observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reposición de Pozo Profundo Azucenas"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2001/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, fuentes de financiamiento Banca De Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/2001/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $63,167.65 (Sesenta y tres mil ciento sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $40,166.84 (Cuarenta mil ciento sesenta y seis pesos 84/100 M.N.), observándose el importe total de $103,334.49 (Ciento tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Registro fotográfico, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, estimación 02 (dos) finiquito; informe de registro geofísico "Pozo Azucenas" sin firmas, memoria fotográfica, documento relativo a desarrollo y aforo de pozos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico el informe de registro geofísico, memoria fotográfica, y documento relativo a desarrollo y aforo de pozos, no cumplen con solicitado en la etapa de comprobación de la obra al tratarse de documentos distintos a los observados.

2018-OA/CPE/011-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $103,334.49 (Ciento tres mil trescientos treinta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Reposición de Pozo Profundo Azucenas". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de comprobación, conforme a lo observado.

Resultado 23 (con observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Tanque de Almacenamiento la Plancha"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2002/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/2002/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de tanque de almacenamiento, línea de salida, llegada de agua potable y cercado del predio perimetral, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $3,723.14 (Tres mil setecientos veintitrés pesos 14/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $25,573.48 (veinticinco mil quinientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), observándose el importe total de $29,296.62 (Veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.)

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, prueba de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Documento suscrito por el Jefe de Departamento de Supervisión de Obra, en el que se describen los conceptos observados por pagos en exceso y los trabajos complementarios ejecutados en bardeado perimetral y muro limitante, por compensación; registro fotográfico del cercado de tanque con la descripción: malla galvanizada c/cobertura de 55 x 55 mm. Calibre 8, incluye soporteria; carta compromiso en la que el Director Técnico de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, acuerda con el contratista realizar el cambio de material para el cercado del tanque, por el suministro y colocación de reja – acero de 2.00 mts de alto, incluyendo los materiales de obra; Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, y estimación 3 (finiquito).

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento

referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, los trabajos complementarios ejecutados en bardeado perimetral y muro limitante, por compensación; registro fotográfico del cercado de tanque y carta compromiso, no se encuentran reflejados en la estimación 3 finiquito, por lo que no pueden ser considerados para la atención del resultado. En cuanto al expediente técnico, la entidad fiscalizada no presentó los controles de calidad, prueba de laboratorio e informes en caso de supervisión externa; sin que remitiera el reporte fotográfico de la prueba de hermeticidad en campo a la que hizo referencia en el documento relativo a la solventación del resultado.

2018-OA/CPE/011-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $29,296.62 (Veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Construcción de Tanque de Almacenamiento la Plancha". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de comprobación, conforme a lo observado.

Resultado 24 (sin observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de la Línea de Conducción de Agua Potable del Rebombeo la Fundición a Tanque de Almacenamiento Monte Albán Parte Alta",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2003/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018, respectivamente, fuentes de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/2003/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de caja para operación de válvulas, reposición de concreto hidráulico, piezas especiales de PVC, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 25 (sin observación). Obra número 16: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de la Línea de Conducción de Agua Potable del Rebombeo Miguel Hidalgo a Tanque de Almacenamiento la Plancha",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/2004/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0038-S/2018 de fechas 1 de septiembre de 2017 y 12 de marzo de 2018 respectivamente, fuentes de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/2004/2017 de fecha 14 de octubre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de caja para operación de válvulas, reposición de concreto hidráulico, piezas especiales de PVC, de acuerdo al análisis de los volúmenes y la inspección física se determina que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas contratadas.

Resultado 26 (con observación). Obra número 17: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Bajo)",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0040/2018 de

fecha 26 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/0040/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de reposición de concreto hidráulico, tubería de PVC-SI RD-26 de 3" unión espiga-campana, caja para operación de válvulas tipo II, válvula tipo compuerta vástago móvil de 3" y toma domiciliaria de agua potable de 13 mm., de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $1,986,464.92 (Un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $1,728,566.69 (Un millón setecientos veintiocho mil quinientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.) y anticipo no amortizado por un importe de $3,211,336.56 (Tres millones doscientos once mil trescientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) observándose el importe total de $6,926,368.17 (Seis millones novecientos veintiséis mil trescientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- La Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de recisión administrativa del contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: reporte fotográfico, croquis de tomas domiciliarias, diferimiento del programa de ejecución, solicitud de diferimiento al programa calendarizado de ejecución general de los trabajos por pago tardío de anticipo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; oficios por los que se notifica la suspensión temporal de los trabajos, actas circunstanciadas de suspensión temporal al contrato de obra pública, reinicio de los trabajos, actas circunstanciadas y/o convenio para reinicio de obra; datos de expediente técnico, cédula de información básica, presupuesto de obra, presupuesto por explosión de insumos, croquis de macro localización, croquis de micro localización, dictamen de factibilidad, reporte fotográfico, justificación relativa a licencia de construcción y estudios previos, prueba de laboratorio, y formato de datos básicos de la obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar el monto observado por penas convencionales y amortización de anticipo; sin embargo la observación subsiste, toda vez que, respecto a los pagos en exceso los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico no presentó los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), sin que la justificación que presenta resulte suficiente para su atención, al no remitir los estudios topográficos a los que hace referencia en el documento relativo a los estudios previos.

2018-OA/CPE/011-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $1,986,464.92 (Un millón novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, de la obra denominada “Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Bajo)”. Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de comprobación, conforme a lo observado.

Resultado 27 (con observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Bajo)”**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0041/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/0041/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de tubería de PVC- SI R-26 de 3 pulgadas, cajas de operación de válvulas de vástago móvil de 3 pulgadas, reposición de concreto hidráulico, de donde se determinaron pagos indebido por un importe de $7,051,840.80 (Siete millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.), monto total de la estimación número tres por falta de soporte que ampare los trabajos realizados (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico) por un importe de $4,143,625.14 (Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $1,763,843.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 27/100 M.N.), y anticipo no amortizado por un importe de $1,814,518.13 (Un millón ochocientos catorce mil quinientos dieciocho pesos 13/100 M.N.), observándose el importe total de $14,773,827.34 (Catorce millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veintisiete pesos 34/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- La Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que ampara la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de recisión administrativa del contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por liquidar Certificada, estimación 03 (tres) por un importe de $4,143,625.14 (Cuatro millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 14/100 M.N.), que contiene estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, croquis, notas de bitácora y reporte fotográfico; estimaciones 01 (uno) y 2(dos), diferimiento del programa de ejecución, solicitud de diferimiento por anticipo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, solicitud de suspensión de trabajos, oficios por los que se notifica la suspensión temporal; actas circunstanciadas de suspensión temporal al contrato de obra pública, oficios por los que se notifica el reinicio de los trabajos, acta circunstanciada y/o convenio para reinicio de obra; datos expediente técnico, cédula de información básica, presupuesto de obra, presupuesto por explosión de insumos, calendario de obras e indirectos, croquis de macro localización, croquis de micro localización, dictamen de factibilidad, reporte fotográfico, documento referente a justificación de licencia; prueba de laboratorio consistente en reporte de colado de concreto hidráulico elaborado en obra, informe de resistencia a la comprensión de cilindros de concreto hidráulico, informe de compactación, determinación de peso específico seco máximo y humedad, AASHTO estándar y AASHTO modificada e informe de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar el monto observado correspondiente al soporte de la estimación 3, penas convencionales y amortización de anticipo; sin embargo, la observación subsiste, toda vez que, respecto a los pagos indebidos los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular.

2018-OA/CPE/011-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $7,051,840.80 (Siete millones cincuenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 80/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, de la obra denominada “Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Bajo)”; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 28 (con observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Monte Albán Parte Alta)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0043/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Más Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/0043/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de línea de conducción, cajas de operación de válvulas y reposición de concreto hidráulico, observándose pagos en exceso por un importe de $149,721.20 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 20/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad

Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, prueba de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: ubicación de tomas domiciliarias, reporte fotográfico, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada, estimación 04 (cuatro) y finiquito, generadores, documento relativo a justificación de licencias de construcción, validación por la dependencia normativa, informe de compactación, y reporte de prueba hidrostática.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular.

2018-OA/CPE/011-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $149,721.20 (Ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintiún pesos 20/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, de la obra denominada "Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Monte Albán Parte Alta)".

Resultado 29 (con observación). Obra número 20: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Sistema de Agua Potable en El Macrosector San Juan Chapultepec (Sector La Plancha)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0044/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, fuentes de financiamiento Banca De Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/0044/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública, se observa el monto total de la estimación número dos por falta

de soporte que ampare los trabajos realizados (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico) por la cantidad de $3,222,388.52 (Tres millones doscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.), falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $627,315.23 (Seiscientos veintisiete mil trescientos quince pesos 23/100 M.N.), y anticipo no amortizado por un importe de $376,449.77 (Trescientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.), observándose el importe total de $4,226,153.52 (Cuatro millones doscientos veintiséis mil ciento cincuenta y tres pesos 52/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que ampara la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de recisión administrativa del contrato
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada; estimación 2 (dos) por un importe de $3,222,388.52 (Tres millones doscientos veintidós mil trescientos ochenta y ocho pesos 52/100 M.N.) que contiene estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, croquis, notas de bitácora, reporte fotográfico; análisis de precios unitarios, autorización de precios unitarios, autorización de precios extraordinarios; diferimiento del programa de ejecución, solicitud de diferimiento por anticipo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, oficios por lo que se notifica suspensión temporal de los trabajos, actas circunstanciadas de suspensión temporal, documento referente a justificación de licencia de construcción y validación por la dependencia normativa, informe de compactación y espesores, y prueba hidrostática.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar el monto observado correspondiente al soporte de la estimación 2, penas convencionales y amortización de anticipo.

Resultado 30 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Alto)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0045/2018 de fecha 26 de marzo de 2018, fuentes de financiamiento Banca de Desarrollo, Crédito Banobras Mas Oaxaca, contrato número SAPAO/CB-MASOAX/0045/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones número uno, dos y tres (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos de tubería de PVC-SI RD-26 de 3" unión espiga-campana y toma de agua potable de 13 mm., de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $214,416.37 (Doscientos catorce mil cuatrocientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), y la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $3,505,210.00 (Tres millones quinientos cinco mil doscientos diez pesos 00/100M.N.), y anticipo no amortizado por un importe de $8,766,698.00 (Ocho millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), observándose el importe total de $12,486,324.37 (Doce millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 37/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- La Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

Terminación, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de rescisión administrativa del contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Instalación de tomas domiciliarias, reporte fotográfico, diferimiento del programa de ejecución, solicitud de diferimiento de anticipo, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, oficios por los que se notifica suspensión temporal, actas circunstanciadas de suspensión temporal, oficios por los que se notifica el reinicio de los trabajos, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; datos de expediente técnico, cédula de información básica, calendario de obras e indirectos, presupuesto de obra, listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, croquis de macro localización, croquis de micro localización, dictamen de factibilidad, reporte fotográfico, documento referente a justificación de licencia de construcción, validación por la dependencia normativa y estudios previos; prueba hidrostática.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar las penas convencionales y amortización de anticipo; sin embargo, la observación subsiste, toda vez que, respecto a los pagos en exceso los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico, no presentó el programa de ejecución de la obra (correspondiente a la parte técnica del expediente), así como los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.); sin que la justificación que presenta resulte suficiente para su atención, al no remitir los estudios topográficos a los hace referencia en la justificación presentada.

2018-OA/CPE/011-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $214,416.37 (Doscientos catorce mil cuatrocientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso, de la obra denominada "Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Alto)". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su parte técnica, conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 31 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Perforación y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo DIF"**, oficios de autorización números SF/SPIP/DPIP/APAUR/1162/2017, SF/SPIP/DPIP/FISE/1977/2017 y oficios de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0045-S/2018 y SF/SPIP/DPIP/IRP18/0013-S/2018 de fechas 20 de junio y 30 de agosto de 2017 y 12 de marzo y 24 de febrero de 2018, respectivamente, fuentes de financiamiento Ramo 16 - Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, contrato número SAPAO/APAUR/1162/2017 de fecha 27 de junio de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa y en base a los conceptos ejecutados presentados en la estimación número 3 finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos de cambio de piezas en el tren de descarga y equipamiento electromecánico, de donde se determinaron pagos en exceso por un importe de $15,148.60 (Quince mil ciento cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de $69,172.78 (Sesenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 78/100 M.N.), observándose el importe total de $84,321.38 (Ochenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 38/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobante Fiscal Digital por Internet, estimación 03 (tres) y finiquito, y aviso de terminación de la obra.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, respecto a los pagos en exceso y pagos indebidos, los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Por otra parte, en cuanto al expediente técnico, no presentó los controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa, así como planos definitivos.

2018-OA/CPE/011-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $84,321.38 (Ochenta y cuatro mil trescientos veintiún pesos 38/100 M.N.), por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos, de la obra denominada "Perforación y Equipamiento Electromecánico del Pozo Profundo DIF". Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en sus etapas de comprobación y terminación, conforme a lo observado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 32 (con observación). Obra número 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "Construcción de Infraestructura de Agua Potable para el Macro Sector El Rosario en el Municipio de Oaxaca de Juárez", oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FIES/0279/2018 de fecha 25 de abril de 2018, fuente de financiamiento Ramo 23 – Provisiones Salariales y Economías, Fideicomiso Para la Infraestructura de los Estados, con número de contrato SAPAO/FIES/0279/2018 de fecha 30 de mayo de 2018, modalidad de contratación Licitación Pública y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos y tres (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico) se verificaron los trabajos de línea de construcción del macro tanque, cajas de operación de válvulas, reposiciones de concreto, tubería de acero de 6" y 12", válvulas de vástago saliente de 6" de diámetro, medidores de gasto de 6" de diámetro, válvula reductora de presión de 4", válvula tipo compuerta de vástago fijo de 4" y atraques de concreto, conducción, cajas de operación de válvulas y reposición de concreto hidráulico, de donde se determinaron pagos indebidos por un importe de $172,334.84 (Ciento setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.); monto total de la estimación número cuatro por falta de soporte que ampare los trabajos realizados (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico) por un importe de $7,899,849.92 (Siete millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.) observándose el importe total de $8,072,184.76 (Ocho millones setenta y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 76/100 M.N.).

Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:
Parte Técnica, no presenta:

- La Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Acta de donación de servidumbre de paso
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Proceso de contratación, no presenta:

- Dictamen de las propuestas

Comprobación, no presenta:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que ampara la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación, no presenta:

- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Cuenta por Liquidar Certificada; estimación 2 (dos), Cuentas por Liquidar Certificadas; estimación 4 (cuatro) y finiquito, que contiene estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, croquis, notas de bitácora reporte de muestreo de concreto hidráulico premezclado, informe de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico, estudio de mecánica de suelos, reporte fotográfico; aviso de terminación de la obra, acta de entrega – recepción de obra; sabana de finiquito, presupuesto definitivo, póliza de fianza, plano referente a la construcción de infraestructura de agua potable para el macro sector el rosario en el Municipio de Oaxaca de Juárez; nota técnica, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generadores de obra, macro localización, micro localización, documento referente a justificación de licencia, memoria de cálculo; dictamen de análisis de las proposiciones a la licitación pública, reporte de muestreo de concreto hidráulico premezclado, informe de resistencia a la compresión cilindros de concreto hidráulico.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación para justificar y aclarar el monto observado correspondiente al soporte de la estimación 4 (cuatro) y finiquito; sin embargo, la observación subsiste, toda vez que, respecto a los pagos indebidos los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada en el documento referente a la solventación del resultado, no son suficientes para su atención. No se omite manifestar que en los resultados finales y observaciones preliminares el auditor especificó las causas que originaron la observación, así como detalló los conceptos que integran el monto irregular. Asimismo, en cuanto al expediente técnico no presentó la cédula de información básica y generalidades de la inversión.

2018-OA/CPE/011-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe total de $172,334.84 (Ciento setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos, de la obra denominada “Construcción de Infraestructura de Agua Potable para el Macro Sector El Rosario en el Municipio de Oaxaca de Juárez”. Asimismo, presente la documentación faltante relativa al expediente técnico en su parte técnica, conforme a lo observado.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 33 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: minutas de trabajo relativas al cumplimiento del programa de control interno; minuta de acuerdos por la cual se aprueba el código de ética y código de conducta; código de ética de los servicios de agua potable y alcantarillado de Oaxaca, sin firma del presidente del COCOI; circulares y memorándums relativos a la difusión de objetivo y meta institucional, misión y visión; oficio por el que se envía a la Dirección de Control Interno de la gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Programa de Trabajo de Control Interno 2018; actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del comité de control interno del Organismos Operador denominado “Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAO)”, correspondientes al ejercicio 2018 y anexos; CD que contiene oficio por el que envía a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el reporte trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que justifica las acciones realizadas para establecer un sistema de control interno, sin embargo, estas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, por lo que se genera la siguiente:

2018-OA/CPE/011-REC-002 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos para dar continuidad a las acciones realizadas, así como procedimientos para fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 34 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), mediante Acta de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, sin embargo, no presenta el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional correspondientes al ejercicio 2018, ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada de: oficio por el que la Directora de Control Interno de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite al Director General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, informe de evaluación del primer reporte de avance trimestral (COCOI) 2019; oficio por el que se autoriza el Programa de Trabajo de Control Interno 2019; actas de la primera, segunda y tercera sesión ordinaria del Organismo Operador denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO) 2019; oficio por el que se envía a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI); CD que contiene fichas técnicas que integran el Programa de Trabajo de Control interno 2019; informes trimestrales, oficios por los que se difunde normatividad, informe trimestral de llamadas atendidas en el CALL CENTER de SAPAO; oficio por el que envía a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el reporte trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación correspondiente al programa de trabajo de control interno 2018; sin embargo, subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el envío de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), y el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

2018-OA/CPE/011-REC-003 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos tendientes a la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como para la elaboración y remisión del informe anual del sistema de control interno a las instancias correspondientes; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 35 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 36 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 37 (sin observación). De la verificación a la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad difundió la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática).

Resultado 38 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la Información Financiera.

Resultado 39 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) no es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado en el que se manifiesta que dicha inconsistencia resulta de la fecha límite (15 días posteriores al término del trimestre que se reporta) en que se tiene que reportar en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y los treinta días posteriores en los que se ve reflejado la información en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó la diferencia entre la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y la información del estado del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2018.

Auditoría de Desempeño

Resultado 40 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se observa que los programas 153 "Ampliación y Mejora de la Cobertura de Saneamiento Básico" y 181 "Más Oaxaca", no fueron incluidos en el Presupuesto de Egresos 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que hace referencia a lo establecido en el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, y manifiesta que los programas 153 "Ampliación y Mejora de la Cobertura de Saneamiento Básico" y 181 "Más Oaxaca" fueron autorizados y registrados en el presupuesto modificado de gasto de inversión de las obras a ejercer por ese Organismo Operador conforme lo señala el manual de planeación, programación y presupuestación operado y normado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de los oficios de autorización que para tal efecto remite en copia certificada.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, el precepto legal que invoca la entidad fiscalizada, hace referencia a recursos adicionales y distintos a los contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018, y que se asignan al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por disposición de la legislación federal aplicable, deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y del estudio a los oficios de autorización que anexa se advierte una estructura financiera estatal.

2018-OA/CPE/011-REC-004 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, realice acciones necesarias, para que en lo subsecuente el Programa Operativo Anual (POA) especifique las actividades a realizar, independientemente del origen del recurso con el cual se ejecuten, a efecto de ser contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 41 (con observación). Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y de la inspección física de las obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se observa que las obras del programa 181 "Más Oaxaca", no se realizaron de acuerdo a lo dispuesto en las leyes, normas, reglamentos y manuales en materia de agua potable y alcantarillado, y por lo tanto no beneficiaron a la población objetivo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que el programa MAS Oaxaca opera basado en resultados establecidos tanto en el manual de operación del Programa (MOP) como en los acuerdos de gestión para la aplicación de recursos; asimismo, que, debido a que éste es un programa integral, para que el sistema opere de acuerdo al proyecto realizado en 2015 se deberá contar con el 100% de la infraestructura de macro y micro distribución; contándose con una planeación de 4 años debido a la magnitud del proyecto como de la inversión aplicada para el cumplimiento de las metas; remitiendo CD que contiene documento relativo a operación del programa de modernización del sector agua y saneamiento del Estado de Oaxaca, y manual de operación (MOP) del programa de modernización del sector agua y saneamiento – MAS Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que el programa opera basado en resultados, no remite los acuerdos de gestión para la aplicación de recursos, que se evalúan cada año, y que según lo manifestado refieren la ubicación de las obras, población objetivo, metas y alcances, así como la temporalidad del programa; lo anterior a efecto de verificar su cumplimiento.

2018-OA/CPE/011-REC-005 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, tendientes al cumplimiento de la normatividad que regula la operación del programa 181 “Más Oaxaca”; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 42 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link www.cea.oaxaca.gob.mx/programaspresupuestales2018 que utiliza como medio de verificación de los programas 146 “Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Agua Potable”, 153 “Ampliación y Mejora de la Cobertura de Saneamiento Básico” y 181 “Más Oaxaca” no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

Así también los links http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/cn/pibe/default.aspx, y http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/pib_pconst/pib_pconst2017_02.pdf que utiliza como medios de verificación del programa 160 “Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental” no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que la información y links relacionados con la observación fueron agregados y capturados por las instancias responsables señaladas anteriormente y validas por la Jefatura de la Gubernatura y Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin embargo, en la página de internet oficial de SAPAO se encuentran los links que remiten a la información correspondiente, asimismo, remite copia certificada de capturas de pantalla.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación toda vez que, los links presentados remiten a los reportes de avance de gestión.

Resultado 43 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades y 181 "Más Oaxaca", como se detalla:

El programa 181 "Más Oaxaca", subprograma "Mejoramiento de la Infraestructura en los Servicios de Agua de la Zona Metropolitana de Oaxaca "Sector San Juan Chapultepec", según el Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 24 obras programadas; mediante inspección física de 12 obras se constató que 8 se encuentran concluidas y 4 se encuentran en proceso de ejecución, observándose que alcanzó un grado de cumplimiento de 78.02%.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019, presentó documento referente a la solventación, relación de obras del programa 181 Mas Oaxaca, y copia certificada de reportes de gestión del cuarto trimestre 2018, de las 24 obras del programa "Más Oaxaca".

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó y aclaro sus avances y ejecución de sus actividades.

Resultado 44 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de sus programas presupuestarios beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

El programa 146 "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Agua Potable" se verificó que benefició a 194,442 mujeres y 148,462 hombres.

El programa 153 "Ampliación y Mejora de la Cobertura de Saneamiento Básico" se verificó que benefició a 145,377 mujeres y 109,670 hombres.

El programa 160 "Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental" se verificó que benefició a 165,853 mujeres y 130,310 hombres.

El programa 181 "Más Oaxaca" se verificó que benefició a 146,832 mujeres 110,768 hombres.

Resultado 45 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que los programas 153 "Ampliación y Mejora de la Cobertura de Saneamiento Básico ", 160 "Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental" y 181 "Más Oaxaca" no fueron contemplados en su Programa Operativo Anual, y que el programa 146 "Ampliación y Mejoramiento de la Cobertura de Agua Potable" no fue desglosado por actividad en el Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SAPAO/DG/0738/2019 remitió documento referente a la solventación del resultado, y copia certificada del oficio por el cual se envía a la Secretaría de Finanzas el Programa Operativo Anual 2018 correspondiente a este Organismo denominado "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), y estructura programática del programa 146.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó y aclaró los motivos por los cuales los programas 153 y 181 no fueron contemplados en su Programa Operativo Anual. Así como lo relativo al programa 146.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cuarenta y cinco resultados, de los cuales se formularon treinta y dos observaciones, siendo seis de éstas atendidas, quedando veintiséis pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron veintidós solicitudes de aclaración y cinco recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números:1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 40, 41, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L. C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (A).

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 33, 36, 37, 38 fracción I, 41, 42, 43, 51, 58 y 70 fracción I.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XI, XXX, XXXVI y XLVII.

4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 fracción VIII y segundo párrafo y 85 fracción II.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos: 21 fracciones I, II, III, IX, X, XI, XII, 38, 44, fracción VII, 53 párrafo segundo, 54, 55 párrafo segundo, 64 y 68.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 114, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 132. 168, 169 y 170.
7. Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 120 y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción V, 69 párrafo primero, 46 párrafo primero y 51, 70, 75 párrafo primero.
3. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: artículo 41.
4. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4, 5, 40 párrafo primero, 49 y 85.
6. Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018: artículo 3 párrafo primero.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 15.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4 párrafo segundo, 20 fracciones I, II, III, VI, VII, 22 fracciones I, II y III, 26, 37 fracción III, 51 fracciones VI, 56, 59, 64, 65, 66, 66 fracción I.
9. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
10. Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca: artículos 17 fracción I, 18 y 20.
11. Ley del Organismo Operador Público denominado Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca: artículo 3 fracción III.
12. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 60 fracción VIII, 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones II, 164, 209, 280 y 282.
13. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 157, 158, 186, 190, 206, 206, 209, 212 y 213.
14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas: artículos 99, 111 y 132 fracciones I, II, III y IV.

Otras disposiciones:

1. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y Norma de Información Financiera C-3 y C-9: apartado I inciso B) inciso b) párrafo sexto inciso c).
2. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
3. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016: artículos; 2,21,24
4. Clasificador por Rubros de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.
5. Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1728/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019 y recibido el día 30 de septiembre de 2019, se notificó a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SAPAO/DG/0738/2019 de fecha 15 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43 y 45; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 40 y 41, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Colegio de Bachilleres
del Estado de Oaxaca

012

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPE/012/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/012/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $ 575,815,442.09 (quinientos setenta y cinco millones ochocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $29,181,892.56 (veintinueve millones ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y dos pesos 56/100 M.N.) que representa el 5.06%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

3. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

4. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encontraran autorizados, que las remuneraciones por sueldos y salarios se hayan apegado a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, asimismo, se encontraran devengados por los trabajadores y hayan estado soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

5. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición y/o servicio se haya contado con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

6. Se verificó que la adquisición o el servicio, se haya licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

7. Se verificó que la adquisición o el servicio haya estado amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, asimismo, la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estén soportados con sus respectivos CFDI.

8. Se verificó que haya contado con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

9. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

10. Se constató que la entidad fiscalizada haya contado con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

11. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

12. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Se comprobó que los programas de la entidad hayan estado alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

15. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

16. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

17. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.

18. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera.

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo enero-diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por un importe de $377,422.09 (trescientos setenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos 09/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF/SF/DC/0185/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, signado por la Subdirectora de Finanzas, así como balanza de comprobación del periodo enero-agosto 2019.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, quedan saldos en la cuenta contable 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, de los cuales la entidad fiscalizada no presentó las afectaciones contables que acrediten su atención.

2018-OA/CPE/012-REC-001 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, realice la depuración y cancelación de los saldos en la cuenta 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con número de cuenta 65506531857 COBAO ASIGE SP 2018,** Servicios Personales, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BACAA0218 Colegio de Bachilleres de Oaxaca, se constató que de dicha cuenta se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos, por un importe de $172,048,301.75 (ciento setenta y dos millones cuarenta y ocho mil trescientos un pesos 75/100 M.N.), situación que el Ente deberá de abstenerse de realizar con la finalidad de transparentar el ejercicio del gasto público.

Cuentas a las que se les realizaron traspasos		
Núm.	**Cuenta**	**Importe**
1	65506531809 Cobao asige go 2018	$1,557,750.00
2	0159530002 Colegio de bachilleres del estado de Oaxaca	45,506,489.52
3	913165610 Colegio de bachilleres del estado de Oaxaca	124,984,062.23
Total		**$172,048,301.75**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF/SF/DC/0187/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, la Subdirectora de Finanzas, le informa el destino de los traspasos, así como el objeto de las cuentas en las que se recibieron los traspasos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó y aclaró los motivos por los que realizó los traspasos en contravención a la normatividad aplicable.

2018-OA/CPE/012-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique las razones del por qué y para qué se realizaron traspasos, así como exhiba la información que compruebe y justifique la devolución de dichos traspasos a la cuenta origen de los mismos.

Resultado 3 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, con número de cuenta 65506531809 COBAO ASIGE GO 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento ABAAA1018 Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP, se constató que de dicha cuenta se efectuó un traspaso a la cuenta bancaria número 65506531857 COBAO ASIGE SP 2018 con fecha 28 de diciembre de 2018, con descripción Cargo Transferencia Enlace Reintegro Préstamo Arrend Trasp 36 Inter, por un importe de $1,149,560.00 (un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.); situación que el Ente deberá de abstenerse de realizar con la finalidad de transparentar el ejercicio del gasto público.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF/SF/DC/0188/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, la Subdirectora de Finanzas, le informa el motivo por el que se efectuó el traspaso, y que fue reintegrado a la cuenta el 28 de diciembre.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó y aclaró los motivos por los que realizó los traspasos en contravención a la normatividad aplicable.

2018-OA/CPE/012-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe y justifique la devolución de dichos traspasos a la cuenta origen de los mismos.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **"sueldos para base", "sueldos para MMyS" y "sueldos para contrato"**, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria, debido a que no presenta las dispersiones bancarias de los pagos efectuados, por un importe total de $ 26,640,235.64 (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos 64/100 M.N.).

Partidas que no cuentan con documentación comprobatoria			
Núm.	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**
1	Sueldos para base	ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP	$24,524,353.96
2	Sueldos para MMyS	ABAAA1018 deuda directa corto plazo 100 MDP	1,051,938.18
3	Sueldos para contrato		1,063,943.50
	Total		**$26,640,235.64**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF/SF/181/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, la Subdirectora de Finanzas, le informa que el 23 de septiembre del año en curso se turnaron los oficios a las Instituciones Bancarias (Citibanamex y Santander) solicitando la información; escritos dirigidos a Citibanamex y Santander, signado por la Subdirectora de Finanzas, mediante el cual solicita el detalle de nómina quincenal del periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de octubre 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria (dispersiones bancarias).

2018-OA/CPE/012-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria referente a las dispersiones bancarias, por un importe de $26,640,235.64 (veintiséis millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y cinco pesos 64/100 M.N.).

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para MMyS** se verificó que realizaron pagos a plazas y a una categoría no autorizada en el Analítico de Servicios Personales Original 2018 del Apartado B que forma parte del anexo de ejecución entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, El Gobierno del Estado de Oaxaca y el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por un importe de $128,961.53 (ciento veintiocho mil novecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF-2797/19 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, le informa acerca de las plazas y categorías no autorizadas; tabuladores de sueldos 1996 y 1997; oficio DG/1092/2018 dirigido al Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera de la SEMS, signado por el Director de COBAO y oficio CS/2321/XI/18 de respuesta; analítico de servicios personales original 2018, oficio 1571 dirigido al anterior Director General de COBAO; anexo de ejecución celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, vigente en 2016, analítico de servicios personales original 2016, programa de estímulos al desempeño docente 2016, apartado A del anexo de ejecución; y análisis de plazas pagadas en la segunda quincena del mes de octubre 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró el pago a las plazas y categoría que no se encuentran autorizadas en el analítico de servicios personales original 2018 del Apartado B que forma parte del anexo de ejecución entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, El Gobierno del Estado de Oaxaca y el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/012-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación referente a la autorización de las plazas y categoría pagadas, por un importe de $128,961.53 (ciento veintiocho mil novecientos sesenta y un pesos 53/100 M.N.).

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Pasajes Aéreos** que formó parte de la muestra de auditoría, se constató que no cuenta con documentación justificativa, debido a que no presentan solicitudes de los beneficiarios ni evidencia que acredite la asistencia a dichos eventos, por un importe de $92,500.03 (noventa y dos mil quinientos pesos 03/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficios S.A./400/2019 SA/406/2019, SA/407/2019, SA/412/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, pólizas de egreso con documentación soporte referente a CFDI´s, oficios de solicitud de viáticos y órdenes de comisión y pago de viáticos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó las solicitudes de viáticos, órdenes de comisión y pago de viáticos requisitadas, sin embargo, existieron erogaciones de pasajes aéreos realizadas por alumnos, cuando la partida presupuestal no lo comprende, por lo cual, queda un importe por atender de $5,097.98 (cinco mil noventa y siete pesos 98/100 M.N.).

2018-OA/CPE/012-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y justificación por un importe de $ 5,097.98 (cinco mil noventa y siete pesos 98/100 M.N.) correspondiente al pago de pasajes aéreos a alumnos de la institución.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Reuniones, Congresos y Convenciones**, que formó parte de la muestra de auditoría, se constató que realizaron pagos a proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un importe de $78,105.36 (setenta y ocho mil ciento cinco pesos 36/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./401/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual el Subdirector Administrativo le informa que la documentación se encuentra en integración.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó el motivo por el cual los proveedores a los cuales se les realizaron pagos, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2018-OA/CPE/012-SA-006 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación tendiente a aclarar los motivos por los cuales contrato a proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a 3 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo, soportadas con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, sin embargo, presentan inconsistencias en la integración del Expediente, que se observan en otros resultados.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis, a 3 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo, soportadas con el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Artículos Deportivos**, que formó parte de la muestra de auditoría, se verificó que al 31 de diciembre de 2018, existe una diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal, por un importe de $ 53,641.88 (cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.); situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación. Asimismo, no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAF/SF/DC/0189/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual la Subdirectora de Finanzas le informó que el pago se realizó en el primer trimestre del ejercicio 2019; póliza egresos E-074 del 23 de enero de 2019 por $54,641.88 (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y un pesos 88/00 M.N.), pago al proveedor, CFDI, Cuenta por Liquidar Certificada.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó el motivo por el cual existe la diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

2018-OA/CPE/012-SA-007 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y justificación del motivo por el cual existe la diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

Resultado 11 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"servicio de alimentos para docentes y directivos a evaluarse"**, ejercida con la fuente de financiamiento ABAAA0918 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382AB AAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/ALIM.DIREC/127/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, a nombre del proveedor grupo gastronómico, banquetes y espectáculos Milenium S.A. de C.V., por el importe de $174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Contrato de servicios
  - En el Apartado E de declaraciones el número de la partida presupuestal no coincide con el Presupuesto Calendarizado Disponible por Clave Presupuestal.
  - En la cláusula primera, la fecha de la Excepción a la licitación no coincide con la del acta de excepción presentada.
  - En la cláusula séptima de entrega del servicio no coincide a la del requerimiento y excepción a la licitación.
  - La formalización del contrato es anterior a la excepción de la licitación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./402/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, el Subdirector Administrativo le informa que la documentación se encuentra en integración.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios, la documentación requerida, ni justifico, ni aclaró las inconsistencias del contrato.

2018-OA/CPE/012-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación en la etapa de contratación, referente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicio, así como la justificación y aclaración de las inconsistencias presentadas en el contrato.

Resultado 12 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Arrendamiento de equipo de transporte"**, ejercida con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassus para educación de la partida 506001-13201000005-411316AEAAB0118 arrendamiento de equipo de transporte, pagada con recursos de ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP de la partida 506001-13201000005-411316ABAAA0918 arrendamiento de equipo de transporte, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/TRANSP/INTER/085/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, por el importe de $1,149,560.00 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación

- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios (No presenta el documento que estipula en la cláusula séptima del contrato)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./403/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; constancia de recepción suscrita por el jefe de departamento de servicios generales.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios estipulada en el contrato.

2018-OA/CPE/012-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación en la etapa de contratación, referente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Resultado 13 (sin observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Adquisición de material de oficina (papelería)"**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassus para educación de la partida 506001-13202000001-411201AEAAB0118 materiales, útiles y equipos menores de oficina en la modalidad de invitación restringida, contrato número DAF/SA/IR-001/2018 de fecha 05 de junio de 2018, a nombre del proveedor proveedora escolar S. de R.L., por el importe de $329,918.49 (trescientos veintinueve mil novecientos dieciocho pesos 49/100 M.N.), se constató que el expediente cumple con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 14 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Renta de mobiliario para el evento 36 intercolegial COBAO 2018 fase estatal"**, autorizada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 PARIPASU para educación, de la partida 506001-13202000001-411382AE AAB0118 reuniones, congresos y convenciones, pagada con recursos de ABAAA0918 deuda

directa corto plazo 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382ABAAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/MOB/077/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, por el importe de $ 67,462.12 (sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios (No presenta el documento de la entrega que estipula en la cláusula tercera del contrato)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./404/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; constancia de recepción suscrita por el jefe del departamento de servicios generales.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el documento estipulado en la cláusula tercera del contrato de la prestación del servicio.

2018-OA/CPE/012-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación en la etapa de contratación, referente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Resultado 15 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado: **"servicio de impresión de playeras 262 tipo polo y 1800 playeras cuello redondo"**, autorizada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassu para educación, de la partida 506001-13202000001-411382AEAAB0118 reuniones, congresos y convenciones, y ejercida con recursos de ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382ABAAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/PLAY/INTER/089/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, por el importe de $133,469.60 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 60/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la Entidad Fiscalizada presenta con inconsistencias:
- Contrato de servicios (Las fechas de excepción a la licitación y firma del contrato no coinciden).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./405/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual, el Subdirector Administrativo le informa que la documentación se encuentra en integración.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la garantía de cumplimiento, ni justificó y aclaró las inconsistencias presentadas en el contrato de servicios.

2018-OA/CPE/012-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación en la etapa de contratación, referente a la garantía de cumplimiento de contrato, así como la justificación y aclaración de las inconsistencias presentadas en el contrato.

2018-OA/CPE/012-REC-002 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que los contratos que suscriba no presenten inconsistencia en su elaboración, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 16 (sin observación). De la revisión efectuada al expediente denominado: **"Adquisición de material promocional impreso (souvenirs) en color rojo y blanco con logotipo del COBAO y leyenda "#SOY COBAO" (2500 morrales y 2000 cilindros)"**, autorizada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassus para educación, de la partida 506001-13202000001-411382AEAAB0118 reuniones, congresos y convenciones, y ejercida con recursos de ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382ABAAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/SOUVENIRS/INTER/088/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, a nombre del proveedor visión y marketing Antequera S.A. de C.V., por el importe de $138,040.00 (ciento treinta y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N), se constató que el expediente cumple con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 17 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado: **"Servicio de jueces para concurso de actividades"**, autorizada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassus para educación, de la partida 506001-13202000001-411382AEAAB0118 reuniones, congresos y convenciones, y pagada con recursos de ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382ABAAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/SERV.PROF./079/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, por el importe de $36,888.00 (treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación
- Investigación de mercado.
- Padrón de proveedores.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, presentó oficio S.A./408/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; y tarjeta informativa en la cual manifiesta que derivado de la investigación de mercado solo se contó con una participación.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de la investigación de mercado realizada ni del alta del proveedor en el padrón de proveedores.

2018-OA/CPE/012-REC-003 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que se contrate a proveedores que se encuentren inscritos en el padrón de proveedores, asimismo, integre la documentación relativa a la investigación de mercado, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 18 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado: **"Renta de mobiliario, equipo de sonido y lona"**, gestionada con la fuente de financiamiento AEAAB0118 paripassus para educación, de la partida 506001-13202000001-411382AEAAB0118 reuniones, congresos y convenciones, y ejercida con recursos de ABAAA0918 deuda directa corto plazo 300 MDP, de la partida 506001-13202000001-411382ABAAA0918 reuniones, congresos y convenciones, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/SERV.MOB. /121/2018 de fecha 06 de diciembre de 2018, por el importe de $44,080.00 (cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.), se constató que el expediente en la etapa que se detalla no presenta la información siguiente:

Contratación
- Investigación de mercado
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios (No presenta el documento de la entrega que estipula en la cláusula séptima del contrato).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./409/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, mediante el cual el Subdirector Administrativo le informa que la documentación se encuentra en integración.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la investigación de mercado y la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios estipulada en el contrato.

2018-OA/CPE/012-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación de la etapa de contratación, referente a la investigación de mercado y la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Resultado 19 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"servicio de cursos de capacitación y desarrollo personal"**, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA1018 deuda directa corto plazo 100 MDP, de la partida 506001-13201000002-411324ABAAA1018 capacitación y desarrollo de personal, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/CURSO.CAP/114/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, a nombre del proveedor especialistas en administración Arial S.A de C.V., por el importe de $1,749,994.91 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.) se constató que el expediente en la etapa que se detallan no presenta la información siguiente:

Contratación
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios. (No presenta el documento de la entrega que estipula en la cláusula séptima del contrato).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./410/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; constancia de recepción del contrato COBAO/DAF/TRANSP/085/2018, por la renta de autobuses y camionetas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación correspondiente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios correspondiente a capacitación y desarrollo de personal.

2018-OA/CPE/012-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ente este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación de la etapa de contratación, referente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Resultado 20 (sin observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"adquisición de material impreso (carpetas, plumas, gafetes, manuales y hojas membretadas) para los cursos de capacitación"**, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA1018 deuda directa corto plazo 100 MDP, de la partida 506001-13202000001-411363ABAAA1018 impresos y publicaciones oficiales, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/IMP/116/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, a nombre del proveedor comercial papelera y servicios digitales Kesha S.A. de C.V., por el importe de $149,060.00 (Ciento cuarenta y nueve mil sesenta pesos 00/100 M.N.) se constató que el expediente cumple con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 21 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"renta de servidor y computadoras a utilizar en los cursos de capacitación"**, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA1018 deuda directa corto plazo 100 MDP, de la partida 506001-20004000001-411307ABA AA1018 internet, redes y procesamiento de información, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/RENT.SER/115/2018 de fecha 07 de diciembre de 2018, a nombre del proveedor grupo de asesores empresariales, comerciales y de logística GAECOM S.A. de C.V., por el importe de $100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) se constató que el expediente en la etapa que se detallan no presenta la información siguiente:

Contratación

- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios. (No presenta el documento de la entrega que estipula en la cláusula séptima del contrato).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio S.A./411/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; constancia de recepción suscrita por el jefe de departamento de servicios generales.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

2018-OA/CPE/012-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación de la etapa de contratación, referente a la entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Resultado 22 (sin observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Material deportivo que se utilizará en el intercolegial académico, cultural y deportivo etapa estatal"**, ejercido con recursos de BACAA0218 Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, de la partida 506001-13201000005-411247BACAA0218 artículos deportivos, en la modalidad de adjudicación directa, número de pedido 047 de fecha 31 de agosto de 2018, a nombre del proveedor Padame sport's S.A. de C.V., por el importe de $53,641.88 (cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 88/100 M.N.), se constató que el expediente cumple con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 23 (sin observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"Compra de uniformes deportivos para el XXV aniversario interlaboral 2018"**, pagada con la fuente de financiamiento BACAA0218 Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de la partida 506001-13201000005-411247BACAA0218 artículos deportivos, en la modalidad de adjudicación directa, contrato número COBAO/DAF/ADQ.UNI./030/2018 de fecha 08 de mayo de 2018, por el importe de $249,780.48 (doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta pesos 48/100 M.N.) se constató que el expediente cumple con la documentación justificativa y comprobatoria.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 24 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 39 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO. Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en un nivel bajo, consistente en: Control Interno, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada, no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, ya que son necesarias para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DP/0778/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal; circulares SCTG/OS/002/2018; SCTG/OS/061/2019 y SCTG/OS/047 giradas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dirigidas a los titulares de las dependencias, entidades y órganos auxiliares del poder ejecutivo del Estado, circular COBAO/COCOI/005/2018 dirigidas a los Directores de Área, Subdirectores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Directores de Planteles y Responsables de C.E.A.s, oficios DG/0221/2018 y DG/0776/2019 respuesta a las circulares de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; captura de pantalla de cuestionario de Control Interno; oficio SCTG/SASO/965/2018 de resultados al cuestionario por parte de la Secretaría

de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético de servidoras y servidores públicos del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de ética y de prevención de conflicto de intereses y acta de Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del COBAO, evaluación del sistema de control interno 2019 por parte de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó que se encuentra realizando acciones para reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos.

Resultado 25 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, cuenta con su Código de Ética, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Organigrama y Reglamento Interno, que regule sus funciones y actividades.

Resultado 26 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones que se detallan: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII; en cuanto al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad no publicó la siguiente información: I, II y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio UT/71/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, circulares SCTG/OS/006 y SCTG/OS/011/2018 de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, mediante las cuales se les informa a los titulares de las dependencias, entidades, órganos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, de la actualización del portal de transparencia del estado y se les informa de una capacitación para la implementación del Sistema de Control de Carga de Obligaciones de Transparencia.

Una vez analizada la documentación presentada, y de la revisión a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la información referente al artículo 70 la de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se encuentra publicada y actualizada, sin embargo, la información referente al artículo 80 fracciones I, II y III, no se encuentra actualizada.

2018-OA/CPE/012-REC-004 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, realice las gestiones necesarias a efecto de cumplir con la actualización en materia de trasparencia conforme a los rubros que le son aplicables, respecto del artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 27 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 28 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

Auditoría de Desempeño

Resultado 29 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad registró 24 Mejoramientos de Aulas y 61 equipamientos de planteles en el **Programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior"**, sin embargo, se constató que en los oficios de autorización de recursos de dichos Mejoramientos de Aulas y equipamientos de planteles fueron autorizadas en el ejercicio 2017, con el **Programa 132 Formación con Calidad en Educación Media Superior"**, misma que no cuenta con documentación que acredite el cambio de Programa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DP/793/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; capturas de pantalla de correo electrónico; tarjeta informativa dirigida al Director de Seguimiento de la Inversión de la Secretaría de Finanzas, en la cual se solicita comprobante de cambios de la estructura programática de los proyectos de inversión autorizados en 2017 y ejecutados en 2018; escrito de respuesta a la solicitud; anexos de programas presupuestarios 2017 y programas presupuestarios 2018; oficio de autorización de recursos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que soporte el cambio del programa 132 "Formación con Calidad en Educación Media Superior" al Programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior".

2018-OA/CPE/012-REC-005 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de supervisión y control a efecto de contar con la documentación que soporte y justifique los cambios que se generen en su estructura programática, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y mejoras realizadas.

Resultado 30 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que no se encuentra autorizado y publicado el Plan Estratégico Sectorial Educación, Subsector: Educación Media Superior 2016-2022, que utiliza para la realización de sus actividades del **Programa 132 "Formación con Calidad en la Educación Media Superior"**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DP/0789/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; Acuerdo. - Por el que se aprueban los doce planes estratégicos sectoriales y los tres planes estratégicos transversales de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial el 18 de diciembre de 2018; aviso por el que se dan a conocer las páginas oficiales de internet para consulta del contenido de los doce planes estratégicos sectoriales y tres planes estratégicos transversales publicado en el Periódico Oficial el 19 de diciembre de 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada acreditó la autorización y publicación del Plan Estratégico Sectorial Educación, con fecha 18 de diciembre de 2018.

Resultado 31 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que la Entidad Fiscalizada, el link http://planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeindicadores.aspx que utiliza como fuente de información de su medio de verificación del **Programa 200 Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior**, no remite información sobre sobre los proyectos "Mejoramiento de Aulas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca" y "Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Física de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior", por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DP/0794/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; Reporte de Avance de Gestión del Cuarto Trimestre 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó o aclaró el motivo por el cual el link no remite a la información de los programas, de igual forma no presentó la dirección electrónica en la cual se pueda verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

2018-OA/CPE/012-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, presente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los link´s de la página que utiliza como fuente de información, para la verificación del seguimiento de indicadores estratégicos del programa Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior sobre los proyectos Mejoramiento de Aulas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Física de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior.

Resultado 32 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior**, como se detalla:

Subprograma 1 "Proporcionar Servicios para la Calidad", se observó lo siguiente:

En la actividad 002 "Formación y Desarrollo Profesional Docente y Administrativo", según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a capacitaciones a personal docente y administrativo; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 22 de mayo de 2019 a la Jefa del Departamento de Docencia e Investigación Educativa, enuncia que se llevaron a cabo 2 capacitaciones, la primera en el mes de enero y la segunda en el mes de julio, en 5 sedes regionales y dos sedes locales; sin embargo, no proporcionó el Registro de constancias y lista de asistencia de las capacitaciones, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas establecidas.

En la actividad 005 denominada "Actividades y Eventos Complementarios, Académicas, Culturales y Deportivas" según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a Informes de Seguimiento y Evaluación realizados en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 22 de mayo de 2019 a la Subdirectora Académica manifiesta que se llevaron a cabo 36 intercolegial consistente en intramuro, regional y estatal; información que no es congruente con lo reportado. Asimismo, no proporcionó información sobre sus Informes de Seguimiento y Evaluación, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Con relación a la Matriz de Indicadores para Resultados de Seguimiento y el Reporte de Avance de Gestión, se verificó que no son congruentes, en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, presentó oficio DP/0900/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; Convocatorias de cursos de capacitación docente enero y julio 2018; lista de participantes con firma, de las capacitaciones de los meses de enero y julio 2018; relaciones de docentes que participaron en la formación académica continua con firmas y en algunos casos leyenda de "recibí constancias" de enero 2018; relaciones de docentes que acreditaron la capacitación docente y se hacen acreedores a constancia de participación, firmada de julio 2018; CD que contiene Convocatorias del 36° intercolegial 2018 etapas intramuros, regional y estatal, relaciones de estudiantes que pasan a la etapa regional y estatal y resultados obtenidos.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, presentó información y documentación, sin embargo, no fue suficiente, así como no justificó el motivo por el cual la Matriz de Indicadores para Resultados de Seguimiento y el Reporte de Avance de Gestión, no son congruentes en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas.

2018-OA/CPE/012-REC-006 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y seguimiento que aseguren la coherencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados de Seguimiento y el Reporte de Avance de Gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 33 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus obras del **Programa 200 Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior**, como se detalla:

Subprograma 004 "Proporcionar Servicios Educativos para la Cobertura", se observó lo siguiente:

En la actividad 001" Impartición de Clases", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a horas clase impartidas en el ejercicio 2018; sin embargo, no proporcionó información donde se constate el número de horas clase que fueron impartidas en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En los proyectos 001 "Mejoramiento de Aulas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca" y 002 "Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Física de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior" según Reporte de Avance de Gestión corresponde a espacios educativos equipados y/o mantenidos; sin embargo, en el Reporte de Avance de Gestión no se pudo verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos, debido a que su meta programada está representada en números y su meta alcanzada en porcentajes. Asimismo, no presentaron el Reporte de Obras del Departamento de Infraestructura Educativa, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, presentó oficios DP/795/2019 y DAF-2795/19 dirigidos al Director de Administración y Finanzas; captura de pantalla de correo electrónico; oficio DP-0406/2018 dirigido al Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; escrito en el que se mencionan situaciones suscitadas en sus reportes de avance de gestión; cuadro de modificaciones COBAO; tablas de autorización de horas de los cuatrimestres I, II y III de 2018 de planteles del Sistema de Educación Abierta; autorizaciones de grupos y horas de los semestres 2018A y 2018B de planteles del COBAO.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la información referente a las horas clase que fueron impartidas en el ejercicio 2018, asimismo, justificó la realización de acciones tendientes a resolver el problema suscitado durante el primer trimestre del avance de gestión con respecto a las metas reflejadas en porcentajes en sus Reportes de Avance de Gestión, sin embargo, no presentó documentación referente al Reporte de Obras del Departamento de Infraestructura Educativa.

2018-OA/CPE/012-REC-007 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, realice acciones tendientes a generar la información necesaria a efecto de poder verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 34 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no proporcionó documentación suficiente y detallada sobre los beneficiados de las actividades de sus Programas Presupuestarios, como se detalla:

Programa 132 Formación con Calidad en la Educación Media Superior, según Matriz de Indicadores para Resultados, tuvo como objetivo beneficiar a una población potencial de 78,696 mujeres y 78,077 hombres en el ejercicio 2018; observándose lo siguiente:

La Entidad no proporcionó listado de asistencia de las capacitaciones y eventos que se realizaron de las actividades “Formación y Desarrollo Profesional Docente y Administrativo” y “Actividades y Eventos Complementarios, Académicas, Culturales y Deportivas”, por lo que no se pudo verificar que las actividades del Programa Presupuestario hayan impactado en igualdad entre hombres y mujeres del programa.

Programa 200 Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior, según su Matriz de Indicadores para Resultados, tuvo como objetivo atender a 1,498,618 mujeres y 1,296,355 hombres durante el ejercicio 2018; La Entidad proporcionó un archivo en digital de los beneficiarios de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, de la cual se verificó que en la actividad “Impartición de Clases”, benefició a 19,033 mujeres y 16,954 hombres; en los 24 “Mejoramiento de Aulas” que se llevaron a cabo en diferentes planteles, se beneficiaron 8,316 mujeres y 7,401 hombres; en los 61 “Equipamiento de Planteles” beneficiaron a 13,779 mujeres y 12,389 hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DAc/SA/DD/0930/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; Convocatorias de cursos de capacitación docente enero y julio 2018; lista de participantes con firma de las capacitaciones de los meses de enero y julio 2018

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, contrario a lo manifestado por la entidad fiscalizada que emite convocatorias a toda la población docente, en la Matriz de Indicadores para Resultados se advierte una diferencia entre hombre y mujeres.

2018-OA/CPE/012-REC-008 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos tendientes a lograr que los programas presupuestales promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 35 (con observación). De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que no fueron proyectadas en su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2018, los 24 Mejoramientos de Aulas del Proyecto 001 **"Mejoramiento de Aulas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca"** y los 61 Equipamientos de planteles del Proyecto 002 **"Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Física de las Instituciones Públicas de Educación Media Superior"** correspondientes al **Programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior"**; asimismo, no proporcionan información sobre sus adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DAF/2807/2019, presentó oficio DP/797/2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas; acta administrativa circunstanciada de Auditoría de Verificación Física de Obra Pública, levantada por la Auditoría Superior de la Federación; oficios de autorización de "mejoramiento de aulas en el COBAO" y de "construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de las instituciones públicas de educación media superior", con el programa 132; oficios de solicitud de autorización de adecuación presupuestaria (reducción) y solicitud de adecuación presupuestaria.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la información que justifique o aclare el motivo por el cual el programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", no se encuentra contemplado en su Programa Operativo Anual, asimismo, no presentó las adecuaciones presupuestarias con las que acredite que el referido programa se contempló en su presupuesto.

2018-OA/CPE/012-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, justifique o aclare al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el motivo por el cual el programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", no se encuentra contemplado en su Programa Operativo Anual, asimismo, presente las adecuaciones presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y cinco resultados, de los cuales se formularon veinticinco observaciones, siendo dos de éstas atendidas, quedando veintitrés pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron dieciséis solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números:1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 cuentan con un deficiente control interno, no se publicaron obligaciones de transparencia, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44, 69 párrafo cuarto.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, 80 fracciones I, II y III.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 40 párrafo primero y 47 párrafo sexto.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11,19, 27, 28, 49, 53 fracciones I, II, 56 fracción II, 57 y 59.

4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos; 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19.
5. Ley Estatal de Planeación: artículos 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 41 fracción II, 53, 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículos13 fracciones VIII y IX.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 158, 162 inciso e), 186, 189 párrafo primero y 191.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles E inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 19, 20 párrafo primero y tercero, 21, 22, 23, 24, 46, 47, 50, 51 y 53 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.
3. Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
5. Acuerdo que tiene por objeto expedir el Código de Ética del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Reglas de Integridad de la administración Pública del Estado de Oaxaca y los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de prevención de Conflicto de Intereses, publicado el 4 de octubre de 2018.
6. Código de Ética de la Función Pública de fecha 16 de marzo de 2011.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1561/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 y recibido el día 13 de septiembre de 2019, se notificó al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número DAF/2807/2019, de fecha 02 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 24, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 26, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Instituto de Capacitación
y Productividad
para el Trabajo
del Estado de Oaxaca

013

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/013/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/013/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $33,980,056.19 (treinta y tres millones novecientos ochenta mil cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $18,761,421.35 (dieciocho millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos 35/100 M.N.) que representa el 55.21%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó que la entidad fiscalizable contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

3. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

4. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encontraran autorizados, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, asimismo, se encontraran devengados por los trabajadores y estuvieran soportados con las nóminas y/o recibos, dispersiones de nómina y los contratos laborales correspondientes.

5. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contara con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontraran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

6. Se verificó que la adquisición o el servicio, se licitara o adjudicara de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación estuviera fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

7. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparados en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

8. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

9. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

10. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

11. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

15. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.

16. Se comprobó que la entidad dio seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

17. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

18. Se cotejó que los resultados de los programas impactaron en igualdad a hombres y mujeres.

19. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo Enero-Diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por un importe de $141,544.00 (ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas de ingresos y egresos, estados de cuenta, documento que contiene datos de transferencia bancaria, oficios relativos a solicitud de viáticos e instrucción de cumplimiento de normatividad aplicable, orden de comisión y pago de viáticos, formato denominado transferencias interbancarias, y fichas de depósito.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada acredito haber realizado acciones para la comprobación de los saldos.

Resultado 2 (con observación). De la revisión efectuada al "**Estado de Cuenta Bancario del Banco Nacional de México, S.A., con número de cuenta 70133801233 Servicios Personales Recurso Estatal 2018"**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación ordinaria de Operación, se constató que en contravención a la norma, se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos, por un importe de $286,536.98 (doscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 98/100 M.N.).

Cuentas bancarias a las que se realizaron traspasos			
Fecha	**Cuenta**	**Concepto**	**Importe**
28-marzo-2018	70133923312 Servicios Personales Recurso Federal 2018	Traspaso Ref. 70133923312 Aut. 81017 Ser BcaElec. Caja 0062 Aut. 00000000 Hora 15:26 Suc 0870	$112,993.71
17-abril-2018		Traspaso Ref. 70133923312 Aut. 72366 Ser BcaElec.	128,543.27
18-octubre-2018	70133990028 Concentradora 2018 Recurso Federal	Traspaso Ref. 70133990028 Aut. 47639 Ser BcaElec.	45,000.00
	Total		**$286,536.98**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de normatividad aplicable, reportes de BancaNet empresarial y estados de cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no aclaró, ni justificó las razones o motivos por las cuales contravino la norma, así como tampoco presentó evidencia que acredite el reintegro de los recursos.

2018-OA/CPE/013-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del porqué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron los traspasos de la cuenta 70133801233 Servicios Personales Recurso Estatal 2018, a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **"Sueldos para MMyS**, **Sueldos para Contrato** y **Sueldos para Contrato Confianza"**, pagadas con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que no anexan los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe de $4,733,499.52 (cuatro millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 52/100), así mismo, se verificó que realizaron pagos a personas que no aparecen en la plantilla de personal presentada.

Partidas que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa		
Num	**Partida**	**Importe**
1	Sueldos para MMyS	$1,929,621.99
2	Sueldos para Contrato	933,585.06
3	Sueldos para Contrato Confianza	1,870,292.47
Total		**$4,733,499.52**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y altas y bajas de personal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria y justificativa por el monto observado.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Refacciones y Accesorios menores para Equipo de Transporte"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que existen Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, adjuntos a pólizas de egresos, en los cuales se describen servicios que no corresponden con la partida afectada, determinándose la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $11,833.52 (once mil ochocientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.). Asimismo, se observó que en la póliza E-0159 de fecha 21 de junio de 2018, se realizó transferencia bancaria a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio por el que se instruye el cumplimiento de normatividad aplicable y cuadro en el que realiza diversas manifestaciones relativas a la imposibilidad para realizar la rectificación correspondiente en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP), y la contratación de servicios con un proveedor que no se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos o razones por los que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, adjuntos a las pólizas de egreso, describen servicios que no corresponden con la partida afectada; asimismo, no justificó ni aclaró los motivos por los que realizó la transferencia bancaria a un proveedor que no se encontraba registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018.

2018-OA/CPE/013-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique los motivos o razones por los que efectuó pagos de servicios que no corresponden con la partida afectada, por un importe de $11,833.52 (once mil ochocientos treinta y tres pesos 52/100 M.N.). Asimismo, presente información y documentación que justifique y aclare los motivos o razones por los que realizó la transferencia bancaria a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2008 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2018-OA/CPE/013-REC-001 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que el registro de las erogaciones se realice en la partida presupuestaria que corresponda; así como para que los pedidos o contratos se celebren con personas que acrediten estar inscritas en el padrón de proveedores de la administración pública estatal; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **"Refacciones y Accesorios menores para Equipo de Transporte"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que adjuntan a las pólizas de diario, Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con la modalidad "Pago Directo a Proveedor", verificándose que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet describen servicios que no corresponden con la partida afectada, por un importe de $26,123.48 (veintiséis mil ciento veintitrés pesos 48/100 M.N.), cabe señalar que dicho monto se refleja como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal. Asimismo, se observó que hicieron pagos directos a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración, publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio por el que se instruye el cumplimiento de normatividad aplicable y cuadro en el que realiza diversas manifestaciones relativas a la imposibilidad para realizar la rectificación correspondiente en el Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP), y la contratación de servicios con un proveedor que no se encontraba inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas 2018 de la Secretaría de Administración.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos o razones por los que, en las pólizas de diario, adjuntas a Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con la modalidad "Pago Directo a Proveedor", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet describen servicios que no corresponden con la partida afectada.

2018-OA/CPE/013-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique los motivos o razones por los cuales, en las pólizas de diario, adjuntas a las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) con la modalidad "Pago Directo a Proveedor", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet describen servicios que no corresponden con la partida afectada, por un importe de $26,123.48 (veintiséis mil ciento veintitrés pesos 48/100 M.N.).

2018-OA/CPE/013-REC-002 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente controles a fin de garantizar la correcta afectación de sus partidas presupuestales; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida "**Materiales, Útiles y Equipos menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no presentan documentación justificativa, por un importe de $117,579.90 (ciento diecisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); pagos que se realizaron de la siguiente forma: $5,478.68 (cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 68/100 M.N.) a través de transferencias bancarias y $112,101.22 (ciento doce mil ciento un pesos 22/100 M.N.) fueron pagos directos al proveedor, según Cuentas por Liquidar Certificadas, mismos que se reflejan como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes de equipo, evidencia fotográfica, resguardos, listas de material a cotizar, notas de entrada, requisiciones de material, y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, instruye al Director Administrativo el cumplimiento de normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación que justifica la entrada, salida y resguardo de los bienes adquiridos.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis, relativa a la partida **"Combustibles, Lubricantes y Aditivos"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no cuenta con documentación justificativa, debido a que no presentan contratos o pedidos de servicios y controles de suministro de combustible, por un importe de $114,800.00 (ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N); mismo que según las Cuentas por Liquidar Certificadas, fueron pagos directos a proveedor y se refleja como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/013-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente información y documentación justificativa por un importe de $114,800.00 (ciento catorce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis, relativa a la partida "**Ejecución de Proyectos Productivos"**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe total de $21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas cheque, formatos de pago de curso de capacitación, credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral e Instituto Nacional Electoral, y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por el monto observado.

2018-OA/CPE/013-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $21,500.00 (veintiún mil quinientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la partida "Ejecución de Proyectos Productivos"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis, relativa a la partida "**Servicios de Vigilancia"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria, por un importe total de $1,761,849.00 (un millón setecientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), debido a que presenta solo líneas de captura emitidas por la Secretaría de Finanzas, dicho importe, según las Cuentas por Liquidar Certificadas, fueron pagos directos a proveedor y se refleja como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cuadro denominado anexo del resultado 09, y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como solventada la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la documentación comprobatoria por el importe observado.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida **"Materiales, Útiles y Equipos menores de Oficina"**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no presentan documentación justificativa, como

son solicitudes, entradas y salidas de almacén y orden de compra por un importe de $122,035.88 (ciento veintidós mil treinta y cinco pesos 88/100 M.N.); pagos que se realizaron de la siguiente forma: el importe de $71,675.02 (setenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.) a través de transferencias bancarias y $50,360.82 (cincuenta mil trescientos sesenta pesos 82/100 M.N.) fueron pagos directos a proveedor, según Cuentas por Liquidar Certificadas, mismos que se reflejan como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, notas de entrada, listas de material a cotizar, requisiciones y solicitudes de material, reporte fotográfico, resguardo de bienes muebles, y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que se justifica la compra, entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida **"Viáticos en el País"**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que no presenta orden de comisión, oficios de comisión, asimismo existe una orden de comisión que no se encuentra debidamente requisitada, ya que no cuenta con la firma que conste que el servidor público estuvo en el lugar de dicha comisión; por un importe de $81,400.00 (ochenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: cuadro denominado anexo del resultado 11, pólizas de egresos, reportes de BancaNet empresarial, oficios de entrega de documentación, entrega de comprobación de viáticos y facturas para pago, solicitud de viáticos, ordenes de comisión y pago de viáticos, datos del comisionado, reporte fotográfico, bitácora vehicular, formatos de transferencias interbancarias, póliza cheque; circular emitida por el Director General del Instituto de Capacitación y Productiva para el Trabajo del Estado de Oaxaca, dirigida a los directores de las unidades de capacitación, encargados de las acciones móviles y directores de área de oficinas centrales; y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó oficios de comisión y solicitud de viáticos, y las fechas de los oficios de comisión presentados no corresponden a la fecha señalada en las ordenes de comisión, quedando pendiente un importe de $8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

2018-OA/CPE/013-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $8,200.00 (ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la partida "Viáticos en el País"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis relativa a la partida **Viáticos en el País**, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, se observó que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al momento contable devengado, debido a que existen dos órdenes de comisión que no se encuentran debidamente requisitadas, ya que la primera no cuenta con la firma que conste que el servidor público estuvo en el lugar de dicha comisión y la segunda no menciona las fechas de estancia del comisionado en cada lugar, asimismo no presentan oficios de comisión, por un importe de $28,800.00 (veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: cuadro denominado anexo del resultado 12, póliza de egresos, reportes de BancaNet empresarial, ordenes de comisión y pago de viáticos, datos para reembolso, oficios de comisión, solicitudes de viáticos, entrega de órdenes de comisión y comprobación de viáticos; datos para transferencia, bitácora vehicular, datos del comisionado, reporte fotográfico; circular emitida por el Director General del Instituto de Capacitación y Productiva para el Trabajo del Estado de Oaxaca, dirigida a los directores de las unidades de capacitación, encargados de las acciones móviles y directores de área de oficinas centrales; y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de los oficios de comisión.

2018-OA/CPE/013-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe de $5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a los oficios de comisión en la partida "Viáticos en el País"; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 13 (sin observación). De la revisión y fiscalización, relativa a tres partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se encuentra debidamente registradas presupuestal y contablemente por un importe ejercido de $4,755,090.59 (cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil noventa pesos 59/100 M.N), asimismo se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria, sin embargo presentan inconsistencias relativos a la integración del expediente correspondiente, como se detalla en los resultados 14, 15 y 16.

Resultado 14 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado "ADQUISICION DE EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA PROYECTOS DE AUTOEMPLEO", ejercido con recursos de ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, de la partida 524001-10601001001-632694ABAAA0818 **"Equipamiento de Infraestructura Productiva",** en la modalidad de Adjudicación Directa al proveedor INTELIGENCIA ARTIFICIAL MW COMPUTACIONAL S.A DE C.V., mediante contrato número 001/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, por un importe

de $2,881,622.47 (dos millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos veintidós pesos 47/100 M.N), la adquisición contempla mobiliario, herramientas y equipo para capacitación en costura, estética, cocina, jardinería, serigrafía primeros auxilios y peluquería, constatándose que el expediente en la etapa de contratación, no presenta el control de almacén.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: resguardos de bienes muebles y equipo de cómputo; así como oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de los resguardos de los bienes muebles y equipo de cómputo o en su caso el control de almacén correspondiente.

2018-OA/CPE/013-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente información y documentación de la totalidad de los resguardos de los bienes muebles y equipo de cómputo o en su caso el control de almacén correspondiente a los bienes faltantes; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 15 (con observación). Como resultado de la revisión efectuada al expediente denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES", pagado con recursos de AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida 524001-10601000001-411311AEAAA0118 **"Arrendamiento de Edificios"**, en la modalidad de Adjudicación Directa mediante contrato de fecha 06 de Julio de 2018, mismo que asciende al importe de $254,400.00 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N); haciendo la precisión que dicha contratación se realizó de manera mensual por el importe de $21,200.00 (veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N), constatándose que el expediente en la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación no presenta el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficios relativos a la operatividad de oficinas de ICAPET, instrumento notarial de la protocolización de un contrato de donación pura y gratuita, contrato de arrendamiento, diligencia de apeo y deslinde; así como oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

2018-OA/CPE/013-REC-003 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos para que el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios se elabore en función de sus necesidades y presupuesto asignado; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 16 (con observación). Como resultado de la revisión efectuada al expediente denominado "SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LA XXIV REUNION NACIONAL DE LOS INSTITUTOS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO, OAXACA 2018", pagado con recursos de AEAAA0118 Asignación Ordinaria de Operación de la partida 524001-10601000001-411382AE AAA0118 **"Reuniones, Congresos y Convenciones"**, en la modalidad de Adjudicación Directa, a nombre del proveedor PAINALLI DEL SURESTE S.A DE C.V., con número de contrato 002/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, por un de importe de $1,328,305.56 (un millón trescientos veintiocho mil trescientos cinco pesos 56/100 M.N), el servicio contempla material para promoción, protección de espacios, escenario, decoración y ambientación, transporte, fotografía profesional, reconocimientos, alimentación y logística, constatándose que: en la etapa de Planeación, Programación y Presupuestación no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y en la etapa de la Contratación no presentó la Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio por el que la Coordinadora de Subsecretaría de Educación Media Superior, Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, informa al Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, fue designado como anfitrión de la XXIV Reunión Nacional de Institutos de Capacitación para el Trabajo, ICAT, a llevarse los días 3 y 4 de octubre de 2018; oficio de solicitud de procedimiento de contratación, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; notificación de acuerdo CAE/ASEO II.2.1; reporte fotográfico y oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada aclaró y justifico las razones por las que no presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como acredito la realización del servicio.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 17 (con observación). Como parte de la revisión y fiscalización de la cuenta pública estatal 2018, se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, utilizando como herramienta de investigación la aplicación de un cuestionario integrado por un total de 100 preguntas, en las cuales fueron considerados los componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión; del cual se obtuvieron 46 respuestas satisfactorias tendientes a dar cumplimiento a los referidos componentes, situación que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel de cumplimiento medio.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada debe implementar acciones tendientes a fortalecer su control interno, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario formular un Plan Estratégico Institucional y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Código de Ética de la Función Pública,

oficio por el que se entrega a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el Plan Anual de Trabajo de Control Interno 2019 (PTCI), cédula de valoración de series y subseries documentales.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación e información que evidencie las acciones tendientes a formular un Plan Estratégico Institucional, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno.

2018-OA/CPE/013-REC-004 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente acciones tendientes a fortalecer el control interno, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, formulando para tal efecto un plan estratégico institucional, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se constató que la Entidad Fiscalizada, no cuenta con un Manual de Procedimientos publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado, extra, tomo XCVIII de fecha 28 de octubre de 2016, que contiene el manual de procedimientos del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, y CD que contiene manual de procedimientos en archivo pdf.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad presentó la documental.

Resultado 19 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones XIV, XVI, XLVII, sin que haya justificado ante el Organismo Garante su inaplicabilidad; respecto a la fracción XV el link que reporta no es consultable, debido a que no se visualiza la información.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: tabla de campos relativa a la fracción XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tabla de aplicabilidad integral.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presento documentación con la que acredita la inaplicabilidad de las fracciones observadas.

Resultado 20 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Resultado 21 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/.

Auditoría de Desempeño

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que no se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el objetivo 1, estrategia 1.1, línea de acción "Desarrollo de los programas orientados a generar capital humano competente y al Plan Estratégico Sectorial "Impulso a la Economía"; la actividad "Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca", del Programa 106 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no justificó la alineación de la información contenida en los reportes de avance de gestión con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo 2016 – 2022.

2018-OA/CPE/013-REC-005 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, analice y establezca claramente la vinculación de la actividad "Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca", del Programa 106 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo, respecto a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, y en el Plan Estratégico Sectorial; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se comprobó que en la actividad "Curso de Alineación para Certificación" del Programa 106 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo, no se observó lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Mi Capacitación Ahora", en la parte relativa a los requisitos generales y específicos que deberán cubrir los beneficiarios para ingresar al Programa, debido a que no anexan documentación consistente en: fotografía en la Cédula del Beneficiario, credencial de elector, CURP o acta de nacimiento, el pago de derechos correspondiente a cada curso; además de lo anterior, no se anexa evidencia de la entrega de las Constancias de Certificación respectivas. Así mismo, no se ajustaron al número mínimo de participantes, los cuales para el caso de certificación deben ser de 15.
La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/013-SA-009 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, aclara y presente la información y documentación relativa a los requisitos generales y específicos de los beneficiarios del Programa "Mi Capacitación Ahora", ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/013-REC-006 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente estrategias de control y supervisión permanente a efecto de que las actividades derivadas de los programas presupuestales se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en las reglas de operación emitidas para tal efecto; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 24 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se comprobó que en la actividad "Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado" no se apegó a las Reglas de Operación del Programa "Mi capacitación Ahora", en la parte relativa a los requisitos generales de participación del Programa, debido a que no cuentan con la documentación siguiente: Fotografía en la solicitud o cédula del beneficiario, identificación oficial en caso de las personas mayores de edad, CURP, acta de nacimiento, documentación que acredite que se cumplen con los requisitos previstos para el Programa según cada perfil del beneficiario de acuerdo a los criterios de selección y/o el pago de derechos correspondiente a cada curso, así como las constancias de capacitación respectivas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: dictámenes jurídicos, línea de captura, lista de alumnos, y control de constancias.

Una vez analizada la documentación e información presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que de la información y documentación proporcionada se constató que la entidad fiscalizada en la actividad "Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado", no observó lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Mi Capacitación Ahora".

2018-OA/CPE/013-SA-010 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones o aclaraciones del porqué en la actividad "Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado", no observó lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Mi Capacitación Ahora".

2018-OA/CPE/013-REC-007 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente estrategias de control y supervisión permanente a efecto de que las actividades derivadas de los programas presupuestales se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en las reglas de operación emitidas para tal efecto; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se constató que el link http://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/CuadrosEstadisticos/GeneraCuadro.aspx?s=est&nc=1684&e=20&c=30479, que utiliza como fuente de información en su medio de

verificación del Programa 106 “Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo”, no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: cuadro estadístico de la población ocupada trimestral 2014-2018 del estado de Oaxaca, medio de verificación de indicadores estratégicos, captura de pantalla de fecha 16 de agosto de 2017.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que de la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los que los medios de verificación no remiten información alguna.

2018-OA/CPE/013-SA-011 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones o aclaraciones del porqué los medios de verificación no remiten información alguna.

2018-OA/CPE/013-REC-08 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión, a efecto de garantizar que los medios de verificación del Programa 106 “Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo” remitan información que permita el seguimiento de los indicadores estratégicos reflejados en su matriz de indicadores para resultados; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 26 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa106 “Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo”**, como se detalla:

Programa106 “Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo”	
Subprograma: Impartición de Capacitaciones para y en el Trabajo	
Actividad	Observación
Capacitación para y en el Trabajo en las Regiones del Estado	Según reporte de avance de gestión obtuvo un 111% del grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponden a 2,839 Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado, realizadas en el ejercicio 2018, del análisis a la información proporcionada se verifico que 2,836 capacitaciones; sin embargo de la revisión y análisis a la muestra realizada de dichas capacitaciones, se constató que no cuentan con la documentación siguiente: Fotografía en la cédula del beneficiario, credencial de elector en caso de ser mayor de 18 años, credencial de elector o credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) en el caso de las personas mayores de 60 años, CURP o Acta de Nacimiento, la documentación que acredite que se cumplen con los requisitos previstos para el Programa según cada perfil del beneficiario de acuerdo a los Criterios de Selección y/o el pago de derechos correspondiente a cada curso, no se anexa evidencia de la entrega de las constancias de capacitación, por lo que se concluye que no cumplió con sus objetivos.
Seguimiento de Egresado	Según reporte de Avance de Gestión alcanzo un 170% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 742 egresados insertados en empleos formales e informales; mediante base de datos proporcionado por el Jefe de Departamento de Vinculación y Apoyo al Sector Productivo y documentación proporcionada, se constató que corresponden a 726 egresados presentando las siguientes inconsistencias: no se hace mención de la Unidad de Capacitación en la que recibieron el curso, no cuentan con la fecha de realización de la encuesta ni el nombre del personal encargado de la realización de la misma, no se menciona el medio por el cual se realizó la encuesta (visita domiciliaria, vía telefónica y/o correo electrónico). Las que se realizaron mediante visita domiciliaria carecen de firmas autógrafas de los egresados, no existe evidencia sobre las que se realizaron vía correo electrónico, al no anexar copia del correo del envío ni la evidencia de la recepción de las mismas, por lo que se concluye que la Entidad carece de información que dé certeza sobre el número de personas que se incorporaron al mercado laboral o se autoemplearon, la medición del impacto, calidad y pertinencia, así como la medición de la satisfacción de los egresados de los cursos derivado de la capacitación recibida.
Gestión Administrativa	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 145% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 290 Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado, realizadas en el ejercicio 2018; sin embargo, mediante aplicación de cuestionario de fecha 02 de julio de 2019 al Director Administrativo, manifiesta que realizaron 210 Acciones de adecuaciones presupuestales y generación de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de gastos de operación federal, información que no es congruente con lo reportado, por lo que se concluye que no cumplió con sus objetivos.
Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 96% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 3,281 Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado, realizadas en el ejercicio 2018; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 01 de julio de 2019, a la Jefa de Departamento de Recursos Materiales, señaló que el equipo adquirido fue distribuido en las distintas unidades de capacitación, acciones móviles y centros de atención; sin embargo, de la documentación proporcionada se constató que corresponde a 376 equipos de infraestructura productiva para proyectos de autoempleos, por lo que se concluye que dicha información no es congruente con lo reportado, y por consiguiente la Entidad Fiscalizada no cumplió con sus objetivos.
Subprograma: Certificación de Competencias Laborales	
Proceso de Evaluación para Certificación	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 110% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 295 Procesos de Evaluación para Certificaciones, mediante base de datos proporcionada por la Jefa de Departamento de Competencias Laborales se verificaron 300 Procesos de Evaluación pertenecientes a las Unidades de Capacitación de Oaxaca de Juárez, Magdalena Apasco, Santiago Matatlán, San Pedro Pochutla, Heroica Ciudad de Tlaxiaco y a la Acción Móvil de San Martín Tilcajete; sin embargo, de la revisión y análisis a la muestra realizada a dicha actividad, se constató que en la integración de algunos expedientes, carecen de lo siguiente: Ficha de registro del candidato, acta de nacimiento, pago de derechos, plan de evaluación, cedula de evaluación, plan semanal de actividades para el desarrollo y constancias de certificación que acrediten el haber concluido satisfactoriamente dicho proceso de evaluación, debido a lo anterior no se puede determinar que dicha actividad haya causado un impacto positivo en los capacitandos participantes.
Curso de Alineación para Certificación	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 9% del grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondientes a 24 Cursos de Alineación para Certificación realizadas en el ejercicio 2018; de la información proporcionada, se verificó 22 cursos de alineación en los temas siguientes: Atención al Ciudadano en el Sector Público, Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil, Diseño de Cursos de Capacitación Presenciales, sus Instrumentos de Evaluación y Material Didáctico, Impartición de Cursos de Formación del Capital Humano de Manera Presencial Grupal; sin embargo no cumplió con sus objetivos y metas programadas

Por lo anterior se verificó que la **Matriz de Indicadores para Resultados de Seguimiento** y el **Reporte de Avance de Gestión**, no son congruentes, en el número de actividades reportadas y en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/013-SA-012 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las justificaciones o aclaraciones del porque el número de actividades reportadas y en la consecución de sus metas programadas y alcanzadas no son congruentes.

2018-OA/CPE/013-REC-009 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, implemente controles que garanticen la integración de la documentación correspondiente a la actividad realizada y su congruencia con lo reportado en los avances de gestión; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 27 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no proporcionó documentación suficiente sobre los beneficiados de las actividades realizadas de su Programa Presupuestal. El programa **145 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo,** según Matriz de Indicadores para Resultados Inicial, tuvo como objetivo beneficiar en el ejercicio 2018, a un total de 666,047 mujeres y 974,463 hombres; en la que se verificó mediante documentación proporcionada, lo siguiente:

Programa 145 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo	
Actividad	**Beneficiados**
Capacitaciones para y en el Trabajo en las Regiones del Estado	40,647 mujeres y 9,651 hombres
Seguimiento de Egresado	595 mujeres y 145 hombres
Proceso de Evaluación para Certificación	177 mujeres y 123 hombres
Curso de Alineación para Certificación	189 mujeres y 116 hombres
Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca.	No benefició a los capacitandos en el ejercicio 2018, debido a que el Acta de Entrega Recepción de la adquisición del equipo de infraestructura productiva para proyectos de autoempleos fue de fecha 21 de diciembre de 2018

Por lo anterior, se concluye que no impactó de forma igualitaria a hombres y mujeres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación en la que realiza diversas manifestaciones relacionadas con la población potencial, y copia certificada de ficha del programa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que de la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los cuales las actividades realizadas no impactaron de forma igualitaria a hombres y mujeres.

2018-OA/CPE/013-REC-010 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, establezca mecanismos tendientes a lograr que los programas presupuestales promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 28 (con observación). De la revisión y análisis al Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que no fue contemplada en su Programa Operativo Anual, la actividad "Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca" del Programa 106 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo, en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio ICAPET/DG/677/2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de oficio por el que el Director General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca instruye al Director Administrativo el cumplimiento de normatividad aplicable.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que de la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró los motivos por los que la actividad "Equipamiento de Unidades de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo de Oaxaca" del Programa 106 Capacitación y Profesionalización para y en el Trabajo, no contemplada en el Programa Operativo Anual.

2018-OA/CPE/013-REC-011 Recomendación

Para que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, realice acciones necesarias, a efecto de que en el Programa Operativo Anual (POA) se especifiquen las actividades a realizar, a efecto de estar en posibilidades de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en los programas presupuestales, independientemente del origen del recurso con el cual se ejecuten; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiocho resultados, de los cuales se formularon veinticinco observaciones, siendo ocho de éstas solventadas, quedando diecisiete pendientes; mismas que no fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron doce solicitudes de aclaración, once recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

Arq. Elizabeth Hernández Hernández, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (B).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 37 fracción II, 42, 43, 44, y 69 párrafo cuarto.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 19, 20 y 70 fracciones XIV, XV, XVI y XLVII.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 57, 69 párrafo primero, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
5. Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca: artículo 8.
6. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo y tercero, 14 párrafo primero, 40 párrafo primero,47 párrafo sexto, 48 párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 84, 85 párrafo segundo, 157, 158,162 inciso e), 186 párrafos primero al tercero, 190 primer párrafo, y 192.
8. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 11,12, 18 fracción II, 19, 48 párrafo primero, 49 párrafo primero, 50 segundo párrafo, 72, 73, y 74.
9. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 9.
10. Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VIII.

Otras disposiciones:

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
2. Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal ejercicio 2018.
3. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12 fracción II inciso e), 13, 17 y 18.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca.
5. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia
6. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

7. Plan Estatal de Desarrollo en su Eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, Tema 5 Impulso a la economía y Zonas Económicas Especiales, Objetivo 1; Plan Estratégico Sectorial "Impulso a la Economía" en su objetivo 1.
8. Reglas de operación del Programa "Mi Capacitación Ahora": capítulo cuarto, apartado 9 y 10.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1548/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y recibido el día 05 de septiembre de 2019, se notificó al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número ICAPET/DG/677/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 ,27 y 28; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 22 , 23, 24, 25, 26, 27, 28 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Instituto Oaxaqueño
Constructor de
Infraestructura
Física Educativa

014

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa

Orden de auditoría: OA/CPE/014/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/014/2019, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $42,936,188.06 (cuarenta y dos millones novecientos treinta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $42,894,689.06 (cuarenta y dos millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 06/100 M.N.), que representa el 99.90%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que se haya efectuado el registro de la capitalización de las obras concluidas al cierre del ejercicio.
5. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
7. Se verificó que la categoría, puesto y número de plaza correspondan a las plantillas autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados, que los pagos se encuentren soportados con las nóminas y contratos correspondientes y que cuenten con los expedientes del personal.

8. Se verificó que los recursos ejercidos provenientes de cuotas para supervisión de obra pública, hayan sido ejercidos de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.

10. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de obra correspondiente a la planeación, que se haya contado con los estudios, proyectos, dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, se verificó la programación y presupuestación de las mismas, que los recursos económicos destinados para el desarrollo y ejecución del proyecto se encuentren debidamente autorizados por la instancia correspondiente.

11. Se verificó el cumplimiento de la normatividad correspondiente en materia de planeación de las obras, que se haya contado con los estudios, proyectos, dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, se verificó la programación y presupuestación de las mismas, que los recursos económicos destinados para el desarrollo y ejecución del proyecto se encuentren debidamente autorizados por la instancia correspondiente.

12. Se verificó que las obras se licitaron o adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en su caso, la excepción a la licitación esté debidamente fundada y motivada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

13. Se verificó que la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se encuentren debidamente formalizadas mediante un contrato que contenga los requisitos establecidos en la ley y que se hayan garantizado los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

14. Se verificó que las obras se hayan ejecutado de acuerdo con los plazos, montos, volúmenes y especificaciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; que en su caso los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento. Se constató que los volúmenes de obra pagados correspondan a los ejecutados y que los pagos realizados estén soportados con sus respectivas estimaciones y facturas, asimismo, se verificó que se hayan amortizado los anticipos otorgados y aplicado las deducciones correspondientes

15. Se verificó que las obras concluidas cuenten con el finiquito de obra, con la garantía de vicios ocultos y el acta de entrega recepción, o en su caso el acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato.

16. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

17. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

18. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en los rubros **"1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes"** y **"1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios"**, existen saldos al 31 de diciembre de 2018, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, realizó aclaraciones y remitió copia certificada de: oficios números IOCIFED/DA/099/2018, IOCIFED/DA/0459/2019 por los que se ha propuesto asientos contables a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental para saldar dichas cuentas, sin embargo a la fecha no ha sido emitido un dictamen por parte de la Secretaría de la Contraloría autorizando dicho movimiento; oficio IOCIFED/DA/0458/2019 por el que se solicitó al área jurídica informe sobre anticipos en proceso de resolución; balanza de comprobación del mes de mayo 2019, requerimientos de reintegros de saldos a personal del IOCIFED, asimismo, se realizó una conciliación de saldos con la Dirección de Construcción de obras, reflejados en la balanza de comprobación de enero -septiembre 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los saldos solo han sido depurados o cancelados en un 37.19%.

2018-OA/CPE/014-REC-001 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, continúe realizando acciones para llevar acabo la depuración o cancelación de los saldos de los rubros "1.1.2 Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y "1.1.3 Derechos a recibir bienes o servicios", informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que en la cuenta **"2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo",** existen saldos al 31 de diciembre de 2018**,** lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo, no se presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó argumentos, y remitió copia certificada de: pólizas de diario números 0424 y 0458, balanza de comprobación del periodo enero-septiembre 2019, relación de cuentas por liquidar certificadas y relación de CLC´S pendientes de ministrar por la Secretaría de Finanzas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los saldos de la cuenta "2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo, solo fueron depurados un 15.27 %, así como no se presentó evidencia de haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/014-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2018 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

2018-OA/CPE/014-REC-002 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, continúe realizando acciones para llevar acabo la depuración o cancelación de los saldos de la cuenta "2.1.1 Cuentas por pagar a corto plazo"; informando de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la revisión al Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación, se observa que no se efectuó el registro de la capitalización de las obras concluidas al 31 de diciembre de 2018, toda vez que la cuenta "**1.2.3.5. Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público",** refleja un saldo al cierre del ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó argumentos y remitió copia certificada de: oficio número IOCIFED/DA/617/2019 girado a la Dirección de Planeación de Obras, por el que se solicitan copias de actas de entrega-recepción de obras terminadas de los diferentes programas a partir del ejercicio 2012; y balanza de comprobación del periodo de enero-septiembre de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada se encuentra efectuando acciones a efecto de realizar la capitalización de obras de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-OA/CPE/014-REC-003 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, continúe estableciendo acciones para realizar la capitalización de obras; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), asimismo, se realizaron los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Honorarios Asimilados a Salarios de 2.5% de Supervisión de Obra Pública"**, por un importe de $5,038,635.32 (Cinco millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y cinco pesos 32/100 M.N.), se observa el importe de $4,528,537.82 (Cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos treinta y siete pesos 82/100 M.N.), correspondiente a pagos a personal que no desempeña funciones de Supervisión de Obra, asimismo, se observa falta de documentación justificativa de la supervisión realizada por un importe de $510,097.50 (Quinientos diez mil noventa y siete pesos 50/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó argumentos en los que manifiesta que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, preponderantemente realiza tareas de supervisión de obras, debido a que no realiza obras por administración directa, sino que son obras por contrato, por consiguiente las demás actividades que se realizan en el Instituto están relacionadas con la supervisión; por lo que se considera que no se está incumpliendo con la normatividad; asimismo, presenta relación de prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios de 2.5% supervisión de obra pública ejercicio 2018.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentos de la entidad fiscalizada no son suficientes para atender el resultado, al no justificar los pagos realizados al personal que no desempeña funciones de supervisión de obra. Por otra parte, respecto a la supervisión realizada no presentó documentación justificativa de los trabajos realizados

2018-OA/CPE/014-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente información y documentación que justifique los motivos por los que, se pagó a personal que no realizó actividades de supervisión o tareas operativas vinculadas a la misma, por un monto de $4,528,537.82 (cuatro millones quinientos veintiocho mil quinientos treinta y siete pesos 82/100 M.N.); asimismo, en cuanto a la supervisión realizada presente la documentación justificativa de su ejecución; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Impuestos Sobre Nóminas Honorarios"** que formó parte de la muestra de auditoría, se observa el importe de $135,856.13 (Ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) correspondientes al 3% del "Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal" de las nóminas de Honorarios a que hace referencia el resultado anterior.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó documento sin título donde manifiesta que este resultado está íntimamente ligado al resultado 5, por lo que considera que no se está incumpliendo con la normatividad citada.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó ni aclaro los motivos por los que realizó los pagos correspondientes al 3% del "Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal" del personal que no desempeña funciones de supervisión de obra.

2018-OA/CPE/014-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente información y documentación que justifique los motivos por los que se realizaron pagos por un monto de $135,856.13 (ciento treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 13/100 M.N.) correspondientes al 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, de las nóminas de honorarios del personal que no realizó actividades de supervisión o tareas operativas vinculadas a la misma; ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados"** de la fuente de financiamiento Supervisión de Obra Pública 2.5% ejercicio 2018, correspondientes a la contratación de "Servicios de Asesoría y Consultoría Técnica en los Procesos Constructivos y Administrativos relacionados con la Reconstrucción de la Infraestructura Física Educativa", contratos números 002-AD/SROP/DIE/IOCIFED/2018 y 001-AD/SROP/DIE/IOCIFED/2018, se observa el importe de $1,737,969.03 (Un millón setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), correspondientes a pagos por la contratación de servicios que no corresponden a las actividades de Supervisión de Obra. Asimismo, se observa falta de documentación justificativa relativa al procedimiento de contratación del servicio (investigación de mercado y acuerdo de excepción a la Licitación Pública), falta de fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y falta de evidencia de los trabajos realizados.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los pagos correspondientes a la contratación de "Servicios de Asesoría y Consultoría Técnica en los Procesos Constructivos y Administrativos relacionados con la Reconstrucción de la Infraestructura Física Educativa", por un monto de $1,737,969.03 (un millón setecientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 03/100 M.N.), los cuales no corresponden a las actividades de supervisión de obra; asimismo, presente documentación justificativa del procedimiento de contratación del servicio referente a la investigación de mercado y acuerdo de excepción a la licitación pública; fianzas de cumplimiento y vicios ocultos y la evidencia de los trabajos realizados.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"**, se observa que existe diferencia entre la información reflejada contablemente y la información reflejada en el estado del ejercicio presupuestal, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019 remitió documento sin título en el que manifiesta, que, de la cuenta Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, presenta una diferencia entre el importe pagado contable y el importe pagado presupuestal debido a la tardía en la ministración de la Cuentas por Liquidad Certificadas (CLC´s) por parte de la Secretaría de Finanzas, y las fechas de pago de cada mensualidad del convenio celebrado con el IMSS, sin embargo, como se muestra en el reporte presupuestal, el comprometido, el ejercido y el devengado, se generaron todas las cuentas por liquidar certificadas y fueron ministradas por la Secretaría de Finanzas para solventar dicho pago; asimismo, presenta copia certificada de: convenio de prórroga de pago, tabla de amortización IMSS convenios números 0020 y 0021, 2017 de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga, oficio número SF/SECyT/1097/2018 por el que se autoriza reasignación presupuestaria; oficio IOCIFED/DG/DA/397/2018, por el que se envía a la Secretaría de Finanzas el traspaso interinstitucional, solicitud de adecuación presupuestaria, pólizas de ingresos, diario, egresos, Cuentas Certificadas por Liquidar, comprobantes de pago y fichas de depósitos generados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las manifestaciones y documentación presentada son insuficientes para acreditar la diferencia observada en cuanto a lo pagado contable y presupuestalmente, debido a que, si bien justifica los motivos por los que tuvo que pagar las cuotas al IMSS, las ministraciones de la Secretaría de Finanzas se encuentran dentro del tiempo para que se realizaran los movimientos presupuestales a efecto de que se reflejaran de forma adecuada.

2018-OA/CPE/014-REC-004 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que su información contable y presupuestal se encuentre armonizada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la adquisición denominada **"Equipamiento de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa)"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $2,635,863.92 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, está soportada con la documentación comprobatoria correspondiente.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la adquisición denominada **"Equipamiento de dos anexos en CECYTE No. 33"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe de $364,485.02 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), se observa que el registro contable y presupuestal relativo al comprobante fiscal digital por internet número 78C906CC-F2E7-4A28-966A-964264EF0843 de fecha 28 de diciembre de 2017, no se efectuó en el momento de su realización, toda vez que el gasto se registró hasta el mes de marzo de 2018.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-005 Solicitud de Aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales el registro contable y presupuestal relativo al comprobante fiscal revisado, no se efectuó en el momento de su realización.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la obra denominada "**Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa)"** que formó parte de la muestra de auditoría, con oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RA11/1359/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 06 de julio de 2017 y 5 de marzo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Ramo 11-Educacion, Expansión a la Oferta Educativa ITO, contrato número 003-RA11/LP/DIE/IOCIFED/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública número LO-920039997-N50-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, se observa que la entidad fiscalizada realizó registros contables y presupuestales del gasto devengado y ejercido correspondiente a las estimaciones seis, siete, ocho y nueve, por un importe total de $13,151,448.62 (Trece millones ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 62/100 M.N.) mediante pólizas de diario,

soportadas únicamente con las facturas y CLC´S, sin presentar las estimaciones de los trabajos ejecutados como se detalla en el cuadro, asimismo, se verificó que el recurso correspondiente a dichas estimaciones se encuentra disponible en la cuenta bancaria número 0110792357 de BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a las estimaciones seis, siete, ocho y nueve que soporten las pólizas diario del momento contable del gasto devengado.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la obra denominada "**Construcción de Tres Aulas y Tres Anexos en JNR "Ignacio Bernal" (Fraccionamiento Dainzú)"** que formó parte de la muestra de auditoría, con oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/GEO/2021/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento Donativo Geo, contrato número 001-R33/AD/DIE/IOCIFED/2018 de fecha 04 de junio de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa, se observa que existe diferencia entre la información registrada en contabilidad y la información del sistema presupuestal, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó documento sin título donde manifiesta que los recursos utilizados tuvieron el tratamiento de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de recursos federales, situación que derivó que al generar la CLC el momento pagado, se detonara de manera simultánea el momento contable ejercido.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación que compruebe el motivo por el cual existe la diferencia entre el momento del "pagado" registrado en el sistema de contabilidad comparado contra el de control presupuestal.

2018-OA/CPE/014-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y compruebe la diferencia que existe entre el momento del "pagado" registrado en el sistema de contabilidad comparado contra el de control presupuestal.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la obra denominada "**Construcción de dos anexos en CECYTE No. 33"** que formó parte de la muestra de auditoría, por un importe total de $1,593,311.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), con oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEMS/1338/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 30 de junio de 2017 y 5 de marzo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento BAAHB0117 FAM Educativa Superior (Media Superior), contrato número 047-R33/AD/DIE/IOCIFED/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa, número de oficio de invitación para adjudicación

de contrato OI-IOCIFED/DIE/UIC/DCC/023/R33/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, se observa falta de documentación justificativa de los trabajos ejecutados, relativa a las estimaciones uno, dos, tres y cuatro (finiquito).

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de los trabajos ejecutados, relativa a las estimaciones uno, dos, tres y cuatro (finiquito), correspondientes a la obra denominada "Construcción de dos anexos en CECYTE No. 33".

Resultado 14 (con observación). Adquisición 1: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a los bienes de la adquisición denominada **"Equipamiento de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa)",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RA11/1358/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 06 de julio de 2017 y 5 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Ramo 11-Educacion Expansión a la Oferta Educativa ITO, contratos números 055-R11/AD/DA/IOCIFED/2017, 056-R11/AD/DA/IOCIFED/2017, 057-R11/AD/DA/IOCIFED/2017 y 058-R11/AD/DA/IOCIFED/2017, de fecha 30 de diciembre de 2017 y 059-R11/AD/DA/IOCIFED/2017, 060-R11/AD/DA/IOCIFED/2017 y 061-R11/AD/DA/IOCIFED/2017, de fecha 30 de diciembre de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa, por un importe de $2,635,863.92 (Dos millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.), se constató que los bienes no fueron entregados al Instituto Tecnológico de Oaxaca ya que se encuentran en la bodega del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, observándose falta de documentación justificativa que acredite la entrega recepción de los mismos. Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de terminación**,** no presenta: Acta de entrega- recepción del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa al Instituto Tecnológico de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, presentó documento sin título donde manifiesta que las remisiones originales de entrega recepción se encuentran adjuntas en las facturas que integran los expedientes de la adquisición; informando que los muebles ya fueron entregados en el Instituto Tecnológico de Oaxaca por la constructora y retirados del almacén del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física y Educativa, el día 28 de septiembre de 2019 como consta en la salida de almacén con número de folio 5090.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó el acta de entrega recepción de los bienes al Instituto Tecnológico de Oaxaca.

2018-OA/CPE/014-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, que acredite la entrega recepción de los bienes al Instituto Tecnológico de Oaxaca, con motivo de la adquisición denominada "Equipamiento de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa).

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a los bienes de la adquisición denominada **"Equipamiento de dos anexos en Cecyte No. 33",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEMS/1343/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 30 de junio de 2017 y 5 de marzo de 2018, fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones Múltiples – Educativa Superior, FAM Infraestructura Educativa Media Superior Capital 2017, se constató mediante la visita de fecha 6 de agosto de 2019 que los bienes adquiridos correspondientes a los contratos, no se encuentran en el Cecyte No. 33; observándose el importe de $364,485.02 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), por falta de documentación justificativa que acredite la entrega recepción de los mismos. Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de terminación ya que no presenta: Acta de entrega- recepción del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa al Cecyte No. 33.

La entidad fiscalizada no presentó información por lo cual este Órgano Superior de Fiscalización determina como no entendida la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa que acredite la entrega recepción de los bienes en el Cecyte No. 33, con motivo de la adquisición denominada "Equipamiento de dos anexos en Cecyte No. 33 por un importe de $364,485.02 (Trescientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.).

Resultado 16 (con observación). Obra 1: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa)",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/RA11/1359/2017 y oficio de refrendo SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 06 de julio de 2017 y 5 de marzo de 2018 respectivamente, fuente de financiamiento Ramo 11-Educacion, Expansión a la Oferta Educativa ITO, contrato número 003-RA11/LP/DIE/IOCIFED/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, modalidad de contratación Licitación Pública número LO-920039997-N50-2017 de fecha 22 de agosto de 2017, y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco, se observan pagos indebidos por falta de documentación soporte debidamente referenciada en las estimaciones (croquis de ubicación de los trabajos debidamente referenciados y reporte fotográfico) y falta de documentación que compruebe y justifique la autorización de los conceptos y precios extraordinarios por un importe de $7,629,716.88 (Siete millones seiscientos veintinueve mil setecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.); asimismo, se observa la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe $2,902,102.52 (Dos millones novecientos dos mil ciento dos pesos 52/100 M.N.) y anticipo no amortizado por un importe de $3,945,782.58 (Tres millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 58/100 M.N.), observándose el importe total de $14,477,601.98 (Catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos un pesos 98/100 M.N.). Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico al no presentar información en las etapas de:

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio.

Terminación de los Trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante
- Sábana de finiquito de obra, presupuesto definitivo

- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos
- Acta de terminación anticipada del contrato
- Acta de recisión administrativa del contrato
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-011 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante éste Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $14,477,601.98 (catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos un pesos 98/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos, falta de documentación que compruebe y justifique la autorización de conceptos y precios extraordinarios, falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato, y anticipo no amortizado de la obra denominada "Construcción de la Unidad Académica Departamental Tipo II en el Instituto Tecnológico de Oaxaca (Primera Etapa); asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en las etapas de comprobación y terminación de los trabajos, conforme a lo observado.

Resultado 17 (con observación). Obra 2: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Tres Aulas y Tres Anexos en JNR "Ignacio Bernal" (Fraccionamiento Dainzú)"**, oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/GEO/2021/2018 de fecha 05 de septiembre de 2018, fuente de financiamiento Donativo Geo, contrato número 001-R33/AD/DIE/IOCIFED/2018 de fecha 04 de junio de 2018, modalidad de contratación Adjudicación Directa, y en base a los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones números uno y dos, se observan pagos en exceso por volúmenes no ejecutados por un importe de $13,592.65 (Trece mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.), pagos indebidos por falta de documentación soporte debidamente referenciada en las estimaciones (croquis de ubicación de los trabajos debidamente referenciados y reporte fotográfico) por un importe de $42,870.90 (Cuarenta y dos mil ochocientos setenta pesos 90/100 M.N.) y vicios ocultos por un importe de $19,341.19 (Diecinueve mil trecientos cuarenta y un pesos 19/100 M.N.), observándose el importe total de $75,804.74 (Setenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 74/100 M.N.). Asimismo, se determinaron observaciones al expediente técnico al no presentar información en las etapas de:

Parte Técnica:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Acreditación de tenencia de la tierra
- Licencia de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Planos del proyecto arquitectónicos
- Especificaciones generales y particulares de construcción
- Contratación, no presenta:
- Acta de acuerdo de excepción a la licitación pública

Ejecución:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles
- Oficio de inicio de los trabajos

Terminación de los Trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos del contratista al contratante
- Sábana de finiquito de la obra, Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $75,804.74 (setenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso, pagos indebidos y vicios ocultos de la obra denominada "Construcción de Tres Aulas y Tres Anexos en JNR "Ignacio Bernal" (Fraccionamiento Dainzú)"; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en las etapas de parte técnica, ejecución y terminación de los trabajos, conforme a lo observado.

Resultado 18 (con observación). Obra 4: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada a la obra denominada **"Construcción de dos anexos en CECYTE NO. 33",** oficio de autorización número SF/SPIP/DPIP/FAM-IEMS/1338/2017 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP18/0037-S/2018 de fechas 30 de junio de 2017 y 5 de marzo de 2018, respectivamente, fuente de financiamiento Fondo de Aportaciones Múltiples – Educativa Superior, FAM Infraestructura Educativa Media Superior Capital 2017, contrato número 047-R33/AD/DIE/IOCIFED/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, modalidad de contratación Adjudicación Directa, y con base en la visita e inspección física de fecha cinco de agosto de 2019 se constató que la obra se encuentra abandonada y ejecutada a nivel cimentación, visiblemente deteriorada en el concreto y acero debido a la corrosión, por lo que se observa el monto total de las facturas (CFDI) correspondientes a las estimaciones pagadas uno, dos, tres y cuatro finiquito por falta de ejecución de los trabajos por un importe de $1,593,311.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil trescientos once pesos 00/100 M.N.); así como la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un monto de $159,331.10 (Ciento cincuenta y nueve mil trecientos treinta y un pesos 10/100 M.N.), observándose el importe total de $1,752,642.10 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.).

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de $1,752,642.10 (un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 10/100 M.N.), por concepto de falta de ejecución de los trabajos correspondientes a las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito, y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato, de la obra denominada "Construcción de dos anexos en CECYTE No. 33".

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 19 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión; mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, remitió copia certificada de: documento interno de la unidad Jurídica, acta de la tercera sesión ordinaria 2019 del Comité de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; oficio número IOCIFED/DG/021/2019 por el cual el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el informe anual del Sistema de Control Interno Institucional del ejercicio 2018; informe anual del Sistema de Control Interno Institucional diciembre 2018; oficio IOCIFED/COCOI/CCI/01/2019 por el cual se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el reporte de avance correspondiente al primer trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; reporte de avance trimestral del programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa primer trimestre 2019 con corte al 30 de junio de 2019 y carátula de evidencias del RAT 2019 primer trimestre.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que justifica las acciones realizadas para establecer un sistema de control interno, sin embargo, estas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, por lo que susbsiste la observación.

2018-OA/CPE/014-REC-005 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, implemente mecanismos para dar continuidad a las acciones realizadas, así como procedimientos para fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 20 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), mediante Acta de Primera Sesión Ordinaria 2018 del Comité de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa (IOCIFED), de fecha 31 de agosto de dos mil dieciocho; sin embargo no presentan los reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) e Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional, ni la evidencia de haberlo presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, remitió documento interno de la Unidad Jurídica, acta de la tercera sesión ordinaria 2019 del Comité de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, oficio número IOCIFED/DG/021/2019 por el cual el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional del ejercicio 2018; oficio IOCIFED/COCOI/CCI/01/2019 por el cual se remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el reporte de avance correspondiente al primer trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; reporte de avance trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa primer trimestre 2019 con corte al 30 de junio de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada presentó documentación correspondiente al envió del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; sin embargo, subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite el envío de los reportes trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

2018-OA/CPE/014-REC-006 Recomendación

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, realice acciones correspondientes para la elaboración y presentación de los reportes de avance trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 21 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 22 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 23 (con observación). De la verificación a la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que la entidad no difundió la Información Financiera que se detalla a continuación: Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública, Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante oficio IOCIFED/DG/885/2019, remitió documento sin título donde manifiesta que a partir del primer informe trimestral del ejercicio 2019, se encuentra publicada esta información como lo muestra la impresión de pantalla de la página oficial del Instituto, anexado impresiones de pantalla de su página oficial.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que si bien, la entidad fiscalizada informó sobre la difusión relativa a la información financiera del ejercicio 2019, no justificó ni aclaró los motivos por los cuales no difundió sus notas al estado de variación en la Hacienda Pública, conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables durante el ejercicio 2018.

2018-OA/CPE/014-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales, no difundió en su página oficial las notas al estado de variación en la Hacienda Pública y conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables correspondientes a la información financiera del ejercicio fiscal 2018.

Resultado 24 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la Información Financiera, que se detalla a continuación: Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Balance Presupuestario – LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), no es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante del oficio IOCIFED/DG/885/2019, remitió documento referente a la solventación del resultado, en el que manifiesta que no existe falta de congruencia en la información presentada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), ya que los datos plasmados en el RFT son correctos desde la perspectiva de la información que debe contener, lo anterior es así porque se conforma de los siguientes componentes: destino de gasto, ejercicio del gasto, indicadores y evaluaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada aclaró la diferencia entre la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y la información financiera de los reportes generados.

Auditoría de Desempeño

Resultado 26 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior", 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior" y 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa", se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial "Educación"; asimismo, que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2018.

Resultado 27 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades de los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior", 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior" y 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa", se realizaron de acuerdo a la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su Reglamento, leyes y reglamentos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, seguridad estructural para el Estado y leyes en materia de equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.

Resultado 28 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link http://planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeindicadores.aspx que utiliza como medio de verificación de los Programas 127 "Incremento de la Oferta Educativa Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", remite a una página que presenta de manera general "Información Estadística e Indicadores Educativos" y no es localizable la información requerida, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

También se observa que el link http://www.iocifed.oaxaca.gob.mx/leytra/index.html que utiliza como medio de verificación del Programa 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, remite a la página principal de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados.

Asimismo, se observa que no existe congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados inicial y las de seguimiento, relativas al Programa 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa", debido a que la meta anual programada en la Matriz de Indicadores para Resultados inicial es 27.7778% y las de seguimiento reflejan un avance de 900% trimestralmente, encontrándose fuera del rango de medición.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales los medios de verificación de los Programas 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior, 200 Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior, y 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa, remiten a una página en donde no es localizable la información requerida; así como justifique porque no existe congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados inicial y las de seguimiento, relativas al Programa 207 Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa.

Resultado 29 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades de los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior", 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior" y 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa", como se detalla:

El programa 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 53.54% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 34 obras programadas, de las cuales 2 Reportes de Avance de Gestión no fueron tomados en cuenta por encontrarse fuera de rango de medición.

El Programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 73.65%% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 83 obras programadas, de los cuales 3 Reportes de Avance de Gestión no fueron tomados en cuenta por encontrarse fuera de rango de medición.

El Programa 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 74.26% de grado de cumplimiento de sus objetivos, correspondiente a 352 obras programadas, de los cuales 13 Reportes de Avance de Gestión no fueron tomados en cuenta por encontrarse fuera de rango de medición.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades de los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior", 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior" y 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa"

Resultado 30 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de sus programas presupuestarios beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

El programa 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior" benefició a 4,390 mujeres y 3,825 hombres.

El programa 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior" benefició a 4,252 mujeres y 3,864 hombres.

El programa 207 "Fortalecimiento a la Infraestructura Física Educativa" benefició a 12,395 mujeres y 11,032 hombres.

Resultado 31 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", no fueron presupuestados en el Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada no atendió la observación.

2018-OA/CPE/014-SA-017 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales los programas 127 "Incremento a la Oferta Educativa Superior" y 200 "Ampliación de la Cobertura de Educación Media Superior", no fueron presupuestados en el Programa Operativo Anual; asimismo, por qué no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y un resultados, de los cuales se formularon veintitrés observaciones, siendo una atendida, quedando veintidós pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron diecisiete solicitudes de aclaraciones y seis recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia control interno, transparencia, eficiencia y eficacia, toda vez que como se precisa en los resultados números:1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 29 y 31, presenta falta de conciliación y depuración de saldos, deficiencias en la integración de expedientes técnicos de obra y adquisiciones, inobservancia de la normativa aplicable para la contratación de servicios para supervisión de obra pública.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero, segundo, quinto y sexto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23 fracción I, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 56, 67 párrafo primero y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85 fracción II.
5. Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 párrafo segundo, 21 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI y XII, 24 párrafos primero y cuarto, 41, 42, 43, 52, 53 párrafos primero, segundo y último, 54 párrafo segundo, 59, 60 párrafo segundo, 61, 62 fracciones II, III y IV y párrafos segundo y tercero, 64, 66, 68 y 72.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 48 fracción II, 49 fracción II, 53 párrafo segundo, 55 párrafo primero y 56 párrafo cuarto Inciso b).
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 95, 111, 114, 116 fracción II, 128 párrafo segundo, 132 fracción IV, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 167, 168, 169 y 170.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24 y 55.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; artículos 28, 29, 52 y 53.
3. Ley Estatal de Derechos: artículo 17 fracción VI.
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, 4, 5 fracción g), 11 fracción VI, 40 párrafo primero, 49, 71, 85 párrafo primero.
5. Ley Estatal de Planeación; artículos 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones I, II, III, VI y VII, 22 fracciones I, II y III, 26, 37 fracción III, 42, 51 fracción VI, 60, 61, 64 párrafo segundo, 65 y 66 fracción I.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
8. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículo 280.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 61 fracciones III, V y VI, 87, 88, 157, 158 y 186 párrafos primero, segundo y tercero, 206, 209, 212, 213 y 222.
10. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018: artículo 87.

Otras disposiciones:

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
2. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: apartado I inciso B) inciso b) párrafo sexto inciso c).
3. Norma de Información Financiera C-3, C-9.
4. Norma de Información Financiera A-2 en relación con el Postulado Devengación Contable.
5. Normas y metodología para la emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicadas el 9 de diciembre de 2009.
6. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.
7. Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
8. Manual de Contabilidad Gubernamental publicado el 22 de noviembre de 2010: Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.
9. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
10. Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el ejercicio fiscal 2018: Regla 122 penúltimo párrafo.
11. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016.
12. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de fecha 3 de noviembre de 2016
13. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, de fecha enero 16 de 2016: artículos 2, 21 y 24.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1560/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019 y recibido el día 13 de septiembre de 2019, se notificó al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IOCIFED/DG/885/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, 14, 19, 20, 23 y 25; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 28, 29 y 31 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad del Mar

015

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Universidad del Mar.

Orden de auditoría: OA/CPE/015/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la orden de auditoría OA/CPE/015/2019, tiene por objeto fiscalizar la cuenta pública del ejercicio fiscal referido.

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que resulta necesario:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $ 203,282,095.15 (doscientos tres millones doscientos ochenta y dos mil noventa y cinco pesos 15/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $ 26,240,604.25 (veinte seis millones doscientos cuarenta mil seiscientos cuatro pesos 25/100 M.N.) que representa el 12.90%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los importes de recursos otorgados como gastos a comprobar hayan sido comprobados o recuperados; asimismo, que los anticipos de obra pública o por adquisición de bienes o prestación de servicios, se hayan amortizado en su totalidad.

2. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con una cuenta bancaria productiva específica mancomunada para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos y sus rendimientos financieros, y en la que no debieron incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones realizadas de otra naturaleza.

3. Se verificó la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes.

4. Se comprobó que los bienes muebles e inmuebles adquiridos con los recursos del fondo o programa de que se trate, fueran registrados en la contabilidad, en el inventario de bienes de la entidad fiscalizada y contara con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

5. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se contara con los estudios. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción se encontaran debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

6. Se verificó que la adquisición o el servicio, se haya licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación esté fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

7. Se verificó que la adquisición o el servicio estuviera amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, asimismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondan a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estén soportados con sus respectivos CFDI.

8. Se verificó que se contara con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de recisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.

9. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

10. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.

11. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.

12. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

14. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), fuera congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

15. Se comprobó que los programas de la entidad estuvieran alineados con el Presupuesto de Egresos y con el Plan Estatal de Desarrollo.

16. Se comprobó que la entidad haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

17. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

18. Se cotejó que los resultados de los programas impactaran en igualdad a hombres y mujeres.

19. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas, en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega y financiamiento, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a la Balanza de Comprobación del periodo enero-diciembre de 2018, se verificó que en la Cuenta Contable **1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**, existen saldos de Gastos a Comprobar correspondientes al ejercicio 2018, por un importe de $18,508.65 (Dieciocho mil quinientos ocho pesos 65/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación y copia certificada de pólizas diario, ingreso y egreso, mediante los cuales se realizaron las comprobaciones de los gastos a comprobar, facturas, copia de estado de cuenta.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez, que se realizó la comprobación y recuperación de los gastos a comprobar.

Resultado 2 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco HSBC, México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con número de cuenta 4059796276 Universidad del Mar Servicios Personales Est 2017, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAB0118 Paripassu para Educación, se constató que en contravención a la norma, se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos, por un importe de $6,498,938.46 (Seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 46/100 M.N.), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuentas bancarias a las que se realizaron traspasos				
Núm	**Num de cuenta**	**Concepto**	**Fecha**	**Importe**
1	40597962840 Servicios Personales Fed 2017	Transf Sol X HSBCNET CLC´s Serv Per	17-01-2018	$3,232,666.54
2	40597962840 Servicios Personales Fed 2017	Transf Sol X HSBCNET Traspaso CLC´s	17-01-2018	2,873,615.54
3	40597962840 Servicios Personales Fed 2017	Transf Sol X HSBCNET Traspaso CLC´s	17-01-2018	113,838.61
4	4057152670 Ingresos Propios 2014	Transf Sol X HSBCNET Cancelación	26-03-2018	278,817.77
	Total			**$6,498,938.46**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas, comprobante de transferencias, CLC´s, listado de CLC´s, oficio OF/VRAD-E-122/2018 por el cual solicita la Universidad del Mar a HSBC México, S.A., de por terminado el contrato de la cuenta N° 4059796276 Universidad del Mar/Servicios Personales EST 2017.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada no es suficiente para solventar la observación, así como también no aclaró los motivos de los traspasos que se efectuaron en contravención a la norma.

2018-OA/CPE/015-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron los traspasos, a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos.

Resultado 3 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de **cuenta 0110407860 Evaluación del Potencial**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BABNA0217 Evaluación del Potencial Conacyt UMAR, se constató que en contravención a la norma, se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos, por un importe de $102,650.23 (Ciento dos mil seiscientos cincuenta pesos 23/100 M.N.), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuentas bancarias a las que se realizaron traspasos				
Núm	**Num de cuenta**	**Concepto**	**Fecha**	**Importe**
1	4060990314 Universidad del Mar Gastos de Operación Fed 2018	Espei Enviado HSBC 0 1304188 Universidad del Mar Evaluaci Ref. 000424039 021	13-04-2018	$7,226.00
2	0111292994 Universidad del Mar Gasto de Operación Fed 2018	Traspaso entre Cuentas B1969 0111292994 BMRCASH Ref. REFBNTC00028355	18-10-2018	84,731.04
3	09400690031 Proy. Monitoreo de la Acidificación del Océano 2017	Spei enviado Scotiabank 0 1912188 Universidad del Mar Evaluaci Ref. 000060331 044	19-12-2018	10,693.19
	Total			**$102,650.23**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas, solicitud de transferencias, comprobante de transferencias, autorización de comisión, facturas, tickets.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada informa que los traspasos se realizaron por errores involuntarios.

2018-OA/CPE/015-REC-001 Recomendación.

Para que la Universidad del Mar, establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente se abstenga de realizar traspasos entre cuentas; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco HSBC, México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, con número **de cuenta 4060990306 Universidad del Mar Servicios Personales Est 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento AEAAB0118 Paripassus para Educación, se constató que en contravención a la norma, se efectuaron traspasos a cuentas bancarias aperturadas para el manejo de otros recursos, por un importe de $10,054,080.67 (Diez millones cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 67/100 M.N.), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuentas bancarias a las que se realizaron traspasos				
Núm	**Num de cuenta**	**Concepto**	**Fecha**	**Importe**
1	4057152670 Ingresos Propios 2014	Transf Sol X HSBCNET Devolución 1A En	17-01-2018	$3,616,662.82
2	40597962769 Servicios Personales Est 2017	Transf Sol X HSBCNET Pago de Impuesto	19-02-2018	1,264,963.00
3	4060990314 Universidad del Mar Gastos de Operación Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET DXC 2A Mzo18	20-04-2018	19,932.12
4	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET CLC Serv Pers	30-08-2018	389,478.55
5	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET para Cuotas	17-09-2018	1,482,736.24
6	4057152670 Ingresos Propios 2014	Transf Sol X HSBCNET DXC 1A Agosto	28-09-2018	5,816.71
7	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET 1A Oct 2018	12-10-2018	1,493,376.42
8	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET 1A Para Cuotas	17-10-2018	54,342.01
9	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET para Pago de Imp	20-11-2018	588,995.20
10	4060990298 Universidad del Mar Servicios Personales Fed 2018	Transf Sol X HSBCNET Cuotas	17-12-2018	832,777.60
11	4057152670 Ingresos Propios 2014	Transf Sol X HSBCNET E58 Feb E107 Jul	31-12-2018	305,000.00
	Total			**$10,054,080.67**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas, solicitud de transferencias, comprobante de transferencias, autorización de comisión, CLC´s, listado de CLC´s.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que, los traspasos se efectuaron en contravención a la norma.

2018-OA/CPE/015-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere que la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué y para qué, en contravención a la norma se efectuaron los traspasos.

Resultado 5 (con observación). De la revisión efectuada al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número **de cuenta 0111292994 Universidad del Mar Gasto de Operación Fed 2018**, aperturada para el manejo de los recursos de la fuente de financiamiento BACAC0218 Universidad del Mar, se constató que efectuaron pagos a tarjetas de crédito del Rector y del Vice-Rector de Administración de la UMAR, por un importe de $223,238.76 (doscientos veintitrés mil doscientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas de egresos, transferencias, facturas, reportes de entradas de material, solicitudes de transferencias electrónicas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos o razones por los que realizó pagos a tarjetas de crédito del Rector y del Vice-Rector.

2018-OA/CPE/015-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones del por qué se efectuaron pagos a tarjetas de crédito del Rector y del Vice-Rector.

2018-OA/CPE/015-REC-002 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que los pagos sean realizados a través de transferencias electrónicas a la cuenta del proveedor o con cheque para abono a cuenta del proveedor, lo anterior para que el ejercicio del gasto se realice en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a 3 partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

Partidas que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa			
Num	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**
1	Sueldos para Contrato	AEAAB0118 Paripassus para Educación	$8,756,561.51
		BACAC0218 Universidad del Mar	4,671,695.90
2	Becas para Estudiantes	BABFK0216 Prodep Universidad del Mar	1,285,826.09
3	Instrumental Médico y de Laboratorio	BABNZ6717 Programa de Monitoreo Permanente Conacyt UMAR	1,203,633.90
		Total	**$15,917,717.40**

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Equipo de Cómputo de Tecnologías de la Información**, que formo parte de la muestra de auditoría, se constató que se encuentra debidamente registrada presupuestal y contablemente, asimismo soportada con su documentación comprobatoria, sin embargo, presenta inconsistencias en la integración del expediente, mismas que se detallan en los resultados señalados en el siguiente cuadro:

Partidas que se encuentran debidamente registradas presupuestal y contablemente, asimismo soportadas con su documentación comprobatoria y justificativa				
Num	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**	**Num. De resultado donde se observan las inconsistencias**
1	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	BABFC0818 Fortalecimiento de la Calidad Educativa Umar	$384,513.50	14 Y 15
		BABFK0218 Prodep Universidad del Mar	153,055.41	17 Y 18
		BABNA0217 Evaluación del Potencial Conacyt UMAR	83,016.56	
		Total	**$620,585.47**	

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis relativa a **14 partidas** que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que no cuentan con documentación justificativa, por un importe de $6,071,703.86 (seis millones setenta y un mil setecientos tres pesos 86/100 M.N.).

Partidas que no cuentan con documentación justificativa				
Núm	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**	**Observación**
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	BACAC0218 Universidad del MAR	$601,354.39	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén y algunos no se identificaron en el inventario.
2	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones		542,596.70	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
3	Materiales Impresos e Información Digital		588,048.54	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén.
4	Material de Limpieza		371,020.69	No presenta solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
5	Material para Talleres		649,862.33	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
6	Material Eléctrico y Electrónico		448,713.97	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
7	Materiales y Artículos para Construcción y Reparación		1,164,432.03	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
8	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos		20,451.60	No presenta solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
9	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio		144,574.45	No presenta solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
10	Vestuario Administrativo y de Campo		204,328.80	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén, listas de firmas de los beneficiarios
11	Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte		311,557.13	No presenta solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén
12	Internet, Redes y Procesamiento de Información		599,772.00	No presenta contrato o pedido de servicios
13	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados		80,000.00	No presenta contratos o pedidos de servicios y dictamen de las auditorías realizadas
14	Conservación y Mantto. Menor de Inmuebles		344,991.23	No presenta contratos o pedidos, solicitudes o requisiciones y entradas y salidas de almacén.
Total			**$6,071,703.86**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitudes de compra, reporte de entradas y salidas de material, facturas, formatos de pedidos, formatos de compras, circular N°SA/DP/DCBM/001/2014 (08-01-2014) y tickets.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentaron documentación justificativa completa de cada una de las 14 partidas, así como los pedidos presentados no cumple con los requisitos que deben contener los contratos o pedidos.

2018-OA/CPE/015-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa y los contratos o pedidos de las partidas por un importe de $6,071,703.86 (seis millones setenta y un mil setecientos tres pesos 86/100 M.N.).

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a **4 partidas** que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, debido a que existen conceptos pagados que no corresponden con la partida afectada, por un importe de $1,041,226.66 (un millón cuarenta y un mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M.N.).

Partidas en las que existen conceptos pagados que no corresponden con la partida afectada			
Núm.	**Partida**	**Fuente de financiamiento**	**Importe**
1	Material de Limpieza	BACAC0218 Universidad del MAR	$5,499.00
2	Material para Talleres		308,936.73
3	Material Eléctrico y Electrónico		327,589.79
4	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos		399,201.14
Total			**$1,041,226.66**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: pólizas diario, pólizas de egresos, CFDI, solicitud de transferencia electrónica.

Una vez analizada la documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó el porqué realizó el registro en partidas que no corresponden.

2018-OA/CPE/015-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad del Mar, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación del por qué realizó el registro en partidas que no corresponden, por la cantidad de $1,041,226.66 (un millón cuarenta y un mil doscientos veintiséis pesos 66/100 M.N.).

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Combustibles, Lubricantes y Aditivos**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BACAD0718 Universidad del Mar Rendimientos Financieros, se constató que existen diferencias en relación a los litros de combustibles reflejados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos de abastecimiento de combustible a plantilla vehicular de la UMAR campus Puerto Ángel (Vales), reporte de vales otorgados (SISCOMB) y el reporte de bitácora vehicular por unidad de transporte.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: facturas y vales de abastecimiento de combustible a plantilla vehicular.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la justificación presentada no es suficiente dado que el stock mencionado no se puede corroborar que sea un hecho el almacenamiento de combustible.

2018-OA/CPE/015-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación en la que se pueda corroborar el stock del combustible.

2018-OA/CPE/015-REC-003 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente acciones de supervisión y seguimiento de las entradas y salidas de combustible del stock, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a las partidas **Combustibles, Lubricantes y Aditivos; Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte**, que formaron parte de la muestra de auditoría, pagadas con las fuentes de financiamiento BACAD0718 Universidad del Mar Rendimientos Financieros y BACAC0218 Universidad del Mar, respectivamente, se constató que se le suministro combustible y refacciones al vehículo marca Chevrolet modelo 2005 tipo Suburban color plata con placas de circulación TLK5592 número de serie 3GNEC16T45G186348, por un importe de $71,840.37 (setenta y un mil ochocientos cuarenta pesos 37/100 M.N.); mismo que no se encuentra registrado tanto en el documento que presentaron como plantilla vehicular, como en la contabilidad.

Partidas en las que realizaron erogaciones a un vehículo que no se encuentra registrado en la plantilla vehicular ni en la contabilidad	
Partida	**Importe**
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	$21,301.23
Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte	50,539.14
Total	**$71,840.37**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: contrato de comodato, factura-19445 del vehículo, resguardo vehicular y los siguientes argumentos: el vehículo suburban chevrolet 2005 con placa TLK5592, no está en la plantilla vehicular de la Universidad del Mar, porque es propiedad de la Universidad Tecnológica de la Mixteca y se encuentra físicamente en esta universidad, debido al contrato de comodato firmado por las dos instituciones antes referidas.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, justificó mediante el contrato de comodato el motivo por el cual no se encuentra registrado el bien en la plantilla vehicular como en la contabilidad, asimismo, el resguardo vehicular remitido por la Dirección del Patrimonio de la Secretaría de Administración.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Equipo Audiovisual**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BABFC0818 Fortalecimiento de la Calidad Educativa UMAR; se constató que el bien denominado Led KD 55X720F Smart TV 4K Ultra HD CHN, según Comprobante Fiscal Digital por Internet de Folio 73A5D332-31BB-4515-A68A-7B6744A3DC4B de fecha 7 de Diciembre de 2018 del Proveedor Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V., registrado contablemente en la póliza D-03325 de fecha 27 de diciembre de 2018, por un importe de $12,999.28 (Doce mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.), no se encuentra registrado dentro del Reporte General de: Mobiliario – Software – Periférico – Computo – Obras Literarias – Obras de Arte – Maquinaria y no cuenta con el resguardo correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: reporte de facturas de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración y reporte de alta de bienes de la Dirección de patrimonio de la Secretaría de Administración, asimismo, presentan resguardo del bien mueble.

Una vez analizada la documentación presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, presentaron documentación tendiente al registro del bien mueble en el reporte general de mobiliario en el SICIPO, así como también el resguardo del bien.

Resultado 13 (con observación). De la revisión a la partida **Servicios de Vigilancia**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 Universidad del Mar, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria, debido a que las pólizas D-0550 de fecha 9 de noviembre de 2018 y E-0211 de fecha 12 de diciembre de 2018, no presentan Comprobante Fiscal Digital por Internet, por un importe de $136,844.32 (ciento treinta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: CFDI con folio fiscal 872D00D7-5741-4DFE-B16D-345415EB31CC, línea de captura generada por los servicios de seguridad y vigilancia.

Una vez analizada la documentación proporcionada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación, toda vez que, presentó la documentación comprobatoria consistente en CFDI con folio fiscal 872D00D7-5741-4DFE-B16D-345415EB31CC.

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: F44FA333-11FC-4336-A1FG-46BF5E72238E de fecha 25 de junio de 2018, de la **adquisición de equipos de cómputo,** por el importe de $254,597.83 (doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 83/100 M.N.), expedida por el proveedor PC ONLINE S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BABFC0818 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA UMAR, de la partida 548001-13901000002-515507BABFC0818 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Convocatoria o Invitación según el caso
- Bases y anexos de licitación o invitación según el caso
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo o cancelación
- Propuestas de los licitantes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra y/o servicios PFCE 2018-PROGRES Y PRODES, pedido No.196/0618, página (3) UMAR/CAAS-10/18 de fecha 20/06/18, comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada no fue suficiente para solventar la observación, así como el pedido No.196/0618 no cumple con los requisitos que debe tener un contrato o pedido.

2018-OA/CPE/015-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa del expediente, relativo a la adquisición de equipos de cómputo en las etapas planeación, programación y presupuestación y contratación, conforme a lo observado.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: ED547172-C22D-45FB-A115-087CA212A062, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la **adquisición de equipos de cómputo,** por el importe de $62,275.00 (sesenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor CONSUMIBLES MILENIO S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BABFC0818 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA UMAR, de la partida 548001-13901000002-515507BABFC0818 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra con folio: PROGES-02-04, pedido No.304/1118 de fecha 08 de diciembre de 2018, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación presentada no fue suficiente para solventar la observación, así como el pedido No. 304/1118 no cumple con los requisitos que debe tener un contrato o pedido.

2018-OA/CPE/015-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justifiativa del expediente en las etapas planeación, programación y presupuestación y contratación relativo a la adquisición de equipos de cómputo, conforme lo observado.

2018-OA/CPE/015-REC-004 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 8535EEC4-1F44-4D89-AAF6-7DCCB562682B, de fecha 21 de junio de 2018, de la **adquisición de equipo de audio para el fortalecimiento de los programas educativos de la des ciencias administrativas,** por el importe de $38,844.00 (treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor GRUPO ACCN S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BABFC0818 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA UMAR, de la partida 548001-13901000002-521509BABFC0818 EQUIPO AUDIOVISUAL, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra folio; DES-CA-09, pedido No.193/0618, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que las documentaciones presentadas no son suficientes, así como el pedido No. 193/0618 no cumple con los requisitos que debe tener un contrato o pedido para solventar la observación.

2018-OA/CPE/015-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa del expediente en las etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación relativo a la adquisición de equipo de audio para el fortalecimiento de los programas educativos de la Des Ciencias Administrativas, conforme a lo observado.

2018-OA/CPE/015-REC-005 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los

proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 17 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 76CCACC3-594D-4434-A342-34EB633A839E, de fecha 05 de octubre de 2018, de la **adqusicion de equipo de computo,** por el importe de $29,999.00 (veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor APPLE OPERATIONS MEXICO S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BABFK0218 PRODEP UNIVERSIDAD DEL MAR, de la partida 548001-10404000002-515507BABFK0218 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra formato: F-RIP.UMAR-01, pedido No.293/1018 de fecha 01 de octubre de 2018, reporte de entradas de material al Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento informe correspondiente al día 23 de octubre del 2018, Factura-76CCACC3-594D-4434-A342-34EB633A839E, salida de material del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento con Folio:3320, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las documentaciones presentadas no son suficientes, así como el pedido No.293/1018 no cumple con los requisitos que debe tener un contrato o pedido.

2018-OA/CPE/015-SA-0010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa del expediente en las etapas planeación, programación y presupuestación y contratación relativo a la adquisición de equipo de cómputo,conforme a lo observado.

2018-OA/CPE/015-REC-006 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 18 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 70911137-D801-43E7-B4EF-7BF5EB97AE4A, de fecha 26 de septiembre de 2018, de la **Adqusicion de equipo creator pro x impresora 3d flashforge con tecnologia FFF,** por el importe de $29,684.40 (veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), expedida por el proveedor 3D MARKET S DE R.L. DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BABFK0218 PRODEP UNIVERSIDAD DEL MAR, de la partida 548001-10404000002-515507BABFK0218 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra formato: F.RIP-UMAR-01, Pedido No.264/0918 de fecha 26 de septiembre de 2018, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: se envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las documentaciones presentadas no son suficientes, así como el pedido No. 264/0918 no cumple con los requisitos que debe tener un contrato o pedido.

2018-OA/CPE/015-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente en las etapas planeación, programación y presupuestación y contratación relativo a la adquisición de equipo de cómputo creator pro x impresora 3D Flashforge con Tecnología FFF.

2018-OA/CPE/015-REC-007 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 5A52B245-2C0C-446B-BBF7-5B3F27999D7F, de fecha 12 de febrero de 2018, de la **compra de triplay**, por el importe de $76,681.20 (setenta y seis mil seiscientos ochenta y un pesos 20/100 M.N.) expedida por el proveedor MADER CENTER LA ASUNCIÓN S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411224BACAC0218 MATERIAL PARA TALLERES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra folio: 00001 de fecha 19 de enero de 2018, solicitado por el Arq. José Alberto Petriz Díaz, jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, compra No.037-02/2018RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: se envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente en la etapa de contratación relativo a la compra de triplay, al proveedor MADER CENTER LA ASUNCIÓN S.A DE C.V.

2018-OA/CPE/015-REC-008 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 20 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: AAA1D7D2-DEBF-4B16-A5D5-409D8A4C10FF, de fecha 07 de febrero de 2018, de la **adquisicion de tablas**, por el importe de $96,222.00 (Noventa y seis mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411224BACAC0218 MATERIAL PARA TALLERES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación y copia certificada de: solicitud de compra solicitado por el C. Justino García Lujan, orden de compra:124/2018, reporte de entrada de material al Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, reporte de entradas de material, salida de material del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales folio 0579 , así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, las documentaciones presentadas no son suficientes para solventar la observación.

2018-OA/CPE/015-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente en la etapa de contratación relativo a la adquisición de tablas.

2018-OA/CPE/015-REC-009 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 21 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: ABE8FD9C-699B-11E8-95EA-A96308D4422A, de fecha 06 de junio de 2018, de la **adquisición de material para modulo sanitario en cancha deportiva,** por el importe de $127,535.50 (ciento veintisiete mil quinientos treinta y cinco pesos 50/100 M.N.), expedida por el proveedor ACABADOS BUNACK S.A DE C.V (SUCURSAL HUATULCO), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411233BACAC0218 MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: orden de compra 07/2018 K, REQ 34 18 solicitado por el Arq. José Luis Moran Mejía Coord. y Superv. Áreas de Mantto Campus Huatulco, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: Se envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratista, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, lo manifestado en la cédula de solventación y los documentos presentados no coinciden.

2018-OA/CPE/015-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa del expediente en la etapa de contratación relativo a la adquisición de material para modulo sanitario en cancha deportiva, conforme a lo observado.

2018-OA/CPE/015-REC-010 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 776E1974-3142-4A9A-83D9-26C8E55FB211, de fecha 03 de julio de 2018, de la **compra de mamparas para el modulo sanitario de la cancha de usos múltiples en campus Huatulco,** por el importe de $74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el prestador de servicios INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411233BACAC0218 MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: REQ. 6018 solicita el Arq. José Luis Moran Mejía, compra:0177-06/2018RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: El Departamento de Recursos Materiales envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: Contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de mamparas para el módulo sanitario de la cancha de usos múltiples en campus Huatulco, específicamente de la etapa de contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-011 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 78325E14-E5A0-4BF3-A4CA-EA23C5SAA6A, de fecha 13 de septiembre de 2018, del **suministro y colocación de cancelería, mamparas y puertas para el módulo sanitario de la cancha de usos múltiples en campus Huatulco**, por el importe de $58,200.00 (cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), expedida por el prestador de servicio INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411233BACAC0218 MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REEPARACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019,

remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra solicitado por el Arq. José Alberto Petriz Díaz, jefe de Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, compra No.0235-09/2018RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la Contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo al suministro y colocación de cancelería, mamparas y puertas para el módulo sanitario de la cancha de usos múltiples en campus Huatulco, específicamente de la etapa de contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-012 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 24 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 84379483-AFB4-4A4A-92E0-AE7C50C31AA1, de fecha 12 de febrero de 2018, de la **compra de pintura para stock de almacén general**, por el importe de $53,583.49 (cincuenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos 49/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411233BACAC0218 MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación y copia certificada de: solicitud de compra solicitado por el Lic. Alan Javier Martínez Espinosa, encargado del almacén general, compra No.025-02/2018RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la Contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de pintura para stock, específicamente de la etapa de contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-REC-013 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 25 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: A62F1866-2CE3-4929-A169-DED0073C8941, de fecha 21 de mayo de 2018, de la **compra de pintura para stock de almacén general**, por el importe de $51,265.00 (cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411233BACAC0218 MATERIALES Y ARTICULOS PARA CONSTRUCCION Y REPARACION, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, en el cual se detalla las cubetas, latas de pintura y la cantidad solicitada; compra No. 0134-05/2018RR, se confirma compra de acuerdo a la cotización CA666, suscrito por el jefe del Depto. de Recursos Materiales; reportes de entrada de almacén, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada por la Universidad del Mar, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de pintura para stock, específicamente de la etapa de contratación: contrato de pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-REC-014 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 26 (con observación). De la revisión y análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio 5A87BAEA-4F1B-4962-AC37-01B9EF5C6743, por el importe de $64,287.42 (sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.) y 7C7F4B78-2708-44C7-AD54-AA879683BFD9, por el importe de $10,574.80 (Diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) ambos de fecha 23 de marzo de 2018, resultando un importe total de $74,862.22 (setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.), de la **adquisición de calzado para personal operativo**, expedida por el proveedor EL ZAPATO AGIL IBARRA GARIBAY PROMOTORES S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13900000001-411244BACAC0218 VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, en el cual se detalla los uniformes para el personal operativo de la Universidad del Mar; orden de compra 029/2018 K, orden de compra 039/2018 K, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-SA-019 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de pintura para stock, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-015 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 27 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: BD7A0505-22E5-476C-87A3-F870DF34B61B, de fecha 15 de marzo de 2018, de la **adquisición de calzado para el personal operativo,** por el importe de $25,230.00 (veinticinco mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor ALLIANCE SAFETY S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13900000001-411244BACAC0218 VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, en el cual se detallan los uniformes para el personal operativo de la Universidad del Mar, solicitante: LC.P. Gabriela Barragán Martínez, Jefa del Depto. de Recursos Humanos: orden de compra 024/2018 K, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de calzado para el personal operativo, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-016 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 28 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 6438891F-0FFD-4626-8EC9-519E08B823D4, de fecha 28 de febrero de 2018, de la **compra de sillas, biblioteca campus Puerto Escondido**, por el importe de $147,813.36 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos trece pesos 36/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411201BACAC0218 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, en el cual se desglosa la cantidad de 216 sillas de visitas, las cuales son para la ampliación de la biblioteca Campus, Puerto Escondido y diversas áreas, solicitado por el Lic. Gerardo Juan López Salazar Jefe del Depto. de Recursos Materiales; Compra No. 035-02/2018 RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes y contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de sillas para biblioteca campus Puerto Escondido, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-017 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 29 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 209D809B-936F-35D1-AC32-F6386A206670, de fecha 22 de febrero de 2018, de la **compra de material de papelería para stock de almacén general**, por el importe de $62,208.88 (sesenta y dos mil doscientos ocho pesos 88/100 M.N.), expedida por el proveedor GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL VELECHRO, S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411201BACAC0218 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, material para stock de almacén general Campus Puerto Ángel, solicitado por el Lic. Alan Javier Martínez Espinosa, Encargado del Almacén General; compra no. 034-02/2018 RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la Contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de material de papelería para stock de almacén general, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-018 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 30 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: D577BC08-52B9-D5A4-A440-2853C48CF447, de fecha 29 de mayo de 2018, de la **compra de material de papelería para stock de almacén general**, el importe de $58,896.68 (cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 68/100 M.N.), expedida por el proveedor GRUPO CONSULTOR Y COMERCIAL VELECHRO, S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411201BACAC0218 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, compra de material para stock de almacén General, solicitado por el Lic. Gerardo Juan López Salazar, jefe del Departamento de Recursos Materiales; compra No. 0137-05/2018 RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes y contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de material de papelería para stock de almacén general, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-019 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 31 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: EA341492-1739-11E8-8745-81B983806959, de fecha 21 de febrero de 2018, de la **compra de consumibles de cómputo para el stock del almacén general**, por el importe de $130,346.88 (ciento treinta mil trescientos cuarenta y seis pesos 88/100 M.N.), expedida por el proveedor ELÉCTRONICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicio para compra de material de cómputo para stock de almacén general Campus Puerto Ángel, solicitado por el Lic. Alan Javier Martínez Espinosa, Encargado de Almacén General; compra No. 028-02/2018 RR.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de consumibles de cómputo para el stock del almacén general, específicamente de la etapa de contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

Resultado 32 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: F939DBA7-69BE-4B82-961B-9F49EB4A0513, de fecha 18 de mayo de 2018, de la **compra de consumibles de cómputo para stock de almacén general**, por un importe de $118,593.00 (ciento dieciocho mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor CONSUMIBLES- MILENIO S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, compra para stock de almacén general, solicitado por Lic. Gerardo Juan López Salazar, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; compra no. 0125-05/2018 RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes y contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-025 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de consumibles de cómputo para el stock del almacén general, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-REC-020 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 33 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 42636311-64F7-4A78-A5CF-1040FB90D2DE, de fecha 21 de mayo de 2018, de la **compra de material de instalación para stock de almacén general**, por el importe de $56,536.58 (cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis pesos 58/100 M.N.), expedida por el proveedor FERRETERÍA SANTANDER S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411230BACAC0218 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, material para stock de almacén general Campus Puerto Ángel, solicitado por el Lic. Alan Javier Martínez Espinosa, Encargado del Almacén General; compra No. 0132-05/2018 RR.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-026 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de material de instalación para el stock del almacén general, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

Resultado 34 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: EFDE13D5-32F5-43AE-A796-A410F743F1D5, de fecha 20 de agosto de 2018, de la **adquisición de transformador para campo experimental Bajos de Chila** por el importe de $51,736.00 (cincuenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor RTE DE MÉXICO, S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411230BACAC0218 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, compra para el campo experimental bajos de chila, solicitado por el Ing. Julián Dionisio Aragón, Jefe de Mantenimiento Campus Puerto Escondido y orden de compra 090/2018 K.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de vicios ocultos.

2018-OA/CPE/015-SA-027 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la adquisición de transformador para campo experimental Bajos de Chila, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

Resultado 35 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: B79A41AB-AC0B-45FB-BC30-95D2B7EA1821, de fecha 08 de febrero de 2018, de la **compra de impermeabilizante marca imperllanta**, por el importe de $74,812.34 (setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 34/100 M.N.), expedida por el proveedor ACABADOS IMPERMEBLES ECOLÓGICOS S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411347BACAC0218 CONSERVACION Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, compra para stock de almacén general campus Puerto Ángel, solicitado por el Lic. Alan Javier Martínez Espinosa, encargado del almacén general; compra No. 036-02/2018 RR, reporte de entradas de material, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento de contrato.

2018-OA/CPE/015-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de impermeabilizante marca imperllanta, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento.

2018-OA/CPE/015-REC-021 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 36 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: ACBE3352-A96A-4992-A7AF-986E2A341E22, de fecha 17 de abril de 2018, de la **compra de quimicos para alberca**, por el importe de $51,295.78 (cincuenta y un mil doscientos noventa y cinco pesos 78/100 M.N.), expedida por el proveedor H2OLAV S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411347BACAC0218 CONSERVACION Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, compra para stock de almacén general, solicitado por el Lic. Gerardo Juan López Salazar, jefe del Depto. de Recursos Materiales; compra no. 088-04/2018 RR, así como también argumentó en la cédula de solventación lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratista, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación referente a la etapa de la contratación: constancia de inexistencia de bienes y contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio.

2018-OA/CPE/015-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la compra de químicos para alberca, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento.

2018-OA/CPE/015-REC-022 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los

proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 37 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 1A598FAB-6662-4755-9FC1-AA123ECA2B18, de fecha 07 de mayo de 2018, de la **suscripción anual a la plataforma bibliocolabora**, por el importe de $41,760.00 (cuarenta y un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), expedida por el proveedor BIBLIOTEKNOLOGÍAS S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-10404000001-411206BACAC0218 MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, suscripción a la base de datos bibliotecaria para el periodo 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, solicitado por el Lic. Alejandro Espinosa, Jefe de Biblioteca; pedido No. 091/0418, así como también argumentó lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada, aun cuando presentó pedido No. 091/0418, este no cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos normativos.

2018-OA/CPE/015-SA-030 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el expediente relativo a la suscripción anual a la plataforma bibliocolabora, específicamente de la etapa de contratación: constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de cumplimiento.

2018-OA/CPE/015-REC-023 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 38 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: AB9659DF-FCA5-11E7-B4E1-00155D014407, de fecha 18 de enero de 2018, de la **renovación de suscripción anual de base de datos Taylor & Francis, para las bibliotecas de la Universidad del Mar**, por el importe de $497,677.95 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.), expedida por el proveedor DIFUSIÓN CIENTÍFICA S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-10404000001-411206BACAC0218 MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.

Contratación

- Acuerdo de excepción a la licitación pública
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio No. 001/JBPA-UMAR-1/2018 por el que se solicitó la renovación de base de datos Taylor & Francis, suscrito por el Jefe Bibliotecario, dirigido al Vice-Rector Administrativo; pedido No. 005/0118, confirmación de pedido de la Renovación de suscripción a base de datos Taylor and Francis. Colección, suscrito por el Jefe del Depto. de Recursos Materiales, dirigido al Lic. Gerardo Gutiérrez Ángel Health Sales Manager; páginas 9 y 10 del documento UMAR/CAAS-01/18 17/01/18 en el cual, en la cláusula segunda, ellos miembros del comité de adquisiciones de la Universidad del Mar acordaron que la suscripción se realice ante el proveedor que cumpla con las especificaciones solicitadas, en ese sentido deliberó y recomendó adjudicar la suscripción al proveedor GDC DIFUSIÓN CIENTIFICA, S.A DE C.V., por la cantidad de $511,582.50 (quinientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), se hace la observación que el tipo de cambio que se tomó es de $19.50 pesos el dólar, razón por la cual, puede cambiar al momento del pago; página 3 del documento UMAR/CASS-05/18 04/04/18 indica cuarto.- los proveedores adjudicados que presentaron cotizaciones en dólares, debido a la variaciones que presenta esta moneda, las cantidades adjudicadas cambiaron al momento del pago, quedando un importe de $497,677.95 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 95/100 M.N.).

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó el pedido No. 005/0118, mismo que no cumple con los requisitos conforme a la normatividad aplicable, así como, los documentos fueron presentados de manera incompleta, por lo que no se puede identificar quienes suscribieron dichos documentos, también no presentó el documento al que se refiere al artículo 72 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2018-OA/CPE/015-SA-031 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación debidamente formalizada que justifique o aclare la observación, así como el documento que justifique la excepción a la licitación y el contrato o pedido correspondiente.

Resultado 39 (con observación). De la revisión y análisis a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con número de folio: A1164144-7984-4782-8AA2-C2A1C79283B7, de fecha 03 de mayo de

2018, por el importe de $32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y 47B38931-991C-4F9D-8105-B31765C9FDAF, de fecha 12 de septiembre de 2018, por el importe de $32,500.00 (treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente, resultando un importe total de $65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), del **servicio de auditoría para efectos del IMSS e INFONAVIT correspondiente al ejercicio 2017,** expedidas por el prestador del servicio CARREÑO DIAZ S.C., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13900000001-411321BACAC0218 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud de contratación del servicio.

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía por la correcta y oportuna aplicación del anticipo.
- Entrega y recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio No. DRH-053/2018, por el que se solicita se efectúe el proceso de contratación del Despacho Externo, para realizar la Auditoría Específica, tomando en consideración lo siguiente: Auditoría Específica en materia de Seguridad Social e INFONAVIT y Alcance de la Auditoría al 100% durante el periodo fiscal 2017, observando lo establecido en la Ley del Seguro Social e INFONAVIT y la Ley Federal del Trabajo; Contrato celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL MAR y el Despacho Carreño Díaz, de fecha 26 de abril del 2018; Informe del Dictamen al Infonavit e Informe Dictamen Cuotas IMSS.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación en la cual justifique el por qué el proveedor CARREÑO DIAZ S.C no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

2018-OA/CPE/015-REC-024 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 40 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 15CF3C0E-173E-11E8-A364-6741A9F88A6A, de fecha 21 de febrero de 2018, de la **adquisición de refacciones de cómputo,** por el importe de $27,997.47 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.), expedida por el proveedor ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Investigación de mercado
- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de solicitud de compra de bienes folio 02, compra número 0116-05/2018RR y reporte de entradas de material.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la documentación requerida en la etapa de la contratación y no justificó porque el proveedor no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

2018-OA/CPE/015-SA-032 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que soporte el expediente en la etapa de contratación.

2018-OA/CPE/015-REC-025 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 41 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 15CF3C0E-173E-11E8-A364-6741A9F88A6A, de fecha 21 de febrero de 2018, de la **adquisición de refacciones de cómputo,** por el importe de $27,997.47 (veintisiete mil novecientos noventa y siete pesos 47/100 M.N.), expedida por el proveedor ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de solicitud de material para suministro en el departamento de red pedido número 021/0218.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad no presentó la documentación requerida en la etapa de contratación consistente en constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de vicios ocultos, así como el pedido presentado no cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos normativos aplicables.

2018-OA/CPE/015-SA-033 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación de la etapa de contratación correspondiente a la adquisición de refacciones de cómputo.

2018-OA/CPE/015-REC-026 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 42 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 38B945B8-BB97-11E8-A320-A376FE1FE927, de fecha 18 de septiembre de 2018, de la **adquisición de consumibles de cómputo,** por el importe de $32,991.56 (treinta y dos mil novecientos noventa y un pesos 56/100 M.N.), expedida por el proveedor ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA S.A DE C.V., pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de solicitud de compra de bienes o contratación de servicios, orden de compra número 101/2018 K.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad no presenta en su totalidad la documentación requerida.

2018-OA/CPE/015-SA-034 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el soporte de la documentación del expediente correspondiente a la adquisición de consumibles de cómputo en la etapa de contratación.

Resultado 43 (con observación). De la revisión y análisis al Comprobante Fiscal Digital por Internet de número de folio: 3E2A21B1-D0AC-4086-933F-0CC276863473, de fecha 28 de marzo de 2018, de la **adquisición de refacciones de cómputo,** por el importe de $24,388.57 (veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 57/100 M.N.), pagada con la fuente de financiamiento BACAC0218 SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, de la partida 548001-13901000001-411205BACAC0218MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, la entidad fiscalizada no presentó el expediente que contenga la documentación en las etapas que se detallan:

Planeación, programación y Presupuestación

- Oficio de solicitud para la contratación de adquisiciones

Contratación

- Constancia de inexistencia de bienes
- Contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio (referenciado en el resultado 8)
- Garantía de vicios ocultos

Documentación que la entidad fiscalizada presenta con inconsistencias:

- Padrón de proveedores (El proveedor no está inscrito en el padrón presentado)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019 remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de oficio s/n de fecha 19 de febrero del 2018 mediante el cual se solicitan equipos y pedido número 058/0318, así como también argumentó lo siguiente: el Departamento de Recursos Materiales, envió un comunicado a los proveedores y contratistas, para invitarlos a inscribirse en el Registro Único de Proveedores y Contratista, indicándoles el procedimiento y las ventajas de pertenecer a dicho padrón.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad no presentó la documentación requerida en la etapa de contratación consistente en constancia de inexistencia de bienes, contrato o pedido de adquisición, arrendamiento o servicio y garantía de vicios ocultos.

2018-OA/CPE/015-SA-035 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación correspondiente a la etapa de contratación de la adquisición de refacciones de cómputo.

2018-OA/CPE/015-REC-027 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente al realizar adquisiciones de bienes o servicios, verifique que los

proveedores se encuentren en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 44 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Universidad del Mar**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad del Mar en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada debe implementar mecanismos, procesos o procedimientos que permitan la supervisión y evaluación periódica de las funciones de los servidores públicos; asimismo, debe establecer acciones de mejora al Sistema de Control Interno, para fortalecer e impulsar su cumplimiento oportuno.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Acta de instalación del Comité de Control interno de la Universidad del Mar; Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno de la Universidad del Mar; Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Universidad del Mar, Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Universidad del Mar; Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Universidad del Mar; Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Universidad del Mar, oficio de fecha 07 de febrero de 2018, en el cual se designa como Coordinador de Control Interno, al Jefe del Depto. de Auditoría Interna de la Universidad del Mar, para dar seguimiento a las disposiciones que se emitan en materia de Control Interno, suscrito por el Rector, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; Oficio No. UMAR/CCI/001/2018 en el que se informa la designación de enlaces para los procesos contemplados en el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca (MEMICI), suscrito por el Coordinador de Control Interno de la Universidad del Mar, dirigido al Director de Control Interno de la Gestión Pública (SCTG); Diagnostico del Ambiente de Control Interno; oficio OF/VRAD-E-357/2018, por medio del cual se hace la entrega del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) de la Universidad del Mar; oficio de fecha 30 de enero de 2019, por el que se presenta el Informe Anual sobre el estado que guarda el Control Interno Institucional, al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; oficio de fecha 11 de Octubre de 2019 por el que se anexa el acuse del Resultado de la Evaluación del Sistema de Control Interno 2019, de la Universidad del Mar, Documento de Evaluación del Sistema de Control Interno 2019 de los resultados correspondientes a la evaluación del Control Interno, responsable de la evaluación Jefe del Depto. de Auditoría Interna, Coordinador de Control Interno.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información que evidencie las acciones tendientes a formular un plan o programa de sistemas informáticos y un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno.

2018-OA/CPE/015-REC-028 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente acciones que permitan la supervisión y evaluación periódica de las funciones de los servidores públicos; asimismo, debe establecer acciones de mejora al Sistema de Control Interno, para fortalecer e impulsar su cumplimiento; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 45 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se constató que la entidad fiscalizada, no cuenta con un Manual de Procedimientos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de oficio número SA/2102/2015, mediante el cual se remite Manual de Procedimientos, oficio número OF/VRAD-E-315-2016 de fecha 19 de julio de 2016 mediante el cual se remitió de forma impresa el Manual de Procedimientos a fin de que se proceda su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, línea de captura de orden de pago 1342, Manual de Organización de fecha de emisión 17 de mayo de 2016, línea de captura de orden de pago 2110 Manual de Organización de fecha de emisión 8 de agosto 2016, oficio número 386.E-VRAD/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016 mediante el cual solicitan el pago de CLC's , oficio número OF/VRAD.E.295/2016 de fecha 5 de julio de 2016 mediante el cual se solicitó el traspaso Interinstitucional para dar cobertura a la partida de Impresos y Publicaciones Oficiales, solicitud de adecuación presupuestaria, CLC de erogaciones presupuestales para pago folio 222 de fecha 13 de julio de 2016, oficio número OF/VRAD-E-077/2019 de fecha 6 de febrero de 2019, suscrito por el L.C.E. José Luis Ramos Espinoza, Vicerrector de Administración, dirigido al Lic. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola , Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicitó la autorización de los recursos financieros para el pago de la publicación en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado correspondiente al Manual de Organización; copia certificada de oficio número SA/SUBDCGPRH/DMA/207/2019 de fecha 11 de abril de 2019 en el que se convoca a mesa de trabajo y copia certificada s/n mediante el cual se remiten los procedimientos a efecto del proyecto del Manual de Procedimientos Sustantivos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que subsiste la observación, toda vez que, no se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Manual de Procedimientos.

2018-OA/CPE/015-REC-029 Recomendación.

Para que la Universidad del Mar establezca mecanismos de control y supervisión tendiente a la emisión y publicación de su normatividad interna que regule el ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 46 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, se constató que no publicó la información en base a la tabla de aplicabilidad Integral, referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones que se detallan. II, X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XL, XLII, XLIII, XLVII y XLVIII.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019,

remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: capturas de pantalla de las siguientes fracciones II, X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XL, XLII, XLIII, XLVII, XLVIII y comprobantes de procesamiento de las mismas fracciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no justificó por qué de las fracciones XXIII inciso c), XLII inciso b) y XLVII inciso a) y b) no les resulta aplicable.

2018-OA/CPE/015-REC-030 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, establezca mecanismos de control y supervisión tendiente a la publicación en la plataforma de transparencia y en su caso, actualización de la información de las fracciones observadas, en su plataforma de transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 47 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria, señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 48 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que puso a disposición del público, lo correspondiente a los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera.

Resultado 49 (con observación). De la revisión y análisis efectuada a la muestra de auditoría, se verificó que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y con el Estado del Ejercicio Presupuestal, de las actividades como se detalla:

NÚM.	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE REFLEJADO EN EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL AL 31 DE DICEMBRE DE 2018	IMPORTE REFLEJADO EN EL INFORME REPORTADO DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
1	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA (PFCE)	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA UMAR	$0.00	$2,019,157.69
2	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES)	APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UMAR	85,721.11	0.00
3	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, PARA EL TIPO SUPERIOR	PRODEP UNIVERSIDAD DEL MAR	1,577,809.32	0.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: Estado del Ejercicio presupuestal de fecha 31 de diciembre de 2018, impresión del Cuarto Trimestre 2018 del Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), correspondiente al Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada

presentó documentación en la cual no se puede hacer el comparativo entre el Estado del Ejercicio Presupuestal y el Reporte del Sistema de Recursos Federales Transferidos.

2018-OA/CPE/015-REC-031 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente controles de supervisión y seguimiento a efecto de que los registros generados en el Reporte del Estado del Ejercicio Presupuestal y el Reporte del Sistema de Recursos Federales Transferidos se encuentren debidamente conciliados, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 50 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la obra "Construcción de la Tercera Etapa de Cancha de Usos Múltiples y Gimnasio Campus Huatulco", no se encuentra alineada al Programa 139 Formación Profesional y Posgrado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, donde argumentó que "..Esta obra fue autorizada en el ejercicio 2017, de acuerdo al oficio de autorización SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1115/2017 de fecha 15 de junio de 2017 y refrendada para el ejercicio 2018, los trámites se realizaron ante la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y dado que la obra para el ejercicio 2017, fue autorizada en el programa 139, COMPONENTE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y POSGRADO OTORGADO, ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVO EN EL NIVEL SUPERIOR, para el ejercicio 2018 fue autorizada el refrendo de la obra en el mismo programa, cabe mencionar que para el ejercicio 2017 la actividad se media en metros cuadrados, sin embargo para el ejercicio 2018, el indicador mide el porcentaje de servicios complementarios realizados respecto al programado..." y copia certificada de oficio de autorización de recursos número SF/SPIP/DPIP/FAM-IES/1115/2017 de fecha 15 de junio de 2017.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, los argumentós vertidos vertida no son suficientes.

2018-OA/CPE/015-REC-032 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente controles de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente las alineaciones a los programas sean correctas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 51 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la entidad fiscalizada, se comprobó que el link HTTP://WWW.CULTURASYARTES.OAXACA.GOB.MX que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, no remite a la información sobre sus indicadores estratégicos, por lo que no fue posible verificar su seguimiento.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, en el que manifiesta lo siguiente: "La Universidad del Mar (UR 548) forma parte del programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales como Unidad Participante, por lo tanto estamos obligados a reportar nuestras actividades únicamente a NIVEL COMPONENTE número 10 de acuerdo a la Matriz de Indicadores para Resultados a través de las acciones de promoción y difusión de la diversidad

cultural realizadas, donde nuestro medio de verificación son informes de actividades validado por Vice-Rectoría académica..", copia certificada de los informes de Actividades de la Vice-Rectoría Académica del 1er, 2do, 3er y 4to trimestres.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó información donde se pueda verificar su seguimiento.

2018-OA/CPE/015-REC-033 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente controles a efecto de que establezca un link en el cual se pueda verificar las actividades reportadas en la Matriz de Indicadores para Resultados que reporta dentro del programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 52 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 104 Investigación Científica y Tecnológica**, como se detalla:

Programa 104 Investigación Científica y Tecnológica	
Subprograma 4 "Servicios de Investigación para Contribuir al Desarrollo Regional Sustentable e Incluyente	
Actividades	**observación**
Actividad "Desarrollo de Proyectos de Investigación en la Costa".	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 45 Proyectos de Investigación; mediante Informes de Actividades de los cuatro trimestres señala que corresponden a 45 proyectos de investigación; sin embargo, no proporcionó los proyectos de investigación aprobados por el Consejo de Investigación de la UMAR y la evidencia de trabajo de los profesores-investigadores de la universidad, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP)".	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 5 proyectos de investigación; mediante cédula de seguimiento financiero del PRODEP de los cuatro trimestres, señala que corresponden a 5 proyectos de investigación realizadas en el ejercicio 2018; sin embargo, no presentó los Proyectos de Investigación, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad Identificación Semi o Automática de Deslaves en Zonas Urbanas de Puerto Escondido y Salina Cruz Oaxaca	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 1 proyecto de investigación realizado en el ejercicio 2018; sin embargo, no presentó el proyecto de investigación, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad Asociaciones Faunísticas y Ambientes de Depósito de las Localidades Fosilíferas Continentales del Eoceno Tardío en la Mixteca Alta Oaxaqueña.	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4 proyectos de investigación; la Entidad proporcionó Convenio de Asignación de Recursos celebrado entre Nacional Financiera S.N.C y la Universidad del Mar y archivo en digital del Reporte Final del Ejercicio del Gasto; sin embargo, no presentó los proyectos de investigación, protocolos de tesis a cargo de los estudiantes de posgrado de maestría y doctorado, así como informes de avance de cada etapa, informes técnicos finales y/o Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad "Calamares: Recurso Pesquero Alternativo para la Costa de Oaxaca".	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4 proyectos de investigación; la Entidad proporcionó Convenio de Asignación de Recursos y Reporte final del ejercicio del gasto; sin embargo, como resultado de su análisis se constató que la información corresponde al ejercicio 2017, del cual no presentó informes respecto al avance de cada etapa y/o informes técnicos finales de los Proyectos de Investigación reportados en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad "Evaluación del Potencial de las Técnicas de Secuenciación Masiva. ADN Ambiental y Código de Barras para la Descripción de la Biodiversidad Bentónica de los Ecosistemas Marinos y Costeros de Oaxaca".	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4 proyectos de investigación; sin embargo, no presentó dichos proyectos realizados en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Actividad "Programa de Monitoreo Permanente de la Acidificación del Océano y su Efecto en la Calcificación de los Corales Formadores de Arrecifes en México".	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 4 proyectos de investigación; sin embargo, no presentó dichos proyectos que realizaron en el ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En el proyecto 002 "Anexo de Ejecución que celebran la Secretaría de Educación Pública y las Universidades del Mar, derivado del Convenio Marco de Cooperación Académica, en el Marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior" en la actividad "Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponden a 31 Proyectos de Investigación realizados; mediante información proporcionada por la entidad se constató que en la cédula de seguimiento financiero del PRODEP de los cuatro trimestres, reportaron 9 proyectos de investigación autorizados en el periodo 2016-2017; mismos que tienen vigencia hasta el ejercicio 2020, información que no es congruente con lo reportado, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número remitió documento referente a acciones de solventación, copia certificada y documentos originales de 45 proyectos de investigación incompletos, oficio No.511-6/18-8490, presentan reportes finales del informe técnico así como argumentó que: los apoyos del perfil deseable son recursos otorgados por el programa que no requieren de la presentación de proyectos, pues son destinados para implementos básicos para la labor académica, por haber realizado de forma equilibrada las siguientes actividades: docencia, tutorías, dirección y producción de tesis, producción y gestión académica; como evidencia se envía los informes semestrales presentados y el finiquito de dichos apoyos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó documentación e información suficiente que justifique y aclare las observaciones realizadas.

2018-OA/CPE/015-REC-034 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente las actividades del subprograma 4 que derivan del programa 104 Investigación Científica y Tecnológica, se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 53 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del **Programa 139 Formación Profesional y Posgrado**, como se detalla:

Programa 139 Formación Profesional y Posgrado	
Subprograma 1 "Servicios de Formación Profesional y Posgrado	
Actividades	**observación**
Actividad "Formación Integral del Estudiante en la Costa",	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 368% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 585,634 horas clase impartidas; mediante Informe de Actividades del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, se constató un total de 152,634 horas clases impartidas en el ejercicio 2018, información que no es congruente con lo reportado, por lo que no cumplió con sus objetivos y meta establecidas.
Actividad "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 267% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 16 proyectos educativos apoyados; mediante Reporte Final de Seguimiento de Proyectos PFCE 2018, se verificó que corresponden a 5 proyectos realizados, información que no es congruente con lo reportado; por lo que se concluye que no cumplió con sus objetivos y metas.
Actividad "Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior (PADES)	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 1 proyecto educativo apoyado; de la información proporcionada se verificó que realizó 1 proyecto educativo denominado" Enfermería en la búsqueda de la Calidad e Innovación en el Cuidado", concluyendo que cumplió con sus objetivos.

Respecto al proyecto 001 de la obra "Construcción de la Tercera Etapa de Cancha de Usos Múltiples y Gimnasio, Campos Huatulco", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 181 servicios complementarios realizados; proporcionando en archivo en digital la Revisión Preliminar de Proyectos de Infraestructura, mediante análisis a la información, se verificó que la misma, no es congruente con lo reportado, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: oficio número OF/VRAD-E-367/18, dirigido al Mtro. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se explica que por fallas en el internet se reportó una cifra más elevada en el avance de gestión correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2018, avance de gestión del cuarto trimestre respecto al componente 299- Servicio de Formación Profesional y Posgrado, Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio Fiscal del trimestre octubre-diciembre, Matriz de Indicadores para Resultados ejercicio fiscal 2017 reporte MIR inicial, Acta de Entrega-Recepción de obra denominada "Construcción de la Tercera Etapa de Cancha de usos múltiples y gimnasio en la Universidad del Mar Campus Huatulco", de fecha 31 de marzo de 2018, Acta Administrativa de Entrega- Recepción FAM-IES/1115/2017, copia certificada de Reporte de Avance de Gestión UR 548- Universidad del Mar, cuarto Trimestre 2017.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación.

2018-OA/CPE/015-REC-035 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 54 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de su actividad del **Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales**, como se detalla:

Del Subprograma 10 "Promoción y Difusión de la Diversidad Cultural", en la actividad "Realización de Eventos Culturales y Artísticos en la Costa", según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos correspondientes a 68 eventos culturales realizados en el ejercicio 2018; sin embargo, la entidad no presentó información correspondiente a los eventos culturales realizados, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: cuadernillo en el que se emiten cartel de los eventos culturales realizados por la entidad fiscalizada, referente al programa 147.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentó la documentación en la que se pueda comprobar que se llevaron a cabo los eventos.

2018-OA/CPE/015-SA-036 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que acredite que se llevaron a cabo los eventos culturales.

2018-OA/CPE/015-REC-036 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 55 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de su indicador de gestión, en lo que respecta a su avance y ejecución de su actividad del **Programa 156 Vinculación de las Instituciones de Educación Superior con el Sector Productivo y Social**, como se detalla:

En el Subprograma 1 "Otorgamiento de Servicio Social y/o Consultoría al Sector Productivo, Social y Gubernamental, en la actividad "Prestación de Servicio en la Costa", según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 95 asesorías realizadas en el ejercicio 2018; la Entidad proporcionó 16 archivos digitales de listas de asistencia a cursos y talleres de capacitación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas e Informes trimestrales, donde señalan la realización de 95 servicios que comprende 35 asesorías, 18 cursos y talleres, 15 consultas médicas y 23 proyectos de desarrollo; sin embargo, mediante análisis a dicha información, se constató que la entidad fiscalizada presentó listas de asistencia de cursos impartidos que contienen membrete de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, del cual no proporcionó convenio con dicha Entidad, por lo que se concluye que dicha información no es congruente con lo reportado en su indicador, asimismo con relación a las 35 asesorías, 15 consultas médicas y 23 proyectos de desarrollo no presentó información, por lo que se concluye que la Entidad no cumplió con sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: cédula de solventación de resultado, disco compacto cuyo contenido consiste en: lista de los 18 cursos y talleres de capacitación, lista de 35 servicios de asesoría, 35 archivos digitales que corresponden a la hoja de comisión realizada y del informe de comisión, circular número 11 mediante el cual se instruye realizar informe de comisión realizada a partir del 9 de agosto de 2018, lista de 15 consultas médicas que se reportaron en los informes trimestrales, 23 proyectos de desarrollo.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que, la documentación es insuficiente para acreditar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

2018-OA/CPE/015-REC-037 Recomendación

Para que la Universidad del Mar, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que en lo subsecuente se encuentren debidamente soportadas con las documentales que acrediten su realización; así como para que se asegure la coherencia entre la ejecución de las actividades y lo reportado en sus avances de gestión, a fin de garantizar la medición del desempeño

de la gestión pública; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 56 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado, se verificó que la entidad fiscalizada, no proporcionó documentación sobre los beneficiados de las actividades realizadas de sus Programas Presupuestales, por lo que no se pudo determinar la igualdad entre hombres y mujeres, como se detalla:

Programa 104 Investigación Científica y Tecnológica, tuvo como objetivo beneficiar a 2, 079 211 mujeres y 1, 888 678 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; de la cual se verificó mediante documentación proporcionada lo siguiente:

Actividad "Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP)", beneficio a 29 mujeres y 35 hombres y en la actividad "Calamares: Recurso Pesquero Alternativo para la Costa de Oaxaca", se benefició a 7 mujeres y 5 hombres; sin embargo, en las actividades que se detallan, no proporcionó documentación sobre los beneficiarios, por lo que no se pudo verificar a cuantos hombres y mujeres beneficiaron.

Subprograma	Proyecto	Actividad
Servicios de investigación para contribuir al desarrollo regional sustentable e incluyente		001 desarrollo de Proyectos de Investigación en la Costa
		003 identificación Semi O Automática e Deslaves En Zonas Urbanas De Puerto Escondido Y Salina Cruz Oaxaca.
		004 asociaciones faunísticas y ambientes de depósito de las localidades fosilíferas continentales del eoceno tardío en la mixteca alta oaxaqueña.
		006 evaluación del potencial de las técnicas de secuenciación masiva. ADN ambiental y código de barras para la descripción de la biodiversidad bentónica de los ecosistemas marinos y costeros de Oaxaca.
		007 programa de monitoreo permanente de la acidificación del océano y su efecto en la calcificación de los corales formadores de arrecifes en México
	002 anexo de ejecución que celebran la secretaría de educación pública y la universidad del mar, derivado del convenio marco de cooperación académica, en el marco del programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior	001 programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo superior

Del Programa 139 Formación Profesional y Posgrado, tuvo como objetivo beneficiar a 34,546 mujeres y 33,874 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; sin embargo, de la información presentada, no fue posible verificar a cuantos hombres y mujeres benefició el programa.

Respecto al Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, tuvo como objetivo beneficiar a 2,079 211 mujeres y 1,888 678 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación sobre los beneficiarios del programa, por lo que no se pudo verificar a cuantos hombres y mujeres benefició el programa.

Del Programa 156 Vinculación de las Instituciones de Educación Superior con el Sector Productivo y Social, tuvo como objetivo beneficiar a 2,083,580 mujeres y 1,892,717 hombres en el ejercicio 2018, de acuerdo a su Matriz de Indicadores para Resultados Inicial; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación sobre los beneficiarios del programa, por lo que no se pudo verificar a cuantos hombres y mujeres benefició el programa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: informe semestral de Resultados a la Matrícula, capturas de pantalla del POA.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que no presentó la documentación y justificación de los beneficiaros de los programas.

2018-OA/CPE/015-SA-037 Solicitud de aclaración.

Se le requiere a la Universidad del Mar, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación soporte referente a los programas observados para que justifique la ejecución de los mismos a efecto de verificar que la entidad cumplió con la igualdad entre hombres y mujeres.

Resultado 57 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que no fue contemplado el **Programa 127 Incremento de la Oferta Educativa Superior** en su Programa Operativo Anual; asimismo, no proporcionan información sobre sus adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, remitió documento referente a acciones de solventación, y copia certificada de: resumen de adecuaciones presupuestales 2018, de oficio mediante el cual se solicitó traspaso de recurso; justificación de traspaso Intrainstitucional; solicitud de adecuación presupuestaria; oficio mediante el cual solicitó la adecuación presupuestaria al oficio de autorización de traspaso de recursos; oficio en el que se remitió la ampliación presupuestal, oficio mediante el cual se solicitó reducción de recursos, oficio en el que se solicita recalendarización de recursos, de pagos SPEI, copia de autorización de recursos y anexos.

Una vez analizada la documentación e información proporcionada, el Órgano Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, que subsiste la observación, toda vez que, no justificó los motivos por los cuales no fue contemplado el programa Incremento de la Oferta Educativa Superior en su Programa Operativo Anual.

2018-OA/CPE/015-REC-038 Recomendación

Para que la Universidad del Mar realice las acciones necesarias, a efecto de que en lo subsecuente en el Programa Operativo Anual (POA), se especifiquen las actividades a realizar, a efecto de estar en condiciones de evaluar la eficacia en el gasto de los recursos aplicados en los programas presupuestarios, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cincuenta y siete resultados, de los cuales se formularon cincuenta y tres observaciones, siendo cuatro de éstas atendidas, quedando cuarenta y nueve pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron treinta y siete solicitudes de aclaración y treinta y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Universidad del Mar, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 cuentan con un deficiente control interno, además de carecer de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal.

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Cumplimiento Financiero (B).

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física (B).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 23 fracción II, 24, 25, 27, 33, 37, 42, 43, 44, 69 párrafo cuarto, 70 fracción I y 72 párrafo primero.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones II, X, XXI, XXIII, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXV, XL, XLII, XLIII, XLVII y XLVIII.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo y 85 fracción II.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 22 fracción II, 24, 25, 26 párrafo sexto, 29, 30, 33 último párrafo, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 40, 41, 42 último párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 fracciones I y II y último párrafo, 49 fracción II,51 párrafo primero, 53 párrafo segundo y 56 párrafo cuarto inciso b).
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.

7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 18, 27, 28, 29, 30, 35, 39, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 53, 71, 82, 84 parrafo primero, 89 y 105.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículo 3 fracción V, 12 párrafo doceavo, 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículos 69 párrafo primero, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19 párrafo tercero.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 40 párrafo primero y 79 fracción II.
6. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracciones VIII y IX.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, 29 párrafo penúltimo, 158 y 162 inciso e).

Otras disposiciones:

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
2. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12, 13, 16, 17 y 18.
3. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en al título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Plan Estatal de Desarrollo en su Eje I Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, Tema 1 Educación, Educación Superior Objetivo 2 y Plan Estratégico Sectorial "Educación" en su Objetivo 2.
5. Lineamiento para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su apartado 14 inciso c).
6. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1736/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 y recibido el día 07 de octubre de 2019, se notificó a la Universidad del Mar los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio sin número de fecha 22 de octubre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Universidad Tecnológica
de la Sierra Sur
de Oaxaca

016

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.

Orden de auditoría: OA/CPE/016/2019

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró elementos y criterios específicos como el monto del presupuesto asignado, seguimiento a programas o proyectos, denuncias, la importancia de la ejecución de funciones, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, entes sujetos de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación, y programas prioritarios estratégicos.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/016/2018, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si estas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos seleccionados para la fiscalización ascendieron a $13,341,583.62 (trece millones trescientos cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres pesos 62/100 M.N.), de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de $ 4,505,931.56 (cuatro millones quinientos cinco mil novecientos treinta y un pesos 56/100 M.N.) que representa el 33.77%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados.

1. De la información proporcionada por la entidad fiscalizada se comprobó que la entidad cuente con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones.
2. Mediante el análisis y evaluación del control interno se constató la implementación de medidas tendientes a reforzar la cultura en esta materia y en la administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.
3. Se verificó la existencia de cuentas bancarias específicas para el manejo de los recursos que les fueron ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
4. Se verificó que los ingresos se hayan registrado en las cuentas contables y presupuestales de acuerdo a la normatividad y que cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que el ejercicio del gasto se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable y que los registros contables y presupuestales cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa, y en su caso cuente con la leyenda "operado" o como se encuentre establecido.
6. Se verificó que la categoría, puesto y número de plaza correspondan a las plantillas autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados, que los pagos se encuentren soportados con las nóminas y contratos correspondientes y que cuenten con los expedientes del personal.
7. Se verificó el cumplimiento de la normatividad en materia de adquisiciones, correspondiente a la planeación, programación, presupuestación, contratación, comprobación y entrega de los bienes y servicios adquiridos.

8. Se verificó el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental y disciplina financiera, así como la congruencia de la información financiera de la entidad con la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT).

9. Se comprobó que los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos se encuentren alineados con el Plan Estatal de Desarrollo.

10. Se verificó el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas que formaron parte de la muestra de auditoría, en base a los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC´s), así mismo, se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión a la información relativa a siete partidas del rubro **"Servicios personales"**, por un importe total de $3,545,092.46 (Tres millones quinientos cuarenta y cinco mil noventa y dos pesos 46/100 M.N.), se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, así mismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión a la información relativa a la partida **"Artículos deportivos"**, por un importe de $23,100.00 (Veintitrés mil cien pesos 00/100 M.N.), se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, así mismo, está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4 (con observación). De la revisión a la información relativa a la partida **"Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales"**, correspondiente a la "Contratación de cursos de capacitación", con el proveedor GRUPO CONSULTOR VILLAROEL S.A. DE C.V., se observa el importe de $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por falta de documentación justificativa que evidencie las capacitaciones realizadas por el proveedor adjudicado; así mismo las cotizaciones presentadas para acreditar la investigación de mercado, se encuentran fuera del plazo que señala la ley.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó escrito para atender el resultado 4, así como anexó seis escritos en las cuales se extiende la vigencia al 31 de diciembre de 2018 de las cotizaciones emitidas el 27 de junio de 2018, informes de cursos realizados en las comunidades de Santo Domingo Teojomulco y Santiago Jamiltepec.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la documentación no cumple con lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, no presenta las estimaciones que se establece en la cláusula quinta del contrato de presentación de servicios que celebra la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca y Grupo Constructor Villaroel S.A de C.V.

2018-OA/CPE/016-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, presente a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa por un monto de $ 125,000.00 que establece el contrato celebrado entre la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca y Grupo Constructor Villaroel S.A de C.V.

Resultado 5 (con observación). De la revisión a la información relativa a la partida **"Impresos y publicaciones oficiales"**, se observa el importe de $28,935.01 (veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.), por falta de documentación justificativa, referente a solicitud de materiales y a quienes fueron entregados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó solicitud de material y/o servicios, orden de compra, orden de entrega de material, por un importe de $28,935.01 (veintiocho mil novecientos treinta y cinco pesos 01/100 M.N.).

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada presenta la orden de entrega de material y/o servicios, en el cual se muestra quien recibe de conformidad el bien.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Internet, redes y procesamiento de información"**, correspondiente a la contratación del "Servicio de internet", con el proveedor Sergio Rosas Betanzos, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, acuerdo de excepción a la licitación número UTSSO/CAAS/ORD02/2018/05 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, contrato de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, por un importe de $125,280.00 (ciento veinticinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se observa falta de documentación justificativa que acredite haber realizado la investigación de mercado, a fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó escrito mediante la cual realiza justificaciones tales como: constancia de registro de servicio de valor agregado, resolución del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), que resuelve el otorgamiento del permiso para establecer y operar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones a Sergio Rosas Betanzos, así también cuadro comparativo y tres cotizaciones.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada manifestó como fue que realizo la adjudicación del servicio de internet.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a tres partidas del rubro de "Servicios Generales", se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, así mismo, están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **"Mobiliario y Equipo para Escuelas" y "Material de limpieza"**, correspondiente a la adquisición de bienes con los proveedores "Comercializadora Tricolor S.A. de C.V." y "El Reparador S.A. de C.V.", bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, acuerdos de excepción a la licitación números UTSSSO/CAAS/ORD02/2018/04 y CAAS/UTSSO/ORD02/2018/02 respectivamente, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, por un importe de $271,300.00 (doscientos setenta y un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), se observa falta de documentación justificativa referente a la recepción de los bienes adquiridos.

No.	Partida	Fuente de financiamiento	Cuenta contable	Proveedor	Importe	Procedimiento de contratación	Observación
1	Mobiliario y Equipo para Escuelas	BABFG5017 Inclusión y la Equidad Educativa UTSSO	551001-13901000001-529513BABFG5017	Comercializadora Tricolor S.A. de C.V.	$53,300.00	Adjudicación Directa por excepción (40, 41 fracción III LAASP y 72 fracción III RLAASP) Contrato No. 003/ AD INCLUSIÓN-003/ UTSSO/DAF/2018	No presenta acta de entrega-recepción de los bienes.
				El Reparador S.A. de C.V.	$200,000.00	Adjudicación Directa por excepción (40, 41 fracción III LAASP y 72 fracción III RLAASP) Contrato No. 001/ AD INCLUSIÓN-001/ UTSSO/DAF/2018	
	Material de limpieza		551001-13901000001-411207BABFG5017	Comercializadora Tricolor S.A. de C.V.	$18,000.00	Adjudicación Directa por excepción (40, 41 fracción III LAASP y 72 fracción III RLAASP) Contrato No. 003/ AD INCLUSIÓN-003/ UTSSO/DAF/2018	
Total					**$271,300.00**		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó actas de entrega respecto a la recepción de los bienes adquiridos con los proveedores, Comercializadora Tricolor S.A. de C.V. y El Reparador S.A. de C.V.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación; toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita la recepción de los bienes adquiridos.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a cuatro partidas del rubro **"Bienes muebles, inmuebles e intangibles"**, por un importe de $222,132.35 (doscientos veintidós mil ciento treinta y dos pesos 35/100 M.N.), se observa falta de documentación justificativa del gasto referente a solicitud de compra, entrada y salida de almacén o resguardo, asimismo no se encuentran registrados en el inventario.

No	Partida	Fuente de financiamiento	Cuenta contable	Importe	Observación
1	Mobiliario de oficina y estantería	BACAC2118 Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	551001-13901000003-511501BACAC2118	$75,397.17	No presenta documentación justificativa
2	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	BACAC2118 Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	551001-13901000003-515507BACAC2118	$81,716.00	No presenta documentación justificativa
3	Equipo audiovisual	BACAC2118 Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	551001-13901000003-521509BACAC2118	$32,341.28	No presenta documentación justificativa
4	Mobiliario y equipo para escuelas	BACAC2118 Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	551001-13901000003-529513BACAC2118	$32,677.90	No presenta documentación justificativa
Total				**$222,132.35**	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó solicitud de material, orden de compra, orden de entrega de material, reporte de bienes generados del Sistema Integral de Control de Inventario Patrimonial de Oaxaca (SICIPO).

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó atendida la observación; toda vez que la entidad fiscalizada presentó solicitud de material, orden de compra, orden de entrega de material en el que se muestra quien recibe de conformidad el bien.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 10 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO; ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, Información y comunicación y supervisión; mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, incumpliendo con lo establecido en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó escrito en el que realiza diferentes manifestaciones, así como copia certificada de acta de la primera sesión ordinaria del comité de control interno de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, oficio de entrega de informe anual COCOI 2018, autorización de programa de trabajo del control interno 2019, informe trimestral del PTCI 2019, reporte de avance trimestral del PTCI, primer y segundo trimestre 2019, informe de evaluación de reporte de avance trimestral (COCOI), constancia de capacitación de administración de riesgos y su aplicación.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite que está realizado acciones para cumplir con los 5 componentes del modelo COSO.

2018-OA/CPE/016-REC-001 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, siga realizando mecanismos de control y supervisión para completar todos los componentes del modelo COSO; mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que se constituyó el Comité de Control Interno (COCOI), mediante Acta de fecha doce de diciembre del año dos mil diecisiete y presenta el Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2018 ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; sin embargo, no presenta el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y reportes de avances trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) correspondientes al ejercicio 2018, ni evidencia de la presentación de los mismos ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó tarjeta en la que plasma manifestaciones para atender el resultado y presenta copia certificada de acta de la primera sesión ordinaria del comité de control interno de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, oficio de entrega de informe anual COCOI 2018, autorización de programa de trabajo del control interno 2019, informe trimestral del PTCI 2019, reporte de avance trimestral del PTCI, primer y segundo trimestre 2019, informe de evaluación de reporte de avance trimestral (COCOI), constancia de capacitación de administración de riesgos y su aplicación.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredita la presentación de reportes trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riegos (PTAR) ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

2018-OA/CPE/016-REC-002 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, Implemente medidas correspondientes para la elaboración y presentación de los reportes de avance trimestrales correspondientes al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado su Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó escrito en la cual da respuesta al resultado, anexando oficio donde se convoca a taller de capacitación.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no justifica el motivo por el cual no publicó el manual de procedimientos, así como no acredita que está realizando acciones para la publicación.

2018-OA/CPE/016-REC-003 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, realice las gestiones que correspondan tendientes a la emisión y publicación del manual de procedimientos, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de manuales de procedimientos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 14 (sin observación). De la verificación a la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad difundió la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática.

Resultado 15 (sin observación). De la verificación de la información publicada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la Información Financiera, que se detalla a continuación: Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación Funcional, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado en su Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Resultado 16 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

Auditoría de Desempeño

Resultado 17 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la actividad “Equipamiento para Biblioteca y Equipo Especializado para los Programas Educativos” del programa 139 “Formación Profesional y Posgrado”, no se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial “Educación”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó tarjeta de respuesta al resultado 17, periódico oficial en el que se publica el acuerdo por el que aprueban los doce planes estratégicos sectoriales y los tres planes estratégicos transversales de la administración pública estatal, oficio número 500/2018.-0493 y anexo, páginas 158-159 del plan estatal de desarrollo de Oaxaca 2011-2016.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó la observación como atendida, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación que acredita que la actividad “Equipamiento para Biblioteca y Equipo Especializado para los Programas Educativos” del programa 139 “Formación Profesional y Posgrado” no se alineó al plan estratégico sectorial “educación”, toda vez que el plan mencionado fue publicado el 18 de diciembre de 2018.

Resultado 18 (sin observación). De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades de los programas 139 "Formación Profesional y Posgrado" y 156 "Vinculación de las Instituciones de Educación Superior con el Sector Productivo y Social", se realizaron de acuerdo a las leyes y reglamentos en materia de Educación.

Resultado 19 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se observa que el link http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html que utiliza como medio de verificación del programa 139 "Formación Profesional y Posgrado" no remite información alguna, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos. Así mismo se observa que la Matriz de Indicadores para Resultado a nivel propósito, mide el grado de cumplimiento con un indicador de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó escrito de respuesta al resultado 19 en la cual menciona que el link http://www.utsso.edu.mx/wp-content/uploads/2019/05/MIR-2018.pdf es el correcto para la verificación al seguimiento de sus indicadores estratégicos, asimismo manifiesta que es validado por la Secretaría de Finanzas.

Una vez analizada la información presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó la observación como atendida, toda vez que la entidad fiscalizada presentó el link correcto y el cual remite a los indicadores estratégicos.

Resultado 20 (con observación). De la revisión a sus Reportes de Avances de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa 139 "Formación Profesional y Posgrado", del subprograma "Servicios de Formación Profesional y Posgrado", como se detalla:

En la actividad **"**Formación Integral del Estudiante**",** según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 80% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 27,265 horas clase impartidas; mediante documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que fueron impartidas 7,547 horas clase en el ejercicio 2018.

En la actividad **"**Equipamiento para Biblioteca y Equipo Especializado para los Programas Educativos", según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 0% de grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a 0 lotes equipados, y el link www.uabjo.mx que utiliza como medio de verificación remite a la página de la biblioteca Fray Francisco de Burgoa de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, por lo que la actividad no se ejecutó en el ejercicio 2018.

En la actividad **"**Actividades Académicas Realizadas" según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 97% de grado de cumplimiento de sus objetivos que corresponde a 338 actividades académicas realizadas; mediante análisis a la documentación proporcionada se verificaron 335 actividades académicas realizadas, información que no es congruente con lo reportado, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó en respuesta al resultado 20, reporte de matriz de indicadores de resultados 2018, auditoría de cumplimiento de los recursos del fondo de aportaciones múltiples, reporte de las actividades académicas realizadas y CD con documentación soporte de cada una de las actividades.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación, toda vez que en la actividad Formación Integral del Estudiante, la entidad fiscalizada, no presenta documentación que acredite que las horas de clases son realmente las registradas en el reporte de avance de gestión.

2018-OA/CPE/016-REC-004 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, implemente controles, que coadyuven a la recopilación de información y documentación que se generan de las actividades realizadas, con el fin de que la información reportada en sus avances de gestión sea la correcta, a efecto de poder evaluar el cumplimiento de sus objetivos, mismos que se deberán observar en el desarrollo de las actividades propias al ejercicio de sus funciones, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 21 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avances de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz de sus Indicadores de Gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de la actividad del programa 156 "Vinculación de las Instituciones de Educación Superior con el Sector Productivo y Social"; como se detalla:

En la actividad **"Eventos Deportivos Realizados",** del subprograma "Promoción y Difusión de la Cultura Cívica y Deportiva" según Reporte de Avance de Gestión alcanzó el 88% de grado de cumplimiento de sus objetivos, que corresponde a 7 eventos deportivos realizados; mediante análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se verificaron 9 eventos deportivos realizados, por lo que cumplió con un 112.5% de sus objetivos y metas.

Resultado 22 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la información proporcionada, se verificó que en las actividades de sus programas presupuestarios no beneficiaron en igualdad a hombres y mujeres, como se detalla:

El programa 139 "Formación Profesional y Posgrado" se observó lo siguiente:

La actividad "Formación Integral del Estudiante", benefició a 166 mujeres y 168 hombres, sin embargo, no se cuenta con documentación suficiente y detallada del listado de beneficiarios.

La actividad "Equipamiento para Biblioteca y Equipo Especializado para los Programas Educativos" benefició a 378 mujeres y 349 hombres, sin embargo, no se cuenta con documentación suficiente y detallada del listado de beneficiarios.

La actividad "Actividades Académicas Realizadas", benefició a 166 mujeres y 168 hombres, sin embargo, no se cuenta con documentación suficiente y detallada del listado de beneficiarios.

El programa 156 "Vinculación de las Instituciones de Educación Superior con el Sector Productivo y Social", beneficio a 12 mujeres y 16 hombres, sin embargo, no se cuenta con documentación suficiente y detallada del listado de beneficiarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019, presentó, tarjeta en respuesta al resultado 22, informe referente a la revisión de la matrícula, plantilla del personal de la universidad, cédulas y control de participantes.

Una vez analizada la documentación presentada, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como atendida la observación.

Resultado 23 (con observación). De la revisión y análisis a su Estado del Ejercicio Presupuestal, se verificó que la actividad "Equipamiento para Biblioteca y Equipo Especializado para los Programas Educativos" del programa 139 "Formación Profesional y Posgrado" no fue contemplada en su Programa Operativo Anual; así mismo, no proporcionó las adecuaciones presupuestarias realizadas en el ejercicio 2018.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 01.421/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, presentó escrito en respuesta al resultado 23, oficio número 500/ 2018.-0493 y anexo, oficio de autorización de recursos y sus anexos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que subsiste la observación toda vez que no presentó documentación que acredite las adecuaciones presupuestarias.

2018-OA/CPE/016-REC-005 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, realice acciones necesarias a efecto de que, en lo subsecuente en el Programa Operativo Anual, se especifiquen las actividades a efecto de estar en condiciones de evaluar la eficiencia en el gasto de los recursos aplicados en los programas presupuestarios, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintitrés resultados, de los cuales se formularon trece observaciones, siendo siete de éstas atendidas, quedando seis pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron una solicitud de aclaración y cinco recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que como se precisa en los resultados números: 4, 10, 11, 12, 20 y 23 carece de documentación justificativa, evidencia de haber realizado sus reportes de gestión, de programa de trabajo de administración de riesgos, asimismo de la emisión y publicación de su manual de procedimientos, además no cuenta con documentación suficiente para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal;

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal;

L.C. P. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría a la Inversión Física Estatal;

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño;

L.C.P. Dulce Alejandra Ramírez Méndez, Jefa de Departamento de Cumplimiento Financiero (A).

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113, 134 párrafo primero, segundo quinto y sexto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 67.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 párrafo sexto y 42 párrafo sexto.
5. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29 y 30 párrafo tercero.
7. Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120 párrafo segundo, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 15.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo y tercero, 3 párrafo segundo y 40 párrafo primero.
4. Ley Estatal de Planeación: artículo 19 fracción IV, 28 párrafo segundo, 53, 69 párrafo primero y 75 párrafo primero.
5. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca artículos 13 fracción VIII y 29 fracción II.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 186 párrafos primero, segundo y tercero,157 y 158.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de enero del año 2016, artículos 2, 21 y 24
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, de fecha 3 de noviembre de 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1545/2019 de fecha 04 de septiembre de 2019 y recibido el día 05 de septiembre de 2019, se notificó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número 01.421/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 22 y 23; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 10, 11, 12, 20 y 23 se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.